



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

TOMO XXIV

Aguascalientes, Ags., 29 de Diciembre de 2023

Núm. 61

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 587.- Se reforma la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; Decreto Número 588.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024; Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 587.- Se reforma la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Decreto Número 588.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024.

ÍNDICE:

Página 198

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 587

ARTÍCULO ÚNICO. - **Se reforman** el artículo 12; el segundo párrafo del artículo 16; la fracción IV del artículo 19; la fracción II del artículo 20; el primer párrafo, la fracción VI y el inciso g) de la fracción XXII del artículo 21; las fracciones II, III, IV y V del artículo 22; los artículos 23; 24; 25 y 26; las fracciones I, IV, VI y IX del artículo 29; las fracciones I, III y V del artículo 30; el primer párrafo y las fracciones III y IV del artículo 43; el artículo 44; las fracciones II y III del artículo 45; el artículo 52; el segundo párrafo del artículo 54; el primer párrafo del artículo 56; los artículos 57 y 58; el segundo párrafo del artículo 59; el artículo 61; el primer párrafo, el inciso a), el tercer párrafo y la fracción III del artículo 62; el primer párrafo del artículo 67; el segundo párrafo de la fracción II del artículo 74; los artículos 75, 76 y 77; el segundo párrafo del artículo 97, el artículo 103; **se adicionan** la fracción V al artículo 43; la fracción IV al artículo 45; así mismo se deroga el artículo 102, de la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12.- El Director de Finanzas y **Administración** queda facultado para aplicar el procedimiento administrativo de ejecución que previene el Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 16.- ...

I. a la VII. ...

Las Autoridades Fiscales del Estado podrán coordinarse con las del Municipio, para el mejor cumplimiento de esta Ley y la de Ingresos Municipal, en cuyo caso, se les considerará Autoridades Fiscales Municipales y ejercerán las atribuciones de la Dirección de **Finanzas y Administración** que se les señalen en los convenios y acuerdos respectivos, por lo que en contra de los actos que realicen, cuando actúen en los términos de este precepto, sólo procederán los recursos y medios de defensa establecidos en esta Ley.

ARTICULO 19.- ...

I. a la III. ...

IV.-Revisar y firmar los cortes de caja formulados por la Dirección de **Finanzas y Administración**; y

V. ...

ARTICULO 20.- ...

I.- ...

II.- Analizar los cortes de caja formulados por la Dirección de Finanzas y **Administración**, dictaminando lo conducente; y

III.- ...

ARTICULO 21.- Son facultades del Director de Finanzas y **Administración**:

I.- a la V.- ...

VI.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos administrativos internos conducentes a mejorar la organización de la Dirección de Finanzas y **Administración**;

VII.- a la XXI.- ...

XXII.- ...

a).- a la f).- ...

g).- Allegarse las pruebas necesarias para denunciar al Ministerio Público la posible comisión de delitos fiscales, en su caso, para formular la querrela respectiva. Las actuaciones que practique el personal autorizado de la **Dirección de Finanzas y Administración**, tendrá el mismo valor probatorio que la Ley relativa concede a las actas de la Policía Judicial, la propia Secretaría será coadyuvante del Ministerio Público en términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes;

h).- a la i).- ...

...

XXIII.- ...

ARTICULO 22.- ...

I.- ...

II.- Recaudar los fondos provenientes del cumplimiento de las disposiciones municipales, que deba percibir el erario municipal a nombre propio o por cuenta ajena, previa autorización del **Director de Finanzas y Administración**;

III.- Concertar los ingresos recaudados en los términos y plazos que fije el **Director de Finanzas y Administración**;

IV.- Poner a consideración del **Director de Finanzas y Administración** las directrices, normas y criterios técnicos en materia de ingresos, así como evaluarlos, además de rendirle los informes que éste solicite; y

V.- En general, ejecutar las facultades que expresamente les reconozcan las disposiciones fiscales y las que el **Director de Finanzas y Administración** les confiera.

ARTICULO 23.- Previo acuerdo respectivo, el **Director de Finanzas y Administración** puede delegar sus funciones de inspección, intervención y recaudación al servidor o servidores públicos que considere conveniente.

ARTÍCULO 24.- El **Director de Finanzas y Administración** está facultado para ordenar la verificación de los datos que los contribuyentes están obligados a proporcionar, para cuantificar concretamente el monto del crédito fiscal del caso.

ARTICULO 25.- Independientemente de la facultad de aplicar el procedimiento económico-coactivo, el **Director de Finanzas y Administración** está facultado para aplicar las medidas de apremio necesario para lograr la liquidación de los créditos fiscales. Tales medidas consisten en la amonestación, el apercibimiento, la multa y la clausura o cancelación.

ARTICULO 26.- Los acuerdos tomados por el **Director de Finanzas y Administración** con base en las facultades expresas que le otorga la Ley, tiene carácter obligatorio para los contribuyentes.

ARTICULO 29.- ...

I.- Obtener su licencia de funcionamiento mediante la presentación de su solicitud de empadronamiento ante la **Dirección de Finanzas y Administración**, dentro de los quince días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones. Los giros reglamentarios deberán obtener de la autoridad municipal competente, autorización previa para inicio de operaciones.

...

...

II.- a la III.- ...

IV.- Utilizar las formas elaboradas por la **Dirección de Finanzas y Administración**, para comparecer, solicitar o liquidar créditos fiscales;

V.- ...

VI.- Proporcionar a la **Dirección de Finanzas y Administración** y otras autoridades competentes, todos los documentos e informes que requieran, dentro del plazo que para ello fija la dependencia solicitante;

VII.- a la VIII.- ...

IX.- Aceptar la intervención del **Dirección de Finanzas y Administración** a través de las personas que al efecto designa;

X.- ...

...

ARTICULO 30.- ...

...

I.- Las obligaciones fiscales de carácter anual deberán liquidarse dentro de los meses de **enero, febrero y marzo** del año fiscal respectivo;

II.- ...

III.- Los comerciantes ambulantes, los semifijos y los que ocupan vía pública deberán liquidar sus créditos fiscales diariamente al recaudador que al efecto designe el **Director de Finanzas y Administración** o realizar el pago de manera mensual en las cajas de la **Dirección de Finanzas y Administración**;

IV.- ...

V.- Las personas físicas o morales que ofrezcan espectáculos y diversiones públicas, pagarán sus obligaciones fiscales al interventor que designe el **Director de Finanzas y Administración**, en el momento en que concluye cada función o período de espectáculos o diversión.

ARTICULO 43.- Será base para el pago de este impuesto, el valor catastral de los predios o de las construcciones, en su costo. En cuanto a los predios o construcción que no tengan valores catastrales o estos no se encuentren vigentes, servirá de base el valor con que se encuentren fiscalmente empadronadas o el valor de operaciones de traslado de dominio que se registre, aun tratándose de ventas con reserva de dominio, éste es mayor que aquellos.

...

I.- a la II.- ...

III.- Cuando por cualquier circunstancia la base con que esté tributando un predio sea inferior al valor que le correspondería en una libre transacción comercial;

IV.- Cuando con motivo de la aplicación de las tablas de valores, se practique un avalúo que se acerque más al valor comercial; y

V. Cuando se entregue en la Dirección de Finanzas y Administración el Avalúo Catastral y/o Manifestación de Construcción con Avalúo Catastral

ARTICULO 44.- Cuando no sea posible determinar el valor catastral aplicable al inmueble la **Dirección de Finanzas y Administración** el **Avalúo Catastral y/o**, con apoyo en los elementos de que disponga, determinará el valor que sirva de base el que deberá ser lo más apegado posible a su valor comercial, el valor así determinado surtirá los efectos de valor catastral.

ARTICULO 45.- ...

I.- ...

II.- A partir del bimestre siguiente al en que se notifique el nuevo avalúo, cuando éste sea efectuado por haber transcurrido el plazo de dos y de cuatro años, según se trate de predios urbanos rústicos;

III.- Por cualquiera de las circunstancias a que se refiere la Ley de Catastro del Estado; y

IV. Al momento de entregar a la Dirección de Finanzas y Administración el Avalúo Catastral y/o la Manifestación de Construcción con Avalúo Catastral.

ARTICULO 52.- La **Dirección de Finanzas y Administración**, deberá determinar el monto del impuesto, de conformidad con las respectivas bases, tasas o cuotas que al efecto establezca esta Ley, y la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTÍCULO 54.- ...

También se impondrá al propietario o poseedor del inmueble una multa de cinco hasta diez veces del valor del impuesto anual en la fecha de su descubrimiento. Para la imposición de la multa se deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y la reincidencia, entendiéndose por esta, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por la misma infracción.

...

ARTICULO 56.- Para los efectos de esta Ley, los sujetos de este impuesto están obligados a presentar los avisos correspondientes, dentro de los 30 días naturales siguientes al en que se celebren o se realicen según el caso, los contratos, permisos, hechos o actos siguientes:

I.- a la III.- ...

...

ARTICULO 57.- Los sujetos del impuesto deberán manifestar a la **Dirección de Finanzas y Administración** sus cambios de domicilio, dentro de los quince días siguientes a aquél en que se efectúen; si no lo hicieron, se tendrá como domicilio, para todos los efectos legales, el que hubieren señalado anteriormente o, en su defecto, el predio mismo.

ARTICULO 58.- Las autoridades judiciales o administrativas previamente al remate del inmueble, recabarán de la **Dirección de Finanzas y Administración** un informe sobre los créditos fiscales que con motivo de tal inmueble se hayan originado hasta la fecha de la subasta.

Si de tal informe apareciere algún crédito fiscal insoluto, la autoridad retendrá del producto del remate la cantidad suficiente a cubrirlo, remitiéndola inmediatamente a la **Dirección de Finanzas y Administración** para que ésta extienda y envíe el recibo correspondiente, que será entregado al adquirente del inmueble.

ARTICULO 59.- ...

Si transcurrido dicho plazo no se expresan los datos o no se presentan los documentos o planos requeridos, la **Dirección de Finanzas y Administración** no tomará en cuenta las manifestaciones o avisos sin perjuicio de imponer al infractor las sanciones que procedan.

ARTICULO 61.- Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicadas en el Municipio, por cualesquiera de las figuras enumeradas en el Artículo 60 de esta Ley.

ARTICULO 62.- Será base para el pago de impuesto, el valor del inmueble consignado en el avalúo comercial, al que le será disminuida la cantidad sobre la cual se calculó este impuesto sobre su última adquisición, siempre y cuando ésta se hubiere realizado dentro de los tres años inmediatos anteriores a la adquisición por la que se calcula el impuesto. El avalúo podrá ser a elección del adquirente:

a) El solicitado a **Dirección de Finanzas y Administración** del Municipio con al menos 8 días hábiles de anticipación a la presentación de la declaración para el pago de este impuesto y se deberá cubrir el derecho correspondiente señalado en la respectiva ley de ingresos;

b) a la d) ...

...

Quedan relevados de la obligación de presentar el avalúo a que se refieren los incisos a) al d) antes señalados, las adquisiciones de inmuebles sobre los cuales se encuentre edificada una vivienda, en fraccionamientos autorizados, cuya superficie de terreno sea igual **75 (setenta y cinco)** metros cuadrados y la construcción no sea mayor de **42 (cuarenta y dos)** metros cuadrados. En este caso, la base para el pago del impuesto será el valor de **operación, el cual no podrá ser menor al valor catastral.**

...

...

I. a la II. ...

III. De quince veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), elevado al año cuando se trate de un inmueble **habitacional urbano.**

Para los efectos señalados en la Fracción III que antecede, los inmuebles que se ubiquen en fraccionamientos autorizados, cuya superficie de terreno sea igual a **75 (setenta y cinco)** metros cuadrados y la construcción no sea mayor de **42 (cuarenta y dos)** metros cuadrados.

IV. ...

...

ARTICULO 67.- Para los efectos del Artículo 66, los notarios públicos o quienes hagan sus veces y los funcionarios públicos, deberán dar aviso a la **Dirección de Finanzas y Administración** de los actos o contratos en que intervengan y que resulten gravados con este impuesto.

...

ARTICULO 74.-...

I.- ...

II.- ...

En el caso de que, celebrada la actividad gravada, no se haya cubierto el crédito fiscal en términos de este artículo, la **Dirección de Finanzas y Administración** podrá ordenar la retención del o los premios como garantía del pago del crédito fiscal sin perjuicio de que se aplique el procedimiento económico coactivo.

III.- a la VI.- ...

ARTICULO 75.- Las empresas de espectáculos o diversiones públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la **Dirección de Finanzas y Administración**, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo, exhibirán ante la Dirección de Finanzas el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado.

En caso de que sorprenda un boletaje no autorizado por la **Dirección de Finanzas y Administración**, se impondrá al referido empresario una infracción consistente en el importe de diez a quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización al momento de cometerse la violación.

ARTICULO 76.- Los contribuyentes que utilicen sistemas mecánicos o electrónicos para la venta de boletaje que se utilice para permitir el acceso del público están obligados a permitir la inspección de las mismas por parte de los inspectores o interventores nombrados por la **Dirección de Finanzas y Administración**.

ARTICULO 77.- Los propietarios de los inmuebles donde se autoricen a las empresas para celebrar espectáculos o diversiones públicas, son solidariamente responsables de los créditos fiscales que causen dichos eventos, por lo que deberán exigir a los empresarios que exhiban la autorización municipal y en su caso el comprobante de garantía que el **Director de Finanzas y Administración** les expida.

ARTICULO 97.- ...

Para lograr lo anterior, deberán remitir copia de contrato de compraventa a la **Dirección de Finanzas y Administración** dentro de los diez días siguientes al de su celebración.

ARTICULO 102.- DEROGADO.

ARTICULO 103.- Todos los derechos estipulados en este Capítulo, deberán pagarse antes de que se presten los servicios, en la **Dirección de Finanzas y Administración** o en sus oficinas recaudadoras autorizadas, en los lugares donde se presten tales servicios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Artículo Segundo. - El presente Decreto iniciará su vigencia el día 1 de enero de 2024.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 14 de diciembre del año 2023.

ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA

JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE

MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA

SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 588

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Expide la **Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024**, en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS**

**CAPITULO ÚNICO
De Los Ingresos**

ARTÍCULO 1º.- Los ingresos que el Municipio percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2024, serán los provenientes de los conceptos y en cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CRI	FUENTE DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS (\$ Pesos)
1	IMPUESTOS	28,210,000.00
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	50,000.00
1.1.1	Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos	50,000.00
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	16,500,000.00
1.2.1	Impuestos a la Propiedad Raíz	16,500,000.00
1.2.1.1	Urbano	14,500,000.00
1.2.1.1.1	Habitacional	2,000,000.00
1.2.1.1.2	Comercial y/o Servicios	400,000.00
1.2.1.1.3	Industrial	12,000,000.00
1.2.1.1.4	Equipamiento y Especial	100,000.00
1.2.1.2	Rurales y/o Rústico, Ejidales y Comunales	1,000,000.00
1.2.1.2.1	Habitacional	300,000.00
1.2.1.2.2	Comercial y/o Servicios	200,000.00
1.2.1.2.3	Industrial	300,000.00
1.2.1.2.4	Agrícola y/o Pecuario	100,000.00
1.2.1.2.5	Conservación Biodiversidad	100,000.00
1.2.1.3	Transición	1,000,000.00
1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	8,000,000.00
1.3.1	Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles	8,000,000.00
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
1.6	Impuestos Ecológicos	0.00
1.7	Accesorios de Impuestos	660,000.00
1.7.1	Recargos	500,000.00
1.7.1.1	Recargos del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	200,000.00
1.7.1.2	Recargos del Impuesto a la Propiedad Raíz	300,000.00
1.7.2	Gastos de Ejecución	10,000.00
1.7.3	Actualizaciones	150,000.00
1.7.3.1	Actualización del Impuesto a la Propiedad Raíz	100,000.00
1.7.3.2	Actualización del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	50,000.00
1.8	Otros Impuestos	0.00
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3,000,000.00
1.9.1	Rezago	3,000,000.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00

2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	5,000.00
3.1	Contribuciones de Mejora por Obras Públicas	5,000.00
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	DERECHOS	61,266,000.00
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	210,000.00
4.1.1	Por Servicios Prestados en los Espacios Deportivos y Recreativos	10,000.00
4.1.2	Por los Derechos para la Ocupación de la Vía Pública	200,000.00
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	23,591,000.00
4.3.1	Por los Servicios Prestados en Materia Catastral	270,000.00
4.3.2	Por los Servicios Prestados en Materia de Desarrollo Urbano	200,000.00
4.3.3	Por los Servicios Relativos a la Construcción / Contraloría	50,000.00
4.3.4	Por los Servicios Relativos a la Construcción	2,500,000.00
4.3.5	Por los Servicios de Compatibilidad Urbanística	550,000.00
4.3.6	Por los Servicios de Subdivisión, Fusión y Relotificación	300,000.00
4.3.7	Por los Servicios Prestados Relativos a la Supervisión de Obras, Fraccionamientos, Condominios, Subdivisiones y/o Desarrollos Especiales.	500,000.00
4.3.8	Por los Servicios Prestados en Anuncios y Fisionomía Urbana	50,000.00
4.3.9	Por los Servicios Forestales	50,000.00
4.3.10	Por los Servicios Prestados a predios sin Bardear y/o no atendidos por sus propietarios	1,000.00
4.3.11	Por los Servicios Prestados en Panteones y/o Cementerios	800,000.00
4.3.12	Por los Servicios Prestados por Rastros	400,000.00
4.3.13	Por Servicios de Recolección, Manejo, Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Transportación de Agua Saneada.	55,000.00
4.3.14	Por el Servicio Integral de Iluminación Municipal	17,500,000.00
4.3.15	Por los Servicios Prestados por el Comité para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF	30,000.00
4.3.16	Por los Servicios Prestados por la Expedición de Pasaporte Mexicano	335,000.00
4.4	Otros Derechos	37,415,000.00
4.4.1	Por la Expedición Inicial o Refrendo de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y Permisos Temporales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o prestación de servicios que incluyan su consumo	2,600,000.00
4.4.2	Por Expedición Inicial o Refrendo de Licencia Comercial de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales sin la Enajenación de Bebidas Alcohólicas	500,000.00
4.4.3	Por Estacionamientos y Pensiones	5,000.00
4.4.4	Por los servicios de Expedición de Certificados y Certificaciones, Legalizaciones, Actas, Bases de licitación y Copias de Documentos.	60,000.00
4.4.5	De la Feria Regional de San Francisco de los Romo	200,000.00
4.4.6	De las Fiestas Patronales, Populares, Festivos y Eventos Especiales	50,000.00
4.4.7	Organismo Operador del Agua Potable	34,000,000.00
4.5	Accesorios de Derechos	50,000.00
4.5.1	Recargos	50,000.00
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5	PRODUCTOS	700,000.00
5.1	Productos	700,000.00
5.1.1	Intereses Generados de las Cuentas Bancarias del Municipio	700,000.00
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,715,000.00
6.1	Aprovechamientos	1,715,000.00
6.1.1	Multas, Sanciones o Infracciones	1,500,000.00
6.1.2	Donativos a favor del Municipio	200,000.00
6.1.3	Aprovechamientos Patrimoniales	15,000.00
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	0.00

6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
		0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
7.9	Otros Ingresos	0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	257,781,790.00
8.1	Participaciones	163,559,000.00
8.1.1	Fondo General de Participaciones	106,397,000.00
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	25,946,000.00
8.1.3	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	3,098,000.00
8.1.4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	6,833,000.00
8.1.5	Impuesto Federal a la Gasolina y Diésel	2,011,000.00
8.1.6	Impuesto Sobre la Renta Participable	17,317,000.00
8.1.7	Impuesto Sobre la Renta Participable por Enajenación de Bienes Inmuebles	1,957,000.00
8.2	Aportaciones	87,195,000.00
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM)	29,563,000.00
8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	57,632,000.00
8.3	Convenios	0.00
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,027,790.00
8.4.1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal	50.00
8.4.2	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal	400.00
8.4.3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,540,000.00
8.4.4	Fondo Especial Para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales Estatal	40.00
8.4.5	Fondo Especial Para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales Federal	300.00
8.4.6	Fondo Resarcitorio	4,910,000.00
8.4.7	Impuesto Sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	331,000.00
8.4.8	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	246,000.00
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	9,000,000.00
9.1	Transferencias y Asignaciones	9,000,000.00
9.3	Subsidios y Subvenciones	0.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo Para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
1	Endeudamiento Interno	0.00
2	Endeudamiento Externo	0.00
3	Financiamiento Interno	0.00
	TOTAL INGRESOS	358,677,790.00

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPÍTULO I
Impuestos Sobre Los Ingresos

SECCIÓN ÚNICA
Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos Y Juegos Permitidos

ARTÍCULO 2º.- Este impuesto será cobrado a los establecimientos permanentes, tomando como base el número de aparatos o muebles de diversión objeto de este gravamen, aplicándose la siguiente:

A.- DIVERSIONES	TARIFA:	
	CABECERA MUNICIPAL	DELEGACIONES Y COMUNIDADES
a) Máquina de video-juegos cuota anual hasta 6 máquinas, independientemente del pago del refrendo de la licencia	\$137.00	\$85.00
b) Juegos como tiro al blanco, casa de cristal, futbolitos, fono electromecánico, se cobrará diariamente:	\$31.00	\$29.00
c) Juego mecánico grande, por día	\$78.00	\$68.00
d) Juego mecánico chico, por día	\$46.00	\$36.00
e) Brincolines e Inflables, por día	\$82.00	\$70.00
f) Trenecito, por día	\$32.00	\$29.00
g) Carritos eléctricos (cada uno), por día	\$11.00	\$6.00
B.- SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	CABECERA MUNICIPAL	DELEGACIONES Y COMUNIDADES
a) Otros juegos distintos a billar y dominó permitidos y no prohibidos, mensualmente y por mesa	\$114.00	\$94.00
b) Sorteos, rifas y loterías: sobre boleto vendido.	4 %	4 %

Se gravarán con tasa cero a las instituciones de beneficencia que acrediten a satisfacción de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, que los fondos que sean recabados serán destinados a la misma causa.

C.- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

a) Tales como circos, comedias, dramas, conciertos, conferencias, exhibiciones, jaripeos, charreadas, rodeos, bailes, discotecas, box, lucha libre, béisbol, básquetbol, fútbol, voleibol, carreras de caballos, automóviles, de bicicletas y deportes similares, becerradas y corridas formales, exhibiciones de animales, pelea de gallos, fantoches, desfiles de modas, carpas de óptica, títeres, documentales, revistas y variedades que se llevan a cabo en carpas, sobre el ingreso por boleto vendido 4%

b) Kermeses, por evento, a excepción de las instituciones de beneficencia, religiosas o de educación que acrediten a satisfacción de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, que los fondos que sean recabados serán destinados a la misma causa: \$243.00 (Doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

No se pagará este impuesto por eventos, espectáculos, diversiones, rifas y juegos permitidos por la Ley, que se organicen con fines benéficos de asistencia social, por Instituciones Educativas, Universidades Públicas, Partidos Políticos y Asociaciones Políticas con registro; una vez que la persona física, moral o jurídica organizadora del evento solicite a la Dirección de Finanzas y Administración la exención del pago de este impuesto, debiendo previamente obtener el permiso de la Autoridad Municipal.

En los casos que se otorgue la exención del impuesto, y se acredite a satisfacción de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, que los fondos que sean recabados serán destinados a la misma, los contribuyentes beneficiados estarán obligados a pagar en todos los casos, una cuota mínima que será de \$243.00 (Doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), a la Dirección de Finanzas y Administración, que se destinará para cubrir los gastos administrativos del trámite.

En el caso de establecimientos con bebidas alcohólicas se estará a lo que se refiere el Título Cuarto, Capítulo III, independientemente del número de mesas.

ARTÍCULO 3º.- Los propietarios de establecimientos permanentes que exploten los aparatos contemplados en el artículo 2º de esta Ley, tienen la obligación de registrarlos en el padrón oficial de comerciantes, que para tal efecto tendrá la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno en los meses de enero y febrero del año 2024.

ARTÍCULO 4º.- Cuando uno de los aparatos señalados en el artículo 2º de esta Ley, sea puesto en operación después del último día de febrero de 2024, el propietario tiene la obligación de registrarlo en la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir del inicio de su explotación.

CAPÍTULO II
Impuestos Sobre El Patrimonio

SECCIÓN ÚNICA
Impuestos A La Propiedad Raíz

ARTÍCULO 5°.- El Impuesto a la Propiedad Raíz (predial) es de carácter anual, se causará y cobrará conforme a lo establecido en los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes y en los Artículos 31 Fracción IV y 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se tomará como base gravable de este impuesto, el valor catastral, de los predios y/o de las construcciones, en su costo, de conformidad con los valores remitidos anualmente a la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio por parte del Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes, siendo este el ultimo valor actualizado con que se encuentren fiscalmente empadronados o el valor que sea el mayor del valor del inmueble o de operación registrado en las operaciones de traslado de dominio.

En el caso de que con posteridad al inicio del Ejercicio Fiscal se advierta la actualización al valor de la propiedad por traslados de domino, constancia municipal de compatibilidad urbanística y alineamiento, subdivisiones. Fusiones, manifestaciones de predio y/o construcción, gravámenes, la Dirección de Finanzas y Administración reconsiderara la base gravable, siempre y cuando lo haga de conocimiento del contribuyente.

ARTÍCULO 6°.- A la base gravable establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, se le aplicarán las siguientes tasas para determinar el impuesto a cargo del contribuyente:

I. PREDIOS URBANOS	TASA AL MILLAR
A. HABITACIONAL	0.55
B. COMERCIAL y/o SERVICIOS	2.00
C. INDUSTRIAL	3.35
D. EQUIPAMIENTO y ESPECIALES	2.00
II. PREDIOS RURALES y/o RÚSTICOS, EJIDALES Y COMUNALES	TASA AL MILLAR
A. HABITACIONAL	0.55
B. COMERCIAL y/o SERVICIOS	2.00
C. INDUSTRIAL	3.35
D. EQUIPAMIENTO y/o ESPECIALES	2.00
E. AGRICOLA y/o PECUARIO	3.00
F. CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD	2.00

En los términos de lo establecido en el Artículo 106 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

I. PREDIOS EN TRANSICIÓN	TASA AL MILLAR
	6.00

ARTÍCULO 7°.- Los predios se clasificarán de acuerdo con la Zonificación Primaria y Secundaria del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Francisco de los Romo 2022-2045, publicado el 13 de febrero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes Ordinario, Tercera Sección, .LXXXVI, NÚM 7.

ARTÍCULO 8°.- Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de este impuesto, la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio podrá proporcionar el formato oficial que contenga, la determinación de la base del impuesto y de la cantidad a pagar una vez aplicada la tasa correspondiente. En el caso de que el contribuyente acepte que los datos contenidos en el formato oficial, concuerden con la situación real del inmueble, pagará el monto del impuesto a su cargo en las cajas autorizadas o medios electrónicos disponibles y se tendrá conforme con el monte enterado. La falta de entrega de este formato oficial no exime al contribuyente de la obligación de pagar el Impuesto a la Propiedad Raíz.

ARTÍCULO 9°.- Los estado de cuenta del impuesto predial o documentos que desglosen cantidades a pagar que no contengan sello oficial ni la firma autógrafa y/o electrónica del funcionario facultado, no serán consideradas como determinaciones del Impuesto a la Propiedad Raíz ni crédito fiscal al contribuyente, por lo tanto, no existe obligación de la Dirección de Finanzas y Administración de notificar de acuerdo a la Ley estos documentos.

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Finanzas y Administración con la finalidad de mantener actualizada la Información Catastral podrá solicitar que se realicen ante el Instituto Registral y Catastral del Estado los trámites siguientes: Constancia de Inscripción, Fijación del Centroe, Investigación y/o Depuración de Claves Catastrales, Constancia de Información Catastral, Cédula Única Catastral, Avalúo Catastral, Reconsideración Catastral, Manifestación de Predio y/o Construcción. El trámite deberá ser entregado por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración para que lleve a cabo la actualización y una vez hecho esto elabore las Determinaciones del Impuesto a la Propiedad Raíz.

ARTÍCULO 11.- Las Tablas de Valores de Construcción y Planos de Valores Unitarios de Suelo por Cuadrante, propuestos y firmados en la Sesión del Consejo Técnico Catastral y Valuación del Instituto Registral y Catastral del Estado efectuada el 18 de octubre de 2023, fueron presentados al Honorable Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo el 24 de octubre de 2023 en la cual se les dio opinión favorable, fueron sometidos y aprobados por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para el correspondiente Ejercicio Fiscal, incluidas como Anexo 1 y Anexo 2 en la presente Ley.

ARTÍCULO 12.- Si al aplicar las tasas establecidas en el artículo 6° resulta una cantidad inferior al monto de \$231.00 (Doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), se cobrará este último monto anualmente, una vez terminado el periodo de subsidios que establece el artículo 13 de esta ley para los meses de enero, febrero, marzo, septiembre y octubre.

ARTÍCULO 13.- El pago del impuesto a la propiedad raíz gozará de un subsidio conforme a lo siguiente:

MES	SUBSIDIO
ENERO	20 %
FEBRERO	15 %
MARZO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	10 %

Dicho subsidio podrá ser prorrogado y modificado por acuerdo del Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- Con base en el artículo 54 de la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, en los casos de excedencias o de predios no empadronados de construcciones, reconstrucciones o de ampliaciones no manifestadas, la liquidación comprenderá cinco años anteriores a la fecha de su descubrimiento por cualquier causa o motivo, salvo que el contribuyente pruebe que tales hechos u omisiones datan de fecha más reciente.

También se impondrá al propietario o poseedor del inmueble una multa de cinco veces del valor del impuesto anual correspondiente al ejercicio de su descubrimiento, en caso de reincidencia se impondrá una multa de diez veces del valor del impuesto anual correspondiente al ejercicio de su descubrimiento.

En caso de que la excedencia no rebase el 10% de la superficie total del inmueble, no se cobrará la multa a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 15.- Para la determinación del Impuesto a la Propiedad Raíz, correspondiente a predios en general cuya venta se realice en el sistema de fraccionamiento, se aplicarán las tasas a que se refiere la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, debiéndose determinar anualmente la base fiscal, a partir de la fecha de autorización del fraccionamiento.

Para la determinación del Impuesto Predial correspondiente a subdivisiones de predios de particulares, se aplicará la tasa a que se refiere la presente Ley, a cada lote considerado en lo individual, a partir de la fecha de la protocolización de la subdivisión del predio.

ARTÍCULO 16.- Se aplicará un subsidio del 50% durante todo el año, en el Impuesto a la Propiedad Raíz del Ejercicio Fiscal 2024, a los contribuyentes que, con credencial de elector o credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, acrediten tener una edad igual o mayor de los 60 años, en el predio de su propiedad que está habitando conforme a lo siguiente:

- I. Los interesados deberán presentar original y copia de la credencial ya sea de elector o la expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, la cual acredite tener una edad igual o mayor a los 60 años;
- II. La copia se recogerá para anexarla al recibo oficial que se remitirá en la cuenta pública;
- III. El subsidio será únicamente por el inmueble propiedad del interesado y que se encuentre habitado por el mismo.
- IV. Este subsidio únicamente aplicará para el ejercicio fiscal 2024.
- V. Para que se haga efectivo el descuento, el interesado no deberá tener adeudos pendientes respecto a este impuesto.
- VI. Este impuesto podrá pagarse en el transcurso del año sin que se generen multa, recargos, actualizaciones y gastos de cobranza.
- VII. En el caso de que al aplicar el subsidio resulte una cantidad inferior a la cuota mínima establecida para este impuesto, se respetará el valor que resulte sin que se aplique dicha cuota mínima.

Así mismo, se otorgará un subsidio de hasta el 50% del pago de los Impuestos a la Propiedad Raíz, en el predio de su propiedad que está habitando, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se especifican, siempre y cuando efectúen el pago del impuesto determinado, durante el ejercicio fiscal 2024:

- a) Viudos, que así lo acrediten con el acta de matrimonio y defunción; en este único caso, el subsidio podrá concederse si el inmueble fue propiedad del cónyuge y el sobreviviente tiene establecida ahí su casa habitación.
- b) Pensionado o jubilado que acredite tal situación con documento oficial con fotografía.
- c) Personas físicas en situación de vulnerabilidad o personas con discapacidad que se consideren así en términos de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes.

En el caso de que en el Sistema Integral de Recaudación se tenga registrada una superficie de construcción igual a cero se invitará al contribuyente para que de acuerdo con el artículo 94 de la Ley de Catastro del Estado, realice su Manifestación de Construcción con Avalúo Catastral y la entregue en la Dirección de Finanzas y Administración para que a partir de esta se actualice la información para determinar el Impuesto a la Propiedad Raíz y se pueda aplicar el subsidio.

ARTÍCULO 17.- En el supuesto de que el contribuyente no esté conforme con la determinación del impuesto, porque considere que los datos del inmueble no son correctos, debido a que existan diferencias en la construcción, en la superficie, tipo que a éstos correspondan o en el valor catastral del inmueble, por los diversos factores que pudieran afectarlo y que así lo considere el contribuyente y que además esté previsto por el Manual de Valuación del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes; podrá manifestarlo por escrito ante el Instituto Catastral del Estado, una vez emitida la nueva base gravable, ya sea por oficio, reconsideración y/o manifestación del predio deberá entregarlo a más tardar el 30 de junio de 2024, ante la Dirección de Finanzas y Administración, para que, de ser procedente, se efectúe una reconsideración de valores y se formule en su caso, la nueva determinación del Impuesto para el propio ejercicio fiscal 2024, después de la fecha señalada, ya no se podrá realizar ninguna modificación.

En el supuesto de que el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto a la Propiedad Raíz, de manera previa a la reconsideración de valores del o los inmuebles, podrá en su caso solicitar la devolución de la cantidad pagada en exceso, presentando la documentación correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Administración.

En el supuesto de que proceda la reconsideración de valores en favor del contribuyente, si éste realizó el pago del impuesto en los plazos establecidos en la presente Ley y obtuvo en su beneficio los descuentos previstos, tendrá derecho a que se le aplique en la proporción que corresponda los descuentos por pronto pago y la devolución de la cantidad pagada en exceso.

Para el caso de que, como resultado de la revisión del valor del inmueble, le resulte al contribuyente una cantidad mayor a pagar de la inicialmente determinada, deberá pagar la diferencia sin que se le apliquen los recargos, actualizaciones y las multas previstas en la presente Ley, lo anterior, hasta el 30 de junio de 2024, pudiendo cobrarse los anteriores conceptos después de esa fecha, y en su caso aplicar el descuento que proceda si el contribuyente realizó el pago en los plazos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley.

El contribuyente podrá optar por señalar como base gravable del presente impuesto el valor comercial del inmueble, mismo que presentará mediante avalúo para fines hacendarios efectuado por un valuador autorizado por la ley o por la autoridad competente.

CAPÍTULO III

Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

SECCIÓN ÚNICA

Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles

ARTÍCULO 18.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2.00% a la base que establece y en los casos en que se refiere la Ley de Hacienda Municipal. Los recargos de este impuesto se cobrarán a partir de sesenta días naturales después de la fecha de adquisición, si la operación fue realizada dentro del Estado o fuera de él.

Cuando la totalidad o parte del predio sea objeto de traslado de dominio, éste se deberá revaluar; salvo cuando en el primer caso la vigencia del avalúo tenga menos de seis meses a la fecha de la traslación de dominio.

Además de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se entiende por adquisición la que se derive de:

- I. Los actos que se realicen a través de fideicomiso, así como la cesión de derechos en el mismo cuando se den los supuestos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación;
- II. La donación que a título de propiedad otorgue la Federación, el Estado y los Municipios a particulares;
- III. Cualquier otro hecho, acto, resolución o contrato por medio de los cuales haya transmisión de o adquisición de dominio de bienes inmuebles o derechos constituidos sobre los mismos.
- IV. Jurisdicción Voluntaria.

ARTÍCULO 19.- En los casos de que el impuesto resultante sea de \$0.01 (01/100 M.N.), a \$541.00 (Quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), se cobrará la cantidad de \$541.00 (Quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), como cuota mínima y \$293.00 (Doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), a los traslados de dominio que aparezcan como exentos, como cuota de recuperación por efectos del trámite administrativo.

Los traslados de dominio por cambio de razón y/o denominación social por el trámite administrativo pagaran \$ 1,083.00 (Mil ochenta y tres pesos 00/100) por el trámite administrativo.

ARTÍCULO 20.- Para los efectos de este impuesto, queda exenta del pago la adquisición que derive de una herencia, legado o donación entre personas cónyuges, concubinas, o que se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta hasta el primer grado; para tales efectos, se considerará como valor del inmueble, el valor catastral de éste.

El beneficio anterior podrá aplicarse a las adquisiciones de inmuebles de ejercicios anteriores que deriven de herencia o legado o donación entre personas cónyuges, concubinas, o se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta hasta el primer grado y cuyo impuesto ya se haya causado y esté pendiente de pago.

Para el caso de los concubinatos, para proceder la exención, se tendrá que comprobar ante la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio, la calidad y/o relación reconocida mediante resolución judicial.

ARTÍCULO 21.- La Dirección de Finanzas y Administración a través del Departamento de Ingresos y Recaudación, se reservará el derecho de recepción y admisión de los documentos presentados por las Notarías y/o por los interesados para realizar el trámite del pago del ISABI, hasta en tanto se cumpla con los requisitos establecidos en Acuerdos, Convenios, Leyes, Código, Reglamentos Municipales y Estatales.

La Dirección de Finanzas y Administración está facultada para no recibir trámites si estos no cumplen con la documentación requerida, será motivo de rechazo hasta que no se cumpla con los mismos, los cuales son:

- I. Traslado de dominio original y 4 copias, sin enmendaduras ni tachaduras;
- II. Sellos de catastro (recibido y tramitado) del Instituto Catastral en cada una de las copias;
- III. Avalúo catastral, vigencia 1 año;
- IV. Avalúo comercial vigencia 6 meses (en su caso);
- V. Subdivisión y fusión (en su caso);
- VI. En caso de donación y/o adjudicación, anexar documento que compruebe parentesco en primer grado y cónyuges;
- VII. Pago del Impuesto a la Propiedad Raíz vigente (predial).
- VIII. En caso de transferencia de cuenta (Municipio de Aguascalientes y Municipio de Asientos y Municipio de Pabellón de Arteaga y Municipio de Jesús María) oficio del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.
- IX. En caso de división de la copropiedad y/o disolución de la sociedad conyugal, anexar copia de la subdivisión y escritura antecedente.
- X. Constancia de Situación Fiscal Actualizada en caso de requerir factura.
- XI. Identificación Oficial Vigente.
- XII. Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses.

Según la naturaleza del acto el Municipio se reservará la solicitud de documentación y observaciones, así mismo, no se recibirán aquellos trámites que presenten alteraciones, correcciones o inconsistencias en la información.

CAPÍTULO IV Accesorios de Impuestos

SECCIÓN PRIMERA Recargos

ARTÍCULO 22.- La falta oportuna del pago de impuestos, causan recargos en concepto de indemnizaciones al Fisco Municipal, a razón del 1.5 % del monto de estos por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, mismo que será acumulativo obedeciendo a los periodos de adeudo.

SECCIÓN SEGUNDA Gastos de Ejecución

ARTÍCULO 23.- Se cobrará el 2.5% del valor total de los rezagos por gastos de ejecución.

SECCIÓN TERCERA Actualizaciones

ARTÍCULO 24.- Cuando no se cubran las contribuciones, impuestos, contribuciones de mejora, derechos, aprovechamientos y/o productos en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones legales aplicables, su monto se actualizará, por el mero transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deben actualizar.

El factor de actualización se obtendrá dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mes más antiguo de dicho periodo.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC), son publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En el caso de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al mes más reciente del periodo, no haya sido publicado, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Cuando el resultado de la operación de actualización realizada conforme a lo dispuesto en este Artículo sea menor a 1 (uno), el factor de actualización que se aplicará al monto del crédito fiscal que deba actualizarse será 1 (uno).

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización prevista en el presente Artículo

CAPÍTULO V
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios
Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

SECCIÓN ÚNICA
Rezago

ARTÍCULO 25.- Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio 2024, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO
Contribuciones de Mejora por Obras Públicas

ARTÍCULO 26.- El Municipio percibirá los ingresos derivados del establecimiento de contribuciones de mejoras sobre el incremento de valor o mejoría específica de la propiedad raíz derivados de la ejecución de obra pública, conforme a las leyes aplicables.

Se cobrará a los beneficiarios de las obras públicas municipales, el porcentaje y/o cantidad que quede asentada en acta de concertación, firmada por el beneficiario y por personal del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS

CAPÍTULO I
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

Por Servicios Prestados en los Espacios Deportivos y Recreativos
SECCIÓN PRIMERA

ARTÍCULO 27.- El pago por los derechos de uso y servicios que se preste en los espacios deportivos y recreativos propiedad el Municipio, será de acuerdo con lo siguiente:

A. Parque de béisbol "EMILIANO ZAPATA":	TARIFA
1. Por encuentros deportivos con horario nocturno	\$209.00
B. Cancha de fútbol "EMILIANO ZAPATA":	TARIFA
1. Por encuentros deportivos con horario nocturno	\$209.00
C. Parque de béisbol "ELÍAS SANDOVAL RAMÍREZ":	TARIFA
1. Por encuentros deportivos con horario nocturno	\$209.00

SECCIÓN SEGUNDA
Por los Derechos para la Ocupación de la Vía Pública

ARTÍCULO 28.- Las personas físicas o morales que publiciten eventos o productos, previa autorización del Municipio, pagarán diariamente los derechos correspondientes, de acuerdo con lo siguiente:

	TARIFAS:
a) Por metro lineal por día con un máximo de 3 metros de Fondo en la Cabecera Municipal y Fraccionamientos	\$13.00
b) Por 3 metros lineales de frente con un máximo de 3 metros de Fondo en las Delegaciones y Comunidades	\$10.00

ARTÍCULO 29.- Los comerciantes ambulantes, semifijos, fijos que realicen sus actividades en los lugares previamente autorizados por el Municipio, para la venta de alimentos u otros artículos permitidos, deberán pagar por el permiso de ocupación de la vía pública por mes de acuerdo con lo siguiente:

a) Ambulantes:	TARIFAS
1. Cabecera Municipal y en los Fraccionamientos	\$101.00
2. En las Delegaciones y Comunidades	\$54.00
b) Semifijos: Una vez otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano la Constancia de Factibilidad para la ocupación de la vía pública o espacio público, la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno con base a los criterios establecidos en la Constancia en cuestión, definirá si otorga el permiso y credencial para ejercer el comercio en la vía pública y procederá a realizar el alta en el padrón de comerciantes, los que pagarán las tarifas siguientes:	TARIFAS

1.	Por 3 metros lineales de frente con un máximo de 3 metros de Fondo en la Cabecera Municipal, Delegaciones y Fraccionamientos	\$101.00
2.	Por 3 metros lineales de frente con un máximo de 3 metros de Fondo en las Comunidades	\$54.00
c)	Fijos: : Una vez otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano la Constancia de Factibilidad para la ocupación de la vía pública o espacio público, la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno con base a los criterios establecidos en la Constancia en cuestión, definirá si otorga el permiso y credencial para ejercer el comercio en la vía pública y procederá a realizar el alta en el padrón de comerciantes, los que pagarán las tarifas siguientes:	TARIFAS
1.	Por 3 metros lineales de frente con un máximo de 3 metros de Fondo en la Cabecera Municipal, Delegaciones y Fraccionamientos	\$101.00
2.	Por 3 metros lineales de frente con un máximo de 3 metros de Fondo en las Comunidades	\$54.00
d)	Establecidos: Una vez otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano la Constancia de Factibilidad para la ocupación de la vía pública o espacio público, la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno con base a los criterios establecidos en la Constancia en cuestión, definirá si otorga el permiso, y se pagarán las tarifas siguientes:	TARIFAS
1.	Por 3 metros lineales de frente con un máximo de 3 metros de Fondo en la Cabecera Municipal, Delegaciones y Fraccionamientos.	\$52.00
2.	Por 3 metros lineales de frente con un máximo de 3 metros de Fondo en las Comunidades.	\$29.00

ARTÍCULO 30.- Los comerciantes que utilicen la vía pública para ejercer el comercio bajo la modalidad de tianguis deberán pagar al recaudador de la Dirección de Finanzas y Administración de acuerdo con lo siguiente:

	TARIFAS
a) Por metro lineal por día con un máximo de 3 metros de Fondo en la Cabecera Municipal y Fraccionamientos	\$5.00
b) Por metro lineal por día con un máximo de 3 metros de Fondo en las Delegaciones y Comunidades	\$5.00

CAPÍTULO II

Derechos por Prestación de Servicios

SECCIÓN PRIMERA

Por los Servicios Prestados en Materia Catastral

ARTÍCULO 31.- Los derechos referidos en este artículo se causarán conforme a lo siguiente:

	TARIFA
I. Por avalúo de bienes inmuebles que realice la Dirección de Finanzas y Administración como base para el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se cobrará el 1 al millar sobre el valor comercial del Inmueble objeto del avalúo. Los avalúos relacionados con los traslados de dominio presentados por las Notarías y/o interesados, que sean rechazados por la Dirección de Finanzas y Administración, a través de su Departamento de Ingresos y Recaudación, porque los valores no se apeguen a la realidad física del inmueble, serán pagados por los interesados y/o por las notarías en cuestión. En caso de diferencia entre la cuota mínima y el 1 al millar sobre el valor del bien, dicha diferencia deberá ser cubierta al momento de la entrega del avalúo. En caso de solicitar alguno de los trámites de forma urgente previa disposición de la información se cobrará el doble de la tarifa correspondiente a cada trámite. Cuota mínima Habitacional: Cuota mínima Industrial	\$1,150.00 \$4,023.00
II. Por actualización del avalúo comercial elaborado por la Dirección de Finanzas y Administración se pagará el 50 % del costo de este o de la cuota mínima.	
	TARIFA
III. Ingreso de Trámite de Traslado de Dominio	\$36.00
IV. Por reimpresión de avalúo comercial realizado por la Dirección de Finanzas y Administración por hoja.	\$18.00
V. Por trámite de registro de traslado de dominio.	\$226.00
VI. Por trámite de Traslado de dominio aclarativo	\$98.00
VII. Por constancia de no adeudo	\$56.00
VIII. Por copia simple del recibo de pago del Impuesto a la Propiedad Raíz	\$56.00
IX. Por búsqueda de documentos catastrales	\$172.00
X. Copias simples de documentos catastrales, que implique búsqueda de datos, por página	\$18.00
XI. Copias certificadas de documentos catastrales, que implique búsqueda de datos, por página	\$69.00

XII.	Constancia de información catastral incluyendo número de cuenta, datos generales del propietario o poseedor, datos de los últimos movimientos inscritos, superficie del terreno y construcción del predio	\$172.00
XIII.	Depuración de predios por manzana	\$1,798.00
XIV.	Por la ubicación de coordenadas centrales "X", "Y" de un predio	\$57.00
XV.	Por Inscripción de escrituras privadas ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral	\$975.00

SECCIÓN SEGUNDA

Por los Servicios Prestados en Materia de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 32.- Por el ingreso a través de la ventanilla única del trámite de Número Oficial, Licencias de Construcción, Demolición, Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, Informe de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, Subdivisión, Fusión, Formato de Apertura de Establecimiento, Licencia de Anuncio o Publicidad será de \$ 44.00 (Cuarenta y cuatro pesos 00/00 M.N.).

ARTÍCULO 33.- Los derechos que deberán pagarse al Municipio de San Francisco de los Romo por los servicios que preste la Dirección de Desarrollo Urbano, tiene que ser cubiertos por el contribuyente, previamente a la prestación de estos, salvo los casos en que expresamente se señale otra época de pago y es requisito indispensable entregar la copia del recibo de pago y/o constancia de no adeudo del Impuesto a la Propiedad Raíz (predial) del ejercicio fiscal 2024.

El Municipio de San Francisco de los Romo en materia de servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Urbano, establece los siguientes incentivos fiscales para el ejercicio fiscal 2024:

- Gozarán de un descuento equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los derechos correspondientes, en los trámites relativos a constancias de compatibilidad municipal urbanística y alineamiento, número oficial y licencia de construcción, las personas con discapacidad, pensionadas o jubiladas y las personas mayores de 60 (sesenta) años de edad, tienen que acreditar ante la autoridad esa circunstancia, solo aplica para el inmueble de su propiedad que sea su casa habitación o residencia.
- Quedarán exentas de pago del derecho por la expedición de las Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, subdivisiones, constancias de número oficial, las licencias de construcción, ampliación, remodelación y/o demolición, así como del pago correspondiente a la carta de terminación de obra, las dependencias u organismos públicos gubernamentales de las tres esferas de gobierno, cuando corresponden a los inmuebles en los que ejercen sus funciones de derecho público, o se refieran a construcción de obras de carácter público; debiendo presentar la documentación requerida y demás requisitos que para su otorgamiento exige el Código Municipal de San Francisco de los Romo y Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.
- Se aplicará descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de derechos por las licencias de construcción, Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, y expedición de número oficial en fincas catalogadas por el INAH, para lo cual deberá entregar por parte del solicitante de este beneficio, el permiso que acredite la aprobación por parte del INAH para llevar a cabo la construcción, ampliación, remodelación y/o demolición según sea el caso.
- Quedarán exentas de pago del derecho por la expedición de las Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, constancias de número oficial y las licencias de construcción, ampliación, remodelación y/o demolición, así como del pago correspondiente a la carta de terminación de obra, en fachadas que estén catalogadas por el INAH, para lo cual deberá entregar por parte del solicitante de este beneficio, el permiso que acredite la aprobación por parte del INAH.

ARTÍCULO 34.- Por los servicios de asignación, rectificación sin el suministro de estos, se pagará la tarifa de:

	TARIFA:
I. Asignación del número oficial	\$101.00
II. Ratificación, reexpedición, rectificación o reposición del número oficial.	\$52.00

Para el caso del número oficial, éste quedará exento de pago, cuando la Dirección de Desarrollo Urbano considere su justificación, debido a haber una remuneración de las fincas, errores en el otorgamiento u otros motivos de naturaleza análoga.

ARTÍCULO 35.- Para la asignación de numeración oficial en planos de lotificación para nuevos Fraccionamientos o subdivisiones se cobrará por lote: \$ 10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.).

SECCIÓN TERCERA

Por los Servicios Relativos a la Construcción/Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 36.- Los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, deberán cubrir a el Órgano Interno de Control el porcentaje que establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, dicho pago deberán realizarlo en la Dirección de Finanzas y Administración de este municipio para su registro y trámite correspondiente.

ARTÍCULO 37.- Los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio Obra Pública, pagarán sobre el valor del presupuesto de la obra un derecho de 5 al millar, por concepto de supervisión de obra para el Órgano Interno de Control, que se descontará de cada estimación.

ARTÍCULO 38.- El presupuesto de costo por m² de construcción, será establecido por la Dirección de Obras Públicas, de acuerdo con los costos de materiales y mano de obra vigentes con actualización de cada seis meses a partir del 1° de enero del año 2024.

SECCIÓN CUARTA
Por los Servicios Relativos a la Construcción

ARTÍCULO 39.- La vigencia de las licencias de construcción de obra nueva, ampliación, remodelación y /o adaptación de edificaciones será con base al tabulador descrito en Artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y Artículo 1055 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, de acuerdo con lo siguiente:

SUPERFICIE	VIGENCIA
1. De 1 a 60 m ²	6 meses
2. De 61 a 300 m ²	12 meses
3. De 301 a 1,000 m ²	24 meses
4. De 1,001 m ² en adelante	36 meses

ARTÍCULO 40.- Por análisis y revisión del proyecto, así como el otorgamiento de la licencia de construcción de obra nueva, ampliación, remodelación y /o adaptación de edificaciones para usos habitacionales, comerciales, industriales y otros, se pagarán, previo a la expedición de la licencia respectiva, los derechos que resulten por metro cuadrado de construcción y/o proyecto arquitectónico deberán aplicarse las tarifas que se indican en la tabla siguiente:

I. Fraccionamientos y condominios	TARIFA POR M2	CUOTA MÍNIMA
a) Interés Social	\$21.00	\$288.00
b) Popular	\$27.00	\$399.00
c) Medio	\$55.00	\$811.00
d) Residencial	\$59.00	\$862.00
e) Habitacional	\$41.00	\$590.00
II. Fraccionamientos y condóminos especiales	TARIFA POR M2	CUOTA MÍNIMA
a) Comercial y Servicios	\$50.00	\$747.00
b) Campestre	\$57.00	\$861.00
c) Granjas de explotación agropecuaria	\$55.00	\$861.00
d) Industrial de lámina	\$37.00	\$573.00
e) Industrial de concreto	\$64.00	\$951.00
f) Agrícola	\$13.00	\$288.00
g) Agroindustrial	\$18.00	\$288.00
h) Cementerios	\$67.00	\$288.00
i) Micro productivos	\$54.00	\$748.00

Cuando la tarifa a pagar sea menor a la cuota mínima se aplicará esta.

Cuando la clasificación de un fraccionamiento o condominio habitacional o desarrollo especial sea mixta, se aplicará la tarifa correspondiente a la clasificación más alta.

Para la autorización de licencias de construcción deberán contar con la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento vigente, con el uso de suelo autorizado de lo que se pretenda construir. Lo anterior de acuerdo con el Artículo 171 del Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Aguascalientes

ARTÍCULO 41.- Por la licencia de construcción para despalme, desmonte, limpieza, nivelación, plataformas o terraplenes se cobrará la tarifa del ocho al millar sobre el presupuesto del valor de la construcción.

ARTÍCULO 42.- Por la licencia de construcción de obras para delimitar predios, se pagará de conformidad con el tipo de obra, las tarifas por metro lineal siguientes:

I. Uso Habitacional, Campestre, Comercial, Servicios, Agropecuario e Industrial:
a) Bardas hasta de 2.50 metros de altura.
b) Bardas de 2.51 a 5.00 metros de altura.
c) Bardas mayores a 5.00 metros de altura.
II. Muros de contención cualquiera que sea su longitud:
a) Hasta de 2.00 metros de altura
b) De 2.01 a 5.00 metros de altura
c) Mayores a 5.00 metros de altura

Si al efectuar el cálculo correspondiente, el monto resultante es inferior a 2 UMA, se considerará este último como pago mínimo.

ARTÍCULO 43.- Por las licencias de construcción autorizadas por la Dirección de Desarrollo Urbano en los panteones y/o cementerios ubicados en el territorio municipal se pagará:

	TARIFA:
a) Excavación por metro cúbico:	\$6.00
b) Gaveta aérea, en áreas permitidas, cada una:	\$758.00
c) Capillas, en áreas permitidas, cada una	\$1,872.00
d) Gaveta sencilla, cada una	\$348.00
e) Gaveta doble, cada una	\$510.00
f) Gaveta triple, cada una	\$670.00
g) Ademe para fosa sencilla	\$52.00
h) Ademe para fosa doble	\$83
i) Ademe para fosa triple	\$108.00

Se sancionará con una multa equivalente de \$ 311.00 (Trescientos once pesos 00/100M.N.) a \$ 2,084.00 (Dos mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por no retirar el escombro al terminar la construcción de la fosa.

ARTÍCULO 44.- Por cualquier tipo de demolición, deberá obedecer todas las observaciones y condiciones descritas en la licencia de demolición. El costo por metro cuadrado será de \$ 25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.), con una vigencia de hasta noventa días.

Si se detecta que la construcción se encuentra en peligro de desplomarse, por deterioro o por causas ambientales, la Licencia de Demolición se otorgará sin costo (previo dictamen de Protección Civil).

En el caso de que la demolición no quede terminada en el plazo otorgado, por cada refrendo y por el mismo plazo, se pagará el 50% de lo que corresponda pagar en el momento de la renovación.

Si al efectuar el cálculo correspondiente, el monto resultante es inferior a 2 UMA, se considerará este último como pago mínimo.

ARTÍCULO 45.- Por autorización para perforar pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de mobiliario e infraestructura urbana en la vía pública con vigencia de un año (por unidad):

	TARIFA
a) Empedrado o terracería	\$209.00
b) Asfalto	\$209.00
c) Concreto hidráulico o pórfido	\$387.00
d) Adoquín	\$499.00

ARTÍCULO 46.- Por la ocupación y/o utilización de la vía pública, y su permanencia en la misma con mobiliario urbano anualmente por unidad, se cobrará de acuerdo con lo siguiente:

	TARIFA
a) En la cabecera municipal	\$648.00
b) En las demás zonas del Municipio	\$485.000

Para el mobiliario urbano que se encuentre colocado en la vía pública a la entrada en vigor de la presente Ley, para que pueda permanecer y seguir haciendo uso de esta, se deberá obtener el permiso correspondiente por parte de la Dirección Desarrollo Urbano, previo pago de los derechos que correspondan por el uso de la vía pública. La reposición de empedrado, terracería, asfalto, concreto hidráulico, pórfido y/o adoquín deberá realizarla el particular sujetándose a las especificaciones que emita dicha Dirección.

ARTÍCULO 47.- Por la ocupación aérea de la vía pública con la instalación de línea de cableado para uso comercial, se pagará por metro lineal, las tarifas siguientes:

	TARIFA
a) Energía eléctrica	\$3.00
b) Telefonía	\$6.00
c) Internet	\$6.00
d) Televisión por cable	\$6.00
e) Fibra óptica	\$3.00

ARTÍCULO 48.- Por autorizar construir infraestructura de servicios de cualquier naturaleza subterránea, por metro lineal las tarifas siguientes:

	TARIFA
I. Agua Potable	\$3.00
II. Electricidad	\$3.00
III. Televisión por cable e Internet	\$3.00
IV. Telefonía	\$3.00
V. Fibra óptica	\$3.00
VI. Gasoducto	TARIFA
a) 1 Hasta 6" de diámetro	\$4.00
b) Hasta 8" de diámetro	\$7.00
c) Hasta 10" de diámetro	\$10.00
d) Hasta 12" de diámetro	\$13.00
e) Hasta 14" de diámetro	15.00
f) Hasta 16" de diámetro	\$18.00
g) Mayores a 16" de diámetro	\$20.00
VII. Otros no contemplados en este artículo	\$22.00

ARTÍCULO 49.- Todas aquellas personas físicas o Morales, que ocupen la vía pública con instalaciones subterráneas, terrestres y aéreas descritas en los Artículos 46, 47 y 48 deberán pagar anualmente antes del 31 de marzo de 2024, para evitar actualizaciones y/o recargos.

ARTÍCULO 50.- Por autorización para excavaciones de terracería, romper pavimentos, banquetas o equivalentes, para instalación o reparación de tuberías y/o ductos de cualquier naturaleza, con un máximo de 0.60 metros, cuando rebase este ancho se aplicará la tarifa por m², la cual se calculará adicionando el 40% al valor de referencia de los incisos a), b), c) y d) de este mismo inciso según corresponda:

I. Por toma, acometida, canalización, ducto principal, colector, emisor, por cada metro lineal hasta 500 metros en:

	TARIFA
a) Empedrado o terracería	\$18.00
b) Asfalto	\$80.00
c) Concreto hidráulico o pórfido	\$103.00
d) Adoquín	\$80.00

II. Por toma, acometida, canalización, ducto principal, colector, emisor, por cada metro lineal de más de 500 metros hasta 2,000 metros en:

	TARIFA
a) Empedrado o terracería	\$15.00
b) Asfalto	\$75.00
c) Concreto hidráulico o pórfido	\$98.00
d) Adoquín	\$75.00

III. Por toma, acometida, canalización, ducto principal, colector, emisor de más de 2,000 metros, por cada metro lineal en:

	TARIFA
a) Empedrado o terracería	\$13.00
b) Asfalto	\$69.00
c) Concreto hidráulico o pórfido	\$92.00
d) Adoquín	\$69.00

ARTÍCULO 51.- Para el otorgamiento de licencia de construcción de obra, ampliación y/o adaptación de antenas de telecomunicación, repetidoras o cualquier otro uso, se cobrará \$1,306.00 (Mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), por cada metro de altura que tenga la misma. Si la cantidad a pagar es inferior a \$13,055.00 (Trece mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se tomará esta como cuota mínima.

ARTÍCULO 52.- Por la ocupación de la vía pública con material, maquinaria, o equipo de construcción, así también con escombros sin obstruir totalmente la circulación y sin obstruir la banqueta, será de \$577.00 (Quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), hasta 9 metros cuadrados y \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado adicional, el escombros se deberá de retirar en periodos que no rebasen los 15 días naturales durante el periodo autorizado en la licencia de construcción, quedando obligado el promovente a la limpieza total de la vía pública al término de su vigencia, debiendo sustentarse en la licencia respectiva, en caso de no contar con la licencia de construcción el permiso se otorgará por 15 días.

ARTÍCULO 53.- Las licencias de construcción, demolición y autorizaciones descritas en la sección cuarta del presente Capítulo deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Por la solicitud de renovación de licencia que se realice para el caso de construcción, reconstrucción y/o ampliación no quede terminada en el plazo, por cada solicitud de renovación, se pagará sólo el 50% de los derechos que por tal concepto correspondería pagar en el momento de solicitar la renovación de la licencia, debiendo presentar original y copia de la licencia de construcción anterior que se pretende renovar, así como presentar los requisitos que establece el Código Municipal de San Francisco de los Romo, en la Ventanilla Única de la Dirección de Desarrollo Urbano. El tiempo para solicitar la renovación será de 30 días naturales a partir de su vencimiento
- II. Por los servicios de rectificación de licencias de construcción, se cobrará el 20% del monto total que corresponda en el momento del referendo.
- III. Por la modificación del proyecto con licencia vigente, sin aumento de área, se cobrará: \$184.00 (Ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- IV. Por la reexpedición de licencia por cambio de perito, respecto de licencias vigentes, se pagará la cuota de \$436.00 (Cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), cada vez que se solicite.
- V. Para el caso de condominios horizontales, verticales o mixtos y desarrollos especiales, se aplicarán las mismas tarifas señaladas en el inciso a), las cuales dependerán de la zonificación establecida conforme al Programa de Desarrollo Urbano o la autorización correspondiente en su caso.
- VI. Para las licencias de construcción de obras de urbanización y cualquier otro caso no contemplado en las fracciones anteriores, el cobro de derechos se determinará con base en el presupuesto total de obra que se determine por la propia Dirección de Desarrollo Urbano en el caso de las obras de urbanización; y en los demás casos se determinará con base en el presupuesto que el contribuyente le presente a la Dirección de Desarrollo Urbano, la que procederá a su revisión y validación, aplicándose a esa cantidad la tasa del 1%.
- VII. Por la revisión y análisis del proyecto, así como el otorgamiento de licencia de construcción para la regularización de las obras de construcción o de instalaciones que hayan sido ejecutadas total o parcialmente sin contar con la licencia de construcción correspondiente; adicionalmente al monto de los derechos respectivos por la expedición de la licencia, conforme a la tarifa que le corresponda, se le cobrará al solicitante el 25% más sobre esos derechos, cantidad que tendrá el carácter de aprovechamiento por infracción consistente en construir sin licencia
- VIII. El costo por bitácora de obra sea de edificación o de urbanización será de \$ 193.00 (Ciento noventa y tres 00/100 M.N.).
- IX. Para la expedición de la Constancia o Aviso de Terminación de Obra y de Autorización de Ocupación y/o Habitabilidad; como requisito se deberá entregar copia de la manifestación de construcción presentada conforme al artículo 94 y del avalúo catastral solicitado conforme al artículo 83 y 84 de la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes ante el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes, y su costo será de acuerdo con lo siguiente:

	TARIFA
a) Por cada edificación, departamento, vivienda	\$125.00
b) Por nave industrial	\$365.00
c) Por local comercial	\$245.00

- X. Por lona que contenga el aviso de Licencia de Construcción (según la obra autorizada) se cobrará por unidad \$ 132.00 (Ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.).
- XI. Por la Licencia de Construcción para la ejecución de cisternas, aljibes y albercas por metro cubico de capacidad \$ 29.00 (Veintinueve pesos 00/100 M.N.)

SECCIÓN QUINTA Por los Servicios de Compatibilidad Urbanística

ARTÍCULO 54.- Por servicios de expedición de informes de compatibilidad urbanística, se pagarán las tarifas siguientes:

	TARIFA
a) Tratándose de desarrollos especiales:	\$195.00
b) Por la expedición de informe de compatibilidad en predios habitacionales:	\$117.00
c) Por la expedición de informe de compatibilidad en predios industriales	\$146.00
d) Por la expedición de informe de compatibilidad en predios agrícolas:	\$91.00
e) Por la expedición del formato de apertura de establecimiento comercial y/o servicios:	\$117.00
f) Por la expedición de informe de compatibilidad agropecuario, agrícolas o rústicos:	\$91.00
g) Por la expedición de informe de compatibilidad comercial y/o servicios:	\$120.00
h) Por la expedición de dictamen urbano para el establecimiento o regularización de giros comerciales y/o servicios industriales:	\$50.00

ARTÍCULO 55.- Por servicios de expedición de Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento.

Para predios localizados dentro y fuera de las zonas urbanas, se cobrará por metro cuadrado de acuerdo con lo siguiente:

	TARIFA
I. Para uso habitacional en predios de hasta 90 m ² :	\$180.00
II. Para uso de suelo habitacional en predios mayores de 90 m ² hasta 160 m ² :	\$215.00
III. Para uso de suelo habitacional en predios mayores de 160 m ² y hasta 300 m ² :	\$429.00
IV. Para uso de suelo habitacional en predios mayores de 300 m ² y hasta 900 m ² :	\$479.00
V. Para uso de suelo habitacional en predios mayores de 900 m ² se cobrarán por metro cuadrado:	1.00
VI. Para uso de suelo comercial, equipamiento y de servicios en predios de hasta 60 m ² :	\$96.00
VII. Para uso de suelo comercial, equipamiento y servicios en predios mayores de 60m ² y hasta de 160m ² :	\$191.00
VIII. Para uso de suelo comercial, equipamiento y servicios en predios mayores de 160 m ² y hasta de 300 m ² :	\$382.00
IX. Para uso de suelo comercial, equipamiento y servicios en predios mayores de 300 m ² y hasta 600 m ² :	\$766.00
X. Para uso de suelo comercial, equipamiento y servicios en predios mayores de 600 m ² se cobrará por metro cuadrado:	\$1.00
XI. Para uso de suelo especial de tipo industrial, industrial selectivo en predios de hasta 1,000 m ² se cobrará:	\$956.00
XII. Para uso de suelo especial de tipo industrial, industrial selectivo en predios mayores de 1,000 m ² se cobrará por metro cuadrado:	\$1.00
XIII. Para uso de suelo especial de tipo micro productivo, en predios de 200 m ² hasta 600 m ² se cobrará por metro cuadrado:	\$1.00
XIV. Para uso de suelo especial de tipo cementerio, se cobrará por metro cuadrado:	\$1.00
XV. Para uso de suelo especial de tipo granjas de explotación agropecuaria, zonas agroindustriales se cobrará por metro cuadrado:	\$1.00
XVI. Predios rústicos y/o parcelas con uso agrícola, independientemente de su superficie sin cambio de uso de suelo:	\$927.00
XVII. El cobro por uso de suelo para la colocación de antenas privadas cuya finalidad sea la explotación lucrativa de señales de televisión, microondas, radio, base celular, sistemas de transmisión de frecuencia o similares a estas se cobrará, independientemente a la superficie del predio:	\$39,163.00
XVIII. Predios localizados en zonas de preservación ecológica, por metro cuadrado: Cuota Mínima:	\$1,724.00
XIX. Parque solar fotovoltaico, por metro cuadrado:	\$2.00
XX. Para uso mixto (habitacional-comercial) en predios de 60 m ² hasta 300 m ² :	\$402.00

ARTÍCULO 56.- Cuando se solicite un uso de suelo mixto y éste sea autorizado, se cobrará aplicando la tarifa correspondiente a la superficie que ocupe cada uso de suelo.

ARTÍCULO 57.- Cuando se trate de renovación de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, sin cambios en el nombre del propietario o poseedor legal, superficie, uso de suelo, giro comercial, servicios o industrial la tasa se reducirá en 50%, el trámite se hará a solicitud del titular de la constancia debiendo presentar el original de la autorización anterior y los requisitos establecidos en el Código Municipal de San Francisco de los Romo., el tiempo para solicitar la renovación será de 30 días naturales a partir de su vencimiento.

Para los casos donde exista cambios de propietario y/o poseedor legal, superficie, medidas de las colindancias, o la fecha de vencimiento de la constancia sea mayor de tres años, no aplicará la renovación y tendrá que realizarse como un trámite nuevo.

ARTÍCULO 58.- Para el caso de reexpedición de Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento vigente por solicitud de corrección de datos (número oficial, cuenta catastral, nombre y domicilio del propietario), medidas, superficies, orientación, ubicación del croquis o dibujo, éstas se pedirán por escrito expresando los motivos para su corrección, debiendo presentar el original y solo se cobrará el 10% de los derechos pagados más el costo del formato solamente en los casos en que se presente la solicitud de reexpedición dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación al ciudadano; si la solicitud es presentada posterior a los 10 días, se cobrará el 30% de los derechos pagados más el costo del formato. La reexpedición por corrección no incrementa el plazo de vigencia.

ARTÍCULO 59.- La solicitud de ampliación y/o modificación del uso de suelo autorizado, así como la ampliación o modificación de la superficie autorizada en la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento vigente o vencida, deberá tramitarse como nueva solicitud, pagando la totalidad de los derechos correspondientes según la tarifa respectiva.

ARTÍCULO 60.- En caso de extravío de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, el titular debe reportarlo por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y no se tramitará su reexpedición, sino copia certificada del original que quedó en poder de la Dirección, pagando por ella la cantidad que indiquen el artículo y fracción respectivos para copia certificada.

ARTÍCULO 61.- La cancelación de las Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento vigentes, se realizarán a petición por escrito del interesado devolviendo la original a la Dirección de Desarrollo Urbano, sin que sea procedente el reembolso de los derechos pagados.

ARTÍCULO 62.- Cuando se trate de renovación de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, sin cambios en el nombre del propietario o poseedor legal, superficie, uso de suelo, la tasa se reducirá a un 50%, considerando las tarifas vigentes, aplica para predios localizados fuera y dentro de la zona urbana, el trámite se hará a solicitud del titular de la constancia debiendo presentar el original de la autorización anterior y los requisitos establecidos en el Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Para los casos donde exista cambios de propietario y/o poseedor legal, superficie, medidas de las colindancias, o la fecha de vencimiento de la constancia sea mayor de tres años, no aplicará la renovación y tendrá que realizarse como un trámite nuevo.

ARTÍCULO 63.- Con base en el artículo 1495 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, que a la letra dice "Cuando algún establecimiento funcione sin contar con la correspondiente constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística o esta se hubiera rechazado para el uso del suelo propuesto, la Dirección por conducto de su Titular, podrá suscribir un Convenio de Regularización y en su caso de Reubicación con el propietario o representante legal de ese establecimiento, por medio del cual se le otorgue un plazo para que proceda a reubicarlo a un lugar compatible urbanísticamente de conformidad al estudio de impacto urbano o realice las adecuaciones que originan la incompatibilidad.

El plazo del Convenio de Reubicación lo determinará la Dirección, pero este no podrá exceder el tiempo que dure el Gobierno Municipal en que se haya celebrado ese documento"

Por convenio de reubicación y/o regularización, se cobrarán por mes convenido las siguientes tarifas:

	TARIFA
1. En predios de hasta 100.00 m ²	\$131.00
2. En predios mayores de 100.00 m ² hasta 300.00 m ²	\$275.00
3. En predios mayores de 300.00 m ² hasta 800.00 m ²	\$479.00
4. En predios mayores de 800.00 m ²	\$897.00

ARTÍCULO 64.- Por la expedición de la Constancia de Factibilidad para la ocupación de la vía pública o espacio público de puestos semifijos y fijos.

	TARIFA
a) En la cabecera municipal	\$115.00
b) En las Delegaciones y comunidades	\$57.00

II. La vigencia de esta constancia será al 31 de diciembre del año en curso, a partir de la fecha de autorización y podrá cancelarse cuando la autoridad lo considere conveniente.

SECCIÓN SEXTA

Por los Servicios de Subdivisión, Fusión y Relotificación

ARTÍCULO 65.- Por Subdivisión los derechos por este concepto se calcularán descontando del importe total, el que corresponda al predio de mayor superficie de la propuesta de subdivisión. Igualmente se descontará la superficie del predio que corresponda a vialidad o vialidades en aquellas subdivisiones que las requieran.

	TARIFA
a) Predios localizados en zonas, fraccionamientos o condominios habitacional urbano, tarifa por metro cuadrado:	\$18.00
b) Predios localizados en zonas, fraccionamientos o condominios especiales de tipo industrial, industrial selectivo, la tarifa por metro cuadrado:	\$10.00
c) Predios localizados en zonas, fraccionamientos o condominios especiales de tipo micro productivos, la tarifa por metro cuadrado	\$7.00
d) Predios localizados en zonas, fraccionamientos o condominios especiales de tipo cementerio, la tarifa por metro cuadrado	\$10.00
e) Predios localizados en zonas, fraccionamientos o condominios especiales de tipo comercial, equipamiento y de servicios, la tarifa por metro	\$10.00
f) Predios localizados en zonas, fraccionamientos o condominios especiales de tipo campestre y granjas de explotación agropecuaria, por metro cuadrado	\$9.00
g) Predios rústicos y/o parcelas con uso agrícola, la tarifa por metro cuadrado:	\$0.35
h) Predios localizados en zonas de preservación ecológica, por metro cuadrado:	\$0.35

ARTÍCULO 66.- Para el caso de reexpedición de la subdivisión vigente por solicitud de corrección de datos (número oficial, clave catastral, nombre y domicilio del propietario), medidas, superficies, orientación, ubicación del croquis o dibujo de subdivisiones, éstas se pedirán por escrito expresando los motivos para su corrección, debiendo presentar el original y solo se cobrará el costo del formato solamente en los casos en que se presente la solicitud de reexpedición dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación al ciudadano; si la solicitud es presentada posterior a los 10 días, se cobrará el 10% de los derechos pagados más el costo del formato. La reexpedición por corrección no incrementa el plazo de vigencia.

En el caso de subdivisiones autorizadas en años anteriores aún vigentes (anteriores al año 2006), pagarán la cuota mínima por tipo de fraccionamiento más el costo del formato. Para el caso de solicitudes de correcciones en subdivisiones no vigentes, deberán tramitarse nuevamente cubriendo el pago del 20% del monto total que corresponda en el momento del referendo.

ARTÍCULO 67.- En caso de solicitar modificación de subdivisión autorizada, el interesado deberá pedirla por escrito, presentar la subdivisión original y acreditar ante la autoridad que no ha trasladado el dominio ni hecho ninguna operación con los predios resultantes de la subdivisión cuya modificación pretende, presentando certificado de Libertad de Gravamen no mayor a 30 días naturales. Se cobrará el 20% del monto total que corresponda en el momento del referendo. La reexpedición por modificación no incrementa el plazo de vigencia.

ARTÍCULO 68.- La cancelación de subdivisiones autorizadas vigentes, se realizará a petición por escrito del interesado quien exhibirá la subdivisión original y acreditará ante la autoridad que no ha trasladado el dominio ni hecho ninguna operación con los predios resultantes de la subdivisión, presentando certificado de Libertad de Gravamen no mayor a 30 días naturales cuya cancelación pretende, sin reembolso de los derechos pagados.

ARTÍCULO 69.- Cuando la renovación de la subdivisión no se hubiere protocolizado dentro del término de la vigencia, se tramitará a solicitud del interesado, presentando todos los requisitos marcados para las solicitudes de nuevo ingreso, así como la subdivisión anterior, pagando por este servicio el 50% sobre el costo actual calculado, más el pago de derechos del formato.

ARTÍCULO 70.- En caso de extravió de la subdivisión, el titular debe reportarlo por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y no se tramitará su reexpedición, sino copia certificada del original que quedó en poder de la Dirección, pagando por ella la cantidad que establece la presente Ley.

Cuando la clasificación de un fraccionamiento o desarrollo especial sea mixta, se aplicará la tarifa correspondiente a la clasificación más alta.

ARTÍCULO 71.- Por el concepto de fusión se calcularán descontando del importe total, el que corresponda al predio de mayor superficie de la propuesta de fusión y se obedecerá a la siguiente clasificación:

	TARIFA
a) Predios localizados en zonas, fraccionamientos o condominios habitacional urbano, la tarifa por metro cuadrado	\$20.00
b) Predios localizados en zonas, fraccionamientos o condominios especiales de tipo industrial, industrial selectivo la tarifa por metro cuadrado	\$10.00
c) Predios localizados en zonas, fraccionamientos o condominios especiales de tipo micro productivos, la tarifa por metro cuadrado	\$7.00
d) Predios localizados en zonas, fraccionamientos o condominios especiales de tipo cementerio, la tarifa por metro cuadrado	\$10.00
e) Predios localizados en zonas, fraccionamientos o condominios especiales de tipo comercial, equipamiento y de servicios, la tarifa por metro cuadrado	\$10.00
f) Predios localizados en zonas o fraccionamientos especiales de tipo campestre y granjas de explotación agropecuaria, por metro cuadrado	\$9.00
g) Predios rústicos y/o parcelas con uso agrícola, la tarifa por metro cuadrado será	\$0.35
h) Predios localizados en zonas de preservación ecológica, por metro cuadrado	\$0.35

ARTÍCULO 72.- Para el caso de reexpedición de la fusión vigente por solicitud de corrección de datos (número oficial, cuenta catastral, nombre y domicilio del propietario), medidas, superficies, orientación, ubicación del croquis o dibujo de fusiones, éstas se pedirán por escrito expresando los motivos para su corrección, debiendo presentar el original y solo se cobrará el costo del formato solamente en los casos en que se presente la solicitud de reexpedición dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación al ciudadano; si la solicitud es presentada posterior a los 10 días, se cobrará el 10% de los derechos pagados más el costo del formato. La reexpedición por corrección no incrementa el plazo de vigencia.

En el caso de fusiones autorizadas en años anteriores aún vigentes (anteriores al año 2006), pagarán la cuota mínima por tipo de fraccionamiento más el costo del formato. Para el caso de solicitudes de correcciones en fusiones no vigentes, deberán tramitarse nuevamente cubriendo el pago del 20% del monto total que corresponda en el momento del referendo.

ARTÍCULO 73.- En caso de solicitar modificación de fusión autorizada, el interesado deberá pedirla por escrito, presentar la fusión original y acreditar ante la autoridad que no la ha protocolizado con los recibos del impuesto predial actualizados de cada predio y, presentando certificado de Libertad de Gravamen no mayor a 30 días naturales. Se cobrará el 20% del monto total que corresponda en el momento del referendo. La reexpedición por modificación no incrementa el plazo de vigencia.

ARTÍCULO 74.- La cancelación de fusiones autorizadas vigentes, se realizarán a petición por escrito del interesado quien exhibirá la fusión original y acreditará ante la autoridad que no ha protocolizado la fusión cuya cancelación pretende, presentando certificado de Libertad de Gravamen no mayor a 30 días naturales, sin que sea procedente, el reembolso de los derechos pagados.

ARTÍCULO 75.- Cuando la renovación de la fusión no se hubiere protocolizado dentro del término de la vigencia, se tramitará a solicitud del interesado, presentando todos los requisitos marcados para las solicitudes de nuevo ingreso, así como la fusión anterior, pagando por este servicio el 50% sobre el costo actual calculado, más el pago de derechos del formato.

ARTÍCULO 76.- En caso de extravió de la fusión, el titular debe reportarlo por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y no se tramitará su reexpedición, sino copia certificada del original que quedó en poder de la Dirección, pagando por ella la cantidad que indiquen el artículo y fracción respectivos para copia certificada.

Cuando la clasificación de un fraccionamiento o desarrollo especial sea mixta, se aplicará la tarifa correspondiente a la clasificación más alta.

ARTÍCULO 77.- Los fraccionadores o promoventes deberán cubrir en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha en que sea autorizada la relotificación del fraccionamiento por concepto de derechos con motivo de la autorización, mismos que se cobrarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

A. HABITACIONALES	TARIFA POR M ²
1. Interés Social	\$1.00
2. Popular	\$2.00
3. Medio	\$2.00
4. Residencial	\$2.00
5. Habitacional	\$2.00

Si al aplicar la tarifa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$2,677.00 (Dos seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), esta cantidad se cobrará como mínima.

B. ESPECIAL	TARIFA POR M ²
1. Campestre	\$0.80
2. Granjas de explotación agropecuaria	\$0.80
3. Comerciales	\$1.15
4. Cementerios	\$1.15
5. Industriales	\$0.80
6. Industriales selectivos	\$0.80
7. Industriales micro productivos	\$0.80

Si al aplicar la tarifa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$2,702.00 (Dos mil setecientos dos pesos 00/100), esta cantidad se cobrará como mínima.

Para el caso de fraccionamientos mixtos se aplicará la tasa correspondiente a la clasificación más alta.

SECCIÓN SÉPTIMA

Por los Servicios Prestados Relativos a la Supervisión de Obras, Fraccionamientos, Condominios, Subdivisiones y/o Desarrollos Inmobiliarios Especiales y su Autorización

ARTÍCULO 78.- Por la emisión de opinión de factibilidad de autorización de fraccionamiento, condominio y/o desarrollo especial (que comprende el análisis y revisión de la documentación y planos presentados, elaboración de cálculos relativos a las áreas de donación, monto de la garantía de las obras de urbanización, monto de los derechos de supervisión y monto de los derechos de la propia opinión, así como la fijación de las obligaciones de dar y de hacer que le corresponden al desarrollador); por la integración del expediente (que comprende la recepción de documentos, expedición de oficios, firma de planos, solicitudes de dictámenes) y por el control de las obligaciones del desarrollador derivadas de su fraccionamiento, condominio y/o desarrollo especial, desde la autorización hasta la municipalización o en su caso la entrega formal a la administración del condómino (que comprende la elaboración de solicitudes y requerimientos para la debida prestación de los servicios urbanos básicos, para la escrituración de las áreas de donación y vialidades, así como para la entrega de la garantía de las obras de urbanización); el desarrollador deberá pagar, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se le notifique la autorización del fraccionamiento, condominio y/o desarrollo especial, que emita el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo (SEPLADE), el importe de los derechos que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

I. HABITACIONALES URBANOS:	TARIFA POR m ²
a) Interés social	\$6.00
b) Habitacional	\$13.00
II. ESPECIALES:	TARIFA POR m ²
a) Campestres	\$19.00
b) Granjas de explotación agropecuaria	\$9.00
c) Comerciales y Servicio	\$19.00
d) Cementerios	\$13.00
e) Industriales	\$13.00
f) Industriales selectivos	\$13.00
g) Micro productivos	\$11.00

Por modificación total o parcial de proyectos de fraccionamientos, condominios urbanos y/o desarrollos especiales; opinión de cesión de derechos y obligaciones establecido en el artículo 393 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes opinión de la modificación del plano de etapas de urbanización, se cobrará \$1,793.00 (Mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

III. MIXTOS m²:

Cuando la clasificación de un fraccionamiento, condominio y/o desarrollo especial sea mixto, se aplicará la tarifa correspondiente a la superficie según cada uso de suelo del proyecto autorizado.

Si el monto total a pagar resulta inferior a \$1,859.00 (Mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se considerará dicha cantidad como cobro mínimo.

Cuando los fraccionadores o promoventes no tengan capacidad para cumplir con la prestación de servicios a que están obligados en términos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes o prefieran que el Municipio los realice por ellos, los derechos que se causen se cobrarán en la Dirección de Finanzas y Administración en los términos del convenio que para tal efecto suscriba el fraccionador con el Municipio y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo y de conformidad con el gasto que al Municipio represente la prestación de los mismos, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor por su incumplimiento.

Por clausura a fraccionamientos condominios y desarrollos o especiales, el cobro será de \$10,991.00 (Diez mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), a \$109,906.00 (Ciento nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Al tratarse de subdivisiones de predios con uso de suelo urbano mayores de 5,000 metros cuadrados considerados como fraccionamientos y que sean autorizados por la Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial del Estado de acuerdo al artículo 565 fracción I del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, y que como condicionante no requieran de la apertura de una o más vías públicas y de la introducción de servicios urbanos básicos, pagarán el 40% de la cantidad que resulte del cálculo aritmético de multiplicar la superficie total del predio por la tarifa según el uso correspondiente de acuerdo con las fracciones I y II del presente artículo.

ARTÍCULO 79.- Por supervisión de las obras de urbanización, respecto de la compatibilidad del proyecto, calidad de los materiales utilizados, obras y servicios ejecutados para el desarrollo de fraccionamientos, condominios, subdivisiones, desarrollos inmobiliarios especiales y en general para todos los predios y construcciones que carezcan de obras de urbanización que por Ley le corresponda ejecutar, se causarán derechos que tendrán que pagarse previo a la fecha de autorización de inicio de obras que otorgue la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO – SEPLADE - o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con las tarifas que se aplicarán conforme a lo siguiente:

I.- FRACCIONAMIENTOS:

Por supervisión de obras de urbanización, que realicen directamente el municipio por conducto de las Direcciones de Obras Públicas, Servicios Públicos y Ecología, así como el Organismo Operador del Agua Potable, conforme a lo siguiente:

1. Construcción de obras de urbanización, la tarifa por metro cuadrado será de: \$1,108.00 (Mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.).
2. Por supervisión de obras, sobre el presupuesto total de obras de urbanización, según el tipo de fraccionamiento donde se realicen:
 - a) De interés social 3.33% por metro cuadrado de las obras de urbanización por \$1,108.00 (Mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.), si al aplicar la tasa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$10,749.00 (Diez mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), esta cantidad se cobrará como mínimo.
 - b) Los demás indicados en el artículo 302 del Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Aguascalientes 5 % por metro cuadrado de las obras de urbanización por \$1,108.00 (Mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.)

Si al aplicar la tasa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$35,988.00 (Treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), esta cantidad se cobrará como mínimo.

II.- CONDOMINIOS:

Por supervisión de obras de urbanización, que realicen directamente el municipio por conducto de las Direcciones de Obras Públicas, Servicios Públicos y Ecología, así como el Organismo Operador del Agua Potable, conforme a lo siguiente:

1. Por supervisión de obra sobre el presupuesto total de obra en predios que requieran la introducción de servicios y/o demás obras de urbanización de las señaladas, se aplicarán las tasas señaladas en la Fracción I dependiendo de la zonificación establecida conforme al Programa de Desarrollo Urbano o la autorización correspondiente en su caso.

Si al aplicar la tasa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$14,011.00 (Catorce mil once pesos 00/100 M.N.), esta cantidad se cobrará como mínimo.

III.- SUBDIVISIONES:

Por supervisión de obras de urbanización, que realicen directamente el municipio por conducto de las Direcciones de Obras Públicas, Servicios Públicos y Ecología, así como el Organismo Operador del Agua Potable, conforme a lo siguiente:

1. Por supervisión de obra, sobre el presupuesto total de obra de urbanización, según el tipo de fraccionamiento donde se realicen o lo que señalen los Programas de Desarrollo Urbano dependiendo de la zonificación establecida conforme al referido Programa de Desarrollo Urbano o la autorización correspondiente en su caso:

- a) De interés social 3.33% por metro cuadrado de las obras de urbanización por \$1,062.50 (Mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).
- b) Los demás indicados en el artículo 302 del Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Aguascalientes 5 % por metro cuadrado de las obras de urbanización por \$1,108.00 (Mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.).

Si al aplicar la tasa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$11,026.00 (Once Mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), esta cantidad se cobrará como mínimo.

IV.-DESARROLLOS ESPECIALES:

Por supervisión de obras de urbanización, que realicen directamente el municipio por conducto de las Direcciones de Obras Públicas, Servicios Públicos y Ecología, así como el Organismo Operador del Agua Potable, conforme a lo siguiente:

1. Por supervisión de obra sobre el presupuesto total de obra que requieran la introducción de servicios y/o demás obras de urbanización de las señaladas, se aplicarán las tasas señaladas en la Fracción I, numeral 1 del presente artículo dependiendo de la zonificación establecida conforme al Programa de Desarrollo Urbano o la autorización correspondiente en su caso, 3.33%.

Si al aplicar la tasa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$35,988.00 (Treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), ésta cantidad se cobrará como mínimo.

Para los efectos de las Fracciones anteriores el valor de obra de urbanización podrá ser actualizado y determinado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

V.- LOS FRACCIONADORES O PROMOTORES A LOS QUE SE ASIGNEN UNIDADES EXTERNAS DE SUPERVISIÓN PARA SUS DESARROLLOS, AUTORIZADOS COMO FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, DE INTERÉS SOCIAL O ESPECIALES; CONDOMINIOS; DESARROLLOS INMOBILIARIOS ESPECIALES; Y SUBDIVISIONES PAGARÁN SEMANALMENTE:

Por la supervisión de la ejecución de las obras de urbanización que realicen las Unidades Externas de Supervisión contratadas para tal efecto por el Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Finanzas y Administración, el pago semanal de acuerdo al calendario de obras autorizado es:

- a) Fraccionamientos de interés social \$10,432.00 (Diez mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), y
- b) Los fraccionamientos habitacionales o especiales; condominios; desarrollos inmobiliarios especiales; y subdivisiones, indicados en el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, \$13,894.00 (Trece mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

VI.-Conforme a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, para el pago por parte del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por los servicios de las Unidades Externas de Supervisión, se destinará un monto semanal de acuerdo con el calendario de obras autorizado. Dicho monto semanal se realizará en las formas y términos que convenga y establezca el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., con las Unidades Externas de Supervisión, para tal efecto la base será:

- a) Desarrollos de interés social \$2,504.00 (Dos mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.).
- b) De los demás tipos de fraccionamientos habitacionales y especiales; condominios; desarrollos inmobiliarios especiales; y subdivisiones, indicados en el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, \$3,334.00 (Tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Cuando el fraccionador o promotor no cumpla con el plazo establecido en el programa de obra autorizado, cubrirá al Municipio de San Francisco de los Romo, para efectos de pago a la unidad externa de supervisión asignada, los honorarios correspondientes a la extensión del tiempo que transcurra y que se haya postergado a lo establecido en el programa de las obras de urbanización previamente autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano un monto equivalente al pago semanal determinado más el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), conforme al nuevo programa de las obras de urbanización

Para los efectos de las fracciones V y VI de este artículo, a fin de determinar el tipo de fraccionamiento; condominio; desarrollo inmobiliario especial o subdivisión, se estará a lo señalado en su autorización respectiva o a lo que determiné la zonificación secundaria del Programa o Esquema Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

ARTÍCULO 80.- Conforme a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 455 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, cuando se requiera de manera extraordinaria la opinión técnica o informe de las dependencias y entidades municipales correspondientes y se tenga que efectuar en consecuencia un recorrido de inspección y elaboración de dicha opinión correspondiente a las obras de urbanización y servicios públicos inherentes que emitan las dependencias o entidades involucradas, con el fin de la entrega-recepción parcial o total al Municipio o la asociación de condóminos según sea el caso, el fraccionador o promotor deberá pagar el día de la solicitud de los dictámenes las tarifas siguientes:

	TARIFA
a) Por dictamen técnico de alumbrado público	\$1,586.00
b) Por dictamen técnico de redes de agua potable y alcantarillado	\$1,510.00
c) Por dictamen técnico de pavimentos, guarniciones y banquetas	\$1,510.00
d) Por dictamen técnico de nomenclatura y señalización	\$1,510.00
e) Por dictamen técnico de parques y jardines	\$808.00
f) Por dictamen técnico de limpia y aseo público	\$808.00
g) Por dictamen técnico de asuntos jurídicos	\$808.00
h) Por dictamen técnico de desarrollo urbano	\$808.00
i) Por dictamen técnico de finanzas y administración	\$808.00

ARTÍCULO 81.- Por la elaboración de reconsideración de dictamen técnico con fines de municipalización o entrega-recepción a la asociación de condóminos según sea el caso, se cobrará:

	TARIFA
a) Por dictamen técnico de alumbrado público	\$1,747.00
b) Por dictamen técnico de redes de agua potable y alcantarillado	\$1,747.00
c) Por dictamen técnico de pavimentos, guarniciones y banquetas	\$1,747.00
d) Por dictamen técnico de nomenclatura y señalización	\$1,359.00
e) Por dictamen técnico de parques y jardines	\$968.00
f) Por dictamen técnico de limpia y aseo público	\$968.00
g) Por dictamen técnico de asuntos jurídicos	\$968.00
h) Por dictamen técnico de desarrollo urbano	\$968.00
i) Por dictamen técnico de finanzas y administración	\$968.00

ARTÍCULO 82.- Por la elaboración del acta correspondiente a obras de urbanización concluidas y la recopilación de firmas de las autoridades municipales competentes, con el fin de realizar la entrega-recepción parcial o total de los servicios al Municipio el promotor deberá pagar, por cada una de las actas de entrega recepción de los servicios inherentes al desarrollo, previo a la entrega del acta la cantidad de: \$ 324.00 (Trescientos veinte cuatro pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 83.- Los trámites que no sean recogidos en la ventanilla en un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha de autorización; serán cancelados y deberán tramitarse nuevamente. Para lo cual deberán pagar nuevamente la tarifa por ingreso de trámite.

ARTÍCULO 84.- Por la autorización para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de cualquier tipo, la tarifa por metro cuadrado de la superficie total del proyecto, incluyendo áreas privativas y comunes, será de \$ 26.00 (Veintiséis pesos 00/100).

I. Por la autorización para la modificación del Condominio, que consista en la división de un predio únicamente en dos fracciones será de: \$ 3,143.00 (Tres mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100).

II. Por la autorización para la modificación del Condominio, que incremente o disminuya la superficie vendible y/o modifique la traza del proyecto o cambie el uso de suelo o clasificación previamente autorizada, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, el cual será del 10%. La cuota mínima a cobrarse por ese concepto será de \$ 8,360.00 (Ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100).

IV.- Por la autorización parcial para extinguir predios, viviendas, departamentos, locales o áreas de un Condominio, se cobrará la tarifa por metro cuadrado de la superficie total a extinguir, incluyendo áreas privativas y comunes de: \$ 14.00 (catorce pesos 00/100).

V.- Cuando la autorización trate sobre la extinción total del condominio, se cobrará el porcentaje con base al monto que se le determinó en su autorización inicial, el cual será del 1.47%. La cuota mínima a cobrarse por ese concepto será de \$ 8,360.00 (ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100).

Si la solicitud es referente a la autorización, modificación o extinción de un Conjunto Condominal; las tarifas indicas anteriormente serán aplicables al trámite correspondiente.

El pago de los derechos contemplados en el presente artículo se deberá hacer por el promotor al momento en que se reciba la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 85.- Por la autorización de desarrollos inmobiliarios especiales, la tarifa por metro cuadrado del área total del proyecto será de: \$ 26.00 (Veintiséis pesos 00/100).

Por la modificación o extinción del Desarrollo Inmobiliario Especial autorizado, el porcentaje resultante del pago por concepto se cobrará con base al monto que se le determinó en su autorización inicial el cual será de: 10%

La cuota mínima a cobrarse por esos conceptos será de \$ 8,360.00 (Ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100).

El pago de los derechos contemplados en el presente artículo se deberá hacer por el promotor al momento en que se reciba la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 86.- Por la autorización del permiso de urbanización cerrada, con una vigencia de dos años, contados a partir de su expedición, se pagará al momento de recibir la misma, \$10,450.00 (Diez mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100).

SECCIÓN OCTAVA

Por los Servicios Prestados en Anuncios y Fisonomía Urbana

ARTÍCULO 87.- Por la autorización con vigencia de un año o fracción para la fijación, colocación, instalación, distribución o difusión de anuncios permanentes y transitorios que sean visibles o audibles en la vía pública o en lugares a los que tenga acceso al público, se pagarán derechos por metro cuadrado o fracción, aplicando las siguientes tarifas:

I. Permanentes con vigencia de un año:	TARIFA
a) Pantalla electrónica por m2	\$717.00
b) Anuncios estructurales por m2	\$299.00
c) Adosados a fachadas o predios sin construir por m2	\$180.00
d) Publicidad móvil por día	\$358.00
e) Pintado de bardas no mayores a 10 metros cuadrados: (metro cuadrado adicional)	\$432.00 \$46.00
f) Anuncios semiestructurales (unipolares, carteleros de piso y azotea, vallas publicitarias)	\$432.00
g) Otros	\$46.00
II. Temporales (Todos aquéllos que no excedan de 30 días naturales)	TARIFA
a) Rotulados	\$400.00
b) Manta y/o lona con medidas no mayores a 6 m2 (por unidad).	\$956.00
c) Volantes por repartidor por mes	\$538.00
d) Volantes por repartidor por día	\$60.00
e) Tabloides por unidad	\$7.00
f) Pendón por unidad	\$52.00
g) Colocación de pendones en postes de la vía pública con medidas no mayores a 1.20m por 0.60m (por unidad).	\$100.00
h) Publicidad sonora por mes	\$407.00
i) Publicidad sonora por día	\$87.00
III. Botargas	TARIFA
a) Botargas con o sin música Por día	\$299.00
b) Botargas con o sin música De 6 a 15 días	\$819.00
c) Botargas con o sin música De 16 a 30 días	\$1645.00
IV. Mamparas cuyas dimensiones físicas excedan 8 m2 por día	TARIFA
	\$188.00

Lo no establecido en el presente artículo estará regulado por el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y en el Código Municipal de San Francisco del Romo. Todo anuncio deberá indicar en tamaño y lugar visible el número de permiso otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

Los cobros a los que se hacen referencia en el presente artículo serán tramitados y determinados en la Dirección de Desarrollo Urbano.

Para efectos del presente artículo, la Dirección de Desarrollo Urbano realizará una campaña municipal que permita contar con un inventario de este tipo de instalaciones y poder así realizar los cobros correspondientes.

ARTÍCULO 88.- La expedición de las autorizaciones para el retiro de anuncios se hará sin costo alguno.

ARTÍCULO 89.- La expedición de las autorizaciones para el refrendo de anuncios permanentes se hará aplicando un 100% de los costos indicados en la Fracción I del presente artículo y será aplicable siempre y cuando no exista modificación alguna en el anuncio autorizado inicialmente.

ARTÍCULO 90.- Se cobrará la cantidad de \$1,863.00 (Mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100M.N.), para la limpieza y conservación de la estética urbana y retiro de la publicidad, dicho pago será cubierto en la Dirección de Finanzas y Administración.

SECCIÓN NOVENA

Por los Servicios Forestales

ARTÍCULO 91.- El ingreso del trámite y la visita de verificación será de \$ 120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.), y el costo por la expedición y autorización de la licencia para el derribo y poda de árboles en la Cabecera Municipal, Delegaciones y Comisarias, será de acuerdo con las tarifas siguientes:

I. Poda por árbol	TARIFA
a) De 1 a 10m	\$54.00
b) De 11 a 15m	\$148.00
c) De 16m o más	\$300.00
II. Derribo por árbol	TARIFA
a) De 1 a 10m	\$979.00
b) De 11 a 15m	\$1,504.00
c) De 16m o más	\$2,254.00
III. Poda de árbol a cargo del Municipio:	TARIFA
a) De 1 a 10m	\$226.00
b) De 11 a 15m	\$600.00
c) De 16m o más	\$1,052.00
IV. Derribo por árbol a cargo del Municipio:	TARIFA
a) De 1 a 10m	\$1,336.00
b) De 11 a 15m	\$1,804.00
c) De 16m o más	\$2,556.00

El cobro de este derecho, no exime al solicitante, de la obligación de plantar por cada árbol derribado, la cantidad de diez árboles con los lineamientos que para el efecto disponga la Dirección de Servicios Públicos.

En los casos de que los árboles presenten un daño irreversible ocasionado por plagas o por situaciones de índole climático y/o que representen peligro para la ciudadanía, el Municipio realizará el derribo correspondiente sin costo para el solicitante; condicionando la autorización a la reposición del doble de la cobertura vegetal perdida.

ARTÍCULO 92.- La falta de permiso, licencia o constancia y/o autorizaciones otorgadas por el departamento de ecología y/o Protección Civil otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano o en su caso por la Dirección de Servicios Públicos, será sancionada con una multa equivalente de \$1,099.00 (Mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), a \$10,991.00 (Diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), independientemente de la suspensión inmediata de la obra o poda, hasta que se haya regularizado su situación.

La vigencia y prórroga de la licencia correspondiente se dará en base al artículo correspondiente del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

ARTÍCULO 93.- Cuando la solicitud del servicio provenga de Institución Educativa o Dependencia Gubernamental la tarifa se exentará por el servicio requerido.

ARTÍCULO 94.- Los trámites que excedan de 30 días en el Departamento de Ecología sin ser reclamados a partir de la fecha de autorización; serán cancelados y deberán tramitarse nuevamente, para lo cual deberán pagar de nuevo el costo por ingreso de trámite y visita de verificación.

SECCIÓN DÉCIMA Por los Servicios Prestados a Predios sin Bardear y/o no Atendidos por sus Propietarios

ARTÍCULO 95.- El servicio a que se refiere esta sección se causará cuando el H. Ayuntamiento, limpie o remueva basura y/o escombros del predio en lugar del propietario o poseedor que para tal efecto hubiese sido requerido, se liquidará según la ubicación del predio y la importancia del incumplimiento, con la siguiente:

	TARIFA
I. Limpieza del predio (desyerbe y basura) por metro cuadrado	\$27.00
II. Acarreo de escombros, por metro cúbico	\$195.00
III. Limpieza de banqueta del predio, por metro lineal de frente	\$30.00

En caso de que el contribuyente no cubra el importe requerido en términos del párrafo anterior, para los efectos de la limpieza a la que se refiere el presente artículo, se le iniciará el procedimiento de ejecución coactivo contemplado en la Legislación Fiscal Estatal.

El Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos sancionará al ciudadano con una multa de \$ 107.00 (Ciento siete pesos 00/100 M.N.), a \$2,084.00 (Dos mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por tirar basura en lotes baldíos según la gravedad.

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA Por los Servicios Prestados en Panteones y/o Cementerios

ARTÍCULO 96.- Los servicios que se presten en los panteones del Municipio, causarán derechos conforme a la siguiente:

- I. Por el derecho de uso de terrenos para fosa a perpetuidad en los panteones municipales, se cobrará en metro cubico, con una profundidad hasta 4 metros; incluye el costo por la expedición de títulos.

A. Cabecera Municipal

	TARIFA:
a) Por metro cubico	\$604.00
b) Terreno para Fosa Sencilla: 1.15 x 2.60 x 4.00 m = 11.96 m ³	\$7,220.00
c) Terreno para Fosa Doble: 2.30 x 2.60 x 4.00 m = 23.92 m ³	\$14,440.00
d) Terreno para Fosa Triple: 3.00 x 2.60 x 4.00 m = 31.20 m ³	\$18,836.00

B. Delegación del Puertecito de la Virgen \$292.00 (Doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), m3.

II. Por el derecho de uso de fosa a perpetuidad en el Panteón Nuevo de la Cabecera Municipal, incluye el costo por la expedición de títulos.

	TARIFA:
a) Fosa Sencilla hasta 5 gavetas: 1.15 x 2.60 x 4.00 m = 11.96 m ³	\$49,600.00
b) Fosa Doble hasta 10 gavetas: 2.30 x 2.60 x 4.00 m = 23.92 m ³	\$84,000.00

III. el derecho de arrendamiento de fosa sencilla en los panteones municipales, en arrendamiento de fosa sencilla a temporalidad de 1.15mx2.60mx1.5m. se pagará:

	TARIFA:
a) Contrato de temporalidad a 5 años para finados menores de 15 años de edad:	\$2,245.00
b) Contrato de temporalidad a 6 años para finados mayores de 15 años de edad:	\$2,694.00
c) Por la renovación de arrendamiento de fosa sencilla por año y/o fracción:	\$471.00

IV. Por el derecho de arrendamiento de gaveta sencilla a temporalidad en los panteones municipales, se pagará:

	TARIFA:
a) Contrato de temporalidad a 5 años para finados menores de 15 años de edad:	\$7,986.00
b) Contrato de temporalidad a 6 años para finados mayores de 15 años de edad:	\$8,693.00
c) Por la Renovación de arrendamiento por año y/o fracción:	\$471.00

V. Por el derecho de uso de nicho a perpetuidad en el Panteón "San José", incluye el costo por la expedición de títulos.

	TARIFA:
a) Sencillo: 0.50m x 0.50m x 0.67m.	\$4,791.00
b) Doble: 0.50m x 0.50m x 1.30m	\$8,225.00

VI. Por el derecho arrendamiento de nicho sencillo en el panteón "San José" se pagará:

	TARIFA:
a) Contrato de temporalidad a seis años:	\$2,830.00
b) Por la renovación de arrendamiento por año y/o fracción:	\$471.00

ARTÍCULO 97.- El derecho por el permiso de autorización de inhumación de cadáveres y/o restos humanos en cualquier panteón que se encuentre en el territorio del Municipio por cada una será de \$ 582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En los casos de las inhumaciones hasta los 8 años de edad de los fallecidos, se aplicará un 30% de descuento, siempre y cuando estén al corriente en los cobros de los derechos contenidos en la presente sección, para los panteones municipales.

ARTÍCULO 98.- El derecho por el permiso de autorización para depositar restos áridos o cremados en cualquier fosa, nicho y/o columbario que se encuentre en el territorio del Municipio por cada una será de \$ 296.00 (Doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 99.- El derecho por el permiso de autorización de reinhumación en cualquier panteón que se encuentre en el territorio del Municipio por cada una será de \$ 308.00 (Trescientos Ocho pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 100.- El derecho por el permiso de autorización de exhumación en cualquier panteón que se encuentre en el territorio del Municipio por cada una será de \$ 559.00 (Quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 101- Por el trámite de expedición de documentos de los panteones que pertenecen al Municipio se pagará:

	TARIFA:
a) Reposición de Título de derecho de uso a perpetuidad:	\$285.00
b) Cambio de titular:	\$474.00

ARTÍCULO 102.- Por el mantenimiento de las áreas comunes (calles, andadores, bardas, jardines), de los panteones municipales por fosa, terreno, gaveta o nicho anualmente se propone una cuota fija de \$ 161.00 (Ciento sesenta y un pesos 00/100M.N.).

ARTÍCULO 103.- Cuando se trate de cadáveres que en vida hubiesen sido notoriamente indigentes y no hubiere quien se interese en ellos, su inhumación se hará gratuitamente en el panteón que señale el Municipio.

ARTÍCULO 104.- Cuando se trate de panteones del Municipio localizados en las Delegaciones, todas las cuotas se causarán a razón de un 50%.

ARTÍCULO 105.- El derecho por el permiso de autorización de cremación de cadáveres o restos áridos prestados por particulares dentro del territorio municipal, por cada una se pagará \$ 481.00 (Cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 106.- El derecho por la autorización para trasladar un cadáver fuera del Municipio \$ 716.00 (Setecientos diez y seis pesos 00/100).

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA Por los Servicios Prestados por Rastros

ARTÍCULO 107.- Los servicios que preste el Municipio para certificar la procedencia y regularización de abasto de productos cárnicos en sus diferentes especialidades y presentaciones se retribuirá y cobrará antes de entregar para su expendio, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Ganado mayor (Equinos y Bovinos) por cabeza	\$13.00
II. Ganado menor (Caprinos, Porcinos y Ovinos) por cabeza	\$10.00

ARTÍCULO 108.- El sacrificio de animales realizado por los rastros instalados dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, se aplicará el cobro previa información proporcionada por parte del contribuyente al Departamento de Regulación Sanitaria Municipal conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Equinos por cabeza	\$13.00
II. Bovinos por cabeza	\$13.00
III. Porcinos por cabeza	\$9.00
IV. Caprinos por cabeza	\$9.00
V. Ovinos por cabeza	\$9.00
VI. Aves por cabeza	\$7.00

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA Por Servicios de Recolección, Traslado, Manejo, Disposición Final de los Residuos Sólidos y Transportación de Agua Saneada

ARTÍCULO 109.- Los propietarios de industrias, comercios, desarrollos habitacionales y habitantes en general, que soliciten el servicio de recolección, traslado, manejo y disposición final de los residuos sólidos domésticos no especiales y especiales que generan; deberán contratar los servicios de una empresa particular o en su defecto al Municipio cubrir por concepto de derechos, una cuota de acuerdo con las tarifas siguientes:

	TARIFA
I. Por el volumen de un contenedor de 0.2 m ³	\$50.00
II. Por el volumen de un contenedor de 1.3 m ³	\$326.00
III. Por el volumen de un contenedor de 2.6 m ³	\$653.00
IV. Por el volumen de un contenedor de 3.6 m ³	\$980.00
V. Por cada m ³ y/o fracción adicional	\$250.00
VI. Llantas de R13 a R19, por pieza	\$6.00
VII. Llantas de R20 en adelante, por pieza	\$8.00

ARTÍCULO 110.- Por el servicio que preste la Dirección de Servicios Públicos para el traslado y transportación de agua saneada con calidad 003 (para riego de áreas verdes) y procesos de construcción prestados a industriales, comercios y desarrolladores habitacionales, causarán derechos de acuerdo con las siguientes:

TARIFAS

Por el uso de camión cisterna, independientemente de la cantidad de litros que transporte, causará derechos municipales conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. De 0.01 kms. A 5 kms.	\$466.00
II. De 5.01 kms. a 10 kms	\$932.00
III. De 10.01 kms. a 15 kms	\$1,341.00
IV. De 15.01 kms. a 20 kms	\$1,711.00
V. Por Km. Adicional, a partir de los 21 kilómetros	\$64.00

Cuando se trate de transportación en camino de terracería por kilómetro recorrido \$ 89.00 (Ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

El recorrido se contará desde el punto de origen, hasta el regreso de este, considerándose como viaje redondo.

SECCIÓN DÉCIMO CUARTA
Por el Servicio Integral de Iluminación Municipal

ARTÍCULO 111.- La prestación del Servicio Integral de Iluminación Municipal, se causará y liquidará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, y la presente Ley, y con base a las tarifas que se causaran de manera mensual o bimestral que se obtengan de dividir el costo anual global actualizado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre el número de cuentas catastrales registradas en el Municipio. El resultado será dividido entre doce y el importe que resulte de esta operación será el que se cobre al usuario.

Se entiende como costo anual global actualizado la suma de los montos de los últimos 12 meses de los siguientes conceptos:

- I. El gasto realizado por el Municipio para el otorgamiento del servicio integral de iluminación Municipal;
- II. El importe que la Comisión Federal de Electricidad facture por consumo de energía respecto del servicio integral de iluminación Municipal;
- y
- III. El ahorro energético en pesos que obtenga el Municipio.

Para los efectos de los incisos anteriores, los últimos 12 meses son aquellos previos al mes de septiembre del año en el que se realiza el cálculo, incluyendo este último.

La suma total antes referida será traída a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de septiembre del año en que se realiza el cálculo, entre el índice Nacional de Precios al Consumidor, o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de septiembre del año inmediato anterior.

$$SIIMt = \frac{1}{12} \left[\frac{(FCFE_{t-1} + GD_{t-1} + AE_{t-1}) * \left(\frac{INPC_{sept-1}}{INPC_{sept-2}} \right)}{NU_{t-1}} \right]$$

Donde:

- SIIMt: tarifa del servicio Integral de iluminación municipal para el año t.
- FCFE. Importe que la Comisión Federal de Electricidad facturó al Municipio por concepto de consumo de energía del servicio de integral de iluminación Municipal.
- GD: Gasto Directo del Municipio definido como todas las erogaciones realizadas por el Municipio para el otorgamiento del servicio integral de iluminación Municipal.
- AE: Ahorro Energético del Municipio definido como la diferencia en kilowatts consumidos correspondientes al acumulado del periodo t-2 respecto al acumulado del periodo t-1, multiplicada por la tarifa promedio por kilowatt cobrada por la Comisión Federal de Electricidad del periodo referido; cuando el ahorro sea negativo, tendrá valor de cero para efectos del cálculo.
- INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- NU: Número de cuentas catastrales registradas en el Municipio, que incluye todo tipo de predios (urbanos, rústicos y en transición).

Obteniéndose las siguientes tarifas para el ejercicio fiscal 2024:

	TARIFA
I. Mensual	\$258.60
II. Bimestral	\$517.20

Se aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos que estén registrados en las cuentas catastrales del Municipio, que no tengan cuenta con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el Municipio, pagarán este en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Dirección de Finanzas y Administración de este Municipio.

SECCIÓN DÉCIMO QUINTA

Por los Servicios Prestados por el Comité para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF

ARTÍCULO 112.- Los servicios que se prestan en el Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se cubrirán de acuerdo con la siguiente:

SERVICIO	TARIFA
1. Inscripción a Talleres de Capacitación y Desarrollo Integral, por semestre:	\$44.00
2. Inscripción y entrega de constancia de asistencia a pláticas prematrimoniales, por pareja:	\$207.00
3. Inscripción al curso "Vacaciones felices":	
a) Por el primer menor	\$139.00
b) A partir del segundo menor por cada uno siempre y cuando sean familiares directos del primer menor inscrito:	\$69.00

SECCIÓN DÉCIMO SEXTA

Por los Servicios Prestados por el Derecho Municipal por el Trámite de Pasaporte Mexicano

ARTÍCULO 113. – Por los Servicios Prestados por el Derecho Municipal por el Trámite de pasaporte mexicano y servicio de fotografías:

	TARIFA
I. Por el servicio Prestado por el Derecho Municipal por el Trámite pasaporte	\$400.00
Durante todo el año se otorgará un 50 % de descuento a las personas que acrediten tener una edad igual o mayor a 60 años con su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y/o credencial de elector, a las personas con capacidades diferentes o enfermos que requieran tratamientos médicos, acreditándolo con su certificado médico vigente expedido por una autoridad competente en materia de salud y los menores de 12 años, únicamente por el trámite de pasaporte de la persona que lo acredita.	
II. Servicio de Fotografía	\$77.00

CAPÍTULO III Otros Derechos

SECCIÓN PRIMERA

Por la Expedición Inicial o Refrendo de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y Permisos Temporales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o prestación de servicios que incluyan su consumo

ARTÍCULO 114. - Por los derechos de expedición inicial, costo por derecho de funcionamiento anual (refrendo) y cesión de derechos de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, en botella o envase cerrado y para llevar, previa autorización del H. Ayuntamiento, pagarán al Municipio de acuerdo con la siguiente:

CLAVE SCIAN	No. DE GIRO	NOMBRE DEL GIRO	TARIFA	
			EXPEDICIÓN INICIAL	REFRENDO
1000	200	101-R Venta de cerveza en tiendas de abarrotes	\$18,263.00	\$5,003.00
1001	201	102-R Venta de vinos y licores en tienda de abarrotes	\$37,360.00	\$11,772.00
1002	202	102-RA Venta de vinos y licores en cadenas comerciales y distribuidores mayoristas, cuya superficie en sus instalaciones sea de hasta 500 metros cuadrados	\$145,075.00	\$47,050.00
1003	202	102-RB Venta de vinos y licores en cadenas comerciales y distribuidores mayoristas, cuya superficie en sus instalaciones sea de 501 metros cuadrados, en adelante	\$198,116.00	\$62,439.00
1004	205	105-R Depósito de cerveza en botella cerrada	\$21,586.00	\$6,803.00
1005	207	107-R Venta de vinos y licores en botella cerrada	\$39,224.00	\$11,772.00
10007	216	114-R Venta de cerveza en botella cerrada en súper y/o mini súper	\$25,836.00	\$9,785.00

ARTÍCULO 115.- Por los derechos de expedición inicial, costo por derecho de funcionamiento anual (refrendo) y cesión de derechos de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas para su consumo en el interior, previa autorización del H. Ayuntamiento, pagarán al Municipio de acuerdo con la siguiente:

CLAVE SCIAN	No. DE GIRO	NOMBRE DEL GIRO	TARIFA	
			EXPEDICIÓN INICIAL	REFRENDO
1008	203	103-R Venta de bebidas alcohólicas en cantinas	\$52,312.00	\$15,699.00
1009	204	104-R Venta de cerveza para consumo inmediato sin alimentos (cervecería)	\$33,130.00	\$9,514.00
1010	206	106-R Venta de bebidas alcohólicas en centros nocturnos y/o discotecas	Sin importe	Sin importe
1011	208	108-R Venta de bebidas alcohólicas en bares	Sin importe	Sin importe
1012	210	109-R Moteles y hoteles con restaurante bar	Sin importe	Sin importe
1013	211	110-R Venta de cerveza en restaurante	\$22,624.00	\$7,120.00
1014	212	111-R Venta de vinos y licores en restaurante	\$61,034.00	\$17,611.00
1015	213	112-R Venta de bebidas alcohólicas en merendero o centro botanero	\$59,293.00	\$18,316.00
1016	214	104-Rc/vc Venta de cerveza en billar	\$14,978.00	\$4,715.00
1017	215	113-R Venta de bebidas alcohólicas en centro recreativo	\$21,739.00	\$4,887.00
1018	217	115-R Venta de cerveza en pizzería	\$13,042.00	\$2,963.00
1019	218	116-R Venta de cerveza en cenaduría, taquerías, similares y/o análogas (incluyendo taquerías en horario nocturno)	\$16,818.00	\$3,912.00

ARTÍCULO 116. - Toda vez que el titular de una licencia cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, en botella o envase cerrado para llevar, o para su consumo en el interior de los establecimientos, quiera ceder los derechos de esta, se le podrá conceder dicha petición después de haber cumplido con los requisitos previamente establecidos en las leyes aplicables, el costo de la cesión de derechos será del 10 % de la tarifa de expedición inicial que marque esta ley.

ARTÍCULO 117. - El propietario podrá solicitar a través de oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, hasta el 31 de marzo la suspensión temporal anual, está aplicará solamente cuando no existan adeudos anteriores y se pagará el 25 % de la tarifa de refrendo según el giro que corresponda.

Si la licencia se activa o se realiza una cesión de derechos en el transcurso del año, además de haber cubierto el derecho de suspensión temporal en los términos del párrafo anterior, el propietario tendrá la obligación de pagar además el importe correspondiente a la tarifa del refrendo establecida en los artículos 114 y 115 de la presente Ley, siendo éste proporcional al número de meses que le resten para concluir el año al momento de su reactivación o cesión.

ARTÍCULO 118. - Por el trámite de cambio de domicilio de los establecimientos o giros reglamentados, la cuota será del 20 % para las personas morales y del 10 % para las personas físicas, del importe correspondiente a la tarifa del refrendo anual establecida en los artículos 114 y 115, bajo las mismas condiciones de licencia, además de cubrir el importe correspondiente al refrendo anual y los requisitos que establece la reglamentación aplicable en la materia y los trámites correspondientes a tal acción en la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 119. - La reposición por extravió del cartón y/o tarjetón de la licencia comercial con giro reglamentado y no reglamentado tendrá un costo de \$ 657.00 (Seis cientos cincuenta y siete pesos 00/100.).

ARTÍCULO 120. - Por la expedición de permiso a los establecimientos por ampliación de horario con o sin venta de bebidas alcohólicas, se cobrará por hora la siguiente:

I. ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	TARIFA
a) Abarrotes	\$65.00
b) Expendios de vinos y licores	\$107.00
c) Discotecas	\$148.00
d) Billares	\$85.00
e) Bares	\$148.00
f) Restaurantes y loncherías	\$148.00
g) Merendero o centro botanero	\$148.00
h) Farmacias	\$148.00
i) Depósito y/o expendio de cerveza	\$148.00
j) Cadenas comerciales	\$193.00
k) Cantinas	\$148.00
II. ESTABLECIMIENTOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:	TARIFA
a) Abarrotes	\$44.00
b) Papelería y regalos	\$44.00
c) Jugueterías	\$65.00
d) Boutique	\$65.00
e) Loncherías	\$43.00
f) Zapaterías	\$43.00
g) Otros	\$25.00

Nota: Estas tarifas no serán válidas en temporada de feria.

ARTÍCULO 121.- Por el otorgamiento de permisos para la realización de bailes familiares se pagarán por evento \$347.00 (Trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 122.- Por la expedición de permiso para venta de bebidas alcohólicas, por evento público:

	TARIFA
I. Bailes	
a. Un tiraje de boletos hasta 2,000	\$11,471.00
b. Un tiraje de boletos de 2,001 hasta 4,000	\$19,128.00
c. Un tiraje de boletos mayor de 4,001	\$31,082.00
II. Charreadas, jaripeos, coleaderos y rodeos	\$1,645.00
III. Discoteca y/o eventos de recreación o esparcimiento	\$1,645.00
IV. Eventos deportivos	\$1,645.00
V. Corridos de toros	\$3,234.00
VI. Carreras de caballos	\$1,645.00
VII. Pelea de gallos	\$1,645.00
VIII. Exhibición de autos	\$3,234.00
IX. Atascadero	\$3,108.00
X. Otros, cuota mínima	\$1,645.00

Nota: Tarifas no vigentes en temporada de la Feria Regional de San Francisco de los Romo.

ARTÍCULO 123.- Las Licencias de Funcionamiento para la enajenación de bebidas alcohólicas, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas para su consumo en el interior, deberán contar con la constancia u oficio de funcionamiento sin excepción alguna, la que tendrá la tarifa establecida en el artículo 127 fracción 1, de esta ley.

SECCIÓN SEGUNDA

Por Expedición Inicial o Refrendo de Licencia Comercial de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales sin la Enajenación de Bebidas Alcohólicas

ARTÍCULO 124.- Por los derechos de expedición inicial y refrendo de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, cuyos giros no sean la enajenación de bebidas alcohólicas, previa autorización de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, pagarán al Municipio de acuerdo con la siguiente tabla:

CLAVE SCIAN	No. DE GIRO	NOMBRE DEL GIRO	EXPEDICIÓN INICIAL	REFRENDO
461110	1	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	\$719.00	\$266.00
332320	2	Fabricación de productos de herrería	\$719.00	\$451.00
488493	3	Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con carretera.	\$1,025.00	\$326.00
	4	Autolavado	\$1,851.00	\$621.00
311993	5	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	\$1,130.00	\$326.00
812130	6	Bolerías y sanitarios públicos	\$307.00	\$142.00
461121	7	Comercio al por menor de carnes rojas y/o de aves	\$719.00	\$326.00
468112	8	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados	\$2,254.00	\$818.00
461150	9	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	\$718.00	\$451.00
311421	10	Deshidratación de frutas y verduras.	\$5,021.00	\$1,793.00
461160	11	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	\$819.00	\$326.00
431121	12	Comercio al por mayor de carnes rojas	\$1,851.00	\$746.00
339999	13	Fabricación y venta de artesanías	\$1,133.00	\$451.00
321992	14	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	\$2,364.00	\$607.00
464111	15	Farmacias sin minisúper	\$1,851.00	\$653.00
467111	16	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	\$1,851.00	\$621.00
461130	17	Comercio al por menor de frutería y verduras frescas	\$719.00	\$286.00
812310	18	Servicios funerarios en general	\$2,772.00	\$621.00
713943	19	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	\$1,613.00	\$593.00
811121	20	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones	\$2,254.00	\$678.00
811192	21	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	\$2,254.00	\$621.00
465311	22	Comercio al por menor de artículos de papelería y acceso a computadoras	\$1,851.00	\$621.00
461123	23	Comercio al por menor de pescados y mariscos	\$1,025.00	\$326.00
811111	24	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	\$1,851.00	\$621.00
311830	25	Molienda para nixtamal	\$307.00	\$142.00

466112	26	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	\$1,851.00	\$142.00
311812	27	Panificación tradicional	\$1,901.00	\$621.00
465311	28	Comercio al por menor de artículos de papelería	\$1,025.00	\$451.00
812110	29	Salones, clínicas de belleza y peluquerías	\$1,025.00	\$451.00
312112	30	Procesadora de agua purificada	\$2,154.00	\$1,133.00
468211	31	Comercio al por menor de partes, refacciones y accesorios para automóviles, camiones y camionetas	\$2,254.00	\$621.00
532230	32	Alquiler de videocasetes y discos	\$2,462.00	\$598.00
811493	33	Reparación y mantenimiento de bicicletas	\$719.00	\$286.00
811430	34	Reparación de calzado	\$307.00	\$142.00
811311	35	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestales	\$1,851.00	\$768.00
311830	36	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	\$1,851.00	\$621.00
	37	Comercio al por menor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales.	\$2,254.00	\$621.00
323119	38	Impresión de formas continuas y otros impresos	\$2,073.00	\$691.00
434224	39	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria.	\$1,851.00	\$768.00
463215	40	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir	\$1,025.00	\$237.00
461170	41	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	\$719.00	\$326.00
463211	42	Comercio al por menor de ropa	\$1,851.00	\$621.00
467114	43	Comercio al por menor de vidrios y espejos	\$719.00	\$404.00
111429	44	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y viveros	\$719.00	\$286.00
811191	45	Reparación menor de llantas	\$1,851.00	\$451.00
463113	46	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería y blancos	\$1,025.00	\$342.00
463310	47	Comercio al por menor de calzado	\$1,851.00	\$621.00
464112	48	Farmacia con minisúper	\$2,981.00	\$1,133.00
463217	49	Comercio al por menor de pañal desechable	\$515.00	\$226.00
722515	50	Cafeterías fuente de sodas, nevería, refresquería y similares	\$862.00	\$358.00
811211	51	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	\$1,025.00	\$326.00
326191	52	Venta de artículos de plástico	\$719.00	\$237.00
468420	53	Comercio al por menor de aceites, grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	\$1,851.00	\$621.00
461140	54	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	\$1,851.00	\$621.00
467113	55	Comercio al por menor de pintura	\$2,254.00	\$451.00
311611	56	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles.	\$2,254.00	\$945.00
811112	57	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones	\$1,851.00	\$621.00
541990	58	Otros servicios Profesionales y administrativos (empresas)	\$1,315.00	\$560.00
466312	59	Comercio al por menor de plantas, flores naturales y artificiales	\$719.00	\$286.00
	60	Academias, Institutos y Centros Educativos particulares	\$2,539.00	\$818.00
311910	61	Elaboración y/o venta de botanas	\$1,025.00	\$366.00
467115	62	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	\$897.00	\$329.00
315225	63	Confección de prendas de vestir en general	\$2,075.00	\$1,133.00
315229	64	Maquila de ropa en general	\$2,075.00	\$1,133.00
812210	65	Lavandería y Tintorería	\$978.00	\$407.00
	66	Comercializadora de artículos de ferretería y tlapalería	\$2,075.00	\$1,136.00
	67	Tostadora de cacahuete	\$1,851.00	\$653.00
811420	68	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	\$618.00	\$231.00
811491	69	Cerrajería	\$1,025.00	\$368.00
326290	70	Fabricación y/o comercialización de otros productos de hule y plástico	\$3,259.00	\$1,133.00
493119	71	Servicios de almacenamiento general	\$2,772.00	\$1,133.00
431110	72	Comercio al por mayor de abarrotes, centro abarrotero	\$4,196.00	\$1,399.00
	73	Transporte de carga y taller mecánico industrial	\$4,196.00	\$1,399.00
	74	Compra-venta y distribución de productos químicos	\$4,196.00	\$1,399.00
465215	75	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	\$1,025.00	\$407.00
336210	76	Fabricación y venta de carrocerías y remolques	\$4,196.00	\$1,399.00
	77	Asesoría en el manejo, embalaje, etiquetación y transportación	\$4,196.00	\$1,399.00
	78	Servicio y almacén de vehículos	\$4,196.00	\$1,399.00
464113	79	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos	\$1,025.00	\$326.00
465111	80	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos	\$1,025.00	\$326.00
431160	81	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos.	\$2,254.00	\$1,133.00

541943	82	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado	\$1,851.00	\$621.00
331220	83	Compra venta y fabricación de productos de hierro y acero	\$4,196.00	\$1,399.00
332610	84	Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes	\$4,196.00	\$1,399.00
541920	85	Servicios de fotografías y de videograbación	\$819.00	\$326.00
	86	Ensamble e instalación de cortinas de acero	\$1,851.00	\$621.00
	87	Palenque para eventos varios	\$12,436.00	\$2,254.00
522320	88	Caja de ahorro	\$5,545.00	\$1,620.00
523121	89	Casas de cambio	\$5,545.00	\$1,620.00
621111	90	Consultorios relacionados con la salud física y mental del sector privado	\$885.00	\$429.00
434314	91	Comercio al por mayor de desechos metálicos	\$3,904.00	\$1,298.00
468411	92	Comercio al por menor de gasolina y diésel (gasolineras)	\$43,178.00	\$4,160.00
	93	Importación y exportación de productos metálicos automotrices	\$5,749.00	\$1,399.00
541620	94	Servicios de consultoría en medio ambiente	\$2,567.00	\$818.00
	95	Almacén distribuidores mayoristas	\$5,550.00	\$2,035.00
624411	96	Guardería del sector privado	\$862.00	\$358.00
561432	97	Servicios de acceso a computadoras	\$862.00	\$358.00
812410	98	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	\$1,829.00	\$609.00
621511	99	Laboratorio médico y de diagnóstico del sector privado	\$885.00	\$429.00
466212	100	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación	\$1,640.00	\$451.00
811199	101	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	\$1,639.00	\$621.00
	102	Explotación avícola de aves de corral, procesadora y comercializadora de carnes	\$8,858.00	\$2,953.00
315225	103	Confección de prendas de vestir sobre medida	\$682.00	\$594.00
434319	104	Centro de acopio de residuos no peligrosos	\$1,943.00	\$647.00
431199	105	Comercio al por mayor de otros alimentos	\$7,383.00	\$2,459.00
325510	106	Fabricación de pinturas y recubrimientos	\$5,284.00	\$2,272.00
	107	Centro de Transferencia de Fondos (Bancos)	\$17,323.00	\$5,774.00
	108	Lavandería industrial	\$3,259.00	\$1,399.00
326110	109	fabricación de bolsas y películas de plástico flexibles	\$3,259.00	\$1,399.00
	110	Bodegas de distribución	\$3,259.00	\$1,399.00
311513	111	Elaboración de derivados y fermentos lácteos	\$3,259.00	\$1,399.00
	112	Fabricación y compra-venta de tanques y tolvas de acero inoxidable y de acero al carbón	\$1,759.00	\$839.00
	113	Almacén y distribución de aceites y lubricantes	\$5,284.00	\$2,272.00
	114	Preparación y envasado de frutas y hortalizas	\$5,284.00	\$2,272.00
	115	Fabricación y compra-venta de artículos deportivos	\$2,640.00	\$1,133.00
532291	116	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	\$2,418.00	\$818.00
465313	117	Comercio al por menor de revistas y periódicos	\$719.00	\$326.00
466410	118	Comercio al por menor de artículos usados	\$1,025.00	\$451.00
722310	119	Servicios de comedor para empresas e instituciones	\$1,851.00	\$621.00
468212	120	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones	\$1,851.00	\$768.00
	121	Comercializadora de partes para impresoras y fotocopadoras	\$2,989.00	\$1,399.00
463216	122	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales y/o jarcería	\$1,851.00	\$621.00
327330	123	Fabricación de tubos, piso y bloques de cemento y concreto	\$5,883.00	\$1,960.00
	124	Centro de acopio de productos lácteos	\$1,873.00	\$624.00
333242	125	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico	\$5,550.00	\$2,272.00
	126	Incubación de huevo fértil	\$5,550.00	\$2,272.00
336390	127	Fabricación de otras partes para vehículos automotrices		
311110	128	Elaboración de alimentos para animales y productos de caraza para mascotas	\$3,259.00	\$1,399.00
	129	Empresa de manufactura metálica	\$5,550.00	\$2,272.00
322210	130	Fabricación y estampado de envases de cartón	\$5,550.00	\$2,272.00
434111	131	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra	\$1,851.00	\$621.00
	132	Constructora	\$5,550.00	\$2,272.00
	133	Comercializadora de materiales para la construcción	\$5,550.00	\$2,272.00

468413	134	Comercio al por menor de gas L.P. y gas natural en estaciones de carburación	\$43,178.00	\$4,160.00
465213	135	Comercio al por menor de bicicletas y refacciones	\$2,254.00	\$737.00
465912	136	Comercio al por menor de regalos	\$719.00	\$237.00
465913	137	Comercio al por menor de artículos religiosos	\$719.00	\$237.00
466319	138	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	\$719.00	\$237.00
531319	139	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	\$2,254.00	\$766.00
541110	140	Bufete jurídico, administrativo y profesional	\$885.00	\$287.00
462112	141	Súper y/o minisúper con una superficie de hasta 500 m2	\$16,378.00	\$5,021.00
435319	142	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	\$5,366.00	\$2,789.00
313220	143	Fabricación de telas en general	\$5,581.00	\$2,789.00
	144	Mantenimiento de maquinaria del ramo de la minería	\$7,383.00	\$3,688.00
331210	145	Fabricación de tubos y postes de hierro y/o acero	\$7,383.00	\$3,688.00
	146	Almacén para cajas de tráiler	\$7,383.00	\$3,688.00
337210	147	Fabricación de muebles de oficina y estantería	\$7,383.00	\$3,688.00
531113	148	Alquiler sin intermediación de salones y jardines para fiestas y convenciones con un cupo de hasta 300 personas.	\$4,179.00	\$1,133.00
531113	149	Alquiler sin intermediación de salones y jardines para fiestas y convenciones con un cupo de 301 personas en adelante.	\$11,099.00	\$3,696.00
	150	Recolección de desechos orgánicos	\$2,103.00	\$699.00
	151	Compra-venta y procesamiento de reciclados y tratamiento de residuos industriales de todo tipo.	\$7,749.00	\$3,347.00
332610	152	Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes	\$9,302.00	\$3,688.00
327320	153	Fabricación de concreto premezclado	\$9,302.00	\$3,688.00
325412	154	Comercialización de preparaciones farmacéuticos y agropecuarios.	\$1,851.00	\$621.00
333610	155	Fabricación de motores y generadores eléctricos, trifásicos, monofásicos o de corriente directa	\$9,302.00	\$3,688.00
331419	156	Fundición y refinación de metales	\$5,550.00	\$1,850.00
	157	Reciclaje de llanta por tratamiento termoquímico	\$9,302.00	\$3,688.00
	158	Almacén de vehículos nuevos	\$10,520.00	\$3,682.00
	159	Venta de maquinaria para la industria automotriz y de servicio	\$7,383.00	\$2,459.00
511192	160	Edición de otros materiales integrada con la impresión	\$1,351.00	\$451.00
435110	161	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca	\$9,302.00	\$3,688.00
	162	Metalúrgico y siderúrgico, producción y explotación de laminados	\$7,383.00	\$2,459.00
325620	163	Fabricación y distribución de cosméticos y productos similares, capilares y de belleza.	\$7,383.00	\$2,459.00
	164	Patio de maniobras y transportes	\$7,383.00	\$2,459.00
	165	Fabricación de tubería poliéster reforzado con fibra de vidrio	\$9,132.00	\$3,818.00
	166	Venta al por menor de embutidos y productos perecederos.	\$2,272.00	\$766.00
	167	Compa venta de robot industriales y servicio	\$8,858.00	\$2,953.00
	168	Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria	\$5,550.00	\$2,272.00
	169	Elaboración de Hielo	\$1,762.00	\$587.00
	170	Manufactura Textil	\$8,858.00	\$2,953.00
517410	171	Operadores de servicios de telecomunicaciones	\$5,581.00	\$2,789.00
	172	Agencia de Viajes	\$1,851.00	\$621.00
	173	Hotel Canino Campestre	\$2,254.00	\$621.00
	174	Compra-venta al por mayor de papel y cartón usado	\$7,383.00	\$2,459.00
	175	Comercio al por mayor de desechos de plástico	\$7,383.00	\$2,459.00
	176	Prestación de servicios y asistencia técnica, reparación, mantenimiento y asesoría en maquinaria y equipo para la industria	\$7,383.00	\$2,459.00
	177	Maquila de pintura en polvo electrostática	\$7,383.00	\$2,459.00
	178	Siembra, cultivo y cosecha de hortalizas y semillas de otras hortalizas	\$7,383.00	\$2,459.00
	179	Fabricación de empaque de adhesivos	\$7,383.00	\$2,459.00
	180	Empacado y etiquetado de resinas	\$7,383.00	\$2,459.00
	181	Comercializadora de alimentos congelados	\$7,383.00	\$2,459.00
	182	Paquetería y Mensajería	\$11,064.00	\$3,688.00
	183	Comercio al mayoreo y menudeo de ferretería, tlapalería y materiales para la construcción	\$8,369.00	\$2,789.00
	184	Pizzería	\$1,860.00	\$621.00
	185	Alquiler de equipo para el comercio y los servicios. Renta de espacios fríos	\$11,064.00	\$3,688.00

	186	Almacenadora y comercializadora de combustibles	\$11,064.00	\$3,688.00
	187	Servicio de almacenamiento de metales	\$11,064.00	\$3,688.00
	188	Fabricación, venta y distribución de polietileno de espuma	\$8,369.00	\$2,789.00
	189	Almacenamiento y refrigeración de vísceras	\$1,860.00	\$621.00
	190	Comercio al por menor de materiales para la construcción	\$1,860.00	\$621.00
	191	Casa de empeño y comercio al por menor de artículos usados	\$1,860.00	\$621.00
	192	Hotel y/o Motel	\$19,415.00	\$6,475.00
	193	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	\$8,369.00	\$2,789.00
	194	Otro autotransporte foráneo de carga general	\$11,064.00	\$3,688.00
	195	Fabricación de medios de filtración	\$8,369.00	\$2,789.00
	196	Almacenamiento y producción de productos de cerdo	\$1,860.00	\$621.00
	197	Fabricación de productos de madera al mayoreo	\$8,369.00	\$2,789.00
	198	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera (tarimera).	\$11,064.00	\$3,688.00
	199	Comercio al por menor de partes, refacciones y accesorios para motocicletas.	\$1,860.00	\$621.00
189	200	Licencias de otros establecimientos o giros que no estén comprendidos en los numerales anteriores	\$1,860.00	\$621.00
190	201	Licencias de funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales, y de servicios cuya planta o nave ocupe una superficie de hasta 1,500 metros cuadrados, que no estén en los numerales anteriores	\$8,369.00	\$2,789.00
191	202	Licencias de funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales, y de servicios cuya planta o nave ocupe una superficie de más de 1,500 metros cuadrados, que no estén en los numerales anteriores	\$11,064.00	\$3,688.00

Si el giro no se encuentre en el cuadro de arriba se procederá a ubicarlo en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

Cuando se tenga varios giros en un mismo establecimiento se pagará los derechos de cada una las licencias de funcionamiento, tanto de la inicial y de refrendo.

ARTÍCULO 125.- El titular de cualquier licencia comercial no reglamentada podrá solicitar por escrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno el cambio de propietario y/o de domicilio, la cual se podrá autorizar por esta misma autoridad siempre y cuando se trate del mismo giro y bajo las mismas condiciones de licencia, además de cubrir los requisitos que establece el Código Municipal y cubrir los trámites correspondientes a tal acción en la Dirección de Desarrollo Urbano y el importe correspondiente al refrendo anual, la cuota por este trámite será del 25% sobre la cuota de refrendo establecida.

SECCIÓN TERCERA Por Estacionamientos y Pensiones

ARTÍCULO 126.- Los estacionamientos y/o pensiones que se otorguen para el servicio público o a particulares, se les cobrará la licencia de acuerdo con la categoría y número de cajones, la misma será determinada de acuerdo con las condiciones que mayormente presente el inmueble, de acuerdo con las siguientes categorías:

I. Primera categoría: Todo aquel inmueble que cuente con techumbre o techo, pisos de concreto o asfalto, contiene o no topes de contención para vehículos, por cada cajón que cuente el estacionamiento pagará:

INICIAL

\$236.00

REFRENDO POR CADA CAJÓN

\$103.00

II. Segunda categoría: Todo aquel inmueble sin techumbre, con piso de concreto, asfalto o grava y tiene barda perimetral de material, por cada cajón que cuente el estacionamiento pagará:

INICIAL	REFRENDO POR CADA CAJÓN
\$220.00	\$92.00

III. Tercera categoría: Todo aquel inmueble que pueda utilizarse como estacionamiento, que no tenga piso de asfalto, concreto, grava o empedrado, y que se encuentre cercado al menos por malla metálica o con cualquier otro material y sin techumbre, por cada cajón que cuente el estacionamiento pagará:

INICIAL

\$207.00

REFRENDO POR CADA CAJÓN

\$80.00

SECCIÓN CUARTA

Por los Servicios de Expedición de Certificados y Certificaciones, Constancias, Legalizaciones, Actas, Bases de Licitación y Copias de Documentos

ARTÍCULO 127. - Los derechos a que se refiere esta sección se causarán de acuerdo con lo que establece la siguiente:

		TARIFA
1.	Expedición de certificaciones o constancias sobre documentos, actas, datos en que se contengan	\$53.00
2.	Legalizaciones de firmas, por cada documento en que se contengan	\$53.00
3.	Copias certificadas que se expidan de los documentos existentes en el archivo, por cada una de ellas	\$53.00
4.	Certificados de identidad	\$53.00
5.	Constancia de residencia	\$53.00
6.	Constancia de no antecedentes policiacos	\$53.00
7.	Por búsqueda de documentos, se cobrará por hoja	\$53.00
8.	Por elaboración de documentos a particulares	\$53.00
9.	Bases de licitación pública	\$1,618.00
10.	Registro de fierro para herrar ganado	\$121.00
11.	Expedición de copias fotostáticas simples de documentos oficiales, cada uno	\$11.00
12.	Servicio al público de copias cuando así lo solicite, cada una	\$1.00
13.	Credencial para ambulantes, tianguistas y músicos ambulantes	\$48.00
14.	Por cartografía municipal tamaño carta	\$34.00
15.	Por cartografía municipal tamaño oficio	\$53.00
16.	Por cartografía municipal tamaño doble carta	\$90.00
17.	Por cartografía municipal tamaño 90 x 60	\$161.00
18.	Por cobro de los programas de desarrollo urbano en formato digital	\$268.00
19.	Por la Expedición de la Constancia de Identificación de Ganado:	
	a) Ganado Mayor (Equinos y Bovinos) por cabeza	\$13.00
	b) Ganado Menor (Caprinos, Porcinos y Ovinos) por cabeza	\$11.00
20.	Expedición de liberación de vehículos ubicados en pensiones concesionadas	\$103.00

Para dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la entrega de información pública se cobrará de acuerdo con lo siguiente:

I.	Medios Impresos	TARIFA
	a) Copias fotostáticas simples	\$2.00
	b) Copias certificadas	\$10.00
II.	Medios electrónicos o digitales con información	TARIFA
	a) Disco compacto cada uno	\$34.00

SECCIÓN QUINTA**De la Feria Regional de San Francisco de los Romo**

ARTÍCULO 128. - Los comerciantes ambulantes que realicen sus actividades en el perímetro de la feria, pagarán al recaudador municipal de la Coordinación de Comercialización y Área Ferial por día \$48.00 (Cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 129. - Los grupos musicales que realicen sus actividades en el perímetro de la feria, pagarán al recaudador municipal de la Coordinación de Comercialización y Área Ferial por día \$132.00 (Ciento treinta y dos pesos 50/100 M.N.).

ARTÍCULO 130. - Los comerciantes semifijos que realicen sus actividades en los lugares previamente autorizados como perímetro ferial por el Municipio, deberán pagar a la Coordinación de Comercialización y Área Ferial por metro lineal con un máximo de 2 de fondo por día \$48.00 (Cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

ARTÍCULO 131. - Por la instalación de sanitarios en la vía pública y/o espacios públicos por la temporada de feria se pagarán \$11,725.00 (Once mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 132. - Los comerciantes semifijos que trabajen todo el año pagarán por día por metro lineal durante el periodo de la feria sin excepción alguna \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 133. - Por la ocupación del espacio que salga de los comercios establecidos por cada metro cuadrado abarcado se cobrará por día \$37.00 (Treinta y siete pesos 00/100 M.N.), este espacio no podrá exceder de 2 metros hacia el frente y la extensión lineal de su local establecido.

ARTÍCULO 134.- Durante la temporada de la Feria Regional de San Francisco de los Romo por la expedición del permiso de extensión de horario para venta de bebidas alcohólicas, se autorizarán hasta máximo dos horas, siempre y cuando no existan adeudos anteriores por cualquier concepto. Por este permiso se pagará de acuerdo con la siguiente:

	TARIFA POR HORA
I. Establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, en botella o envase cerrado y para llevar.	\$314.00
II. Establecimientos comerciales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o autorización para su consumo en el interior de los establecimientos.	\$627.00

ARTÍCULO 135.- Los Juegos Mecánicos y/o atracciones instaladas en el área ferial sin que para ello incluya el arrendamiento del inmueble cuando así sea considerado, por el permiso por el periodo de la Feria Regional de San Francisco de los Romo, en el espacio que el municipio designe pagarán \$33,013.00 (Treinta y tres mil trece pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 136.- Por la expedición de permiso para venta de bebidas alcohólicas (incluye el espacio que designe el municipio, publicidad y música en vivo), durante el Periodo de la Feria Regional de San Francisco de los Romo, se pagaran previo al inicio de esta y/o al día del evento en una sola exhibición las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
I. Barras hasta por diez metros lineales sin que el consumo sea dentro del área destinada, se cobrará durante la temporada ferial	\$7,951.00
II. Terraza con una superficie no mayor a 25 metros cuadrados cuando el consumo sea dentro del área destinada, se cobrará durante la temporada ferial	\$12,289.00
III. Terraza con una superficie mayor a 25 metros cuadrados pero menor a 50 metros cuadrados, cuando el consumo sea dentro del área destinada, se cobrará durante la temporada ferial	\$21,692.00

ARTÍCULO 137.- Por la expedición de permiso para venta de bebidas durante el Periodo de la Feria Regional de San Francisco de los Romo, se pagarán previo al inicio de esta y/o al día del evento en una sola exhibición las siguientes tarifas:

	TARIFA
I. Baile de Feria	\$27,023.00
II. Charreadas, jaripeos, coleaderos y rodeos	\$10,102.00
III. Discoteca y/o eventos de recreación o esparcimiento	\$3,449.00
IV. Eventos deportivos	\$3,349.00
V. Corridas de toros	\$20,204.00
VI. Carreras de caballos	\$10,102.00
VII. Palenque (Pelea de gallos)	\$32,577.00
VIII. Exhibición de autos	\$6,470.00
IX. Atascadero	\$6,219.00
X. Otros, cuota mínima	\$3,449.00

Los eventos realizados con fines de lucro que se realicen en predios particulares y calles colindantes fuera de las zonas establecidas como perímetro ferial se les aplicará las tarifas establecidas de manera proporcional, atendiendo al giro y al espacio que se ocupe correspondientes a la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, vigente.

ARTÍCULO 138.- El derecho por el uso de bienes muebles e inmuebles y espacios, donde se celebren eventos distintos a los deportivos, se cobrará conforme a la siguiente:

	TARIFA
A. Parque de béisbol "EMILIANO ZAPATA":	\$25,051.00
B. Parque de béisbol "ELÍAS SANDOVAL RAMÍREZ":	\$25,051.00
C. Lienzo charro:	\$12,341.00
D. Auditorio "J. GUADALUPE POSADA":	\$16,215.00

ARTÍCULO 139.- Se deberá dejar en la Dirección de Finanzas y Administración un depósito equivalente a la tarifa establecida en el artículo 138, por el derecho del uso de bien inmueble como garantía para cubrir cualquier desperfecto ocasionado, una vez que la autoridad municipal verifique a la entrega de este que se encuentra en buenas condiciones este depósito será devuelto.

ARTÍCULO 140.- En la temporada de la Feria Regional de San Francisco de los Romo, los eventos tales como charreadas, peleas de gallos, corridas de toros, peleas de box, lucha libre, exhibiciones deportivas, y similares, por boleto vendido pagaran el 4%. Lo anterior, independientemente del pago del permiso para venta de bebidas alcohólicas y del espacio.

ARTÍCULO 141.- En la temporada de la Feria Regional de San Francisco de los Romo, los estacionamientos pagarán de acuerdo con las siguientes categorías, la cual será determinada de acuerdo con las condiciones que mayormente presente el inmueble:

- I. Primera categoría: Todo aquel inmueble que cuente con techumbre o techo, pisos de concreto o asfalto, contiene o no topes de contención para vehículos, pagará por cajón por día \$46.00 (Cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- II. Segunda categoría: Todo aquel inmueble sin techumbre, con piso de concreto, asfalto o grava y tiene barda perimetral de material, pagará por cajón por día \$34.00 (Treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- III. Tercera categoría: Todo aquel inmueble que pueda utilizarse como estacionamiento, que no tenga piso de asfalto, concreto, grava o empedrado, y que se encuentre cercado al menos por malla metálica o con cualquier otro material y sin techumbre, pagará por cajón por día \$23.00 (veintitrés pesos 00/100 M.N.).

SECCIÓN SEXTA

De las Fiestas Patronales, Populares, Festivales y Eventos Especiales

ARTÍCULO 142.- Los comerciantes ambulantes que realicen sus actividades en las Fiesta Patronales, Populares, Festivales y Eventos Especiales pagarán al recaudador municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, por día de acuerdo con lo siguiente:

	TARIFAS
I. Cabecera Municipal	\$48.00
II. Delegaciones	\$32.00
III. Comunidades	\$22.00

ARTÍCULO 143.- Por la ocupación de la vía o espacios públicos en las Fiesta Patronales, Populares, Festivales y Eventos Especiales en los lugares previamente autorizados por el Municipio, se pagará en la Dirección de Finanzas y Administración o al recaudador municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, conforme a lo siguiente:

	TARIFA:
I. Por metro lineal por día con un máximo de 2 metros de fondo en la Cabecera Municipal.	\$50.00
II. Por metro lineal por día con un máximo de 2 metros de fondo en las Delegaciones y Comunidades	\$42.00

ARTÍCULO 144.- Los grupos musicales que realicen sus actividades en las Fiesta Patronales, Populares, Festivales y Eventos Especiales, pagarán al recaudador municipal por día \$93.50 (Noventa y tres pesos 50/100 M.N.).

ARTÍCULO 145.- Por la instalación de sanitarios en la vía pública y/o espacios públicos en las Fiesta Patronales, Populares, Festivales y Eventos Especiales por la temporada o evento se pagarán las tarifas siguientes:

	TARIFAS
I. Cabecera Municipal	\$1,172.00
II. Delegaciones	\$632.00
III. Comunidades	\$402.00

ARTÍCULO 146.- Por la ocupación del espacio que salga de los comercios establecidos por cada metro cuadrado abarcado se cobrará por día \$29.00 (Veintinueve pesos 00/100 M.N.), este espacio no podrá exceder de 2 metros hacia el frente y la extensión lineal de su local establecido.

ARTÍCULO 147.- Por la expedición en las Fiesta Patronales, Populares, Festivales y Eventos Especiales del permiso de extensión de horario para venta de bebidas alcohólicas, se autorizarán dos horas como máximo, siempre y cuando no existan adeudos anteriores por cualquier concepto. Por este permiso se pagará de acuerdo con lo siguiente:

	TARIFA POR HORA
I. Establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, en botella o envase cerrado y para llevar.	\$87.00
II. Establecimientos comerciales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o autorización para su consumo en el interior de los establecimientos.	\$172.00

ARTÍCULO 148.- Los Juegos Mecánicos y/o atracciones por el permiso por el periodo de Fiesta Patronales, Populares, Festivales y Eventos Especiales en el espacio que el municipio designe pagarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
I. Cabecera Municipal	\$1,299.00
II. Delegaciones	\$2,598.00
III. Comunidades	\$391.00

ARTÍCULO 149.- Por la expedición de permiso para la venta de bebidas alcohólicas (incluye el espacio que designe el municipio, publicidad y música en vivo), durante el Periodo de Fiesta Patronales, Populares, Festivales y Eventos Especiales, se pagarán previo al inicio de esta y/o al día del evento en una sola exhibición las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TIEMPO	TARIFA
I. Barras con medida de 3 x 2 metros	Evento	\$2,947.00
II. Venta de cantaritos y/o micheladas	Evento	\$1,577.00

ARTÍCULO 150.- En temporada de las Fiesta Patronales, Populares, Festivales y Eventos Especiales, los estacionamientos pagarán de acuerdo con las siguientes categorías, la cual será determinada de acuerdo con las condiciones que mayormente presente el inmueble:

I. Primera categoría: Todo aquel inmueble que cuente con techumbre o techo, pisos de concreto o asfalto, contiene o no topes de contención para vehículos, por cada cajón que cuente el estacionamiento pagará por día \$109.00 (Ciento nueve pesos 00/100 M.N.).

II. Segunda categoría: Todo aquel inmueble sin techumbre, con piso de concreto, asfalto o grava y tiene barda perimetral de material, pagará por día \$86.00 (Ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

III. Tercera categoría: Todo aquel inmueble que pueda utilizarse como estacionamiento, que no tenga piso de asfalto, concreto, grava o empedrado, y que se encuentre cercado al menos por malla metálica o con cualquier otro material y sin techumbre, pagará por día \$63.00 (Sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 151.- El pago que realicen en la Dirección de Finanzas y Administración y/o a los recaudadores municipales no constituye ningún derecho a favor del usuario, ya que la autoridad competente para otorgar los permisos para el uso de los mencionados espacios públicos, lo es la Coordinación del Comercialización y Área Ferial, acorde a lo establecido en los ordenamientos legales.

Los descuentos se harán previa autorización de la(e) Presidenta(e) Municipal y la(e) Directora(or) de Finanzas y Administración, el interesado deberá de comprobar ser residente del Municipio de San Francisco de los Romo, dicho descuento no deberá de exceder el 20 %, este descuento no aplicará a los giros con venta de productos con alcohol.

Al concluir los periodos de Feria, Fiesta Patronales, Populares, Festivales y Eventos Especiales establecidos por el H. Ayuntamiento las personas que hayan adquirido espacios públicos, tendrán un lapso de dos días a efecto de retirar sus establecimientos, publicidad y residuos sólidos urbanos que hayan generado, así mismo reparar los daños derivados de las instalaciones de sus puestos; de no respetar dicha disposición se aplicarán los cobros establecidos en la Ley de ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, que se encuentre vigente.

Para cualquier caso o concepto no previsto de manera específica en la presente Ley, será determinado por la Coordinación del Comercialización y/o Área Ferial y/o la Dirección de Finanzas y Administración, en forma proporcional atendiendo al giro y al espacio que se ocupe.

SECCIÓN SÉPTIMA Organismo Operador de Agua Potable

CAPÍTULO ÚNICO Por Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Uso de la Red de Alcantarillado

ARTÍCULO 152.- El Organismo Operador de Agua Potable (ORGOA) del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, cobrará y administrará sus ingresos propios de acuerdo con la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes en términos de la presente Sección.

El Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo en el Estado de Aguascalientes, con 20 de octubre de 2023, aprobó las tarifas mensuales por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como los costos y tarifas correspondientes a los servicios que otorga dicho Organismo

Para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, el solicitante deberá presentar la documentación necesaria para acreditar el interés jurídico o legítimo que tiene del predio y en su caso estar al corriente en su pago del impuesto a la propiedad raíz (predial).

Los ingresos obtenidos se consideran como cuotas por la contraprestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento y se determinan en relación directa al servicio mensual de cada usuario, conforme a las tarifas por uso doméstico, comercial e industrial.

ARTÍCULO 153.- Para los efectos de este Capítulo se entenderá por:

Usuario Doméstico: La utilización del agua potable en Casa-Habitación para consumo humano, la preparación de alimentos y para satisfacer las necesidades más elementales como lo son los servicios de sanitario, limpieza personal y limpieza de bienes.

Usuario Comercial: La utilización del agua potable en establecimientos, oficinas, o cualquier tipo de inmueble en el que se desarrollen actividades destinadas a la compra venta de bienes o la prestación servicios.

Usuario Industrial: La utilización del agua potable en fábricas, empresas o parques industriales, así como en todos aquellos establecimientos cuyo elemento principal de sus procesos industriales o de prestación de servicios sea el agua potable.

Las tomas que sean detectadas en uso distinto para el que fueron contratadas, les será modificada la tarifa según el uso que se le esté dando al servicio.

ARTÍCULO 154.- Para solicitar el servicio de conexión a la red de agua potable y alcantarillado se deberá cumplir de manera obligatoria con los siguientes requisitos, acreditándolos con la documentación que se señala en copia simple y original para su cotejo:

- I. Factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado emitida por la Dirección Técnica del ORGOA, siempre y cuando no exceda de 15 metros de distancia del predio en cuestión a la red municipal más próxima.
- II. Acreditación de la propiedad (pago del impuesto a la propiedad raíz actualizado (predial), escritura, contrato de compra-venta, contrato de arrendamiento y/o comodato).
- III. Recibo oficial del pago del impuesto a la propiedad raíz actualizado (predial).
- IV. Constancia de número oficial.
- V. Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- VI. En caso de que el titular no pueda presentarse a realizar el trámite, presentar carta poder simple e identificación oficial de la persona que se autorice para realizarlo

SECCIÓN I DE LOS USUARIOS DE LAS REDES MUNICIPALES

ARTÍCULO 155.- Los usuarios considerados como de tipo doméstico, comercial e industrial, así como fraccionadores y desarrolladores que contraten el servicio de agua potable, deberán pagar por derecho de conexión de cada toma o toma adicional, las siguientes tarifas considerando el diámetro que se requiera:

1.- USO DOMÉSTICO	TARIFA
a) Toma de ½"	\$611.00
b) Toma de ¾"	\$1,082.00
c) Toma de 1"	\$2,178.00
2.- USO COMERCIAL E INDUSTRIAL	TARIFA
a) Toma de ½"	\$1,104.00
b) Toma de ¾"	\$1,948.00
c) Toma de 1"	\$4,109.00
3.- La mano de obra por la conexión de toma tendrá un costo de:	\$301.00

ARTÍCULO 156.- Para el uso en auto lavado, lavanderías y purificadoras, el costo de servicio de conexión a la red de agua potable, será de \$3,314.00 (Tres trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando la toma sea de 12.5 milímetros y en el supuesto de requerir una demanda mayor de agua potable estará sujeta al análisis, autorización y disposición del Organismo Operador de Agua Potable, en caso contrario, deberá construir y tramitar su propia fuente de abastecimiento.

ARTÍCULO 157.- Los gastos de los materiales y suministros que se utilicen para la toma de agua y albañal serán con cargo al usuario y se determinarán de acuerdo con los precios que rijan en el mercado al momento de la contratación, con respecto al medidor se cobrará al usuario a valor de mercado.

ARTÍCULO 158.- Los usuarios considerados como tipo doméstico, comercial e industrial, así como fraccionadores y desarrolladores que contraten el servicio de alcantarillado, deberán pagar por derecho de conexión de descargas, las siguientes tarifas considerando el diámetro que se requiera:

1.- USO DOMÉSTICO	TARIFA
a) Descarga de 15 cm.	\$773.00
b) Descarga de 20 cm.	\$1,929.00
c) Descarga de 25 cm.	\$3,057.00
2.- USO COMERCIAL E INDUSTRIAL	TARIFA
a) Descarga de 15 cm.	\$1,050.00

b) Descarga de 20 cm.	\$2,625.00
c) Descarga de 25 cm.	\$4,063.00
3.- La mano de obra por la conexión de albañal tendrá un costo de:	\$331.00

ARTÍCULO 159.- El solicitante tiene que tramitar las autorizaciones establecidas en los artículos 46 y 48 de esta ley según aplique.

ARTÍCULO 160.- La excavación de la zanja, los trabajos de compactación, relleno y la reposición de pavimento y banquetas se realizará exclusivamente por el ORGOA, con cargo al contribuyente, el pago se realizará en el área de cajas del ORGOA. (Incluye materiales), a costos vigentes en el mercado de acuerdo con lo siguiente:

	TARIFA
I. Empedrado de piedra bola metro cuadrado	\$455.00
II. Empedrado de piedra braza metro cuadrado	\$393.00
III. Asfalto metro cuadrado	\$379.00
IV. Concreto hidráulico y pórfido metro cuadrado	\$539.00
V. Adoquín metro cuadrado	\$395.00

ARTÍCULO 161.- Los usuarios que soliciten el servicio de agua potable y alcantarillado dentro y fuera de la mancha urbana, deberán hacer su petición para su análisis y aprobación debiendo cubrir el costo de la factibilidad, el resultado de la verificación será inapelable. Esta petición de servicio podrá ser autorizada siempre y cuando la distancia entre el lugar donde se pretenda el servicio y la red municipal correspondiente no exceda de 15 metros en ambos servicios de la red.

ARTÍCULO 162.- Los usuarios de agua potable, drenaje y alcantarillado tendrán derecho solo a una toma de agua y una descarga de albañal en su domicilio, pudiendo ser autorizada una descarga adicional cuando los desniveles del terreno lo justifiquen y/o tomas de agua adicionales para local comercial cuando el predio haya sufrido subdivisiones autorizadas por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de San Francisco de los Romo.

ARTÍCULO 163.- El contrato del servicio de agua potable y/o alcantarillado se hará únicamente a nombre del propietario(a) del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 155, cumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, para el caso de personas morales el contrato será a nombre de la denominación o razón social que ampare en la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

SECCIÓN II TARIFAS DURANTE EL EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 164.- Por la prestación del servicio de agua potable para uso doméstico en zonas rurales, los usuarios que cuenten con el servicio pagarán por cada mes calendario, se les cobrará el metro cúbico según la siguiente tarifa:

TARIFA:

RANGO DE METROS CÚBICOS	TARIFA BASE	COSTO POR M ³ ADICIONAL
I. De 0 a 17.0 metros cúbicos	\$207.00	\$0.00
II. De 17.1 a 50.0 metros cúbicos	\$207.00	\$15.00
III. De 50.1 metros cúbicos en adelante	\$723.00	\$16.00

ARTÍCULO 165.- Por la prestación del servicio de agua potable para uso doméstico en zonas urbanas, los usuarios que cuenten con el servicio pagarán por cada mes calendario, se les cobrará el metro cúbico según la siguiente tarifa:

TARIFA:

RANGO DE METROS CÚBICOS	TARIFA BASE	COSTO POR M ³ ADICIONAL
I. De 0 a 17.0 metros cúbicos	\$214.00	\$0.00
II. De 17.1 a 50.0 metros cúbicos	\$214.00	\$15.00
III. De 50.1 metros cúbicos en adelante	\$656.00	\$16.00

ARTÍCULO 166.- Por la prestación del servicio de agua potable para uso doméstico en fraccionamientos tipo residencial, los usuarios que cuenten con el servicio pagarán por cada mes calendario, se les cobrará el metro cúbico según la siguiente tarifa:

TARIFA:

RANGO DE METROS CÚBICOS	TARIFA BASE	COSTO POR M ³ ADICIONAL
I. De 0 a 17.0 metros cúbicos	\$222.00	\$0.00
II. De 17.1 a 50.0 metros cúbicos	\$222.00	\$15.00
III. De 50.1 metros cúbicos en adelante	\$694.00	\$16.00

Para el servicio domiciliario que por alguna circunstancia el usuario no tenga instalado el medidor o no se tenga acceso a la vivienda por razones imputables al usuario, o el medidor sea ilegible para la lectura, éste pagará una cuota fija por mes correspondiente al primer rango de las tarifas arriba indicadas por cada predio, vivienda o departamento con toma de 12.5 mm.

En el caso de propiedades en condominio en cualquiera de sus modalidades, si existe una toma que abastece a todas las viviendas, departamentos, o locales comerciales, el prestador de servicio estará obligado a efectuar las modificaciones necesarias para la instalación de medidores, para cada una de las viviendas, departamentos o locales comerciales que lo componen, de lo contrario el ORGOA aplicará una tarifa fija de acuerdo con el número de viviendas o locales que se encuentren dentro del predio.

Al existir casos donde habitan más de una familia en una casa que se abastecen de una sola toma, se instalará un medidor, determinándose el costo según la tarifa que corresponda. En caso de que las familias que habitan las viviendas separadas en el mismo predio deberán solicitar la subdivisión correspondiente para la contratación del servicio por separado.

ARTÍCULO 167.- Para los usuarios domésticos que se les realice limitación de flujo por morosidad, deberá pagar por reestablecer el flujo \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) adicional a su adeudo.

ARTÍCULO 168.- Por la prestación del servicio de agua potable para uso comercial, los usuarios que cuenten con el servicio pagarán por cada mes calendario, se les cobrará el metro cúbico según la siguiente:

TARIFA:

RANGO DE METROS CÚBICOS	TARIFA BASE	COSTO POR M ³ ADICIONAL
I. De 0 a 17.0 metros cúbicos	\$286.00	\$0.00
II. De 17.1 a 50.0 metros cúbicos	\$286.00	\$15.00
III. De 50.1 metros cúbicos en adelante	\$760.00	\$16.00

Para el servicio comercial que por alguna circunstancia el usuario no tenga instalado el medidor o no se tenga acceso al mismo por razones imputables al usuario, o el medidor sea ilegible para la lectura, éste pagará una cuota fija por mes correspondiente al primer rango de las tarifas arriba indicadas por cada local comercial con toma de 12.5 mm.

En el caso de que el medidor se localice en lugar inaccesible y en 3 meses facturados el usuario no solicita al ORGOA la reubicación del medidor en lugar accesible, la tarifa fija se incrementará a \$690.00 (Seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), por mes.

En caso de que el usuario acredite el robo del medidor, la reposición de éste no tendrá costo.

ARTÍCULO 169.- Por la prestación del servicio de agua potable para uso industrial, los usuarios que cuenten con el servicio pagarán por cada mes calendario, se les cobrará el metro cúbico según la siguiente:

TARIFA (Industrial A):

RANGO DE METROS CÚBICOS	TARIFA BASE	COSTO POR M ³ ADICIONAL
I. De 0 a 17.0 metros cúbicos	\$369.00	\$0.00
II. De 17.1 a 50.0 metros cúbicos	\$369.00	\$15.00
III. De 50.1 metros cúbicos en adelante	\$843.00	\$16.00

Para el servicio industrial que por alguna circunstancia el usuario tenga instalado el medidor o no se tenga acceso al mismo por razones imputables al usuario, o el medidor sea ilegible para la lectura, éste pagará una cuota fija de por mes \$10,304.00 (Diez mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que el medidor se localice en lugar inaccesible y en 3 meses facturados el usuario no solicita al ORGOA la reubicación del medidor en lugar accesible la tarifa fija se incrementará a \$13,498.00 (Trece mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por mes o en su caso, se realice el corte del servicio hasta que cumpla con lo señalado.

ARTÍCULO 170.- Por la prestación del servicio de agua potable para uso en edificios gubernamentales pagarán por cada mes calendario, se les cobrará el metro cúbico según la siguiente:

TARIFA (Gubernamental):

	TARIFA BASE
I. Las oficinas de Gobierno Federal, Estatal y Municipal (precio por m ³ de agua potable)	\$26.00
II. Parques y Jardines (precio por m ³ de agua potable)	\$21.00

La prestación del servicio de agua potable para parques y jardines deberá de contar con servicio medido y corresponde a las tarifas de edificios gubernamentales.

Para el servicio gubernamental que no cuente con medidor instalado, pagarán: \$11,862.00 (Once mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 171.- Para la autorización de un auto lavado, lavandería o similar, previa autorización de la licencia de uso de suelo y factibilidad deberá construir las instalaciones adecuadas, como son: filtros de agua, trampas de lodos, aceites, así como equipo de reciclado para reutilización del agua, previa comunicación por escrito al ORGOA, y de no acatar lo indicado, se procederá a la cancelación del servicio. El costo de este servicio mensualmente será \$476.00 (Cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), hasta 10 metros cúbicos, si el consumo excede de 10 metros cúbicos, se cobrará adicional al costo del servicio por metro cúbico excedente conforme a la siguiente:

TARIFA (Industrial B):

Consumo Metros cúbicos (M³)

I. De 10.1 a 30 M ³	\$15.00
II. De 30.1 a 60 M ³	\$17.00
III. De 60.1 a 80 M ³	\$18.00
IV. De 80.1 a 100 M ³	\$20.00
V. De 100.1 M ³ en adelante	\$22.00

Para el servicio de auto lavado y lavandería deberá de contar necesariamente con el medidor instalado y en correcto funcionamiento, en caso contrario, se suspenderá el servicio.

En el caso de que el medidor se localice en lugar inaccesible y en 3 meses facturados el usuario no solicita al ORGOA la reubicación del medidor en lugar accesible se cobrará una tarifa fija de \$2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), o en su caso, se realizará el corte del servicio hasta que cumpla con lo señalado.

ARTÍCULO 172.- Los usuarios del servicio de agua potable proporcionados para el llenado de garrafones, venta de agua o similar (Purificadoras), el costo mensual por consumo de agua hasta 10 metros cúbicos será de \$990.00 (Novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), si el consumo excede de 50 metros cúbicos, se cobrará adicional por metro cúbico excedente conforme a la siguiente:

TARIFA (Industrial C):

I. De 10.1 a 30 M ³	\$44.00
II. De 30.1 a 60 M ³	\$46.00
III. De 60.1 a 80 M ³	\$49.00
IV. De 80.1 a 100 M ³	\$54.00
V. De 100.1 en adelante	\$56.00

Para el servicio de llenado de garrafones (purificadoras) deberá de contar necesariamente con el medidor instalado y en correcto funcionamiento, en caso contrario, se suspenderá el servicio.

En el caso de que el medidor se localice en lugar inaccesible y en 3 meses facturados el usuario no solicita al ORGOA la reubicación del medidor en lugar accesible se cobrará una tarifa fija de \$12,373.00 (Doce mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) por mes, o en su caso, se realice el corte del servicio hasta que cumpla con lo señalado.

ARTÍCULO 173.- Las personas poseedoras de ganado, que utilicen el servicio de agua potable, deberán realizar el pago por mes de \$433.00 (Cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) como cuota fija hasta 10 metros cúbicos, si cuenta con un medidor instalado, se cobrará adicional al costo conforme a la siguiente:

TARIFA (Industrial D):

I. De 10.1 a 30 M ³	\$9.00
II. De 30.1 a 60 M ³	\$10.00
III. De 60.1 a 80 M ³	\$11.00
IV. De 80.1 a 100 M ³	\$13.00
V. De 100.1 M ³ en adelante	\$16.00

En el caso de que el medidor se localice en lugar inaccesible y en 3 meses facturados el usuario no solicita al ORGOA la reubicación del medidor en lugar accesible se cobrará una tarifa fija de \$1,237.00 (Mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), o en su caso, se realice el corte del servicio hasta que cumpla con lo señalado.

**SECCIÓN III
DE LA MECÁNICA DE CONSUMO**

ARTÍCULO 174.- La mecánica de cálculo en la aplicación de las tarifas doméstica, comercial e industrial A será la siguiente:

- En consumo base de 17 metros cúbicos o menos se aplicará la tarifa base como cobro mínimo.
- En consumo base de 10.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- En consumo base de 50.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- La lectura en todos los casos no será con fracciones y se redondeará a la siguiente unidad.

ARTÍCULO 175.- La mecánica de cálculo en la aplicación de la tarifa industrial B será la siguiente:

- a) En consumo base de 10 metros cúbicos o menos se aplicará la tarifa base como cobro mínimo.
- b) En consumo base de 10.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- c) En consumo base de 30.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- d) En consumo base de 60.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- e) En consumo base de 80.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- f) En consumo base de 100.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- g) La lectura en todos los casos no será con fracciones y se redondeará a la siguiente unidad.

ARTÍCULO 176.- La mecánica de cálculo en la aplicación de la tarifa industrial C será la siguiente:

- a) En consumo base de 10 metros cúbicos o menos se aplicará la tarifa base como cobro mínimo.
- b) En consumo base de 10.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- c) En consumo base de 30.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- d) En consumo base de 60.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- e) En consumo base de 80.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- f) En consumo base de 100.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- g) La lectura en todos los casos no será con fracciones y se redondeará a la siguiente unidad.

ARTÍCULO 177.- La mecánica de cálculo en la aplicación de la tarifa industrial D será la siguiente:

- a) En consumo base de 10 metros cúbicos o menos se aplicará la tarifa base como cobro mínimo.
- b) En consumo base de 10.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- c) En consumo base de 30.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- d) En consumo base de 60.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- e) En consumo base de 80.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- f) En consumo base de 100.1 metros cúbicos o más se aplicará la tarifa base más el costo por cada metro cúbico adicional según corresponda al rango en que se ubique el consumo mensual.
- g) La lectura en todos los casos no será con fracciones y se redondeará a la siguiente unidad.

SECCIÓN IV DE LOS FRACCIONADORES Y CONSTRUCTORES

ARTÍCULO 178.- Los fraccionadores y constructores de vivienda, comercio e industria, para nuevos desarrollos, previo al otorgamiento de la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, deberán solicitar al Organismo Operador de Agua la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado.

Empleando para el cálculo de los metros cúbicos de uso habitacional los siguientes Indicadores: 4.2 habitantes por vivienda y 200 litros para fraccionamiento de tipo popular o rural, 250 litros para fraccionamientos de tipo medio y 300 litros para fraccionamientos de tipo residencial, de agua potable como dotación por persona al día.

En los casos de industrias la dotación se considerará de 1 litro por segundo por cada hectárea del predio correspondiente.

ARTÍCULO 179.- Los fraccionadores, urbanizadores y constructores de vivienda, comercio e industria que hayan recibido del Organismo Operador de Agua, la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, deberán adquirir con particulares los derechos de agua, del volumen determinado en la factibilidad y cederlos al Organismo Operador de agua del Municipio de San Francisco de los Romo.

Con el objetivo de garantizar la correcta transferencia de derechos de extracción del desarrollador o particular a este Organismo se le requerirá una fianza de cumplimiento por un importe de \$13.00 (Trece pesos 00/00 M.N.) por cada metro cubico dictaminado en la correspondiente factibilidad y que tendrá una vigencia hasta la entrega de los títulos a nombre de este Organismo de parte de la entidad reguladora.

ARTÍCULO 180.- Los fraccionadores o constructores de vivienda, comercio e industria, deberán pagar por derechos, de revisiones de planos y proyectos, dictamen de factibilidad, pruebas de calidad de escurrimiento y de hermeticidad, dictamen de habitabilidad, supervisión y dictamen de Municipalización al Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo, conforme a lo siguiente:

	TARIFA
a) Por cada Vivienda	\$457.00
b) Por cada Comercio	\$587.00
c) Por cada Industrial	\$1,306.00

SECCIÓN V OTROS INGRESOS

ARTÍCULO 181.- Los usuarios autoabastecidos de agua potable, que se sirvan de la red municipal de alcantarillado pagarán por cada m3 de agua vertida la cantidad de \$7.00 (Siete pesos 00/100 M.N.), por cada metro cubico de agua descargada, debiendo cumplir con los siguientes requisitos; análisis de la calidad del agua vertida obtenida de un laboratorio certificado, así como instalar su medidor, a partir de la presente Ley.

ARTÍCULO 182.- Cuando personal del Organismo Operador de Agua Potable, después de una revisión física detecte lotes baldíos o casas abandonadas y ya se haya hecho el corte del servicio, estará en posibilidades de realizar la baja temporal del servicio aún y cuando haya adeudo en dicho inmueble, quedando congelado hasta que el usuario solicite la reconexión con la condición del previo pago del adeudo anterior.

ARTÍCULO 183.- El medidor, cuadro, válvulas y materiales en general se adquirirá al costo del mercado, y como es variable, se venderá de acuerdo con el valor que tenga en el momento de su cotización y compra.

ARTÍCULO 184.- Los usuarios que soliciten cambio de nombre en el recibo del servicio de agua potable, el trámite lo podrá hacer únicamente el titular de la cuenta, concubina(o) debidamente acreditado o representante legal con carta poder, si el servicio estará a nombre de una persona distinta al propietario este dará por escrito la autorización; además el servicio de agua potable deberá estar libre de adeudos y su costo será de \$96.00 (Noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 185.- Para los usuarios que se les realice la visita de cobranza, corte y/o reducción en la toma por adeudo de sus consumos, deberán pagar por gastos de operación y/o reconexión una cuota adicional a su adeudo \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 186.- Por reconexión de suspensión por baja temporal de agua potable, se cobrará \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando este al corriente en sus pagos, si la toma se encontrara en servicio después de solicitar la baja temporal se cobrará el retroactivo desde la fecha de suspensión del servicio.

ARTÍCULO 187.- El usuario que desee solicitar la baja temporal del servicio deberá estar al corriente en sus pagos y deberá pagar \$543.00 (Quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), y solicitarlo al ORGOA si la toma se encontrara en servicio después de solicitar la baja temporal se cobrará el retroactivo desde la fecha de suspensión del servicio.

ARTÍCULO 188.- El usuario que desee solicitar la cancelación del servicio deberá estar al corriente en sus pagos y deberá pagar \$543.00 (Quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), y solicitarlo al ORGOA si la toma se encontrara en servicio después de solicitar la suspensión temporal se cobrará el retroactivo desde la fecha de suspensión del servicio.

ARTÍCULO 189.- Los usuarios que por pérdida o extravío de su recibo de agua potable que mensualmente se entrega en sus domicilios, soliciten reposición de éste deberán estar al corriente en sus pagos y su costo será de \$9.00 (Nueve pesos 00/100 M.N.), debiendo presentar su Identificación Oficial vigente.

ARTÍCULO 190.- Todo documento que sea expedido por el Organismo Operador de Agua, a solicitud de los usuarios como son: constancias, cartas de no adeudo, comprobante de domicilio, para su emisión deberán estar debidamente registrados en el padrón de usuarios, estar al corriente en sus pagos de agua potable y su costo será de \$115.00 (Ciento quince pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 191.- Los usuarios que soliciten constancias de servicios, deberá hacerlo por escrito, presentando los documentos con los que acredite la propiedad del inmueble y cubrir su costo que será de \$115.00 (Ciento quince pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 192.- Cuando se solicite búsqueda de datos, tendrá un costo de \$101.00 (Ciento un pesos 00/100 M.N.), la copia simple, tendrá un costo de \$9.00 (Nueve pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 193.- Los usuarios que soliciten la reubicación del medidor, previa inspección, deberán cubrir el costo de los materiales que se utilicen, según su valor en el mercado y mano de obra, según los precios vigentes en el mercado.

ARTÍCULO 194.- Para desazolves de descargas domésticas, comerciales e industriales, se cobrará al usuario el costo de los materiales y mano de obra a razón de \$408.00 (Cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) hora hombre, en caso de que se requiera el uso de maquinaria pesada el costo será a precio de mercado.

El cobro por el servicio de desazolve de descargas por parte del ORGOA, se realizarán únicamente en caso de que medie solicitud por escrito y su correspondiente aprobación por parte del usuario, siempre y cuando el servicio se preste dentro de la propiedad del usuario.

En el caso que se determine técnicamente que la descarga domiciliaria está colapsada y se requiera la reposición de ésta, el usuario deberá cubrir los gastos que esto genere, siempre y cuando no tenga adeudos con el Organismo Operador de Agua.

ARTÍCULO 195.- Los particulares que soliciten el servicio de agua potable en cisterna de su propiedad, así como fraccionadores y desarrolladores que soliciten el servicio de agua para la construcción, se tomará como base para el cobro la cantidad de:

Unidad	Tarifa
Metro cúbico	\$44.00

Los particulares que soliciten envío de agua potable dentro del territorio municipal con cisterna de 10,000 litros, propiedad del Organismo Operador pagarán a razón de:

Unidad	Tarifa
I. Cabecera Municipal de 0 a 5 Km.	\$978.00
II. Media cisterna (5,000 lts.) en Cabecera Municipal de 0 a 5 Km.	\$679.00
III. El kilómetro adicional a partir de los 5Km. en pavimento.	\$30.00
IV. El kilómetro adicional a partir de los 5Km. en terracería.	\$44.00

Se podrá vender agua saneada a particulares cuando se tenga en existencia a razón de \$19.00 (Diecinueve pesos 00/100 M.N.), por m3 cuando lleve en cisterna propia del solicitante.

En ninguna circunstancia se prestará el servicio de cisterna de agua para reventa.

ARTÍCULO 196.- Las factibilidades de servicios de agua y drenaje se pagarán al momento de solicitarlas y tendrán un costo por categoría de la siguiente forma, además de solicitarla por escrito.

TIPO	TARIFA
I. Uso doméstico:	\$451.00
II. Uso comercial:	\$784.00
III. Uso industrial o transición (incluye fraccionadores):	\$3,330.00

ARTÍCULO 197.- El ORGOA recibirá ingresos por productos de las inversiones en instituciones financieras y de créditos nacionales y en moneda nacional de acuerdo con los plazos y tasas establecidas en los contratos que para tal fin se realicen.

ARTÍCULO 198.- El ORGOA recibirá ingresos por la venta, explotación y arrendamiento de todos sus bienes patrimoniales, de acuerdo con los convenios y contratos que se celebren en cada caso y que no estén contemplados en los artículos de esta Ley.

ARTÍCULO 199.- El subsidio que el ORGOA percibirá de cuyos importes fueron proporcionados por la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, deben considerarse con las debidas reservas toda vez que podrían variar de acuerdo con las circunstancias.

ARTÍCULO 200.- El ORGOA, podrá recuperar adeudos y generar créditos fiscales y requerir el pago por medio del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 201.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en este capítulo de la Ley, se realizará por el área de Ingresos del ORGOA o por las instituciones de crédito autorizadas al efecto.

Para que tenga validez el pago de diversas obligaciones fiscales a que se refiere el párrafo anterior, el contribuyente deberá obtener recibo o anotación oficial aprobados por el área de Ingresos del ORGOA.

SECCIÓN VI DE LOS DESCUENTOS

ARTÍCULO 202.- El pago puntual de los conceptos contenidos en las tablas anteriores de uso doméstico, comercial e industrial generará a favor del usuario cumplido un descuento del 10 % sobre el consumo antes de su vencimiento, mismo que se aplicará de manera directa al momento de realizar el pago respectivo en las cajas de recaudación del Organismo Operador. Si el pago se realiza de manera anticipada por todo el ejercicio fiscal durante el mes de enero se otorgará al usuario un descuento del 15%.

ARTÍCULO 203.- La(el) Presidenta(e) Municipal podrá otorgar subsidios de hasta un 90 % sobre adeudos por consumo de agua atrasados que tengan personas que, por caso fortuito, de fuerza mayor y/o por condiciones económicas adversas que pudieran estar atravesando, se vean impedidos de poder cumplir con los pagos. Este beneficio solo podrá aplicarse una vez por semestre y solo en una cuenta por beneficiario, cuando el subsidio sea mayor al 50 % se necesitará un estudio socioeconómico realizado por la Coordinación de Gestión Social.

ARTÍCULO 204.- Se faculta a la(el) Presidenta(e) Municipal para autorizar convenios de pago sobre los adeudos por consumo que tengan los usuarios de este servicio, a partir del ejercicio fiscal 2024, el monto del convenio será cargado a la totalidad del recibo, mismo que se fraccionará hasta en 10 pagos mensuales de acuerdo al monto. El usuario al momento de la elaboración del convenio, conocerá tal determinación. Para los convenios ya generados en años anteriores serán cobrados según lo acordado al momento de su realización.

ARTÍCULO 205.- La Directora(or) General del Organismo Operador de Agua, podrá otorgar facilidades de pago a través de convenios a los usuarios de consumo doméstico para la regularización y cumplimiento de sus obligaciones, así como, otorgar un subsidio de hasta el 40%.

ARTÍCULO 206.- Las escuelas públicas de nivel inicial, preescolar, primaria, secundaria y medio superior y las asociaciones civiles podrán solicitar al H. Ayuntamiento un subsidio de hasta el 100 % en el pago del servicio, en caso de autorizarse, solo se medirá el volumen que consuman para fines informativos. (Doméstico en zonas rurales).

ARTÍCULO 207.- Los usuarios a cuyo nombre esté suscrito el contrato o recibo del servicio de agua potable y acrediten debidamente ser jubilados, pensionados por instituciones públicas y/o privadas del país, adultos mayores que lo acrediten ser miembros con la credencial del INAPAM, carentes de solvencia económica, personas con enfermedades crónico degenerativas o personas con discapacidad, y asociaciones sin fines de lucro podrán solicitar un descuento de hasta el 50% de la tarifa base, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y solo en un domicilio por usuario.

Los requisitos que deberán reunir para la autorización de este descuento serán los siguientes:

1. Documento oficial emitido por la instancia que jubila o pensiona a la persona por la cual se tramita el descuento donde conste tal situación.
2. Que el contrato de agua esté a nombre del solicitante del descuento o de la asociación.
3. Identificación oficial del titular vigente y cuyo domicilio corresponda con del servicio contratado o representante de la asociación.
4. Contar con medidor.
5. Comprobante de ingresos en los casos que aplica.
6. Estudio médico y/o dictamen que demuestre la enfermedad crónico-degenerativa o discapacidad en los casos que aplica.

En el caso las asociaciones de beneficencia acreditar su objeto social con acta constitutiva o similar.

Los requisitos de permanencia:

1. Cuando se da de alta en este beneficio será por un año y el sistema le dará de baja automáticamente, si el usuario está interesado en continuar con el apoyo deberá acudir a las oficinas y solicitar su renovación.
2. En caso de que el titular no pueda acudir personalmente podrá solicitar se le visite en su domicilio para la renovación.
3. Sólo se apoyará a usuarios que mantengan su cuenta al corriente; si llega a acumular 2 periodos de retraso en el pago, el sistema le retirará el apoyo automáticamente.
4. El apoyo del 50% será sólo por el consumo mínimo de la tarifa doméstica que va de 0 a 17 m3 el excedente se cobrará de acuerdo con las tarifas normales.

Los domicilios que cuenten con el descuento y que sean detectados abasteciendo a cualquier otro predio o tipo de servicio les será cancelado el descuento y se les cobrará un retroactivo a partir de la autorización del descuento.

Para el caso de cuentas que presenten retraso en el pago y con reducción por morosidad de acuerdo con el artículo 104 de la Ley de Agua Para el Estado de Aguascalientes, se eliminarán los cobros a partir de la reducción.

SECCIÓN VII MULTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 208.- Los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado que estén conectados a las redes municipales y no cuenten con contrato, les será cancelado el servicio hasta en tanto no hagan sus respectivos contratos y se les sancionará con una cantidad igual por el uso del servicio de agua potable equivalente a un año, determinado con la tarifa mínima vigente correspondiente al tipo de servicio de que se trate.

ARTÍCULO 209.- Se cobrarán sanciones a los usuarios que hagan mal uso del agua, instalaciones, materiales, equipamientos, redes y servicios que otorgue el Municipio a través del Organismo Operador de Agua o incurran en las infracciones contempladas por la Ley de Agua del Estado de acuerdo con lo siguiente:

1. De 23 VUMA las personas que instalen en forma no autorizada, conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema, sin estar contratadas.
2. De 11 VUMA a los usuarios que deterioren o modifiquen sin autorización, cualquier parte de la instalación destinada a la prestación de los servicios.
3. De 22 VUMA a los usuarios que utilicen el servicio de los hidrantes públicos para uso doméstico para destinarlo a usos distintos a los de su objeto.
4. De 6 VUMA a los propietarios o poseedores de los predios dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente.

5. De 10 VUMA a los usuarios que se sorprenda haciendo mal uso del agua potable, sin provecho alguno, o un uso excesivo como mangueras a chorro abierto, tirar y desperdiciar el agua sin recato
6. De 22 VUMA a los usuarios que impidan la instalación de los servicios.
7. De 22 VUMA a los usuarios que empleen mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución.
8. De 110 VUMA a los usuarios que construyan u operen sistemas para la prestación de los servicios públicos, sin la concesión correspondiente.
9. De 25 VUMA a los usuarios que se detecten abasteciendo de agua potable a través de cualquier medio a cualquier predio distinto al del servicio contratado.
10. De 548 VUMA a los usuarios que descarguen aguas residuales distintas a las de uso doméstico tales como: basuras, desechos, materiales y sustancias tóxicas, lodos, producto de los tratamientos de aguas residuales, a los sistemas de drenaje o alcantarillado en contravención a lo dispuesto en la legislación de materia ambiental, de las normas oficiales mexicanas.
11. De 548 VUMA a los usuarios que descarguen aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado distintas a las de uso doméstico sin contar con el permiso de descarga correspondiente, o hubiere manifestado datos falsos para obtener el permiso referido.
12. De 110 VUMA a los usuarios que descargue aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin cubrir las cuotas o tarifas respectivas.
13. De 110 VUMA a los usuarios que no presenten ante este Organismo los resultados de la calidad del agua residual descargada, en los plazos marcados por la normatividad correspondiente.
14. De 110 VUMA a los usuarios que se opongan a las visitas de inspección y verificación que efectúe el personal del Organismo.
15. Los poseedores de ganado que afecten el servicio de drenaje con taponeos en el mismo, por causas imputables al uso de sus corrales, pagarán una sanción adicional de 6 a 15 VUMA.

Cualquier otro asunto o situación que se presente, podrá ser acordado y formalizado mediante sesión del Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua Potable de San Francisco de los Romo.

ARTÍCULO 210.- Se aplicarán las demás sanciones o lineamientos que se establecen en la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO IV **Accesorios de Derechos**

ARTÍCULO 211.- Son los Ingresos de los Derechos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros por el incumplimiento del pago.

SECCIÓN PRIMERA **Recargos**

ARTÍCULO 212.- La falta oportuna del pago de derechos, causan recargos en concepto de indemnizaciones al Fisco Municipal, a razón del 1.5 % del monto de estos por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, mismos que será acumulativo dependiendo de los meses o fracciones adeudados.

La Dirección de Finanzas y Administración será quien determine los términos y las condiciones para el otorgamiento de prórrogas o convenios para el pago de créditos fiscales durante el plazo concedido, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre el monto total de los créditos fiscales por los cuales se haya otorgado la prórroga. Cuando se trate de licencia comerciales y reglamentadas no podrá sellarse el refrendo de la licencia, hasta en tanto no se haya liquidado en su totalidad el convenio suscrito.

SECCIÓN SEGUNDA **Gastos de Ejecución**

ARTÍCULO 213.- Se cobrará el 2.5% del valor total de los rezagos de los derechos por concepto de gastos de ejecución.

CAPÍTULO V **Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados** **en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**

SECCIÓN ÚNICA **Rezago**

ARTÍCULO 214.- Son los Derecho que se recaudan en el ejercicio 2024, pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

TÍTULO QUINTO **PRODUCTOS**

CAPÍTULO I **Productos**

SECCIÓN PRIMERA
Intereses Generados de las Cuentas Bancarias del Municipio

ARTÍCULO 215.- Los Rendimientos que genera el capital invertido por el Municipio en Instituciones Bancarias.

CAPÍTULO II
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios
Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

ARTÍCULO 216.- Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio 2024, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

SECCIÓN PRIMERA
Multas, Sanciones o Infracciones

ARTÍCULO 217.- En caso de defraudación del pago de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos que señale la presente Ley, se procederá con lo establecido en la Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones de trámite, registro y convenios que tienen los contribuyentes, será sancionado con una multa de 4 a 10 UMA y al reincidir en el incumplimiento podrá cancelarse la licencia o trámite al que corresponda.

En el caso de multas municipales quedarán bajo control administrativo de la Dirección de Finanzas y Administración y de los tabuladores de cada una de las diferentes Direcciones y demás Unidades que integran la Administración Pública, en función a los reglamentos vigentes que sustenten el cobro de estas.

ARTÍCULO 218.- El cobro por multas o infracciones que señala el Capítulo Primero de la Ley de Movilidad del Estado en su artículo 300 del Título Décimo, se hará en la Dirección de Finanzas y Administración, de acuerdo con la clasificación establecida en la misma ley. Para las multas de competencia Municipal queda como sigue:

	UMA
I. Leve	De 1 a 5
II. Media	De 6 a 10
III. Grave	De 10 a 15
IV. Muy Grave	De 16 a 20

ARTÍCULO 219.- Los infractores a la Ley de Movilidad para el Estado de Aguascalientes, que realicen el pago de la multa correspondiente dentro del término de los primeros tres días hábiles posteriores a la fecha de la infracción, gozarán de un descuento por pronto pago equivalente al 75%, del monto total de la misma. El cuarto y quinto día se aplicará un 50 % de descuento.

Queda estrictamente prohibido otorgar descuentos tratándose de:

- I. Cobros relacionados con infracciones cometidas por la conducción de vehículos con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas.
- II. Cobros relacionados con infracciones cometidas por estacionarse en lugares exclusivos para personas con capacidades diferentes (cajones, rampas, cocheras, entre otros).
- III. Cobros relacionados con infracciones cometidas por motociclistas correspondientes a la Ley de Movilidad para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 220.- Con base en los artículos 1958 y 1959 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, las multas que se impongan a los contribuyentes por infracciones a la Legislación Urbana se cuantificarán de conformidad con lo siguiente:

- **Grupo Uno:** Sanción económica de una a cinco Unidades de Medida Actualizadas vigentes.
 - a) Por no cubrir los derechos correspondientes a la ocupación de la vía pública;
 - b) Construcción de barda de colindancia o divisoria interior sin licencia y,
 - c) Por la falta de placa del perito responsable.
- **Grupo Dos:** Sanción económica de seis a treinta Unidades de Medida Actualizadas vigentes.
 - a) Por tener escombro en la vía pública sin el permiso correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano;
 - b) Por tirar escombro en los lugares no autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano;
 - c) Ejecutar excavaciones que dificulten el libre tránsito en calles o banquetas o sin el permiso de la Autoridad Municipal;

- d) Falta de visitas a la obra y firma de bitácora correspondiente, por parte del perito responsable;
- e) Construcción de edificaciones con superficie menor de 60 metros cuadrados construidos sin la licencia correspondiente, independientemente de la obligación de regularizar la licencia;
- f) Las personas que insulten o amenacen a los inspectores o Autoridades Municipales, en el ejercicio de sus tareas públicas;
- g) Construcción de banqueta, guarnición y pavimento, sin el permiso correspondiente;
- h) Invasión u obstrucción de la vía pública sin licencia correspondiente.

• **Grupo Tres:** Sanción económica de treinta a doscientas cincuenta Unidades de Medida Actualizadas vigentes

- a) Construcción de edificaciones con superficie mayor de 60 metros cuadrados y hasta 1000 metros cuadrados construidos sin la licencia correspondiente, independientemente de la obligación de regularizar la licencia;
 - b) Rotura de pavimento o de guarniciones sin el permiso correspondiente, independientemente de la obligación de reparar el daño, y,
 - c) Demolición de edificios en general sin licencia.
- **Grupo Cuatro:** Sanción económica de doscientas cincuenta a veinte mil Unidades de Medida Actualizadas vigentes.
- a) Demolición o afectación de fincas de valor histórico o arquitectónico;
 - b) Construcción de edificaciones con superficie mayor de 1000 metros cuadrados construidos sin la licencia correspondiente, independientemente de la obligación de regularizar la licencia, y,
 - c) Construir sin respetar el proyecto autorizado con la licencia.

Las infracciones especificadas anteriormente serán aplicables indistintamente al propietario de la obra o predio, al constructor o contratista correspondiente o al perito responsable de obra o perito especializado, previa investigación de los hechos y deslinde de responsabilidades.

Para toda violación a las normas y disposiciones municipales que no se contemplen en el Libro Octavo del Código Municipal de San Francisco de los Romo, se aplicará una sanción de cinco a mil veces la Unidad de Medida Actualizada Vigente, independientemente de la medida de seguridad o arresto atendiendo a la gravedad de la falta que en su caso proceda.

Por clausura de construcción la multa será de cinco a cien Unidades de Medida Actualizadas vigentes.

Por reincidencia y continuar construyendo sin contar con la licencia respectiva y/o violación de sellos de clausura será sancionado con una multa equivalente de cien a quinientas Unidades de Medida Actualizadas vigentes; independientemente de la suspensión inmediata de la obra hasta que se haya regularizado su situación.

Cobros por clausura en asentamientos irregulares de dos a cien Unidades de Medida Actualizadas vigentes.

ARTÍCULO 221.- La Dirección de Servicios Públicos y Ecología impondrá sanciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 1948 del Código Municipal de San Francisco de los Romo y la legislación vigente en la materia a nivel Estatal.

ARTÍCULO 222.- En materia de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, se impondrán las sanciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 1961 del Código Municipal de San Francisco de los Romo y la legislación vigente en la materia a nivel Estatal.

ARTÍCULO 223.- Los provenientes por los conceptos de daños a bienes municipales. Los daños al Municipio, así como a sus instalaciones ya sea por actos vandálicos o por accidentes, se cobrarán en base a los costos de mercado para su reparación y/o sustitución.

ARTÍCULO 224.- Los que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados. El valor se fijará con lo que se rija en el mercado de acuerdo con el valor comercial que se le asigne al momento de su venta.

SECCIÓN SEGUNDA

Donativos a favor del Municipio

ARTÍCULO 225.- Se recibirán en la Dirección de Finanzas y Administración los donativos en especie o dinero, emolumentos de particulares, instituciones, empresas y dependencias gubernamentales.

SECCIÓN TERCERA

Aprovechamientos Patrimoniales

ARTÍCULO 226.- Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido de conformidad con la legislación aplicable en la materia. La enajenación de bienes muebles e inmuebles se hará de acuerdo con el dictamen aprobado por el H. Cabildo y sobre un avalúo profesional en el momento de la enajenación.

ARTÍCULO 227.- El Municipio recibirá los ingresos producto del arrendamiento de los bienes inmuebles de su propiedad con base a los plazos y tarifas establecidas en los contratos de arrendamiento autorizados por el Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO 228.- El derecho por el uso de bienes muebles e inmuebles y espacios, donde se celebren encuentros o prácticas deportivas y para la realización de determinada actividad, así como, el depósito de todo tipo de vehículos se cobrará conforme a la siguiente:

A. Parque de béisbol "EMILIANO ZAPATA":	TARIFA
a) Por eventos distintos (bailes, entre otros)	\$22,774.00
B. Parque de béisbol "ELÍAS SANDOVAL RAMÍREZ":	TARIFA
a) Eventos distintos (tardeadas, bailes, auto show, entre otros)	\$22,774.00
C. Parque de béisbol "Puertecito de la Virgen"	TARIFA
a) Por eventos distintos (bailes, entre otros)	\$3,192.00
D. Lienzo charro:	TARIFA
a) Eventos distintos (bailes, otros)	\$5,610.00
E. Auditorio "J. GUADALUPE POSADA":	TARIFA
a) Eventos propios del inmueble	\$7,378.00
F. Vehículos:	TARIFA
a) Camionetas o camiones por hora	\$334.00
b) Canastilla hidráulica por hora	\$786.00

Nota: Estas tarifas no aplican en temporada de feria.

ARTÍCULO 229.- Se deberá dejar en la Dirección de Finanzas y Administración un depósito equivalente a la tarifa establecida en el artículo 219, por el derecho del uso de bien inmueble como garantía para cubrir cualquier desperfecto ocasionado, una vez que la autoridad municipal verifique a la entrega de este que se encuentra en buenas condiciones este depósito será devuelto.

ARTÍCULO 230.- A las instituciones educativas y no educativas, que soliciten los bienes inmuebles con fines no lucrativos no pagarán la tarifa establecida en el artículo 219, solo deberán cumplir con lo establecido en el artículo 228.

Cualquier mejora realizada en los inmuebles, previa autorización por parte del Municipio permanecerá para beneficio de este.

ARTÍCULO 231.- El Municipio recibirá ingresos por la venta, explotación y arrendamiento de todos sus bienes patrimoniales, de acuerdo con los convenios y contratos que se celebren en cada caso y que no estén contemplados en los artículos de esta Ley.

CAPÍTULO II

Accesorios de Aprovechamientos

ARTÍCULO 232.- Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La falta oportuna del pago de los aprovechamientos, causan recargos en concepto de indemnizaciones al Fisco Municipal, a razón del 1.5 % del monto de estos por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, mismos que será acumulativo dependiendo de los meses o fracciones adeudados.

CAPÍTULO III

Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

ARTÍCULO 233.- Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio 2024, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

TÍTULO OCTAVO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 234.- Participaciones a considerar como ingreso, son aquellas que se relacionan en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 235.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con base a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, entregarán las Participaciones Federales a las que tiene derecho el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

ARTÍCULO 236.- El Gobierno del Estado participará de sus ingresos al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con base a su presupuesto de Egresos en el Ejercicio Fiscal del año 2024, en la proporción prevista en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO 237.- El Municipio podrá recibir de manera extraordinaria por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes o del Gobierno Federal, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en apoyo de programas y obras públicas o en situaciones emergentes.

TÍTULO NOVENO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO De la Deuda Pública

ARTÍCULO 238.- Son ingresos derivados de financiamiento interno, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente por el Congreso del Estado y se sujetará a las disposiciones que establezcan las leyes que los autoricen y a los convenios que de acuerdo con esas disposiciones se celebren.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 239.- Para los efectos de esta Ley, la abreviatura "UMA" significa: Veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 240.- Las tarifas e impuestos señalados en esta Ley, se cobrarán por unidades de pesos sin fracciones, ajustándose los centavos como sigue: de 01 y hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior; y de 51 y hasta 99 centavos a la unidad inmediata superior.

ARTÍCULO 241.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, serán concentrados por la Dirección de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita.

El contribuyente deberá tener el comprobante de pago, sea recibo u otro documento análogo, a fin de que compruebe ante este Municipio y sean válidas las diversas prerrogativas fiscales que estable la presente Ley.

ARTÍCULO 242.- Las contribuciones de pago periódicas deberán ser cubiertas dentro de los primeros quince días del mes en que se causen y las anualidades en los meses de enero, febrero y marzo.

ARTÍCULO 243.- Los propietarios de establecimientos comerciales, sólo podrán abrirlos en horas extras, exclusivamente, previo al correspondiente pago de los derechos.

ARTÍCULO 244.- Los contribuyentes habituales de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos en los términos que establece esta Ley, tienen que registrarse en el catálogo de contribuyentes del Municipio y están obligados a entregar en la Dirección de Finanzas y Administración la información siguiente:

- I. Nombre del contribuyente o razón social.
- II. Nombre Comercial.
- III. Domicilio de la empresa y/o bien inmueble.
- IV. Domicilio de Notificación
- V. Clase y giro.
- VI. Fecha de iniciación de operaciones.
- VII. Copia del recibo pagado del impuesto a la propiedad raíz del ejercicio fiscal 2024.
- VIII. Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento (vigente).
- IX. Constancia de Situación Fiscal Actualizada.
- X. CURP
- XI. Teléfono
- XII. Correo Electrónico

ARTÍCULO 245.- Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales y/o de servicios, que requieran licencia o permiso para su funcionamiento, en términos de las disposiciones legales aplicables, tienen que presentar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno antes de iniciar operaciones su solicitud y cuando soliciten la renovación, resello y/o refrendo deberán entregar la información y documentación siguiente:

- I. Nombre del contribuyente o razón social.
- II. Nombre Comercial.
- III. Domicilio de la empresa y/o bien inmueble.
- IV. Domicilio de Notificación
- V. Clase y giro.
- VI. Fecha de iniciación de operaciones.
- VII. Copia del recibo pagado del impuesto a la propiedad raíz del ejercicio fiscal 2024.
- VIII. Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento (vigente).
- IX. Constancia de Situación Fiscal Actualizada.
- X. CURP

- XI. Teléfono
XII. Correo Electrónico

ARTÍCULO 246.- Las licencias Comerciales de cualquier tipo, deberán revalidarse en los meses de enero, febrero y marzo, independientemente del pago de los recargos que cause; el H. Ayuntamiento tendrá la facultad expedita de proceder a la cancelación de la licencia que no se pague oportunamente el refrendo anual. Las licencias gozarán de un descuento en la renovación, resello y/o refrendo correspondiente al año 2024, de acuerdo con lo siguiente:

MES	DESCUENTO
ENERO	20 %
FEBRERO	15 %
MARZO	10 %
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	5 %

ARTÍCULO 247.- Por la suspensión o traspaso de un negocio se deberá estar al corriente en el pago de derechos y se tiene que avisar a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Dirección de Administración y Finanzas. Se tendrá hasta el 31 de enero para solicitar la baja de la licencia comercial por cierre del negocio sin pagar el refrendo anual.

ARTÍCULO 248.- Los gastos de ejecución y de embargo derivados por la falta de pago de impuestos, derechos o aprovechamientos señalados en la presente ley, se cubrirán a la Dirección de Finanzas y Administración, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a las siguientes bases:

I.- Por gastos de ejecución:

Por la notificación de requerimiento de pago de créditos fiscales, no cubiertos en los plazos establecidos:

- Quando se realicen en la Cabecera Municipal, el 5% sin que su importe sea menor a una vez el UMA.
- Quando se realice fuera de la Cabecera Municipal el 8%, sin que su importe sea menor a una vez el UMA.

II.- Por gastos de embargo:

Las diligencias de embargo, así como las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes:

- Quando se realicen en la Cabecera Municipal, el 5%; y
- Quando se realicen fuera de la Cabecera Municipal, el 8%.

III.- Los demás gastos que sean erogados en el procedimiento serán reembolsados al H. Ayuntamiento por los contribuyentes.

El cobro de honorarios conforme a las tarifas señaladas, en ningún caso, excederá de los siguientes límites:

- Del importe de 30 UMA que corresponda al Municipio, por requerimientos no satisfechos dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de prestaciones fiscales.
- Del importe de 45 UMA por diligencia de embargo y por las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes.

En los procedimientos administrativos de ejecución que realicen las autoridades estatales, en uso de las facultades que les hayan sido conferidas en virtud del convenio celebrado con el H. Ayuntamiento para la administración y cobro de diversas contribuciones municipales, se aplicará la tarifa que al efecto establece el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 249.- En la celebración de convenios que impliquen el ingreso de cualquier recurso público o privado, será obligatoria la intervención de la Dirección de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 250.- Al emitirse alguna clausura por parte de cualquier autoridad municipal, esta deberá avisar a la Dirección de Finanzas y Administración y/o a cualquier Dirección que corresponda, en su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 251.- Todas las dependencias, deberán enterar los ingresos que por cualquier concepto generen, en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 252.- La recaudación de los ingresos propios de esta Ley, tales como impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y análogos, se hará en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración y en las oficinas recaudadoras del ORGOA, así como en las Delegaciones Municipales según sea el caso.

ARTÍCULO 253.- Se faculta a la Directora(or) de Finanzas y Administración para implementar los programas necesarios de simplificación administrativa y de facilidades de pago que incentiven el cumplimiento fiscal voluntario y la regularización de la situación de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 254.- Cuando esta Ley haga referencia al ORGOA se entenderá el Organismo Operador de Agua Potable del Municipio San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

ARTÍCULO 255.- El H. Ayuntamiento con fundamento en el artículo 899 del Código Municipal de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes podrá habilitar otros lugares para el ingreso y resguardo de cualquier vehículo que merezca su detención, así como para el almacenaje para objetos que se encuentren bajo el resguardo de este.

ARTÍCULO 256.- El Director de Seguridad Pública y Movilidad con fundamento en el artículo 902 y 915 del Código Municipal de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes podrá autorizar el ingreso, resguardo y salida de vehículos en depósitos o pensiones particulares y se podrá utilizar una grúa particular; el pago de los servicios se hará directamente con el prestador los mismos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley y el Anexo 1 que contienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y/o Construcciones y el Anexo 2 que contiene el Mapa de Zona de Valor, Imágenes de los cuadrantes y localidades del Municipio, iniciarán su vigencia el 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto cumple con el marco normativo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC" y con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de sus Municipios.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2024 (de iniciativa de Ley) (c)	2025 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+J+K+L)	271,482,790	272,982,102	0	0	0	0
A. Impuestos	28,210,000	29,338,400	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	5,000	5,200	0	0	0	0
D. Derechos	61,266,000	63,716,640	0	0	0	0
E. Productos	700,000	728,000	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	1,715,000	1,783,600	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	163,559,000	170,101,360	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,027,790	7,308,902	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	9,000,000	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	87,195,000	90,682,800	0	0	0	0
A. Aportaciones	87,195,000	90,682,800	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	358,677,790	363,664,902	0	0	0	0
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+J+K+L)	192,317,626	214,527,977	197,158,777	209,709,619	242,025,948	265,249,558
A. Impuestos	17,030,815	23,058,685	22,733,836	37,324,892	38,651,152	49,159,701
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	957,603	0	0	0
D. Derechos	33,319,651	36,093,897	33,299,508	28,231,674	35,794,521	35,493,920
E. Productos	2,529,881	1,322,594	1,600,173	1,082,534	9,626,415	16,707,679
F. Aprovechamientos	14,297,998	24,190,093	14,935,081	20,280,506	13,872,105	28,685,364
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	116,160,494	112,910,293	106,962,976	108,385,155	128,806,656	114,826,016
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,792,795	6,452,415	5,969,572	8,264,693	5,775,099	5,076,878
J. Transferencias y Asignaciones	3,185,991	10,500,000	10,700,028	6,140,164	5,500,000	15,300,000
K. Convenios	0	0	0	0	4,000,000	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	58,791,448	43,287,651	62,210,727	58,003,127	68,176,791	67,852,800
A. Aportaciones	37,252,700	43,090,801	51,415,255	58,003,127	68,176,791	67,652,800
B. Convenios	21,538,748	196,850	10,795,472	0	0	200,000
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	251,109,074	257,815,628	259,369,504	267,712,746	310,202,739	333,102,358
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos recaudados y son basados en el informe denominado "Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales" correspondiente a los informes de cuenta pública anuales presentados en el H. Congreso del Estado.
2. Los importes corresponden a los ingresos recaudados a los cierres trimestrales más recientes disponibles y estimados para el resto del ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Personas Físicas o Morales que se establezcan o realicen ampliaciones de sus actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios o desarrolladores inmobiliarios en el territorio de este municipio durante el Ejercicio Fiscal 2024, y en atención al impacto económico que se genere en la región, podrán gozar de un descuento de hasta el 50% en el pago de Derechos y Otros Derechos.

Para ser acreedores al descuento descrito en el presente artículo, los contribuyentes, deberán presentar de manera previa a la realización del pago ante la Dirección de Finanzas y Administración, los siguientes requisitos:

1. Solicitud por Escrito;
2. Original y copia del Recibo pagado del Impuesto a la Propiedad Raíz del ejercicio fiscal 2024;
3. Identificación oficial del solicitante o representante legal;
4. Documento en original y copia simple, para su cotejo, que acredite la personalidad del solicitante;
5. En el caso de personas morales, original y copia para su cotejo del acta constitutiva de la sociedad expedida por fedatario público que evidencie que se constituyeron;
6. Original y copia del aviso de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Constancia de Situación Fiscal;
7. Copia del documento que acredite la adquisición del inmueble;
8. Carta compromiso del número de empleos directos e indirectos nuevos que se generaran;
9. Breve descripción del Proyecto a desarrollar que incluya planos estructurales.

La fusión, escisión y, el cambio de denominación social no constituirá un acto de nueva creación o ampliación, para los efectos de lo previsto en el presente artículo, por lo que no le será aplicable el estímulo fiscal señalado en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas Físicas o Morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicadas en el Municipio, para que establezcan o realicen ampliaciones de sus actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios o desarrolladores inmobiliarios en el territorio de este municipio durante el Ejercicio Fiscal 2024, y en atención al impacto económico que se genere en la región, podrán gozar de un descuento de hasta el 50% en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISABI).

Para ser acreedores al descuento descrito en el presente artículo, los contribuyentes, deberán presentar de manera previa a la realización del pago ante la Dirección de Finanzas y Administración, los siguientes requisitos:

1. Solicitud por Escrito;
2. Original y copia del Recibo pagado del Impuesto a la Propiedad Raíz del ejercicio fiscal 2024;
3. Identificación oficial del solicitante o representante legal;
4. Documento en original y copia simple, para su cotejo, que acredite la personalidad del solicitante;
5. En el caso de personas morales, original y copia para su cotejo del acta constitutiva de la sociedad expedida por fedatario público que evidencie que se constituyeron;
6. Original y copia del aviso de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Constancia de Situación Fiscal;
7. Copia del documento que acredite la adquisición del inmueble;
8. Carta compromiso del número de empleos directos e indirectos nuevos que se generaran;
9. Breve descripción del Proyecto a desarrollar que incluya planos estructurales.

La fusión, escisión y, el cambio de denominación social no constituirá un acto de nueva creación o ampliación, para los efectos de lo previsto en el presente artículo, por lo que no le será aplicable el estímulo fiscal señalado en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO. – Se faculta a la(el) Presidenta(e) municipal para otorgar de hasta un 30% de descuento en el costo total de las Licencias de Construcción y Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento en zonas rurales y urbanas en las que la superficie de terreno sea igual a 75 metros cuadrados y la construcción no sea mayor a 42 metros cuadrados, así como en las Reservas de Crecimiento Ejidal, a efecto de promover la mejora en las condiciones de vida de la población más vulnerable. Este descuento no aplica para desarrolladores y/o promotores inmobiliarios.

ARTÍCULO SEXTO. - Se faculta a la(el) Presidenta(e) municipal para otorgar un descuento de hasta el 70 %, cuando se trate de la renovación de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, sin cambio de uso de suelo, de las Reservas de Crecimiento Ejidal, aplica para predios localizados fuera y dentro de la zona urbana.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Las personas que posean un terreno y este se vea afectado para la realización de una vialidad, el Municipio les otorgará la licencia de construcción sin ningún costo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Se faculta a la(el) Presidenta(e) Municipal para que otorgue hasta un 90% y a la(el) Directora(or) de Finanzas y Administración hasta un 80 % de subsidio y/o descuento en los ingresos municipales, así como en lo relativo al agua potable y alcantarillado, mediante disposiciones de carácter general aprobadas por el H. Ayuntamiento y que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.

ARTÍCULO NOVENO. - Se faculta a la(el) Presidenta(e) Municipal para que otorgue hasta un 90%; y a él(la) Síndico Municipal y a la(el) Directora(or) de Finanzas y Administración hasta un 80 % de subsidio y/o descuento en el cobro de accesorios que son considerados como multas, sanciones y recargos derivados de una obligación fiscal, mediante disposiciones de carácter general aprobadas por el H. Ayuntamiento y que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO. – La(el) Presidenta(e) Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento, se otorguen subsidios y/o descuentos de hasta un 90% respecto Impuestos, Derechos y Aprovechamientos, así como en sus accesorios establecidos en esta Ley, para los cuales se considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas:

- 1) La(el) Presidenta(e) Municipal propondrá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios y/o descuentos, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere convenientes su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios y o descuentos.
- 2) El Honorable Cabildo analizará la propuesta y procederá a su análisis en términos de las disposiciones legales para que se aprueben, en su caso, las bases o reglas generales propuestas por la(el) Presidenta(e) Municipal.
- 3) Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de exención o subsidios y/o descuentos que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán La(el) Presidenta(e) Municipal y la(el) Directora(or) de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Se faculta a la(el) Presidenta(e) Municipal y la(el) Directora(or) de Finanzas y Administración para otorgar descuentos de hasta el 100% del pago de derechos por servicios de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres y depósito de restos áridos o cenizas en los Panteones Municipales, a personas de escasos recursos o con algún tipo de vulnerabilidad que tengan el deceso de un familiar, previo estudio socioeconómico realizado por la Coordinación de Gestión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Se faculta a la(el) Presidenta(e) Municipal y la(el) Directora(or) de Finanzas y Administración para otorgar un descuento de hasta el 100 % del importe total por concepto del pago de los derechos de arrendamiento por cinco años; excavaciones e inhumación, de cadáveres de personas cuyos deudos carezcan de recursos, debiendo presentar la constancia del estudio socioeconómico expedido por la Coordinación de Gestión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Se faculta a la(el) Presidenta(e) Municipal y la(el) Directora(or) de Finanzas y Administración para otorgar un descuento de hasta el 50 % del importe total por concepto en el pago de los derechos de uso de fosa a perpetuidad en el Panteón Nuevo artículo 96 Fracción II, debiendo presentar la constancia del estudio socioeconómico expedido por la Coordinación de Gestión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se faculta a la Presidente Municipal, para otorgar descuentos, subsidios o exenciones en el pago de impuestos, derechos, y/o aprovechamientos, así como sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna localidad del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias, pandemias y circunstancias similares, debiendo informarlo en la siguiente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Las participaciones, aportaciones y convenios federales, se percibirán con apego a las leyes que las otorguen, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2024 y a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular. En caso de haber alguna variación en rubros, tipos, clase o concepto, así como importes, se realizarán los ajustes necesarios y bastará con informar en la cuenta pública del mes que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para el caso de que la clasificación por rubro y/o tipo de ingresos establecido en el artículo 1° y en el texto de la presente Ley, se deba modificar en razón de la adopción e implementación de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no será necesario reformar la misma, bastará con que rinda cuenta pública de ello en términos de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Para el caso de que los ingresos que reciba el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2024, sean superiores o inferiores, en cualquier tipo de ingresos, a los establecidos en el artículo 1° de la presente Ley, no será necesario reformar la misma, bastará con que se rinda cuenta de ello en los términos de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para el caso de que existan excedentes de ingresos en cualquiera de los conceptos que conforman los rubros y tipos establecidos en el artículo 1°, conforme a lo estimado en la presente Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, se podrán asignar de manera inmediata, sin ser necesario reformar la misma, bastará con que se informe en la cuenta pública del mes en el cual se realice la adición, conforme a los términos de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento para que aprueben Programas de Regularización de Asentamientos Humanos irregulares, disolución de copropiedades y/o asentamientos consolidados. A los beneficiarios de ese Programa se les otorgarán los siguientes descuentos:

I.- Descuento del 50% en los trámites y expedición de Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, Fusión, Subdivisión de predios, factibilidad de agua, licencias de urbanización, supervisión de obra y números oficiales.

II.- Descuento de 90% de los recargos y multas por adeudos al impuesto a la propiedad raíz.

III.- Descuento de 90% al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en caso de mediar avalúo comercial vigente, validado por el Municipio, si la operación se deriva de una sucesión de bienes o donación entre cónyuges o se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta hasta el primer grado o de un viudo o viuda. Si se trata de la adquisición por la disolución de la copropiedad el descuento será del 50%. Este Programa de Regularización de Asentamientos podrá tener una vigencia hasta el 14 de octubre del año 2024.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Si el impuesto a la Propiedad Raíz determinado conforme al artículo 5° y al artículo 6° de la presente Ley, en las Claves Catastrales y/o predios clasificados como HABITACIONAL de acuerdo con la Zonificación Primaria y Secundaria del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Francisco de los Romo 2022-2045, publicado el 13 de febrero de 2023, superior en un 15 % en relación con el impuesto determinado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se aplicará un subsidio para que el monto a pagar sea el que resulte de incrementar en un 15 % el monto del impuesto determinado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Este beneficio no aplicará si la clave catastral tiene adeudos de ejercicios fiscales anteriores, y/o si el inmueble sufrió modificaciones, ya sea por construcción, fusión, subdivisión, manifestaciones de predio y/o construcción, movimientos generados por Traslado de Dominio,

Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento o cualquier otro concepto que implique modificación a los valores catastrales expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – Si el impuesto a la Propiedad Raíz determinado conforme al artículo 5° y al artículo 6° de la presente Ley, en las Claves Catastrales y/o predios clasificados como INDUSTRIAL de acuerdo con la Zonificación Primaria y Secundaria del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Francisco de los Romo 2022-2045, publicado el 13 de febrero de 2023, es superior en un 15 % en relación con el impuesto determinado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se aplicará un subsidio para que el monto a pagar sea el que resulte de incrementar en un 15 % el monto del impuesto determinado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Este beneficio no aplicará si la clave catastral tiene adeudos de ejercicios fiscales anteriores, y/o si el inmueble sufrió modificaciones, ya sea por construcción, fusión, subdivisión, manifestaciones de predio y/o construcción, movimientos generados por Traslado de Dominio, Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento o cualquier otro concepto que implique modificación a los valores catastrales expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – Se faculta a la(él) Presidenta(e) Municipal y a la(él) Directora(or) de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo a otorgar los siguientes descuentos por el Servicio Integral de Iluminación Municipal:

- a) Empresas, comercios, Industrias o de servicios hasta del 80% (ochenta por ciento).
- b) En los inmuebles de uso habitacional, propiedad, en posesión, o tenencia de personas adultas mayores, personas con discapacidad, pensionados y jubilados, se aplicará hasta el 50% (cincuenta por ciento).
- c) Sólo en situaciones de desastres naturales o causas de fuerza mayor, se aplicará hasta el 80% (ochenta por ciento), previa aprobación del Honorable Ayuntamiento.

Los descuentos mencionados en los incisos a) y b), deberán ser solicitados dentro de los primeros tres meses del año y aplicarán para todo el ejercicio fiscal 2024, mediante solicitud por escrito dirigida a la(él) Directora(or) de Finanzas y Administración y que la citada Dirección Municipal establezca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – Como facilidad administrativa o beneficio fiscal, y en sustitución a lo señalado en esta ley, los contribuyentes del servicio integral de iluminación municipal, cuya recaudación sea por conducto de la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el municipio, podrán pagar hasta un máximo del 9.5% sobre su consumo por concepto de energía eléctrica, a manera estímulo fiscal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – De la misma forma, todos los contribuyentes del Servicio Integral de Iluminación Municipal que voluntariamente deseen aportar, a manera de beneficio a la comunidad Municipal para tener un mejor servicio de iluminación, podrán hacerlo en un máximo del 9.5% sobre su consumo por concepto de energía eléctrica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. – Para realizar cobros de ingresos no estipulados en la presente ley, de manera supletoria se podrá utilizar la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes y demás leyes y ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – En el caso de que un traslado de dominio ya operado por el Municipio sea cancelado por causas ajenas a este, por una autoridad competente, no se hará el reintegro o reembolso del pago efectuado por el trámite.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. – Con la finalidad de regular la situación financiera del Organismo Operador del Agua Potable del Municipio y los adeudos que presenta la ciudadanía, se le autoriza a la Dirección General del Organismo Operador del Agua Potable, para que durante el periodo de este Ejercicio Fiscal, apruebe un programa temporal de regularización en el pago de los adeudos que tenga la ciudadanía en el consumo del agua de hasta el 100% de descuento, y a su vez incentivar el cumplimiento de pago con sorteos y/o rifas a los ciudadanos que realice puntualmente el pago.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. – Con la finalidad de regular la situación financiera del Municipio de San Francisco de los Romo y los adeudos que presenta la ciudadanía, se le autoriza H. Ayuntamiento para que, durante el periodo de este Ejercicio Fiscal, apruebe un programa temporal de regularización en el pago de los adeudos fiscales que tenga la ciudadanía de hasta el 90% de descuento, y a su vez incentivar el cumplimiento de pago con sorteos y/o rifas a los ciudadanos que realice puntualmente el pago.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. – Las Personas Físicas o Morales que realicen sus actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios o desarrolladores inmobiliarios durante el Ejercicio Fiscal 2024, con la finalidad de incentivar e impulsar el crecimiento económico del Municipio, podrán gozar de un subsidio adicional de hasta el 10% en el pago del Impuesto a la Propiedad Raíz (predial) durante los meses de enero, febrero y marzo.

Para ser acreedores al subsidio descrito en el presente artículo, los contribuyentes, deberán presentar y cumplir de manera previa a la realización del pago ante la Dirección de Finanzas y Administración, los siguientes requisitos:

1. Solicitud por Escrito;
2. Identificación oficial del solicitante o representante legal;
3. Documento en original y copia simple, para su cotejo, que acredite la personalidad del solicitante;
4. En el caso de personas morales, original y copia para su cotejo del acta constitutiva de la sociedad expedida por fedatario público;
5. Constancia de Situación Fiscal;
6. Firmar el Convenio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. – Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

ANEXO 1
TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN

**VALORES DE CONSTRUCCION POR \$/m²
PARA PREDIO URBANOS, RURALES Y EN
TRANSICION**

HABITACIONAL			
CÓDIGO	TIPO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR \$ / m2
0111	HABITACIONAL ALTA	BUENO	\$ 9,000.00
0112		REGULAR	\$ 8,350.00
0113		MALO	\$ 6,000.00
0121	HABITACIONAL MEDIA ALTA	BUENO	\$ 6,850.00
0122		REGULAR	\$ 6,400.00
0123		MALO	\$ 4,600.00
0131	HABITACIONAL MEDIA BAJA	BUENO	\$ 5,400.00
0132		REGULAR	\$ 5,050.00
0133		MALO	\$ 3,600.00
0141	HABITACIONAL TIPO I. SOCIAL	BUENO	\$ 4,150.00
0142		REGULAR	\$ 3,850.00
0143		MALO	\$ 2,750.00
0151	HABITACIONAL TIPO POPULAR	BUENO	\$ 3,050.00
0152		REGULAR	\$ 2,850.00
0153		MALO	\$ 2,050.00
0161	HABITACIONAL PRECARIA	BUENO	\$ 1,850.00
0162		REGULAR	\$ 1,700.00
0163		MALO	\$ 1,250.00
0171	HABITACIONAL HISTORICO	BUENO	\$ 6,850.00
0172		REGULAR	\$ 6,400.00
0173		MALO	\$ 4,600.00
0181	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	BUENO	\$ 800.00
0182		REGULAR	\$ 750.00
0183		MALO	\$ 550.00

VALORES DE CONSTRUCCION POR \$/m² PARA PREDIO URBANOS, RURALES Y EN TRANSICION

COMERCIAL Y DE SERVICIOS			
CÓDIGO	TIPO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR \$ / m2
0211	COMERCIAL Y SERVICIOS ALTO	BUENO	\$ 8,800.00
0212		REGULAR	\$ 8,150.00
0213		MALO	\$ 5,850.00
0221	COMERCIAL Y SERVICIOS MEDIO	BUENO	\$ 5,000.00
0222		REGULAR	\$ 4,650.00
0223		MALO	\$ 3,300.00
0231	COMERCIAL Y SERVICIOS BAJO	BUENO	\$ 4,350.00
0232		REGULAR	\$ 4,050.00
0233		MALO	\$ 2,900.00
0241	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	BUENO	\$ 800.00
0242		REGULAR	\$ 750.00
0243		MALO	\$ 550.00

INDUSTRIAL			
CÓDIGO	TIPO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR \$ / m2
0311	INDUSTRIAL PESADO	BUENO	\$ 5,450.00
0312		REGULAR	\$ 5,050.00
0313		MALO	\$ 3,600.00
0321	INDUSTRIAL SEMI-PESADO	BUENO	\$ 4,650.00
0322		REGULAR	\$ 4,350.00
0323		MALO	\$ 3,150.00
0331	INDUSTRIAL LIGERO	BUENO	\$ 3,050.00
0332		REGULAR	\$ 2,850.00
0333		MALO	\$ 2,050.00
0341	BODEGAS	BUENO	\$ 1,950.00
0342		REGULAR	\$ 1,800.00
0343		MALO	\$ 1,350.00
0351	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	BUENO	\$ 800.00
0352		REGULAR	\$ 750.00
0353		MALO	\$ 550.00

VALORES DE CONSTRUCCION POR \$/m² PARA PREDIO URBANOS, RURALES Y EN TRANSICION

ÁREAS PRIVATIVAS CONDOMINIOS HORIZONTALES			
CÓDIGO	TIPO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR \$ / m2
1111	HABITACIONAL ALTO	BUENO	\$ 9,000.00
1112		REGULAR	\$ 8,350.00
1113		MALO	\$ 6,000.00
1121	HABITACIONAL MEDIO	BUENO	\$ 6,850.00
1122		REGULAR	\$ 6,400.00
1123		MALO	\$ 4,600.00
1131	HABITACIONAL BAJO	BUENO	\$ 5,400.00
1132		REGULAR	\$ 5,050.00
1133		MALO	\$ 3,600.00
1141	HABITACIONAL TIPO I. SOCIAL	BUENO	\$ 4,150.00
1142		REGULAR	\$ 3,850.00
1143		MALO	\$ 2,750.00
1151	COMERCIAL Y SERVICIOS ALTO	BUENO	\$ 8,800.00
1152		REGULAR	\$ 8,150.00
1153		MALO	\$ 5,850.00
1161	COMERCIAL Y SERVICIOS MEDIO	BUENO	\$ 5,000.00
1162		REGULAR	\$ 4,650.00
1163		MALO	\$ 3,300.00
1171	COMERCIAL Y SERVICIOS BAJO	BUENO	\$ 4,350.00
1172		REGULAR	\$ 4,050.00
1173		MALO	\$ 2,900.00
1181	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	BUENO	\$ 800.00
1182		REGULAR	\$ 750.00
1183		MALO	\$ 550.00

VALORES DE CONSTRUCCION POR \$/m² PARA PREDIO URBANOS, RURALES Y EN TRANSICION

AREAS PRIVATIVAS CONDOMINIOS VERTICALES			
CÓDIGO	TIPO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR \$ / m2
1211	HABITACIONAL ALTO	BUENO	\$ 9,000.00
1212		REGULAR	\$ 8,350.00
1213		MALO	\$ 6,000.00
1221	HABITACIONAL MEDIO	BUENO	\$ 6,850.00
1222		REGULAR	\$ 6,400.00
1223		MALO	\$ 4,600.00
1231	HABITACIONAL BAJO	BUENO	\$ 5,400.00
1232		REGULAR	\$ 5,050.00
1233		MALO	\$ 3,600.00
1241	HABITACIONAL TIPO I. SOCIAL	BUENO	\$ 4,150.00
1242		REGULAR	\$ 3,850.00
1243		MALO	\$ 2,750.00
1251	COMERCIAL Y SERVICIOS ALTO	BUENO	\$ 8,800.00
1252		REGULAR	\$ 8,150.00
1253		MALO	\$ 5,850.00
1261	COMERCIAL Y SERVICIOS MEDIO	BUENO	\$ 5,000.00
1262		REGULAR	\$ 4,650.00
1263		MALO	\$ 3,300.00
1271	COMERCIAL Y SERVICIOS BAJO	BUENO	\$ 4,350.00
1272		REGULAR	\$ 4,050.00
1273		MALO	\$ 2,900.00
1281	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	BUENO	\$ 800.00
1282		REGULAR	\$ 550.00
1283		MALO	\$ 250.00

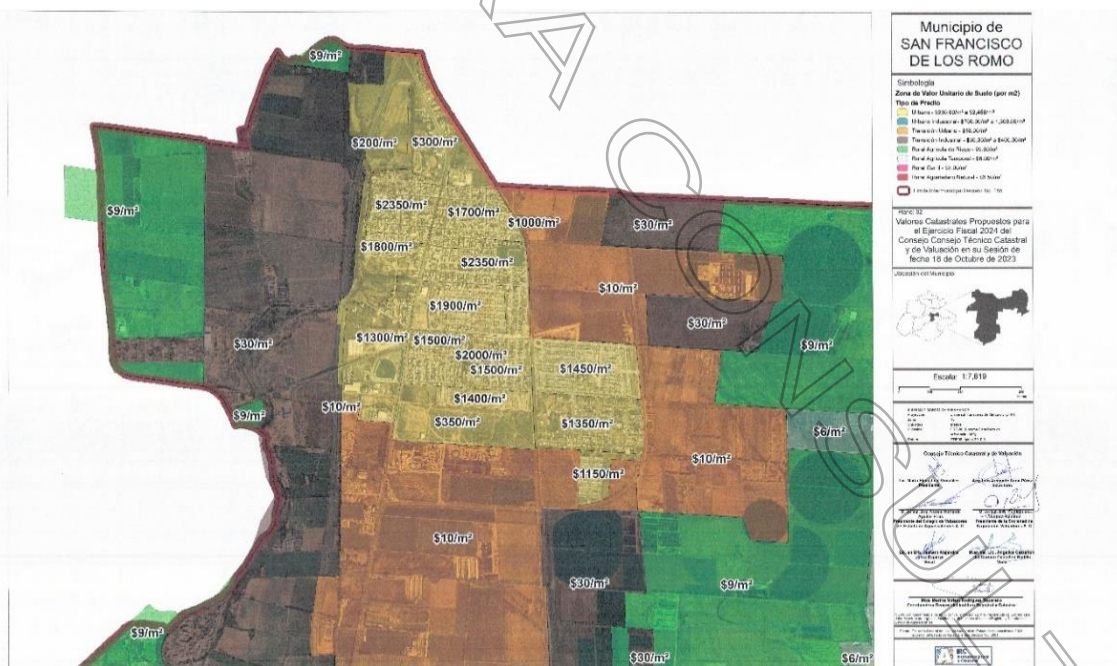
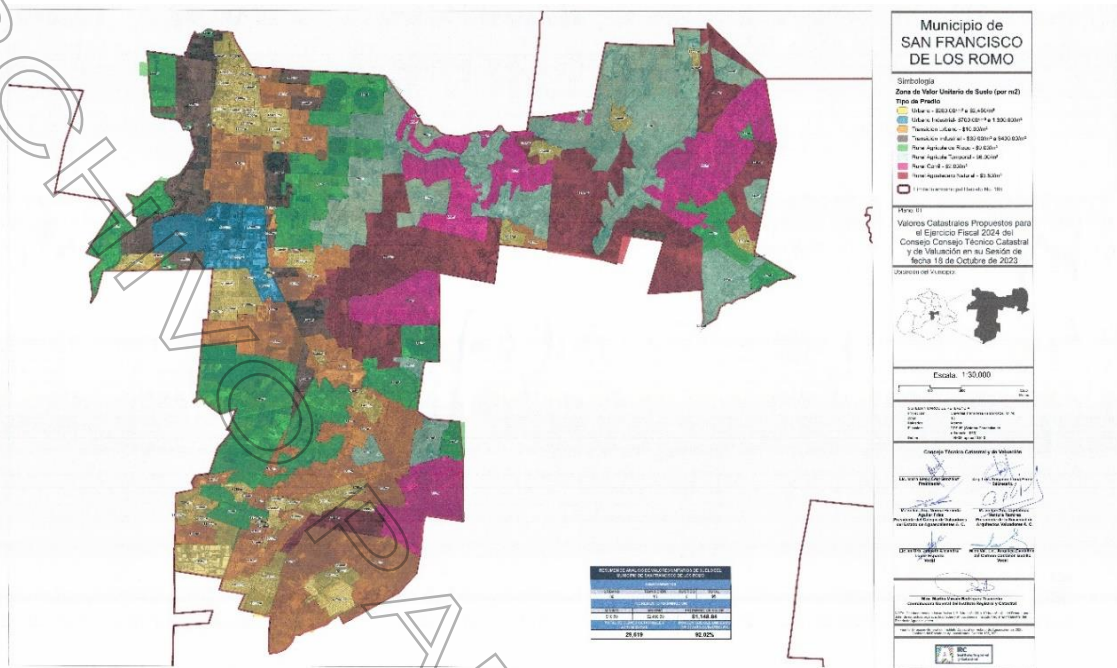
VALORES DE CONSTRUCCION POR \$/m² PARA PREDIO URBANOS, RURALES Y EN TRANSICION

EQUIPAMIENTO			
CÓDIGO	TIPO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR \$ / m2
0411	HOSPITAL, CLINICAS Y CENTROS DE SALUD	BUENO	\$ 9,150.00
0412		REGULAR	\$ 8,500.00
0413		MALO	\$ 6,050.00
0421	KINDER Y PRIMARIA	BUENO	\$ 4,650.00
0422		REGULAR	\$ 4,300.00
0423		MALO	\$ 3,100.00
0431	SECUNDARIA Y BACHILLERATO	BUENO	\$ 5,700.00
0432		REGULAR	\$ 5,300.00
0433		MALO	\$ 3,800.00
0441	PROFESIONAL O UNIVERSIDAD	BUENO	\$ 8,350.00
0442		REGULAR	\$ 8,350.00
0443		MALO	\$ 6,000.00
0451	EDIFICIOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES	BUENO	\$ 6,450.00
0452		REGULAR	\$ 6,000.00
0453		MALO	\$ 4,300.00
0461	IGLESIAS	BUENO	\$ 5,050.00
0462		REGULAR	\$ 4,700.00
0463		MALO	\$ 3,350.00
0471	AUDITORIOS Y OTROS	BUENO	\$ 8,600.00
0472		REGULAR	\$ 7,950.00
0473		MALO	\$ 5,750.00

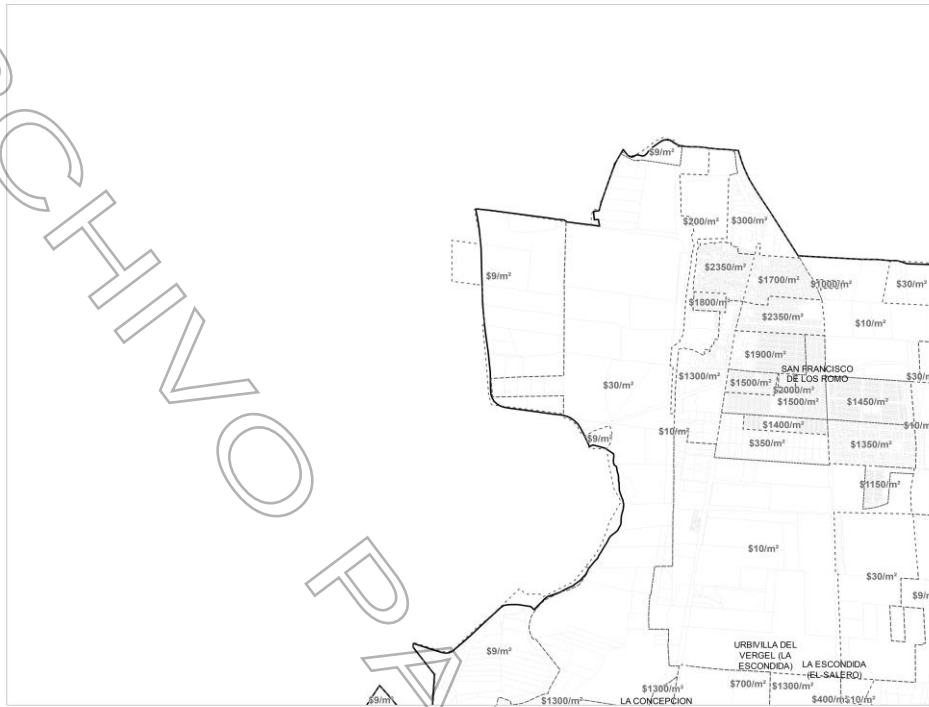
CONSTRUCCIONES ESPECIALES			
CÓDIGO	TIPO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR \$ / m2
0511	ALBERCAS Y OTROS	BUENO	\$ 9,550.00
0512		REGULAR	\$ 8,850.00
0513		MALO	\$ 6,350.00

ANEXOS 2

MAPAS DE ZONA DE VALOR



PLANOS DE VALORES UNITARIOS POR CUADRANTE



Municipio de
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO

Valores Unitarios
de Suelo

IRC
Instituto Registral
y Catastral
Ejercicio Fiscal 2024

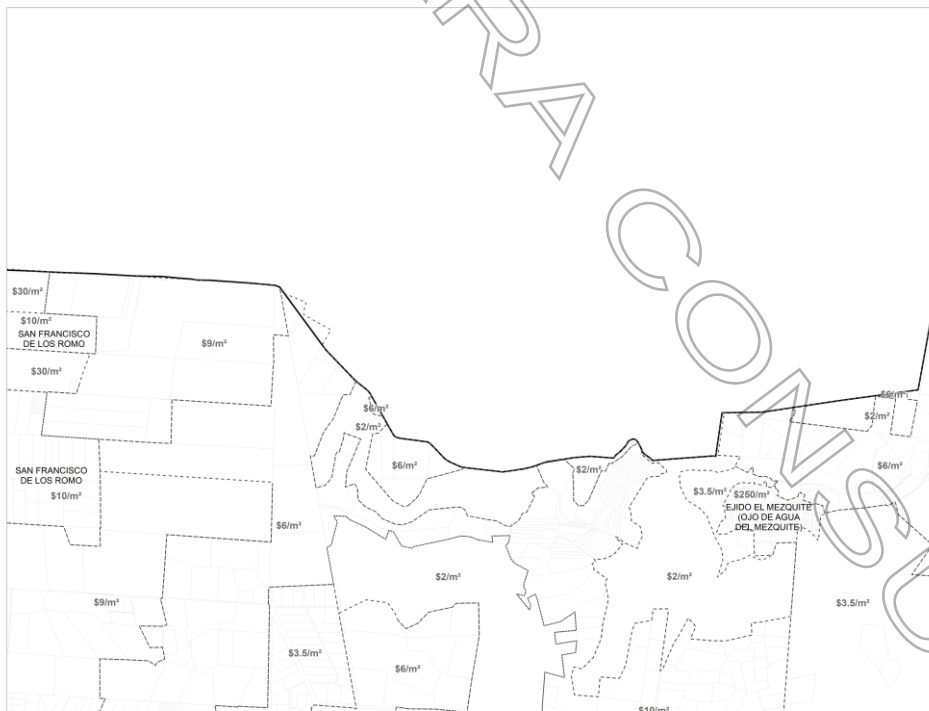
Simbología

- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
- Límite Inter municipal Decreto No. 185
- Límite de Predio

Plano de Zonas de Valor
Cuadrante No. 1

Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:



Municipio de
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO

Valores Unitarios
de Suelo

IRC
Instituto Registral
y Catastral
Ejercicio Fiscal 2024

Simbología

- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
- Límite Inter municipal Decreto No. 185
- Límite de Predio

Plano de Zonas de Valor
Cuadrante No. 2

Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:



Municipio de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**

Valores Unitarios
de Suelo


Instituto Registral
y Catastral
Ejercicio Fiscal 2024

Simbología
 Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
 Límite Intermunicipal Decreto No. 185
 Límite de Predio

Plano de Zonas de Valor
Cuadrante No. 3

Ubicación del Municipio:


Ubicación del Cuadrante:




Municipio de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**

Valores Unitarios
de Suelo


Instituto Registral
y Catastral
Ejercicio Fiscal 2024

Simbología
 Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
 Límite Intermunicipal Decreto No. 185
 Límite de Predio

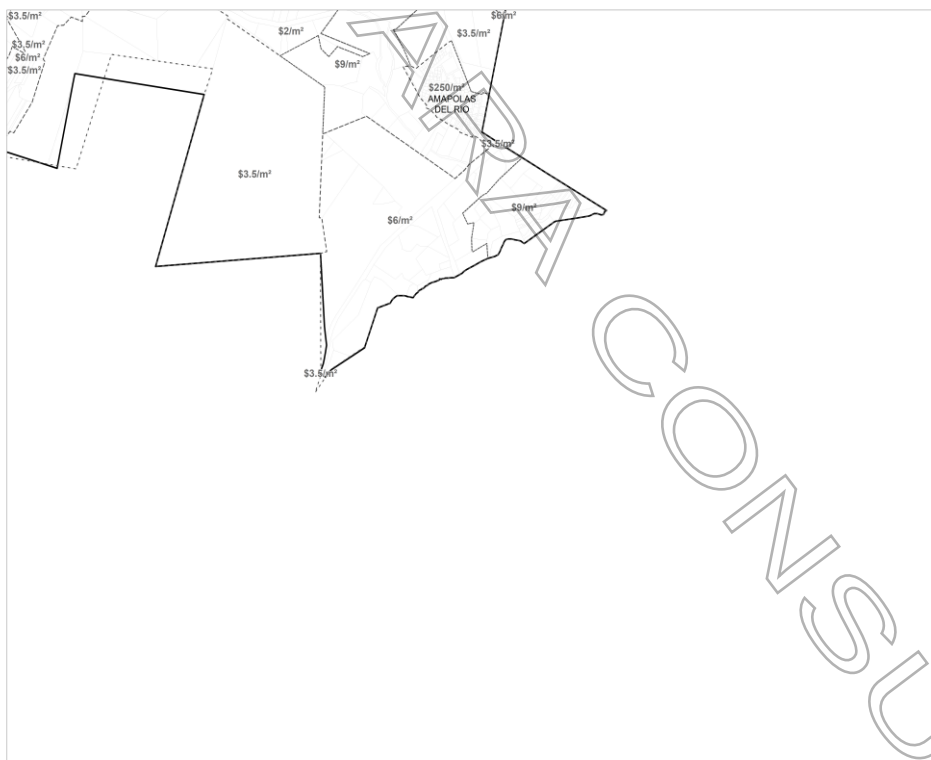
Plano de Zonas de Valor
Cuadrante No. 4

Ubicación del Municipio:

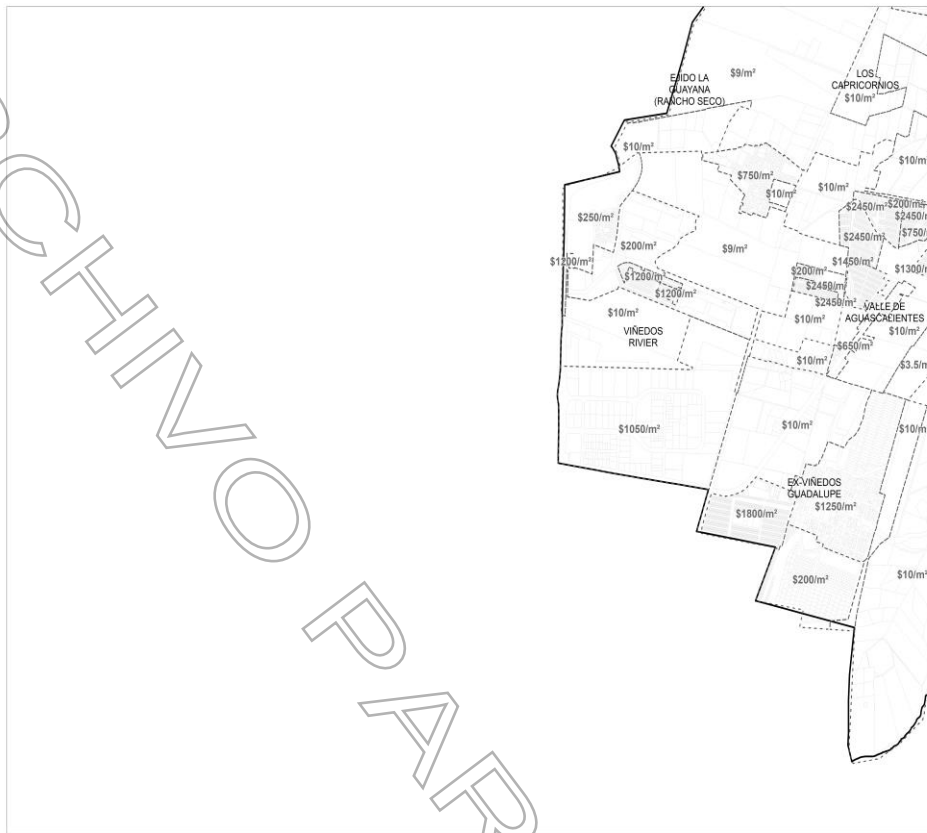

Ubicación del Cuadrante:




Municipio de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Valores Unitarios de Suelo
 Ejercicio Fiscal 2024
Simbología  Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)  Límite Inter municipal Decreto No. 185  Límite de Prado
Plano de Zonas de Valor Cuadrante No. 5
Ubicación del Municipio 
Ubicación del Cuadrante 



Municipio de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Valores Unitarios de Suelo
 Ejercicio Fiscal 2024
Simbología  Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)  Límite Inter municipal Decreto No. 185  Límite de Prado
Plano de Zonas de Valor Cuadrante No. 6
Ubicación del Municipio 
Ubicación del Cuadrante 



Municipio de
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO

Valores Unitarios
de Suelo


Ejercicio Fiscal 2024

Simbología

- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
- Límite Inter municipal Decreto No. 185
- Límite de Predio

Plano de Zonas de Valor
Cuadrante No. 7

Ubicación del Municipio:



Ubicación del Cuadrante:



Municipio de
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO

Valores Unitarios
de Suelo


Ejercicio Fiscal 2024

Simbología

- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
- Límite Inter municipal Decreto No. 185
- Límite de Predio

Plano de Zonas de Valor
Cuadrante No. 8

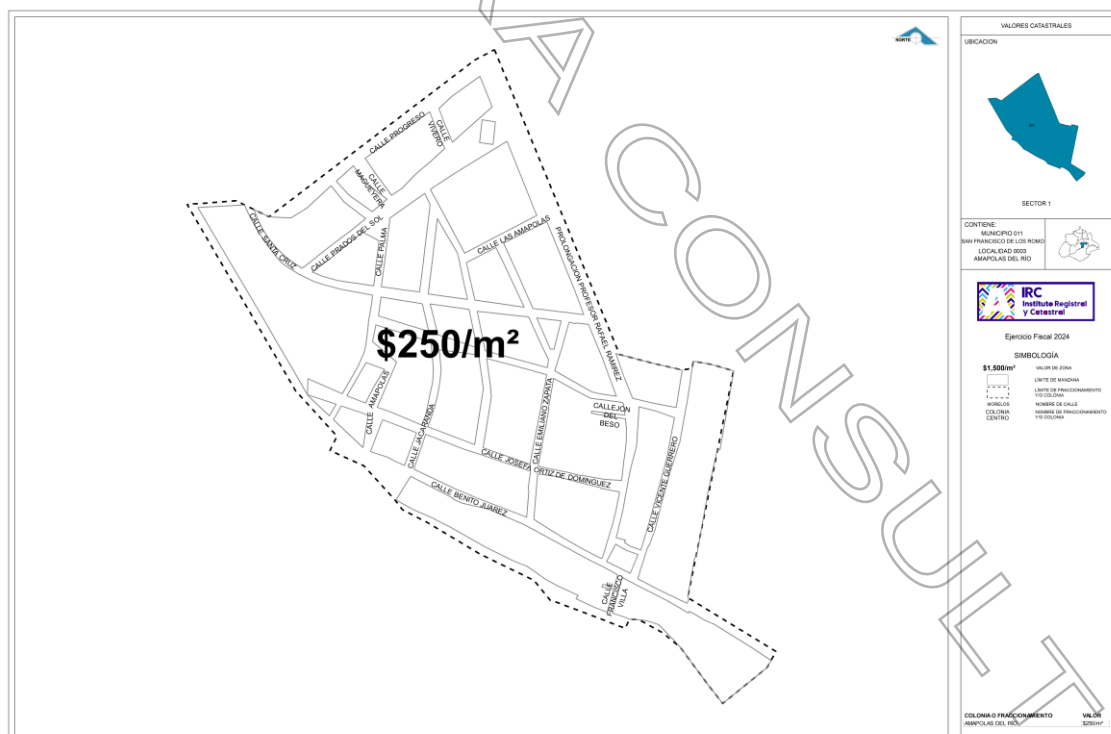
Ubicación del Municipio:

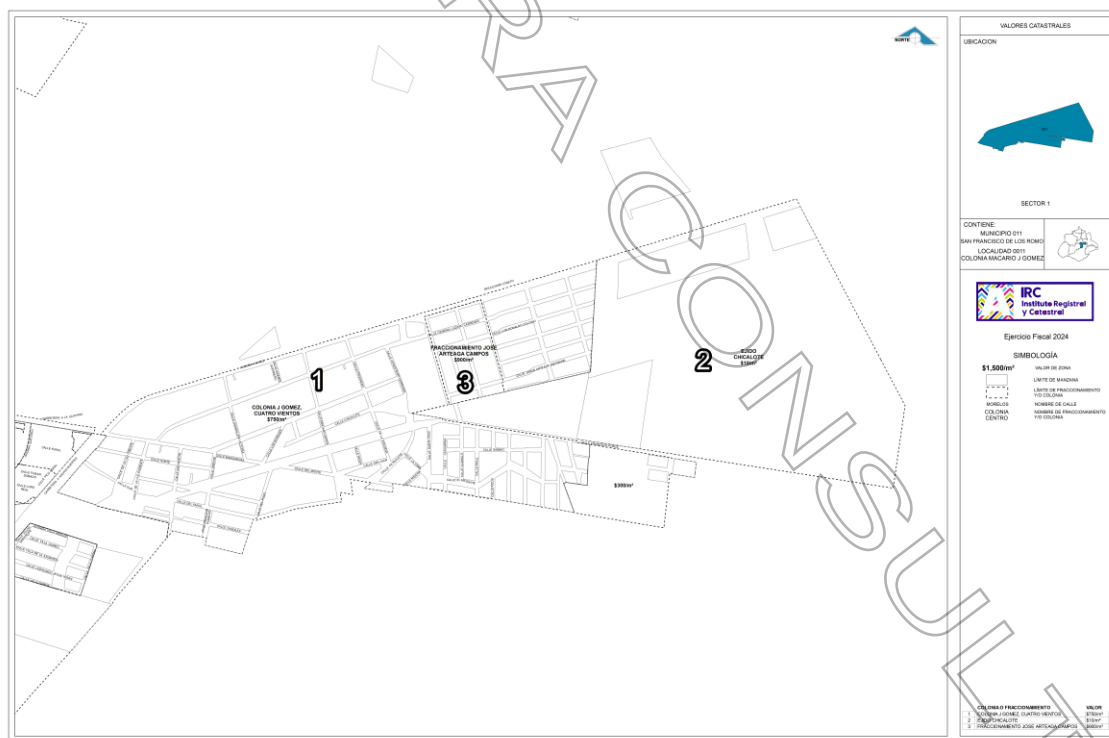
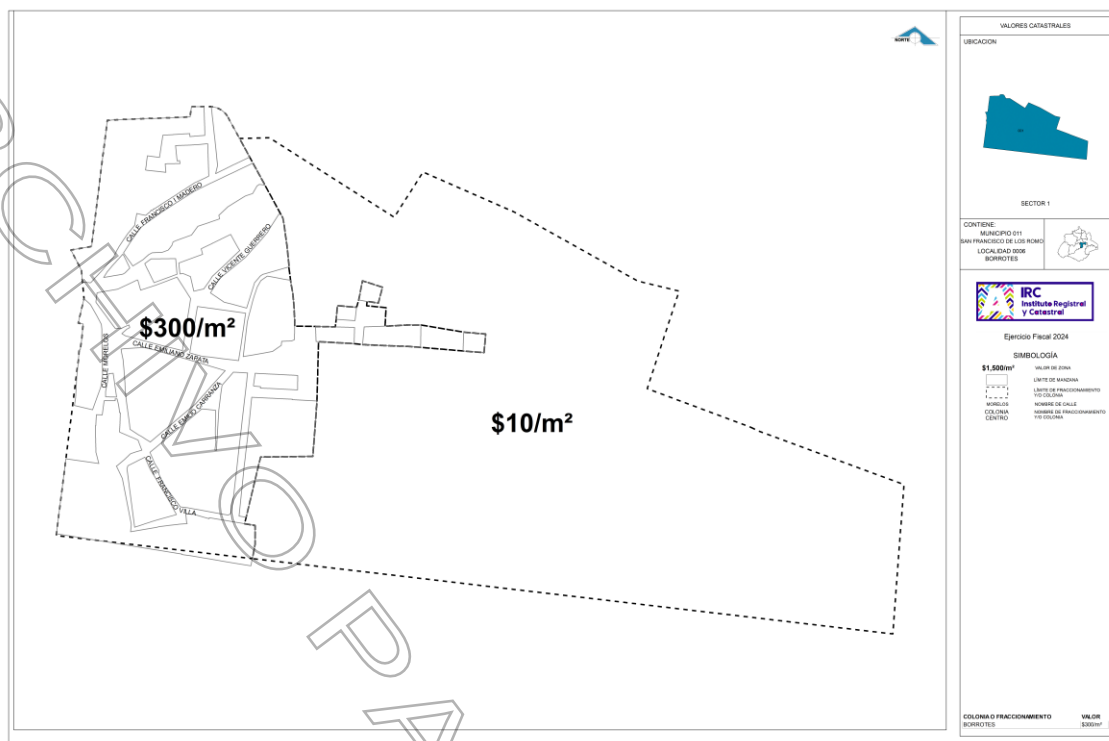


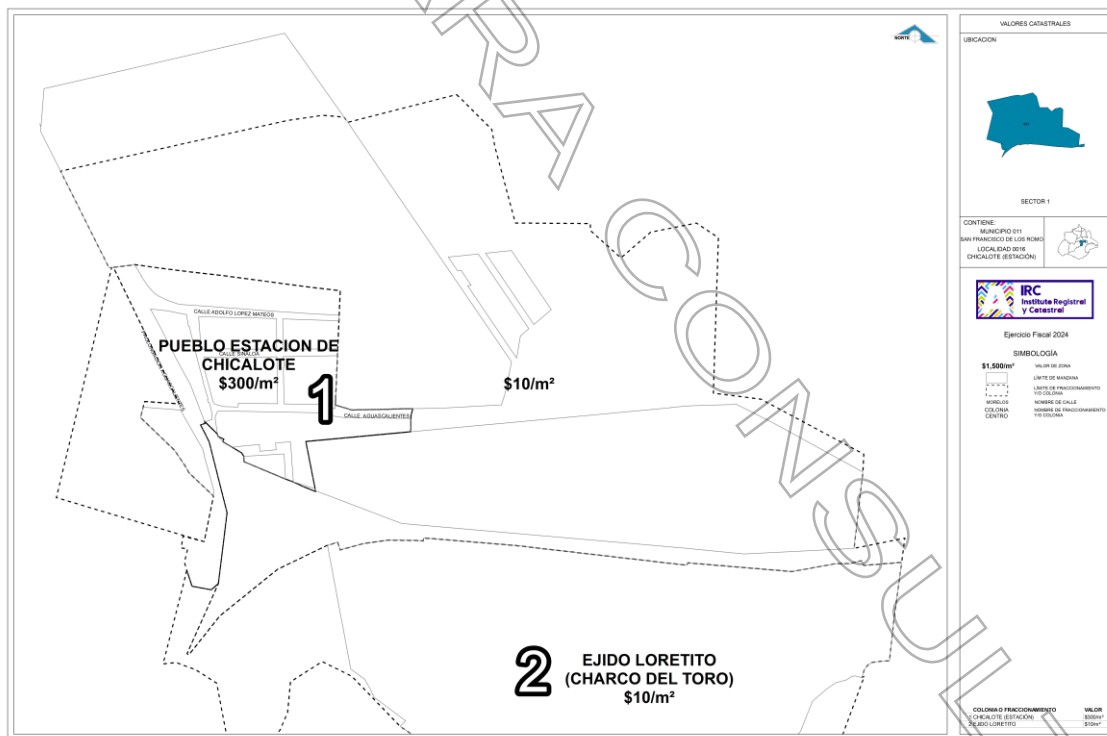
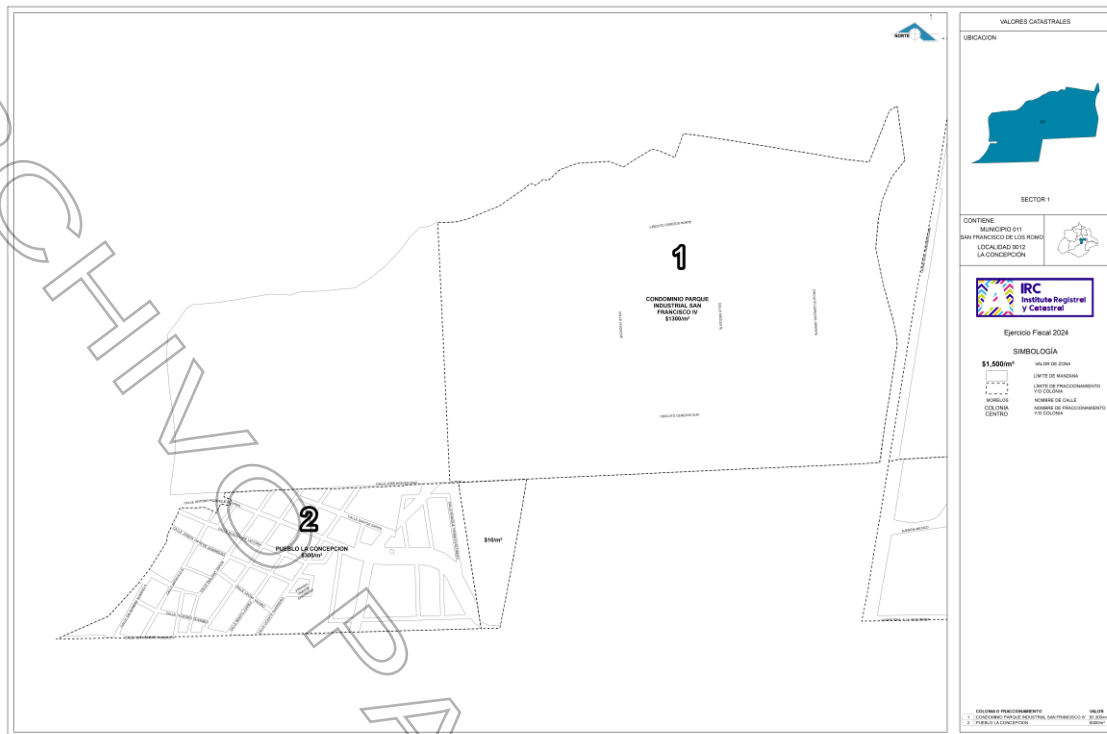
Ubicación del Cuadrante:

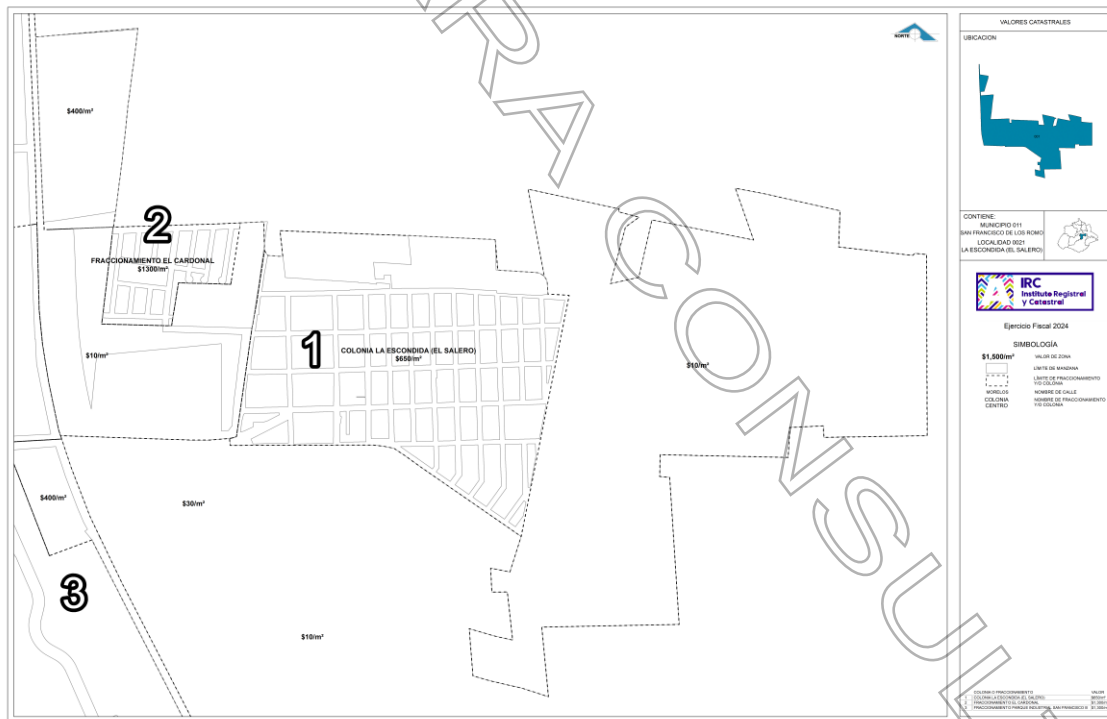
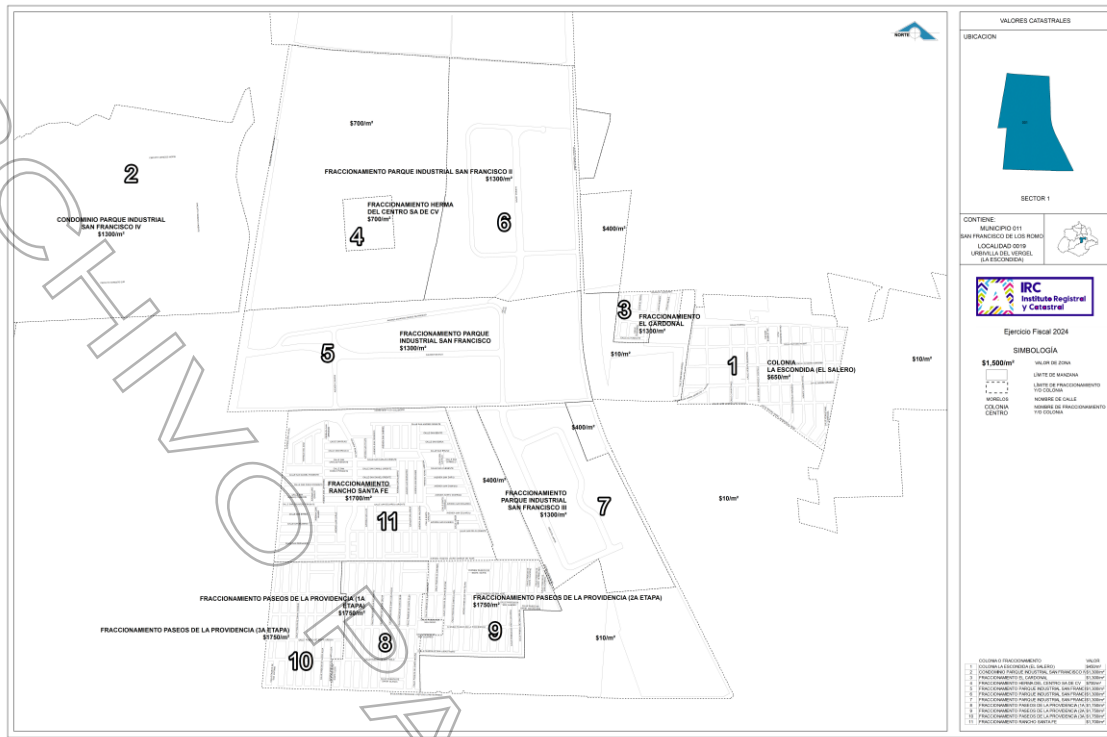


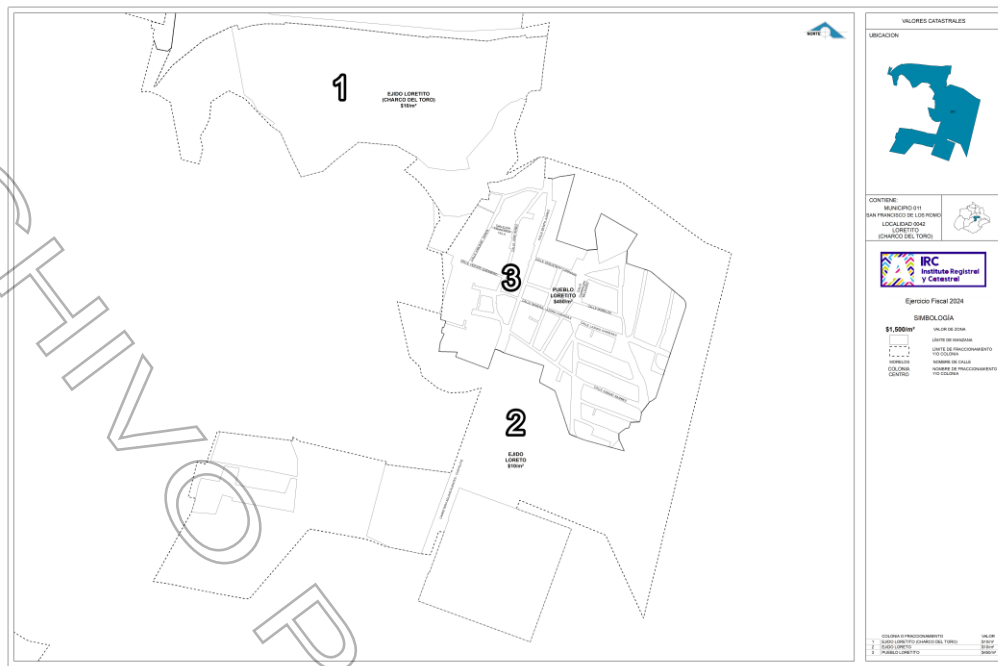
PLANOS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO POR LOCALIDAD

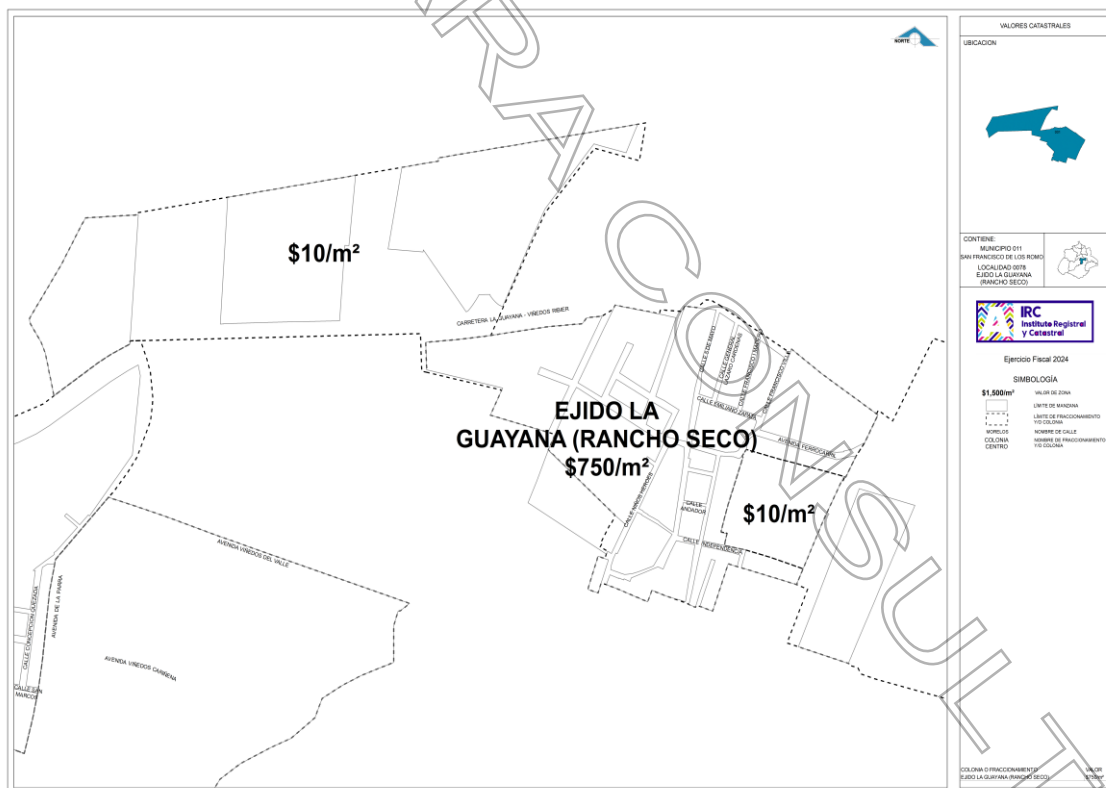


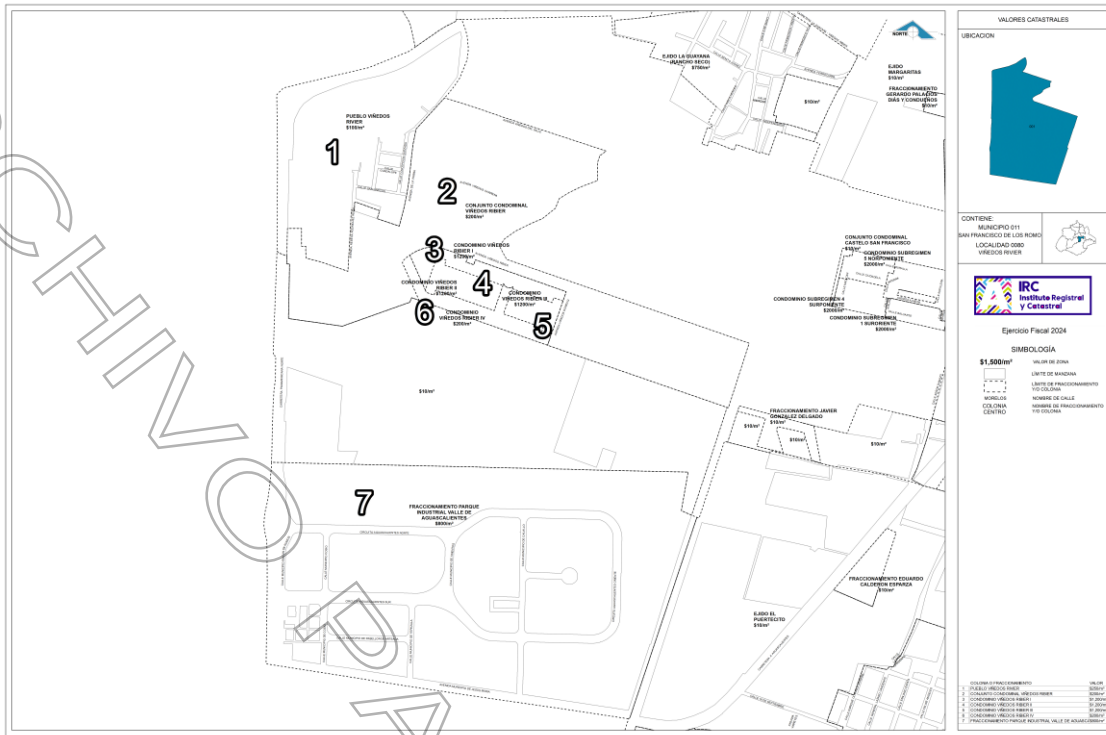




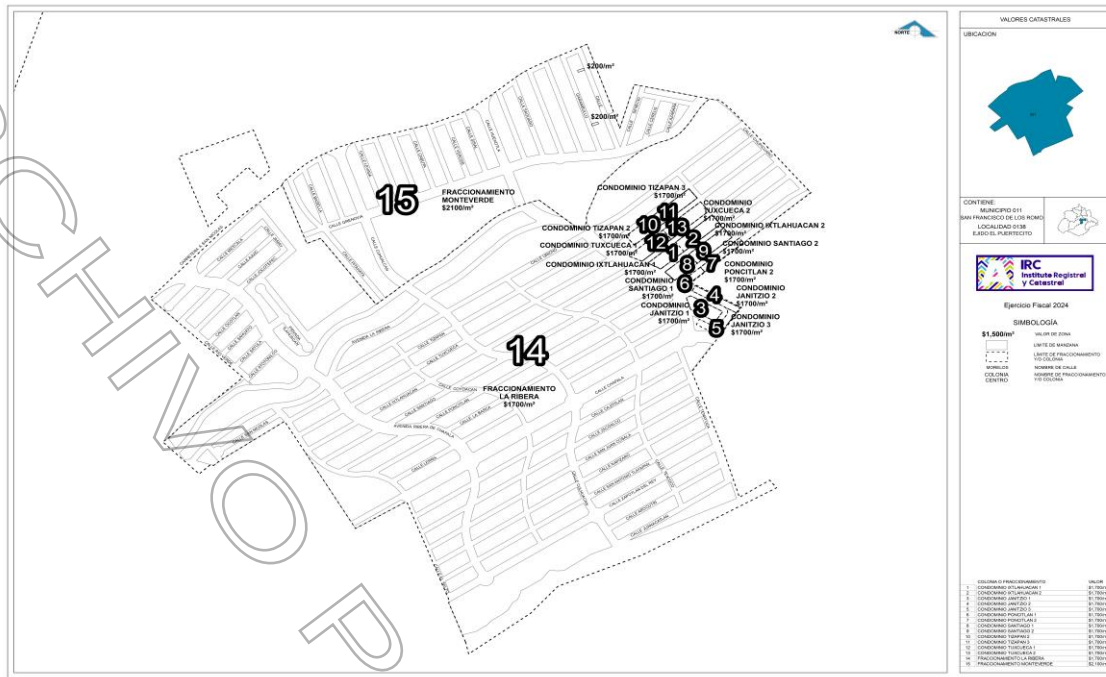












7.- PROYECCIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONFORME EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

En la formulación de la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, se requiere tomar en consideración las proyecciones y resultados de ingresos establecidos de conformidad a lo previsto por el artículo 18 fracciones I y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mediante la utilización de los formatos definidos para tal caso, y mismos que se incorporan a continuación:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2024 (de iniciativa de Ley) (c)	2025 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	271,482,790	272,982,102	0	0	0	0
A. Impuestos	28,210,000	29,338,400	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	5,000	5,200	0	0	0	0
D. Derechos	61,266,000	63,716,640	0	0	0	0
E. Productos	700,000	728,000	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	1,715,000	1,783,600	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	163,559,000	170,101,360	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,027,790	7,308,902	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	9,000,000	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	87,195,000	90,682,800	0	0	0	0
A. Aportaciones	87,195,000	90,682,800	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	358,677,790	363,664,902	0	0	0	0
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Nota: Solo se presenta proyección de un Año adicional al Año en Cuestión; por ser un Municipio con población menor a 200,000 habitantes.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	192,317,626	214,527,977	197,158,777	209,709,619	242,025,948	265,249,558
A. Impuestos	17,030,815	23,058,685	22,733,836	37,324,892	38,651,152	49,159,701
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	957,603	0	0	0
D. Derechos	33,319,651	36,093,897	33,299,508	28,231,674	35,794,521	35,493,920
E. Productos	2,529,881	1,322,594	1,600,173	1,082,534	9,626,415	16,707,679
F. Aprovechamientos	14,297,998	24,190,093	14,935,081	20,280,506	13,872,105	28,685,364
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	116,160,494	112,910,293	106,962,976	108,385,155	128,806,656	114,826,016
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,792,795	6,452,415	5,969,572	8,264,693	5,775,099	5,076,878
J. Transferencias y Asignaciones	3,185,991	10,500,000	10,700,028	6,140,164	5,500,000	15,300,000
K. Convenios	0	0	0	0	4,000,000	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	58,791,448	43,287,651	62,210,727	58,003,127	68,176,791	67,852,800
A. Aportaciones	37,252,700	43,090,801	51,415,255	58,003,127	68,176,791	67,852,800
B. Convenios	21,538,748	196,850	10,795,472	0	0	200,000
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	251,109,074	257,815,628	259,369,504	267,712,746	310,202,739	333,102,358
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Nota: Solo se presenta el resultado de un Año adicional al Año en Cuestión; por ser un Municipio con población menor a 200,000 habitantes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 14 de diciembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 22 de diciembre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.-** Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

MARGARITA GALLEGOS SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 1º, 89 y 92 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, tengo a bien proponer al Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se entrega al H. Congreso del Estado de Aguascalientes la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024, para su revisión, discusión y aprobación.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024, se estima por un total de \$324'677,790.00 (Trescientos veinticuatro millones seiscientos setenta y siete mil setecientos noventa Pesos 00/100 M.N.), la cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
CONCEPTO	IMPORTE
10.- IMPUESTOS	\$28'210,000.00
20.- CUOTAS Y APORTACIONES PARA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
30.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$5,000.00
40.- DERECHOS	\$27'266,000.00
50.- PRODUCTOS	\$700,000.00
60.- APROVECHAMIENTOS	\$1'715,000.00
70.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
80.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$257'781,790.00
90.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$9'000,000.00
00.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024, guarda equilibrio con la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit resultante por ningún motivo afectará los programas prioritarios, y en todo caso se subsanará con otras fuentes de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

En atención a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en concordancia con el artículo 13 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente, así como, los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública en los términos de la Ley de Deuda Pública, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Estado o de los Municipios.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la población en general a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se establece como una función fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno. Por lo anterior el Presupuesto de Egresos, se elabora privilegiando la continuidad de medidas responsables y transparentes, para hacer frente al contexto económico nacional, mediante decisiones que permitan mantener la estabilidad económica, cumpliendo el objetivo de financiar las prioridades de la Administración Municipal en beneficio de todos los sectores de la población.

La propuesta de gasto para el Ejercicio Fiscal 2024, se elaboró con el objetivo de fomentar una tendencia de desarrollo económico en el Municipio de San Francisco de los Romo y mantener la estabilidad económica, a pesar de la existencia de un entorno adverso que radica principalmente en una alta volatilidad financiera.

El conjunto de las medidas de ingreso y gasto implica alcanzar un equilibrio presupuestario en el balance económico. Por lo cual la Dirección de Finanzas y Administración consideró un escenario económico basado en los Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE-24), en los cuales se estima que durante el Ejercicio Fiscal 2024 el valor real del Producto Interno Bruto de México registre un

crecimiento de entre 2.5 y 3.5 por ciento. Para efectos de la estimación de las finanzas públicas se considera un 2.6 por ciento de incremento.

Es importante resaltar el entorno que se presenta en el precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación se estima que para 2024, será 56.70 dólares por barril y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que el valor que se utilice en la formulación de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), no deberá superar al mismo.

En cumplimiento puntal con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación se presentan las Proyecciones y Resultados de Egresos, en los respectivos formatos 7b) y 7d).

Municipio de San Francisco de los Romo Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2018	2019	2020	2021	2022 (1)	2023 (2)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	222,106,680.96	233,488,758.93
A. Servicios Personales	0	0	0	0	103,655,055.71	108,891,287.21
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	18,961,798.19	12,549,478.94
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	39,777,969.26	46,428,770.90
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	31,248,513.98	31,184,728.07
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	21,651,069.64	20,894,417.71
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	6,812,274.18	13,540,076.10
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	0.00	72,669,143.63	84,638,002.51
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00	32,324,763.72	38,906,600.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	8,505,519.05	9,187,400.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	3,855,759.58	4,040,396.95
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	8,490,556.10	9,022,684.52
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	262,704.50	1,796,484.05
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	19,229,840.68	21,684,436.89
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	0.00	294,775,824.59	318,126,761.44

(1) . Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

(2) . Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Municipio de San Francisco de los Romo Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en Cuestión 2024 (de proyecto de presupuesto)	2025	2026	2027	2028	2029
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	237,482,790.00	249,356,929.50	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Servicios Personales	119,999,151.00	125,999,108.55	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	13,746,000.00	14,433,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	46,774,238.98	49,112,950.93	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,481,000.00	36,205,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,572,400.02	10,051,020.02	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	12,910,000.00	13,550,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	87,195,000.00	91,554,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Servicios Personales	39,643,000.00	41,625,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	9,080,000.00	9,534,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	4,229,000.00	4,440,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,120,000.00	2,226,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,560,000.00	2,688,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	29,563,000.00	31,045,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	324,677,790.00	340,911,679.50	0.00	0.00	0.00	0.00

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

El presente proyecto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 61 fracción II, 63 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,3 fracción XLII, 13, 20, 21, 22, 22 Bis, 22 Ter, 22 Quáter, 23, 26 y 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 36 fracción V y 38 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 80 fracción V del Código Municipal de San Francisco de los Romo y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas y Administración y del Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente proyecto, así como atender las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos corresponde a la Dirección de Finanzas y Administración en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos de este Proyecto se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto.

II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos para el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por este Municipio de San Francisco de los Romo.

IV. **Asignaciones Presupuestales:** asignación de recursos públicos aprobados mediante el Presupuesto de Egresos, y que se realiza a través de la Dirección de Finanzas y Administración.

V. **Ayudas:** las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

VIII. **Capítulo de Gasto:** es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: permite ordenar las transacciones económicas de los entes públicos de acuerdo con su naturaleza, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XI. Clasificación Administrativa: tiene por objeto identificar el quien realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas Dependencias Municipales.

XII. Clasificación Programática: técnica presupuestaria que pone especial énfasis a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren.

XIII. Dependencias Municipales: las definidas como tales en el Código Municipal de San Francisco de los Romo.

XIV. Economías o ahorros Presupuestarios: los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal.

XV. Entidades: Las Entidades Públicas Descentralizadas.

XV. Gasto Corriente: conjunto de erogaciones que constituye un acto de consumo. Son gastos en recursos humanos y compra de bienes, materiales y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XVI. Gasto Federalizado: se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que afronten sus necesidades en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.

XVII. Gasto de Inversión o Capital: erogaciones que realizan las Dependencias Municipales, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital.

XVIII. Gasto no Programable: son los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XIX. Gasto Programable: son los recursos etiquetados que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XX. Ingresos Excedentes: son los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso, respecto de los estimados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

XXI. Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

XXII. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR): es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial, incorporar los indicadores que miden los objetivos y los resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXIII. Programa: nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de los cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto independiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXIV. Subsidios: asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXV. Transferencias: movimientos presupuestales de los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de las Ejecutoras de Gasto.

XXVI. Transferencias Federales Etiquetadas: son los recursos que reciben de la Federación los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de

reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En la celebración y suscripción de convenios y acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo, tal como lo establece el artículo 36 fracción V, 38 fracción IX y 121 fracciones V y XII de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes.

Los recursos financieros de que se disponga en el ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.

III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de mayor riesgo.

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

La información que en términos del presente Proyecto deba remitirse al H. Cabildo, para su autorización, deberá cumplir con lo siguiente:

I. Ser enviada en forma impresa y en formato electrónico a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno para que sea turnada a los integrantes del H. Cabildo.

II. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable

La Dirección de Finanzas y Administración garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Todas las asignaciones presupuestarias del presente Proyecto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de las leyes aplicables.

La Dirección de Finanzas y Administración reportará en los informes mensuales y trimestrales sobre la situación económica de las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirá el desglose de los programas previstos en este Proyecto; Informes de Avance de Gestión financiera y Cuenta de la Hacienda Pública.

DE LAS EROGACIONES

El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, asciende a un importe de **\$324'677,790.00 (Trescientos veinticuatro millones seiscientos setenta y siete mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos incluidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024.

La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

No.	Categorías	Importe
1	No Etiquetado	\$237'482,790.00
11	Recursos Fiscales	\$66'896,000.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$163'559,000.00
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$7'027,790.00
2	Etiquetado	\$87'195,000.00
25	Recursos Federales	\$87'195,000.00
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
	Total	\$324'677,790.00

De acuerdo con la Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), el presupuesto de egresos del Municipio de San Francisco de los Romo se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA, POR TIPO DE GASTO

No.	Categorías	Importe
1	Gasto Corriente	\$265'752,389.98
2	Gasto de Capital	\$54'425,400.02
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$4'500,000.00
5	Participaciones	\$0.00
	Total	\$324'677,790.00

El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto, a nivel de partida específica, conforme al **Anexo 1**.

Las erogaciones previstas en este Proyecto, de acuerdo con la Clasificación Administrativa, se distribuyen conforme al **Anexo 2**.

De acuerdo a la Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción), el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024, se distribuye conforme al **Anexo 3**.

En apego a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta a manera de **Anexo 4**, la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos 2024.

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Para el Ejercicio Fiscal 2024, el Municipio de San Francisco de los Romo contará con el personal que se enuncia, de conformidad con la siguiente tabla:

Plaza/Puesto	Remuneraciones quincenales
PUESTOS MUNICIPIO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$49,660.00
REGIDOR	\$18,938.15
SINDICO MUNICIPAL	\$19,759.92
COORDINADOR	\$14,837.68
COORDINADOR A	\$12,500.00
COORDINADOR B	\$10,600.00
COORDINADOR C	\$9,893.54
COORDINADOR D	\$7,457.13
DELEGADO MUNICIPAL A	\$8,283.97
DELEGADO MUNICIPAL B	\$7,533.96
DELEGADO MUNICIPAL C	\$6,783.96
DIRECTOR A	\$19,806.72
DIRECTOR B	\$14,614.16
TITULAR A	\$19,806.72
TITULAR B	\$14,614.16
JEFE DE DEPTO	\$10,257.46
JEFE DEPTO A	\$8,370.86
JEFE DEPTO B	\$7,615.88
JEFE DEPTO C	\$6,929.42
AUTORIDAD	\$10,257.46
AUTORIDAD A	\$8,370.86
AUTORIDAD B	\$7,615.88
AUTORIDAD C	\$6,929.42
SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO	\$19,806.72
SECRETARIO PARTICULAR	\$14,613.98
SUBDELEGADO MUNICIPAL A	\$6,408.04
SUBDELEGADO MUNICIPAL B	\$5,408.04
SUBDELEGADO MUNICIPAL C	\$4,400.00
SUBDIRECTOR A	\$13,595.98
SUBDIRECTOR B	\$10,500.00
SUBDIRECTOR C	\$8,822.94
SUBDIRECTOR D	\$7,416.32
ASESOR DEL PRESIDENTE	\$14,614.72
ASESOR DEL PRESIDENTE A	\$12,986.08
ASESOR DEL PRESIDENTE B	\$10,249.22

ASESOR DEL PRESIDENTE C	\$8,822.94
ASESOR DEL PRESIDENTE D	\$7,101.27
AUX ADMON A	\$7,125.98
AUX ADMON B	\$6,837.69
AUX DE AREA	\$4,255.20
AUX DE AREA A	\$4,255.20
AUX DE AREA B	\$4,255.20
AUX DE AREA C	\$4,255.20
AUX GRAL A	\$5,500.00
AUX GRAL B	\$4,554.41
AUX GRAL C	\$4,255.20
AUX GRAL DE AREA	\$5,596.18
AUX GRAL DE AREA A	\$5,511.56
AUX GRAL DE AREA B	\$5,101.78
AUX GRAL DE AREA C	\$4,744.79
COMISARIO	\$4,255.20
ENC ADMON	\$9,442.95
ENC ADMON A	\$9,098.13
ENC ADMON B	\$7,864.11
ENC ADMON C	\$7,582.37
ENC ADMON D	\$7,457.32
ENC ADMON E	\$7,190.56
ENC DE AREA	\$6,444.19
ENC DE AREA A	\$6,395.71
ENC DE AREA B	\$6,169.76
ENC DE AREA C	\$5,977.13
ENC DE AREA D	\$5,799.10
JUEZ CALIFICADOR A	\$6,837.69
JUEZ CALIFICADOR B	\$5,596.18
MAESTRO	\$4,255.20
SECRETARIA A	\$6,400.00
SECRETARIA B	\$5,448.86
SECRETARIA C	\$4,255.20
TEC ADMON A	\$4,478.41
TEC ADMON B	\$4,255.20
TEC ADMON C	\$4,255.20
TECNICO PROFESIONAL A	\$6,574.48
TECNICO PROFESIONAL B	\$6,217.68
AUX ALBAÑIL A	\$4,600.00
AUX ALBAÑIL B	\$4,255.20
AUX DE CHOFER A	\$4,600.00
AUX DE CHOFER B	\$4,255.20
AUX ELECTRICISTA A	\$5,000.00
AUX ELECTRICISTA B	\$4,500.00
AUX ELECTRICISTA C	\$4,255.20
BIBLIOTECARIO	\$4,255.20
CHOFER A	\$6,987.40
CHOFER B	\$5,987.40
CHOFER C	\$4,987.40
CHOFER D	\$4,255.20
ELECTRICISTA A	\$6,800.00
ELECTRICISTA B	\$5,826.62
ENC DE CUADRILLA A	\$4,816.30
ENC DE CUADRILLA B	\$4,255.20
ENC DE CUADRILLA C	\$4,255.20
INTENDENTE	\$4,255.20
JARDINERO	\$4,255.20
OFICIAL A	\$5,618.64
OFICIAL B	\$4,255.20
OFICIAL C	\$4,255.20
PANTEONERO	\$4,255.20
CADETE A	\$4,255.20
CADETE B	\$4,255.20

PEON	\$4,255.20
PROMOTOR CULTURAL A	\$4,887.63
PROMOTOR CULTURAL B	\$4,255.20
PROMOTOR DEPORTIVO A	\$4,887.63
PROMOTOR DEPORTIVO B	\$4,255.20
PROMOTOR DEPORTIVO C	\$4,255.20
SUPERVISOR A	\$6,600.00
SUPERVISOR B	\$5,643.70
SUPERVISOR C	\$4,643.70
VELADOR A	\$4,255.20
VELADOR B	\$4,255.20
VELADOR C	\$4,255.20
VERIFICADOR A	\$5,000.00
VERIFICADOR B	\$4,500.00
VERIFICADOR C	\$4,255.20

Municipio de San Francisco de los Romo

Plaza/Puesto	Remuneraciones quincenales
PUESTOS ASIMILADOS MUNICIPIO	
ASESOR DEL PRESIDENTE	\$14,614.72
ASESOR DEL PRESIDENTE A	\$12,986.08
ASESOR DEL PRESIDENTE B	\$10,249.22
ASESOR DEL PRESIDENTE C	\$8,822.94
ASESOR DEL PRESIDENTE D	\$7,101.27
AUX ADMON A	\$7,125.98
AUX ADMON B	\$6,837.69
AUX DE AREA C	\$3,633.00
AUX GRAL	\$5,500.00
AUX GRAL A	\$4,554.41
AUX GRAL B	\$4,255.20
AUX GRAL C	\$3,633.00
AUX GRAL DE AREA	\$5,557.35
AUX GRAL DE AREA A	\$5,511.56
AUX GRAL DE AREA B	\$5,101.78
AUX GRAL DE AREA C	\$4,744.79
COMISARIO A	\$4,643.70
COMISARIO	\$3,633.00
ENC ADMON	\$9,442.95
ENC ADMON A	\$9,098.13
ENC ADMON B	\$7,864.11
ENC ADMON C	\$7,582.37
ENC ADMON D	\$7,457.32
ENC ADMON E	\$7,190.56
ENC DE AREA	\$6,444.19
ENC DE AREA A	\$6,395.71
ENC DE AREA B	\$6,169.76
ENC DE AREA C	\$5,977.13
ENC DE AREA D	\$5,799.10
JUEZ CALIFICADOR A	\$6,837.69
JUEZ CALIFICADOR B	\$5,596.18
MAESTRO A	\$4,255.20
MAESTRO B	\$3,633.00
SECRETARIA A	\$6,400.00
SECRETARIA B	\$5,448.86
SECRETARIA C	\$4,255.20
SUBDIRECTOR A	\$13,596.00
TEC ADMON A	\$4,478.41
TEC ADMON B	\$4,255.20
TECNICO PROFESIONAL A	\$6,574.48
TECNICO PROFESIONAL B	\$6,217.68
AUX ALBAÑIL A	\$4,600.00
AUX ALBAÑIL B	\$4,255.20

AUX DE CHOFER A	\$4,600.00
AUX DE CHOFER B	\$4,255.20
AUX DE CHOFER C	\$3,633.00
AUX ELECTRICISTA A	\$5,000.00
AUX ELECTRICISTA B	\$4,500.00
AUX ELECTRICISTA C	\$4,255.20
BIBLIOTECARIO	\$4,255.20
BIBLIOTECARIO	\$3,633.00
CHOFER A	\$6,987.40
CHOFER B	\$5,987.40
CHOFER C	\$4,987.40
CHOFER D	\$4,255.20
ELECTRICISTA A	\$6,800.00
ELECTRICISTA B	\$5,826.62
ENC. DE CUADRILLA A	\$4,816.30
ENC. DE CUADRILLA B	\$4,255.20
ENC. DE CUADRILLA C	\$3,633.00
INTENDENTE A	\$4,255.20
INTENDENTE B	\$3,633.00
JARDINERO A	\$4,255.20
JARDINERO B	\$3,633.00
OFICIAL A	\$5,618.64
OFICIAL B	\$4,255.20
OFICIAL C	\$3,633.00
PANTEONERO	\$4,255.20
CADETE A	\$4,255.20
CADETE B	\$3,633.00
PEON A	\$4,255.20
PEON B	\$3,633.00
PROMOTOR CULTURAL A	\$4,887.63
PROMOTOR CULTURAL B	\$4,255.20
PROMOTOR DEPORTIVO A	\$4,887.63
PROMOTOR DEPORTIVO B	\$4,255.20
SUPERVISOR A	\$6,600.00
SUPERVISOR B	\$5,643.70
SUPERVISOR C	\$4,643.70
VELADOR A	\$4,255.20
VELADOR B	\$3,633.00
VERIFICADOR A	\$5,000.00
VERIFICADOR B	\$4,500.00
VERIFICADOR C	\$3,633.00
DIRECTOR	\$15,693.00
SUBDIRECTOR	\$13,083.90
MEDICO LEGISTA A	\$9,999.99
CUSTODIA	\$13,083.90

Plaza/Puesto	Remuneraciones quincenales
PUESTOS SINDICALIZADOS	
AUX DE AREA	\$5,352.40
AUX DE AREA A	\$4,752.24
AUX DE AREA B	\$4,610.16
AUX DE AREA C	\$4,413.98
AUX DE AREA D	\$4,285.06
AUX GRAL A	\$4,958.36
AUX GRAL B	\$4,285.06
AUX GRAL DE AREA A	\$6,052.71
AUX GRAL DE AREA B	\$5,824.00
AUX GRAL DE AREA C	\$5,518.08
CHOFER A	\$5,394.33
CHOFER B	\$4,680.00
CHOFER C	\$4,372.02
AUX DE CHOFER	\$4,285.06
ENC ADMON	\$10,287.87

ENC ADMON A	\$10,197.87
ENC ADMON B	\$9,820.61
ENC ADMON C	\$9,600.00
ENC ADMON D	\$9,462.05
ENC DE AREA	\$8,753.02
ENC DE AREA A	\$8,840.00
ENC DE AREA B	\$8,513.09
ENC DE AREA C	\$8,459.00
ENC DE AREA D	\$8,201.03
ENC DE AREA E	\$7,885.61
ENC DE AREA F	\$7,395.70
ENC ADMINISTRATIVO	\$7,674.25
ENC ADMINISTRATIVO A	\$7,232.64
ENC ADMINISTRATIVO B	\$7,013.24
ENC ADMINISTRATIVO C	\$6,673.11
ENC ADMINISTRATIVO D	\$6,275.67
ENC DE CUADRILLA A	\$6,140.51
ENC DE CUADRILLA B	\$5,401.45
ENC DE CUADRILLA C	\$4,826.74
INTENDENTE	\$4,285.06
JARDINERO	\$4,285.06
OPERATIVO A	\$4,837.05
OPERATIVO B	\$4,554.38
OPERATIVO C	\$4,285.06
PEON	\$4,285.06
SECRETARIA A	\$6,164.30
SECRETARIA B	\$4,518.81
SECRETARIA C	\$4,285.06
TEC ADMON A	\$5,704.34
TEC ADMON B	\$5,032.66
TEC ADMON C	\$4,987.18
TEC ADMON D	\$4,396.18
VELADOR A	\$4,315.51
VELADOR B	\$4,285.06

Plaza/Puesto	Remuneraciones quincenales
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	
2000 ENCARGADA DE AREA A	\$8,094.98
2000 ENCARGADA DE AREA B	\$7,302.00
2000 ENCARGADA DE AREA C	\$6,700.00
2000 AUXILIAR DE AREA A	\$5,992.70
2000 AUXILIAR DE AREA B	\$5,606.73
2000 AUXILIAR DE AREA C	\$5,065.00
2001 OPERADOR DE CAMARAS A	\$8,094.98
2001 OPERADOR DE CAMARAS B	\$7,302.00
2001 OPERADOR DE CAMARAS C	\$4,900.00
2002 MEDICO LEGISTA A	\$9,999.91
2002 MEDICO LEGISTA B	\$8,300.00
2002 MEDICO LEGISTA C	\$7,034.00
2003 TRABAJADOR SOCIAL A	\$8,094.98
2003 TRABAJADOR SOCIAL B	\$6,700.00
2003 TRABAJADOR SOCIAL C	\$5,700.00
CRIMINOLOGO A	\$8,094.98
CRIMINOLOGO B	\$7,302.00
CRIMINOLOGO C	\$6,642.00
JEFE DE DEPTO	\$9,842.00
JEFE DE DEPTO A	\$8,028.00
JEFE DE DEPTO B	\$7,302.00
JEFE DE DEPTO C	\$6,642.00
SUBDIRECTOR A	\$10,570.00
SUBDIRECTOR B	\$9,800.00
SUBDIRECTOR C	\$8,700.00
1401 POLICIA PRIMERO A	\$14,370.24

1401 POLICIA PRIMERO B	\$13,988.16
1402 POLICIA SEGUNDO A	\$12,060.24
1402 POLICIA SEGUNDO B	\$11,656.80
1403 POLICIA TERCERO A	\$10,110.24
1403 POLICIA TERCERO B	\$9,713.88
1404 POLICIA A	\$9,210.24
1404 POLICIA B	\$8,094.98
PARAMEDICO	\$7,081.53
PARAMEDICO A	\$5,681.48
PARAMEDICO B	\$5,181.53
JEFE DE DEPTO	\$10,257.46
JEFE DEPTO A	\$8,370.86
JEFE DEPTO B	\$7,615.88
JEFE DEPTO C	\$6,929.42
ENC ADMON A	\$9,098.13
ENC ADMON B	\$7,864.11
ENC ADMON C	\$7,582.37
AUXILIAR DE AREA	\$5,992.70
AUXILIAR DE AREA A	\$5,606.73
AUXILIAR DE AREA B	\$5,065.00
AUXILIAR DE AREA C	\$4,255.20

Los servidores públicos ocupantes de las plazas laborales a que se refiere la tabla anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios, y sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1° y 13 de la **Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, se presenta a continuación el tabulador de las remuneraciones correspondientes a los puestos, de acuerdo con la categoría, nivel y denominación. **De igual forma, se incluye en este mismo tabulador, la remuneración total anual del servidor público que ostenta la máxima representación de este Ente Público, es decir el Presidente Municipal. Mismo documento que se presenta en forma del Anexo 5.1 Anexo 5.2 Anexo 5.3**

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Dirección de Finanzas y Administración, se sujetará a lo previsto en este documento, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se llegasen a generar no estarán sujetas a otras consideraciones para su ejercicio.

Las Premisas utilizadas por la Dirección de Finanzas y Administración, a través del Departamento de Recursos Humanos, para el cálculo del Capítulo de Servicios Personales, se mencionan algunas de las más importantes:

1. De conformidad con los conceptos determinados en el Clasificador por Objeto del Gasto que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo relativo a los Servicios Personales, incluye el costo del personal de las áreas destinadas a la prestación de servicios públicos, obra pública y seguridad pública, entre otras.
2. La integración del presupuesto de Servicios Personales, se basa en la plantilla y en los tabuladores, así como en el costo de las prestaciones de seguridad social y conceptos que no afectan directamente al tabulador como quinquenios, horas extras, entre otros.
3. De igual forma, se consideran en este Capítulo, las aportaciones en materia de seguridad social al ISSSPEA y el pago de cuotas al IMSS.
4. El porcentaje de incremento salarial se rige de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. En el caso de bajas de personal, el costo de las indemnizaciones correspondientes se deberán de compensar con los ahorros que dichas bajas impliquen en el presupuesto, por lo que no se dispondrán recursos adicionales o bien las plazas laborales deberán quedar temporalmente congeladas hasta que se amortice el gasto.
- 6.- De igual forma, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece la obligación de presentar en una sección específica del proyecto de Presupuesto de Egresos, las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, la cual se integra de la forma siguiente:

a). Remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias, extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social; conforme a las siguientes tablas:

Remuneraciones Ordinarias		
No. Partida	Nombre	Importe
11101	Dietas	\$3'762,950.00
11301	Sueldos base al personal permanente	\$82'780,600.00
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$7'556,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$652,310.00
13201	Prima vacacional	\$1'516,440.00
13203	Aguinaldo	\$13'815,910.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$613,830.00
15401	Apoyo de transporte	\$1'912,700.00
15402	Apoyo de renta	\$1'964,700.00
15403	Bono de despena	\$8'411,620.00
15404	Bono de asistencia	\$7'104,810.00
15405	Bono de puntualidad	\$6'301,610.00
Total de percepciones ordinarias		\$136'393,480.00

Remuneraciones Extraordinarias		
No. Partida	Nombre	Importe
13402	Gratificaciones	\$7'546,000.00
Total de percepciones extraordinarias		\$7'546,000.00

Obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social		
No. Partida	Nombre	Importe
14101	Cuotas al IMSS	\$5'120,000.00
14103	Fondo de prestaciones económicas	\$6'803,821.00
14203	Aportaciones a fondos de vivienda ISSSPEA	\$600,000.00
14302	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$690,000.00
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal	\$450,000.00
15101	Fondo de ahorro	\$1'000,000.00
15201	Indemnizaciones por retiro	\$500,000.00
15901	Servicios de estancia de bienestar infantil	\$137,000.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$21,850.00
Total de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social		\$15'402,671.00

b). Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas de índole laboral, conforme a la siguiente tabla:

Previsiones salariales y económicas		
No. Partida	Nombre	Importe
16101	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$300,000.00
Total de previsiones salariales y económicas		\$300,000.00

DE LA DEUDA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, no podrán destinarse para el pago de créditos o préstamos cuya garantía o fuente de pago la constituyan las participaciones federales, más del 25 % de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de éstas.

Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública, se establece el concepto denominado Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), el cual será informado al cierre del ejercicio fiscal 2023 y será motivo para la ampliación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como del Presupuesto de Egresos y bastará con rendir cuenta de ello en el Informe Mensual en que corresponda la adición. Así mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De igual forma, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, contempla el supuesto relativo a la Deuda Contingente, es decir, cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que contraten los Organismos Descentralizados Municipales, cuando se asuma de manera solidaria o subsidiaria por el Gobierno Municipal.

PRIORIDADES DE GASTO, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Como parte de las obligaciones de las Leyes rectoras del Proyecto del Presupuesto de Egresos, se encuentra la contenida en el Artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece la definición de las prioridades del gasto, los programas y proyectos en los que se ejecutará el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Prioridades de Gasto	
Seguridad pública	\$55'612,000.00
Prestación de servicios públicos	\$58'055,100.00
Protección de la familia, personas de edad avanzada y otros grupos vulnerables	\$24'471,630.00
Urbanización	\$48'236,300.00

Programas y Proyectos 2024	
Graduaciones escolares	\$200,000.00
Informe de gobierno	\$700,000.00
Apoyo educativo al deporte	\$40,000.00
Mi biblioteca didáctica	\$50,000.00
Ayudas y subsidios	\$500,000.00
Apoyos y Atención a la Salud	\$200,000.00
19 de octubre "Día internacional de la lucha contra el cáncer de mama"	\$35,000.00
25 de noviembre "Día de a erradicación de la violencia contra las mujeres"	\$35,000.00
8 de marzo "Día internacional de la mujer" "RECONOCETE MUJER"	\$45,000.00
Municipio incluyente	\$30,000.00
Agente SFR	\$35,000.00
Agentito San Pancho	\$35,000.00
Emprende mujer	\$35,000.00
Premio municipal de la juventud (Día de la Juventud)	\$25,000.00
Día del estudiante	\$80,000.00
Con la razón	\$25,000.00
Impulso joven	\$30,000.00
Tiempos de talento	\$25,000.00
Arma tu rola	\$15,000.00
Día de reyes	\$150,000.00
Gira navideña	\$100,000.00
Día de la familia	\$900,000.00
Comedor en casa	\$1'200,000.00
Programa de atención al adulto mayor	\$270,000.00
Día del abuelo	\$400,000.00
Aniversario del club Madurez Feliz	\$30,000.00
Habilidades, Capacitación y Desarrollo Integral	\$220,000.00
Curso de verano DIF	\$80,000.00
Clausura de talleres	\$20,000.00
Reconocimiento a empresarios	\$75,000.00
Aniversario Puertecito de la Virgen	\$220,000.00
20 de noviembre Puertecito de la Virgen	\$10,000.00
Aniversario de la Delegación La Escondida	\$180,000.00
20 de noviembre La Escondida	\$10,000.00
San Pancho de la mano con La Ribera	\$200,000.00
Ligas municipales	\$315,000.00
Escuelas de iniciación deportiva	\$200,000.00
Torneos nacionales	\$345,000.00
Apoyo al Deporte	\$320,000.00
Desfiles	\$100,000.00
Fiestas patrias	\$1'400,000.00
Aniversario del Municipio	\$1'000,000.00
Fiestas Patronales	\$250,000.00

Festival de calaveras	\$50,000.00
Domingos Culturales	\$50,000.00
Cine en tu comunidad	\$40,000.00
Festival de las caritas	\$850,000.00
Colores de mi pueblo	\$30,000.00
Fiesta Charra	\$60,000.00
Conoce San Pancho	\$80,000.00
Sobre ruedas	\$60,000.00
Nutriamor para la Barriga	\$25,000.00
Evento día del Servidor Público	\$800,000.00
Evento día del Maestro	\$950,000.00
Posada navideña	\$100,000.00
Seguridad e higiene	\$50,000.00
Ferias de empleo	\$20,000.00
Clínica ambulatoria	\$130,000.00
Día mundial del medio ambiente	\$10,000.00
Bienestar animal	\$200,000.00
Limpiemos nuestro México	\$20,000.00
Proyecto integral de alumbrado público, ecológico, de eficiencia y ahorro energético	\$8'862,400.02
Reconstrucción de guarniciones, banquetas, pavimentos de concreto hidráulico, rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias, rehabilitación de la red sanitaria y descargas sanitarias en calle Independencia Pte., Colonia Centro, 2da. Etapa	\$2'910,000.00
Rehabilitación y mantenimiento en espacios educativos en todo el municipio	\$2'000,000.00
Proyectos de Inversión Pública, FISM	\$29'563,000.00
Seguridad Pública	\$55'612,000.00
Programa estímulos a la educación básica	\$2'020,000.00

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Dentro del apartado de los objetivos anuales, estrategias y metas, la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, ha marcado la siguiente ruta para encaminarse a la consecución de los aspectos mencionados, siendo éstos los siguientes:

a). Objetivos anuales:

- I. Mantener el equilibrio presupuestal
- II. No recurrir al endeudamiento
- III. Ser una Administración generadora de valor público

b). Estrategias:

- I. Contener el gasto corriente.
- II. Favorecer el gasto de inversión
- III. Inversión pública de calidad.

c). Metas:

- I. Fortalecer la infraestructura municipal
- II. Incrementar la recaudación de recursos fiscales
- III. Disminuir la cartera vencida de contribuyentes

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, se conforma por \$66'896,000.00 Sesenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al gasto con recursos propios, y \$257'781,790.00 (Doscientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y un mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), que corresponden al gasto proveniente de recursos de origen federal y/o estatal, quedando de la siguiente forma:

Las Participaciones del Ramo 28 provenientes de la Federación, son las siguientes:

Concepto	Importe
Fondo General de Participaciones	\$106'397,000.00
Fondo de Fomento Municipal	\$25'946,000.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$3'098,000.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$6'833,000.00
Impuesto Federal a la Gasolina y Diesel	\$2'011,000.00
Impuesto Sobre la Renta Participable	\$17'317,000.00
I.S.R. por enajenación de bienes inmuebles	\$1'957,000.00
Total de Participaciones Ramo 28	\$163'559,000.00

Las Aportaciones del Ramo 33 estimadas de la Federación, son las siguientes:

Concepto	Importe
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$29'563,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	\$57'632,000.00
Total de Aportaciones Ramo 33	\$87'195,000.00

Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal que se estiman recibir son los siguientes:

Concepto	Importe
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal	\$50.00
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal	\$400.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$1'540,000.00
Fondo Especial de Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, Estatal	\$40.00
Fondo Especial de Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, Federal	\$300.00
Fondo Resarcitorio	\$4'910,000.00
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	\$331,000.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$246,000.00
Total de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$7'027,790.00

Las ministraciones de los recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia y los calendarios de gasto del ejecutivo federal correspondientes.

La Dirección de Finanzas y Administración cuando conozca oficialmente el importe aprobado de las Participaciones Federales del Ramo 28 y de las Aportaciones Federales del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2024, que son el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se realicen los ajustes presupuestales e inmediatamente se puedan ejercer, y solo bastará que se rinda cuenta de ello en el Informe Mensual que corresponda.

En caso de que se modifiquen o se autoricen recursos federales adicionales a los estimados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024, se ajustará el estimado de ingresos y el presupuesto de egresos y bastará que se rinda cuenta de ello en el Informe Mensual que corresponda.

El Municipio de San Francisco de los Romo, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes y se rendirá cuenta de ello en el Informe Mensual en que se realicen los ajustes presupuestales.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO

Con la finalidad de coadyuvar a que la operatividad del Municipio se desarrolle sin contratiempos y en apego a lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las diferentes Unidades Administrativas podrán solicitar transferencias presupuestales compensadas entre las partidas de su presupuesto autorizado y la Dirección de Finanzas y Administración someterá a la aprobación correspondiente al H. Cabildo las transferencias presupuestales compensadas de las Dependencias Municipales, siempre que no se afecten programas, proyectos y servicios prioritarios.

Para realizar las transferencias presupuestarias compensadas señaladas en el párrafo anterior, será necesario evaluar y modificar las metas de los proyectos que correspondan, contar con los motivos y justificaciones necesarias que den origen a cada una de ellas e informar a la Dirección de Planeación y Evaluación, conforme al artículo 50 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y bastará con rendir cuenta de ello en el Informe Mensual que se efectuó la modificación presupuestal compensada.

Para el caso de los supervisores externos que contrata el Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dicha Dirección podrá solicitar la ampliación presupuestal por el importe recaudado que ellos comprueben, derivado del cobro del derecho de la supervisión de obras de urbanización, el cual está contemplado en Ley de Ingresos respectiva.

DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La Administración Pública Municipal impulsará, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los resultados de los programas que para tal efecto establezcan las Dependencias Municipales y que deberán observar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre hombre y mujeres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad.
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan.
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas, que aún y cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para hombres y mujeres.
- IV. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas.

Las Dependencias Municipales y las Entidades Públicas Descentralizadas, en coordinación con el Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, revisarán sus respectivos programas con el objeto de incluir, en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad.

ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS

El presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se realizó en base al análisis de los requerimientos presupuestales para la operación eficiente de todas las Dependencias Municipales, incluyendo las Entidades Públicas Descentralizadas, en este caso el Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo.

Los recursos aprobados para las Entidades Públicas Descentralizadas, corresponden exclusivamente a las transferencias que el Municipio realizará a favor de éstos. Sin embargo, los montos podrán incrementarse en la medida de la recaudación de los recursos propios que al efecto obtenga, debiendo rendir cuenta de ello en el Informe Mensual en cuestión.

Cabe hacer mención que las transferencias entregadas por parte del Municipio incluyen lo correspondiente por el concepto del Impuesto Sobre la Renta Participable.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Contabilidad Gubernamental, en materia de armonización contable, el presupuesto asignado a las Entidades Públicas Descentralizadas se incluye en el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Los titulares de las Entidades Públicas Descentralizadas en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las funciones y atribuciones que les correspondan normativamente, serán directamente responsables de que alcancen con eficiencia y eficacia las metas, programas y acciones programadas, así como de ejercer su presupuesto autorizado con criterios, de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en cumplimiento de lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La propuesta considera que los remanentes del Ejercicio Fiscal 2023 de las Entidades Públicas Descentralizadas correspondientes a transferencias de su presupuesto aprobado, ingresos propios y sus rendimientos financieros o montos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre de 2023 y los derivados de las políticas de racionalización del gasto que se hayan generado, serán utilizados para fortalecer el presupuesto asignado para el ejercicio 2024. A fin de que las Entidades Públicas Descentralizadas puedan ejercer estos remanentes, deberán realizar la propuesta a sus Juntas de Gobierno respectivas y rendir cuenta de ello en el Informe Mensual correspondiente.

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Las Dependencias Municipales sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del H. Cabildo, de conformidad con las normas aplicables, **siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente.**

En el caso de que las Dependencias Municipales y Entidades Públicas Descentralizadas requieran realizar una ampliación presupuestaria, deberá tomar los recursos de las partidas correspondientes a gastos de orden social, alimentos, viáticos, cursos de capacitación, entre otras, con el objeto de darle suficiencia a la ampliación presupuestal.

El Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Finanzas y Administración, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso terminación de las transferencias que con cargo al Presupuesto se prevén en este Proyecto para las Entidades Públicas Descentralizadas. Siendo éstas las responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en el presente Proyecto y las demás disposiciones aplicables.

La Dirección de Finanzas y Administración, en el ejercicio de sus atribuciones, con los ahorros y economías presupuestarias generadas como resultado de las medidas para racionar el gasto corriente, las mismas se destinarán, en primer lugar, a corregir las posibles desviaciones del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y en segundo lugar, a la atención de los programas prioritarios de la Administración Pública Municipal, en cumplimiento del artículo 40, fracción III de la Ley de Presupuesto, Gasto Públicos y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Lo cual se dará cuenta de ello en el Informe Mensual que corresponda.

La Dirección de Finanzas y Administración, en el ejercicio de sus atribuciones, respecto de los ingresos excedentes de libre disposición, en relación a los estimados para el Ejercicio Fiscal 2024, se destinarán prioritariamente al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual se dará cuenta de ello en el Informe Mensual en cuestión.

La Dirección de Finanzas y Administración, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá realizar gestiones ante las instancias federales para la obtención de recursos, los cuales estarán destinados al cumplimiento de los programas prioritarios y servicios, en beneficio de la ciudadanía del Municipio de San Francisco de los Romo.

La Dirección de Finanzas y Administración podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias generadas en el propio ejercicio fiscal.

Los ahorros y/o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias Dependencias que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas y cuenten con la aprobación de la Dirección de Finanzas y Administración. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Las Dependencias Municipales, así como las Entidades Públicas Descentralizadas, deberán sujetarse a los montos autorizados, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Proyecto y en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **y por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los contemplados en el presupuesto aprobado.**

En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en los ingresos recaudados previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024, la Dirección de Finanzas y Administración podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución de los ingresos recaudados de alguno de los rubros estimados en La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Dirección de Finanzas y Administración para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades Públicas Descentralizadas.

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias Municipales y Entidades Públicas Descentralizadas, conforme al orden siguiente:

- a). Los gastos de comunicación social;
- b). El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención a la población;
- c). El gasto en servicios personales, **prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias;** y
- d). Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias Municipales y Entidades Públicas Descentralizadas; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución de los ingresos recaudados, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a las Entidades Públicas Descentralizadas, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Las Dependencias Municipales y las Entidades Públicas Descentralizadas, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, en apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Aguascalientes.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

En apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Dirección de Finanzas y Administración podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con las asignaciones presupuestales suficientes que permitan llevar a cabo dichos supuestos, conforme a los cuales deberán programar los pagos respectivos.

Los montos establecidos deberán ser calculados incluyendo los impuestos que a cada modalidad le corresponda.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias Municipales, se llevarán cabo con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Cuando en las operaciones mencionadas se ejerzan recursos federales, se deberá aplicar la normatividad vigente.

SANCIONES

Los Titulares y responsables administrativos de las Dependencias y de las Entidades Públicas Descentralizadas de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio del presupuesto aprobado, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes aplicables de la materia.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

Dado en el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, a los 30 días del mes de octubre del año 2023.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

Anexo 1

Clasificación por Objeto del Gasto

Presupuesto

No. Partida	Nombre	Aprobado
11101	Dietas	\$ 3,762,950.00
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 82,780,600.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 7,556,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 652,310.00
13201	Prima vacacional	\$ 1,516,440.00
13203	Aguinaldo	\$ 13,815,910.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 613,830.00
13402	Gratificaciones	\$ 7,546,000.00
14101	Cuotas al IMSS	\$ 5,120,000.00
14103	Fondo de prestaciones económicas	\$ 6,803,821.00
14203	Aportaciones a fondos de vivienda ISSSSPEA	\$ 680,000.00
14302	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$ 690,000.00
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal	\$ 450,000.00
15101	Fondo de Ahorro	\$ 1,000,000.00
15201	Indemnizaciones por retiro	\$ 500,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 1,912,700.00
15402	Apoyo de renta	\$ 1,964,700.00
15403	Bono de despensa	\$ 8,411,620.00
15404	Bono de asistencia	\$ 7,104,810.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 6,301,610.00
15901	Servicios de estancia de bienestar infantil	\$ 137,000.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$ 21,850.00
16101	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 300,000.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 789,000.00
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$ 508,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 873,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$ 390,500.00
21601	Material de limpieza	\$ 380,000.00
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$ 70,000.00
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$ 130,500.00
22106	Alimentación para reclusos	\$ 140,000.00
22201	Productos alimenticios para animales	\$ 30,000.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 15,000.00
23901	Otros productos adquiridos como materia prima	\$ 120,000.00
24101	Productos minerales no metálicos	\$ 6,000.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 32,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	\$ 385,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	\$ 200,000.00
24802	Material de señalización	\$ 73,000.00
24803	Arboles y plantas de ornato	\$ 80,000.00
24804	Marcos para espejos, cuadros y fotografías	\$ 10,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 380,000.00
24902	Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción	\$ 60,000.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 38,000.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 100,000.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 70,000.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 38,000.00
25901	Otros productos químicos	\$ 6,000.00
26101	Combustibles	\$ 9,955,000.00
26106	Lubricantes y aditivos	\$ 590,000.00
27101	Vestuario y uniformes	\$ 1,815,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 359,000.00
27301	Artículos deportivos	\$ 120,000.00

27401	Productos textiles	\$	150,000.00
29101	Herramientas menores	\$	150,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	10,000.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	105,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	4,443,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	205,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	\$	819,000.00
31102	Servicio de energía eléctrica para alumbrado público	\$	3,100,000.00
31201	Gas	\$	23,000.00
31301	Servicio de agua	\$	3,100,000.00
31401	Servicio de telefonía tradicional	\$	281,000.00
31501	Servicio de telefonía celular	\$	97,000.00
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$	380,000.00
31802	Servicio de paquetería y mensajería	\$	17,000.00
32201	Arrendamiento de edificios	\$	1,072,000.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	100,000.00
32701	Arrendamiento de activos	\$	1,000,000.00
32901	Otros arrendamientos	\$	8,000.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	8,817,599.98
33201	Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas	\$	240,000.00
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$	200,000.00
33401	Servicios de capacitación	\$	25,000.00
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$	100,000.00
33601	Servicios de Apoyo Administrativo	\$	20,000.00
33602	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos	\$	60,000.00
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	200,000.00
34101	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	\$	30,000.00
34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$	300,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	1,173,000.00
34701	Fletes y maniobras	\$	15,000.00
35101	Conservación y Mantenimiento de bienes Inmuebles	\$	780,000.00
35102	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios	\$	280,000.00
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	100,000.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$	80,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	3,450,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	93,000.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$	2,115,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$	230,000.00
36101	Gastos de publicidad y propaganda	\$	300,000.00
36401	Servicios de revelado de fotografías	\$	10,000.00
37101	Pasajes aéreos	\$	110,000.00
37201	Pasajes terrestres	\$	45,000.00
37501	Viáticos en el país	\$	50,000.00
37502	Alimentos nacionales	\$	40,000.00
37601	Viáticos al extranjero	\$	50,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	10,949,000.00
38202	Espectáculos Cívicos y Culturales	\$	8,000,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	276,000.00
39401	Sentencias y resoluciones emitidas por autoridad competente	\$	50,000.00
39601	Otros gastos por responsabilidades	\$	5,000.00
39801	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$	2,627,639.00
39902	Gastos de servicios menores	\$	10,000.00
39903	Estudios y análisis clínicos para el personal de seguridad pública	\$	30,000.00
39904	Inscripciones y arbitrajes	\$	325,000.00
41502	Transferencias a entidades paramunicipales	\$	3,100,000.00
41504	Transferencias internas	\$	20,000,000.00
44103	Ayuda a la población Vulnerable	\$	2,005,000.00
44104	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas	\$	230,000.00
44106	Subsidio al impuesto predial	\$	1,900,000.00
44108	Descuentos autorizados	\$	1,000,000.00
44201	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$	132,000.00
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes.	\$	2,665,000.00
44301	Instituciones educativas	\$	539,000.00
44302	Premios, recompensas y pensión recreativa estudiantil	\$	400,000.00
44501	Ayudas a sindicatos	\$	50,000.00
44506	Ayudas sociales a otras instituciones sin fines de lucro	\$	30,000.00

44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$	50,000.00
45101	Pensiones	\$	4,500,000.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	170,000.00
54101	Vehículos y Equipo terrestre	\$	2,520,000.00
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$	8,862,400.02
56701	Herramientas y máquina-herramienta	\$	100,000.00
56901	Otros Equipos	\$	350,000.00
59101	Software	\$	130,000.00
61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$	29,563,000.00
62201	Construcción y/o rehabilitación de escuelas y espacios educativos	\$	3,300,000.00
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$	9,430,000.00
Total		\$	324,677,790.00

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

Anexo 2

Clasificación Administrativa

Clave Administrativa	Nombre	Importe
30000	Sector Público Municipal	
31000	Sector Público no Financiero	
31100	Gobierno General Municipal	
31110	Gobierno Municipal	
31111	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
31111A01	Presidencia	\$ 30,260,800.00
31111A02	Secretaría Particular	\$ 1,647,700.00
31111A03	Coordinación de Asesores	\$ 2,522,770.00
31111A04	Coordinación de Relaciones Públicas	\$ 279,130.00
31111A05	Coordinación de Gestión Social	\$ 2,008,150.00
31111A06	Instancia Municipal de la Mujer	\$ 3,081,330.00
31111A07	Instancia Municipal de la Juventud	\$ 996,600.00
31111A08	Patronato de la Feria	\$ 9,000,000.00
31111A09	Coordinación Municipal de Gabinete	\$ 729,500.00
31111B01	Dirección del Comité Municipal para el D.I.F.	\$ 6,631,350.00
31111B02	Subdirección Administrativa	\$ 468,800.00
31111B04	Departamento de Asistencia Social Alimentaria	\$ 2,160,950.00
31111B05	Departamento de Rehabilitación Física	\$ 574,700.00
31111B06	Departamento de atención a personas adultas mayores	\$ 1,559,000.00
31111B07	Departamento de Habilidades, Capacitación y Desarrollo Integral	\$ 2,748,500.00
31111B08	Unidad de Vinculación con la Sociedad Civil	\$ 579,900.00
31111B09	Procuraduría Municipal de la Defensa de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes	\$ 243,650.00
31111B10	Departamento Jurídico	\$ 193,900.00
31111B11	Unidad de Trabajo Social y Canalización	\$ 551,950.00
31111B12	Departamento de Psicología	\$ 410,000.00
31111C01	Coordinación de Comunicación Social	\$ 1,744,450.00
31111C02	Departamento de Comunicación e Información	\$ 455,500.00
31111D01	Delegación Puertecito de la Virgen	\$ 4,262,430.00
31111E01	Delegación La Escondida	\$ 1,357,300.00
31111F01	Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno	\$ 7,489,250.00
31111F02	Subdirección General de Gobierno	\$ 456,150.00
31111F03	Departamento de Reglamentos y Mercados	\$ 1,764,550.00
31111F04	Coordinación de Fomento Deportivo	\$ 4,220,100.00
31111F05	Departamento de Acción Cívica y Cultural	\$ 3,634,750.00
31111F06	Departamento de Desarrollo Turístico	\$ 1,525,300.00
31111F07	Departamento de Control Sanitario y Rastros	\$ 1,072,420.00
31111F08	Departamento de Protección Civil	\$ 2,009,000.00
31111F09	Unidad Municipal de Paramédicos	\$ 2,539,000.00
31111F10	Departamento de Logística	\$ 1,704,450.00
31111F11	Unidad del Archivo Municipal	\$ 422,350.00
31111F13	Departamento de Relaciones Exteriores	\$ 2,591,500.00
31111G01	Dirección de Finanzas y Administración	\$ 2,200,500.00
31111G02	Subdirección de Finanzas, Administración y Control Presupuestal	\$ 865,250.00
31111G03	Departamento de Presupuesto	\$ 152,000.00
31111G04	Departamento de Ingresos y Recaudación Municipal	\$ 5,908,200.00
31111G05	Departamento de Egresos	\$ 698,900.00
31111G06	Departamento de Fondos Federales	\$ 570,100.00
31111G07	Departamento de Compras y Suministros	\$ 1,090,700.00
31111G08	Departamento de Mantenimiento Vehicular y Servicios Generales	\$ 1,491,450.00
31111G09	Departamento de Recursos Humanos	\$ 18,996,360.00
31111G10	Departamento de Control Patrimonial	\$ 995,600.00
31111G11	Departamento de Informática	\$ 1,991,400.00
31111G12	Subdirección de Ingresos y Recaudación Municipal	\$ 468,750.00
31111H01	Dirección de Planeación y Evaluación	\$ 644,800.00

31111H02	Subdirección de Planeación y Evaluación	\$	247,700.00
31111H03	Departamento de Información y Soluciones Inf	\$	206,700.00
31111I01	Organo Interno de Control	\$	1,142,600.00
31111I03	Unidad Investigadora	\$	237,100.00
31111I05	Unidad Substanciadora	\$	365,000.00
31111J01	Dirección de Obras Públicas	\$	1,842,500.00
31111J02	Departamento de Costos y Licitaciones	\$	1,308,200.00
31111J03	Departamento de Proyectos	\$	334,400.00
31111J04	Departamento de Supervisión	\$	47,486,200.00
31111J05	Subdirección de Obras Públicas	\$	745,000.00
31111K01	Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	\$	4,321,650.00
31111K02	Subdirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	\$	468,800.00
31111K03	Departamento de Concertación Social	\$	814,000.00
31111K04	Departamento de Desarrollo Económico	\$	617,900.00
31111K05	Departamento de Desarrollo Agropecuario	\$	367,400.00
31111L01	Dirección de Desarrollo Urbano	\$	2,234,100.00
31111L02	Departamento de Planes y Proyectos	\$	369,000.00
31111L03	Departamento de uso de Suelo	\$	1,004,400.00
31111L05	Departamento de Fraccionamientos y regulacion	\$	286,500.00
31111L06	Departamento de Supervisión e Imagen urbana	\$	286,500.00
31111L07	Subdirección de Desarrollo Urbano	\$	389,500.00
31111M01	Dirección de Servicios Públicos y Ecología	\$	3,106,500.00
31111M02	Subdirección de Servicios Públicos y Ecología	\$	478,400.00
31111M03	Departamento de Panteones	\$	1,266,900.00
31111M04	Departamento de Limpia y Aseo Público	\$	22,082,800.00
31111M05	Departamento de Alumbrado Público	\$	23,452,000.00
31111M06	Departamento de Parques y Jardines	\$	7,668,500.00
31111M07	Departamento de Ecología	\$	1,631,500.00
31111N01	Dirección de Asuntos Jurídicos	\$	1,606,500.00
31111N02	Subdirección de Asuntos Jurídicos	\$	306,500.00
31111N03	Departamento de Gestión Jurídica	\$	387,500.00
31111N04	Departamento de Jueces Calificadores	\$	839,500.00
31111P01	Corporación Municipal	\$	5,740,850.00
31111O01	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	\$	51,064,000.00

Total**\$ 324,677,790.00**

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

Anexo 3

Clasificación Funcional del Gasto

Partida	Nombre	Importe
1111	Legislación	\$ 5,740,850.00
1121	Fiscalización	\$ 1,744,700.00
1311	Presidencia/Gubernatura	\$ 29,272,800.00
1321	Política Interior	\$ 13,984,170.00
1351	Asuntos Jurídicos	\$ 3,140,000.00
1381	Territorio	\$ 4,570,000.00
1391	Otros de Política de Gobierno	\$ 14,891,430.00
1521	Asuntos Hacendarios	\$ 33,332,310.00
1711	Policía	\$ 51,064,000.00
1721	Protección Civil	\$ 2,009,000.00
1831	Servicios de Comunicación y Medios	\$ 2,199,950.00
2161	Otros de Protección Ambiental	\$ 1,651,500.00
2211	Urbanización	\$ 48,236,300.00
2261	Servicios Comunes	\$ 58,055,100.00
2311	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$ 2,539,000.00
2411	Deporte y Recreación	\$ 6,816,450.00
2421	Cultura	\$ 11,750,000.00
2511	Educación Básica	\$ 6,700,000.00
2621	Edad Avanzada	\$ 1,559,000.00
2631	Familia e Hijos	\$ 17,646,830.00
2651	Alimentación y Nutrición	\$ 2,160,950.00
2681	Otros Grupos Vulnerables	\$ 3,104,850.00
3211	Agropecuaria	\$ 367,400.00
3711	Turismo	\$ 1,525,300.00
3931	Otros Asuntos Económicos	\$ 617,900.00

Total **\$ 324,679,790.00**

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

Anexo 4

Clasificación Programática

Clave	Nombre	Importe
	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
S	Sujetos a Reglas de Operación	\$ 3,960,000.00
	Desempeño de la Funciones	
E	Prestación de Servicios Públicos	\$ 8,862,400.02
F	Promoción y Fomento	\$ 18,575,000.00
R	Específicos	\$ 237,438,568.98
K	Proyectos de Inversión	\$ 42,338,000.00
	Compromisos	
L	Compromisos de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	\$ 500,000.00
	Obligaciones	
J	Pensiones y Jubilaciones	\$ 8,953,821.00
T	Aportaciones a la Seguridad Social	\$ 4,050,000.00
	Total	\$ 324,677,790.00

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

TABULADOR DE SUELDOS 2024

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO	DESPENSA	BONO DE PUNTUALIDAD O AYUDA PARA RENTA	BONO DE ASISTENCIA O AYUDA PARA TRANSPORTE	DIETA	BA	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL 2024	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	AGUINALDO	ISR ART 142	NETO AGUINALDO
PUESTOS DE CODIGO	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 3,310.67	\$ 3911.22	0	0	0	0	\$ 10,547.80	\$ 48,660.00	\$ 12,233.03	\$ 37,426.47	\$ 99,320.00	\$ 24,467.06	\$ 74,852.94	\$ 1,191,840.00	\$ -	\$ -	\$ 196,380.73	\$ 63,950.97	\$ 132,426.76
PUESTOS DE CODIGO	REGIDOR	\$ 1,262.54	0	0	0	0	0	\$ 17,343.46	\$ 18,930.15	\$ 2,288.31	\$ 15,639.84	\$ 27,876.30	\$ 6,566.62	\$ 31,279.68	\$ 454,515.60	\$ -	\$ -	\$ 66,285.78	\$ 15,787.04	\$ 50,507.14
PUESTOS DE CODIGO	SAJIDCO MUNICIPAL	\$ 1,317.33	0	0	0	0	0	\$ 18,040.37	\$ 18,759.92	\$ 3,491.59	\$ 16,268.33	\$ 39,519.84	\$ 6,983.18	\$ 32,536.66	\$ 474,238.08	\$ -	\$ -	\$ 71,270.43	\$ 18,571.20	\$ 52,698.83
PUESTOS DE CODIGO	COORDINADOR	\$ 989.18	\$ 11,320.34	\$ 521.28	\$ 1,193.03	\$ 1,193.03	0	0	\$ 14,837.68	\$ 2,346.30	\$ 12,491.38	\$ 29,875.36	\$ 4,692.60	\$ 24,982.76	\$ 396,104.32	\$ 4,946.89	\$ 19,783.57	\$ 50,847.57	\$ 11,280.42	\$ 39,563.15
PUESTOS DE CODIGO	COORDINADOR "A"	\$ 833.33	\$ 9,827.27	\$ 521.28	\$ 988.23	\$ 988.23	0	0	\$ 12,500.00	\$ 1,846.88	\$ 10,653.02	\$ 25,000.00	\$ 3,693.96	\$ 21,306.04	\$ 300,000.00	\$ 4,166.67	\$ 16,666.67	\$ 42,135.38	\$ 8,802.03	\$ 33,333.33
PUESTOS DE CODIGO	COORDINADOR "B"	\$ 706.67	\$ 8,988.93	\$ 521.28	\$ 839.89	\$ 839.89	0	0	\$ 10,600.00	\$ 1,441.14	\$ 9,158.86	\$ 21,200.00	\$ 2,882.28	\$ 18,317.72	\$ 264,400.00	\$ 3,533.33	\$ 14,133.33	\$ 35,160.34	\$ 6,953.67	\$ 28,266.67
PUESTOS DE CODIGO	COORDINADOR "C"	\$ 659.57	\$ 7,810.22	\$ 521.28	\$ 781.02	\$ 781.02	0	0	\$ 9,893.54	\$ 1,290.24	\$ 8,603.30	\$ 19,877.08	\$ 2,900.48	\$ 17,206.60	\$ 237,444.96	\$ 3,497.85	\$ 13,191.39	\$ 32,764.74	\$ 6,381.97	\$ 26,382.77
PUESTOS DE CODIGO	COORDINADOR "D"	\$ 497.14	\$ 5,779.88	\$ 521.28	\$ 577.89	\$ 577.89	0	0	\$ 7,457.13	\$ 776.17	\$ 6,680.96	\$ 14,814.26	\$ 1,952.24	\$ 13,861.92	\$ 178,971.12	\$ 2,485.71	\$ 9,442.84	\$ 24,502.93	\$ 4,617.25	\$ 19,885.68
PUESTOS DE CODIGO	DELEGADO MUNICIPAL "A"	\$ 552.26	\$ 6,468.91	\$ 521.28	\$ 646.89	\$ 646.89	0	0	\$ 8,283.97	\$ 946.43	\$ 7,337.54	\$ 16,447.94	\$ 1,992.96	\$ 14,675.08	\$ 198,815.28	\$ -	\$ -	\$ 27,306.73	\$ 5,216.14	\$ 22,089.59
PUESTOS DE CODIGO	DELEGADO MUNICIPAL "B"	\$ 502.26	\$ 5,943.90	\$ 521.28	\$ 584.39	\$ 584.39	0	0	\$ 7,533.96	\$ 789.94	\$ 6,744.02	\$ 15,077.92	\$ 1,797.88	\$ 13,488.04	\$ 180,815.04	\$ -	\$ -	\$ 24,763.46	\$ 4,677.90	\$ 20,089.56
PUESTOS DE CODIGO	DELEGADO MUNICIPAL "C"	\$ 452.26	\$ 5,218.91	\$ 521.28	\$ 521.89	\$ 521.89	0	0	\$ 6,783.96	\$ 655.44	\$ 6,128.42	\$ 13,867.92	\$ 1,311.08	\$ 12,256.84	\$ 162,815.04	\$ -	\$ -	\$ 22,202.22	\$ 4,126.66	\$ 18,089.56
PUESTOS DE CODIGO	DIRECTOR "A"	\$ 1,320.45	\$ 16,071.20	\$ 521.28	\$ 1,607.12	\$ 1,607.12	0	0	\$ 18,806.72	\$ 3,502.60	\$ 15,304.12	\$ 39,813.44	\$ 7,005.20	\$ 32,608.24	\$ 475,361.28	\$ 6,802.24	\$ 26,408.96	\$ 71,554.12	\$ 18,736.20	\$ 52,817.92
PUESTOS DE CODIGO	DIRECTOR "B"	\$ 974.28	\$ 11,744.07	\$ 521.28	\$ 1,174.41	\$ 1,174.41	0	0	\$ 14,614.16	\$ 2,298.16	\$ 12,315.50	\$ 29,228.32	\$ 4,597.12	\$ 24,631.20	\$ 350,739.84	\$ 4,971.39	\$ 19,485.55	\$ 50,066.20	\$ 11,097.11	\$ 38,971.09
PUESTOS DE CODIGO	TITULAR "A"	\$ 1,320.45	\$ 16,071.20	\$ 521.28	\$ 1,607.12	\$ 1,607.12	0	0	\$ 18,806.72	\$ 3,502.60	\$ 15,304.12	\$ 39,813.44	\$ 7,005.20	\$ 32,608.24	\$ 475,361.28	\$ 6,802.24	\$ 26,408.96	\$ 71,554.12	\$ 18,736.20	\$ 52,817.92
PUESTOS DE CODIGO	TITULAR "B"	\$ 974.28	\$ 11,744.07	\$ 521.28	\$ 1,174.41	\$ 1,174.41	0	0	\$ 14,614.16	\$ 2,298.16	\$ 12,315.50	\$ 29,228.32	\$ 4,597.12	\$ 24,631.20	\$ 350,739.84	\$ 4,971.39	\$ 19,485.55	\$ 50,066.20	\$ 11,097.11	\$ 38,971.09
PUESTOS DE CODIGO	JEFE DE DEPTO	\$ 683.83	\$ 8,113.49	\$ 521.28	\$ 811.35	\$ 811.35	0	0	\$ 10,257.46	\$ 1,267.97	\$ 8,989.49	\$ 20,214.92	\$ 2,735.94	\$ 17,778.98	\$ 246,179.04	\$ 3,419.15	\$ 13,676.61	\$ 33,987.79	\$ 6,456.56	\$ 27,532.33
PUESTOS DE CODIGO	JEFE DEPTO "A"	\$ 558.06	\$ 6,941.32	\$ 521.28	\$ 694.13	\$ 694.13	0	0	\$ 8,290.86	\$ 964.89	\$ 7,405.87	\$ 16,417.74	\$ 1,929.98	\$ 14,811.74	\$ 200,900.64	\$ 2,790.29	\$ 11,161.15	\$ 27,601.36	\$ 5,278.07	\$ 22,322.29
PUESTOS DE CODIGO	JEFE DEPTO "B"	\$ 507.73	\$ 5,912.17	\$ 521.28	\$ 591.22	\$ 591.22	0	0	\$ 7,813.88	\$ 804.02	\$ 6,911.26	\$ 15,317.68	\$ 1,699.24	\$ 13,622.92	\$ 182,781.12	\$ 2,538.63	\$ 10,154.51	\$ 25,041.24	\$ 4,732.23	\$ 20,309.01
PUESTOS DE CODIGO	JEFE DEPTO "C"	\$ 461.96	\$ 5,340.12	\$ 521.28	\$ 534.01	\$ 534.01	0	0	\$ 6,520.42	\$ 681.81	\$ 6,478.81	\$ 13,859.84	\$ 1,363.22	\$ 12,496.62	\$ 166,306.08	\$ 2,009.81	\$ 9,239.23	\$ 22,713.47	\$ 4,235.02	\$ 18,478.45
PUESTOS DE CODIGO	AUTORIDAD	\$ 683.83	\$ 8,113.49	\$ 521.28	\$ 811.35	\$ 811.35	0	0	\$ 10,257.46	\$ 1,267.97	\$ 8,989.49	\$ 20,214.92	\$ 2,735.94	\$ 17,778.98	\$ 246,179.04	\$ 3,419.15	\$ 13,676.61	\$ 33,987.79	\$ 6,456.56	\$ 27,532.33
PUESTOS DE CODIGO	AUTORIDAD "A"	\$ 558.06	\$ 6,941.32	\$ 521.28	\$ 694.13	\$ 694.13	0	0	\$ 8,290.86	\$ 964.89	\$ 7,405.87	\$ 16,417.74	\$ 1,929.98	\$ 14,811.74	\$ 200,900.64	\$ 2,790.29	\$ 11,161.15	\$ 27,601.36	\$ 5,278.07	\$ 22,322.29
PUESTOS DE CODIGO	AUTORIDAD "B"	\$ 507.73	\$ 5,912.17	\$ 521.28	\$ 591.22	\$ 591.22	0	0	\$ 7,813.88	\$ 804.02	\$ 6,911.26	\$ 15,317.68	\$ 1,699.24	\$ 13,622.92	\$ 182,781.12	\$ 2,538.63	\$ 10,154.51	\$ 25,041.24	\$ 4,732.23	\$ 20,309.01
PUESTOS DE CODIGO	AUTORIDAD "C"	\$ 461.96	\$ 5,340.12	\$ 521.28	\$ 534.01	\$ 534.01	0	0	\$ 6,520.42	\$ 681.81	\$ 6,478.81	\$ 13,859.84	\$ 1,363.22	\$ 12,496.62	\$ 166,306.08	\$ 2,009.81	\$ 9,239.23	\$ 22,713.47	\$ 4,235.02	\$ 18,478.45
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 1,320.45	\$ 16,071.20	\$ 521.28	\$ 1,607.12	\$ 1,607.12	0	0	\$ 18,806.72	\$ 3,502.60	\$ 15,304.12	\$ 39,813.44	\$ 7,005.20	\$ 32,608.24	\$ 475,361.28	\$ 6,802.24	\$ 26,408.96	\$ 71,554.12	\$ 18,736.20	\$ 52,817.92
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO PARTICULAR	\$ 974.27	\$ 11,743.92	\$ 521.28	\$ 1,174.39	\$ 1,174.39	0	0	\$ 14,613.96	\$ 2,298.12	\$ 12,315.48	\$ 29,227.96	\$ 4,597.04	\$ 24,630.92	\$ 350,739.52	\$ 4,971.33	\$ 19,485.31	\$ 50,067.57	\$ 11,096.96	\$ 38,970.61
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO MUNICIPAL A	\$ 427.20	\$ 4,905.64	\$ 521.28	\$ 490.56	\$ 490.56	0	0	\$ 6,403.04	\$ 588.16	\$ 5,814.88	\$ 12,616.08	\$ 1,776.36	\$ 11,639.72	\$ 153,792.96	\$ 2,136.01	\$ 8,544.05	\$ 20,738.30	\$ 3,650.19	\$ 17,088.11
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO MUNICIPAL B	\$ 360.54	\$ 4,072.37	\$ 521.28	\$ 407.23	\$ 407.23	0	0	\$ 5,403.04	\$ 431.93	\$ 4,971.11	\$ 10,616.08	\$ 863.86	\$ 9,932.22	\$ 129,792.96	\$ 1,802.89	\$ 7,210.72	\$ 16,675.86	\$ 2,457.52	\$ 14,217.44
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO MUNICIPAL C	\$ 283.33	\$ 3,232.27	\$ 521.28	\$ 323.23	\$ 323.23	0	0	\$ 4,400.00	\$ 322.26	\$ 4,077.74	\$ 8,800.00	\$ 644.51	\$ 8,155.49	\$ 105,600.00	\$ 1,466.67	\$ 5,666.67	\$ 12,906.11	\$ 1,174.78	\$ 11,733.33
PUESTOS DE CODIGO	SUBDIRECTOR "A"	\$ 596.40	\$ 10,995.59	\$ 521.28	\$ 1,099.56	\$ 1,099.56	0	0	\$ 13,595.98	\$ 2,081.08	\$ 11,514.90	\$ 27,191.96	\$ 4,162.15	\$ 23,029.81	\$ 326,303.52	\$ 4,531.99	\$ 18,127.97	\$ 46,519.07	\$ 10,262.12	\$ 36,256.95
PUESTOS DE CODIGO	SUBDIRECTOR "B"	\$ 700.00	\$ 8,315.87	\$ 521.28	\$ 831.56	\$ 831.56	0	0	\$ 10,500.00	\$ 1,419.78	\$ 9,080.22	\$ 21,000.00	\$ 2,639.56	\$ 18,160.44	\$ 252,000.00	\$ 3,500.00	\$ 14,000.00	\$ 34,821.24	\$ 6,821.24	\$ 28,000.00
PUESTOS DE CODIGO	SUBDIRECTOR "C"	\$ 588.20	\$ 6,918.06	\$ 521.28	\$ 691.81	\$ 691.81	0	0	\$ 8,622.94	\$ 1,061.56	\$ 7,561.38	\$ 17,645.88	\$ 2,123.12	\$ 15,522.76	\$ 211,750.56	\$ 2,440.98	\$ 11,763.92	\$ 29,134.36	\$ 5,606.52	\$ 23,527.84
PUESTOS DE CODIGO	SUBDIRECTOR "D"	\$ 494.47	\$ 5,745.87	\$ 521.28	\$ 574.59	\$ 574.59	0	0	\$ 7,415.32	\$ 788.86	\$ 6,626.46	\$ 14,832.94	\$ 1,937.72	\$ 13,294.42	\$ 177,991.68	\$ 2,472.11	\$ 9,888.43	\$ 24,384.54	\$ 4,587.69	\$ 19,796.85
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASesor del Presidente	\$ 974.31	\$ 11,744.54	\$ 521.28	\$ 1,174.45	\$ 1,174.45	0	0	\$ 14,617.12	\$ 2,298.48	\$ 12,316.04	\$ 29,229.44	\$ 4,597.36	\$ 24,632.08	\$ 350,752.28	\$ 4,971.57	\$ 19,486.29	\$ 50,070.16	\$ 11,097.57	\$ 38,972.59
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASesor del Presidente "A"	\$ 865.74	\$ 10,397.34	\$ 521.28	\$ 1,038.73	\$ 1,038.73	0	0	\$ 12,865.08	\$ 1,950.00	\$ 11,055.28	\$ 25,727.16	\$ 3,901.60	\$ 22,070.56	\$ 311,655.92	\$ 4,328.69	\$ 17,314.77	\$ 44,164.26	\$ 9,534.71	\$ 34,629.45
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASesor del Presidente "B"	\$ 683.28	\$ 8,106.62	\$ 521.28	\$ 810.66	\$ 810.66	0	0	\$ 10,242.22	\$ 1,366.21	\$ 8,883.01	\$ 20,498.44	\$ 2,732.42	\$ 17,766.02	\$ 245,897.28	\$ 3,416.41	\$ 13,665.63	\$ 33,970.84	\$ 6,536.59	\$ 27,337.25

ANEXO 5.1

TABULADOR DE SUELDOS 2024

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO	DESPENSA	BONO DE PUNTUALIDAD O AYUDA PARA RENTA	BONO DE ASISTENCIA O AYUDA PARA TRANSPORTE	DIETA	BA	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	AGUINALDO	ISR ART 142	NETO AGUINALDO
ADMINISTRATIVOS	ASESOR DEL PRESIDENTE "C"	\$ 580.20	\$ 5,916.06	\$ 521.28	\$ 691.81	\$ 691.81	0	0	\$ 8,227.94	\$ 1,081.56	\$ 7,146.38	\$ 17,455.98	\$ 2,123.12	\$ 15,332.86	\$ 211,759.56	\$ 2,404.98	\$ 11,763.92	\$ 29,134.36	\$ 5,606.52	\$ 23,527.84
ADMINISTRATIVOS	ASESOR DEL PRESIDENTE "D"	\$ 473.42	\$ 5,883.30	\$ 521.28	\$ 548.23	\$ 548.23	0	0	\$ 7,101.27	\$ 712.41	\$ 6,388.86	\$ 14,202.54	\$ 1,424.82	\$ 12,777.72	\$ 170,439.45	\$ 2,267.09	\$ 9,468.26	\$ 23,296.21	\$ 4,359.49	\$ 18,936.72
ADMINISTRATIVOS	AUX ADMIN "A"	\$ 475.07	\$ 5,903.92	\$ 521.28	\$ 550.39	\$ 550.39	0	0	\$ 7,125.96	\$ 716.83	\$ 6,409.15	\$ 14,251.96	\$ 1,433.66	\$ 12,818.30	\$ 171,023.57	\$ 2,426.23	\$ 9,501.31	\$ 23,380.00	\$ 4,371.29	\$ 19,002.61
ADMINISTRATIVOS	AUX ADMIN "B"	\$ 455.85	\$ 5,863.68	\$ 521.28	\$ 526.37	\$ 526.37	0	0	\$ 6,837.69	\$ 665.17	\$ 6,172.52	\$ 13,755.38	\$ 1,320.34	\$ 12,435.04	\$ 164,104.56	\$ 2,279.23	\$ 9,116.92	\$ 22,402.42	\$ 4,168.58	\$ 18,232.84
ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 12,235.78	\$ 1,011.19	\$ 11,218.59
ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA "A"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 11,866.78	\$ 976.17	\$ 10,892.61
ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA "B"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 11,413.49	\$ 927.73	\$ 10,485.76
ADMINISTRATIVOS	AUX DE AREA "C"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 10,517.61	\$ 830.25	\$ 9,687.36
ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL "A"	\$ 366.97	\$ 4,148.93	\$ 521.28	\$ 414.89	\$ 414.89	0	0	\$ 5,500.00	\$ 442.41	\$ 5,057.59	\$ 11,000.00	\$ 884.92	\$ 10,115.08	\$ 122,000.00	\$ 1,833.33	\$ 7,333.33	\$ 17,280.07	\$ 2,565.49	\$ 14,714.58
ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL "B"	\$ 303.63	\$ 3,860.95	\$ 521.28	\$ 336.09	\$ 336.09	0	0	\$ 4,554.41	\$ 339.06	\$ 4,215.35	\$ 9,103.92	\$ 678.12	\$ 8,425.80	\$ 109,305.84	\$ 1,518.14	\$ 6,072.55	\$ 13,627.31	\$ 1,432.22	\$ 12,195.09
ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL "C"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 10,517.61	\$ 830.25	\$ 9,687.36
ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA	\$ 373.08	\$ 4,229.09	\$ 521.28	\$ 422.91	\$ 422.91	0	0	\$ 5,598.18	\$ 457.80	\$ 5,140.38	\$ 11,192.36	\$ 915.60	\$ 10,276.76	\$ 134,308.32	\$ 1,865.39	\$ 7,461.57	\$ 17,951.01	\$ 2,627.86	\$ 14,323.15
ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA "A"	\$ 367.44	\$ 4,158.57	\$ 521.28	\$ 415.86	\$ 415.86	0	0	\$ 5,511.56	\$ 444.26	\$ 5,067.30	\$ 11,023.12	\$ 885.52	\$ 10,137.60	\$ 132,277.44	\$ 1,837.19	\$ 7,348.75	\$ 17,274.20	\$ 2,576.71	\$ 14,697.49
ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA "B"	\$ 340.12	\$ 3,817.09	\$ 521.28	\$ 381.71	\$ 381.71	0	0	\$ 5,107.78	\$ 398.61	\$ 4,709.17	\$ 10,203.56	\$ 797.22	\$ 9,406.34	\$ 122,442.72	\$ 1,700.59	\$ 6,802.37	\$ 15,708.64	\$ 2,104.89	\$ 13,603.75
ADMINISTRATIVOS	AUX GRAL DE AREA "C"	\$ 316.32	\$ 3,519.60	\$ 521.28	\$ 351.96	\$ 351.96	0	0	\$ 4,744.79	\$ 359.77	\$ 4,385.02	\$ 9,889.58	\$ 719.54	\$ 8,770.04	\$ 113,874.98	\$ 1,581.60	\$ 6,226.39	\$ 14,512.99	\$ 1,869.22	\$ 12,643.77
ADMINISTRATIVOS	COMISARIO	\$ 263.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 10,517.61	\$ 830.25	\$ 9,687.36
ADMINISTRATIVOS	ENC ADMIN	\$ 629.53	\$ 7,434.73	\$ 521.28	\$ 743.47	\$ 743.47	0	0	\$ 9,442.96	\$ 1,193.89	\$ 8,249.06	\$ 18,805.90	\$ 2,387.98	\$ 16,417.92	\$ 226,839.80	\$ 3,147.05	\$ 12,990.80	\$ 31,286.80	\$ 6,955.60	\$ 24,331.20
ADMINISTRATIVOS	ENC ADMIN "A"	\$ 606.54	\$ 7,147.38	\$ 521.28	\$ 714.74	\$ 714.74	0	0	\$ 9,093.13	\$ 1,120.34	\$ 7,972.79	\$ 18,196.78	\$ 2,340.68	\$ 15,856.10	\$ 218,355.12	\$ 3,032.71	\$ 12,130.84	\$ 30,067.53	\$ 5,806.85	\$ 24,260.68
ADMINISTRATIVOS	ENC ADMIN "B"	\$ 524.27	\$ 6,119.03	\$ 521.28	\$ 611.90	\$ 611.90	0	0	\$ 7,564.11	\$ 866.75	\$ 7,007.36	\$ 15,729.22	\$ 1,713.50	\$ 14,015.72	\$ 188,739.64	\$ 2,621.37	\$ 10,485.48	\$ 25,882.99	\$ 4,913.03	\$ 20,970.96
ADMINISTRATIVOS	ENC ADMIN "C"	\$ 505.49	\$ 5,884.25	\$ 521.28	\$ 588.42	\$ 588.42	0	0	\$ 7,582.37	\$ 798.82	\$ 6,783.55	\$ 15,164.74	\$ 1,597.24	\$ 13,567.50	\$ 181,976.68	\$ 2,527.46	\$ 10,109.83	\$ 24,927.61	\$ 4,707.96	\$ 20,262.65
ADMINISTRATIVOS	ENC ADMIN "D"	\$ 497.15	\$ 5,780.04	\$ 521.28	\$ 578.00	\$ 578.00	0	0	\$ 7,457.32	\$ 776.21	\$ 6,681.11	\$ 14,914.64	\$ 1,552.42	\$ 13,362.22	\$ 178,975.68	\$ 2,485.77	\$ 9,943.09	\$ 24,503.58	\$ 4,617.39	\$ 18,886.19
ADMINISTRATIVOS	ENC ADMIN "E"	\$ 479.37	\$ 5,557.74	\$ 521.28	\$ 555.77	\$ 555.77	0	0	\$ 7,190.56	\$ 728.41	\$ 6,462.15	\$ 14,381.12	\$ 1,456.82	\$ 12,924.30	\$ 172,579.44	\$ 2,396.85	\$ 9,587.41	\$ 23,598.00	\$ 4,424.17	\$ 19,174.83
ADMINISTRATIVOS	ENC DE AREA	\$ 429.61	\$ 4,955.77	\$ 521.28	\$ 493.58	\$ 493.58	0	0	\$ 6,444.19	\$ 594.86	\$ 5,849.33	\$ 12,688.38	\$ 1,189.32	\$ 11,699.06	\$ 154,660.56	\$ 2,148.06	\$ 8,592.25	\$ 20,889.38	\$ 3,714.85	\$ 17,174.51
ADMINISTRATIVOS	ENC DE AREA "A"	\$ 426.38	\$ 4,895.36	\$ 521.28	\$ 489.54	\$ 489.54	0	0	\$ 6,395.71	\$ 585.97	\$ 5,809.74	\$ 12,591.42	\$ 1,171.94	\$ 11,619.48	\$ 153,497.04	\$ 2,131.90	\$ 8,527.61	\$ 20,683.38	\$ 3,628.13	\$ 17,055.23
ADMINISTRATIVOS	ENC DE AREA "B"	\$ 411.32	\$ 4,707.07	\$ 521.28	\$ 470.71	\$ 470.71	0	0	\$ 6,189.76	\$ 548.97	\$ 5,640.79	\$ 12,339.52	\$ 1,099.14	\$ 11,240.38	\$ 148,074.24	\$ 2,068.09	\$ 8,276.35	\$ 19,676.65	\$ 3,229.96	\$ 16,446.69
ADMINISTRATIVOS	ENC DE AREA "C"	\$ 398.48	\$ 4,546.55	\$ 521.28	\$ 454.05	\$ 454.05	0	0	\$ 5,971.13	\$ 518.75	\$ 5,452.38	\$ 11,954.26	\$ 1,037.50	\$ 10,916.76	\$ 143,451.12	\$ 1,992.38	\$ 7,869.51	\$ 18,814.41	\$ 2,979.40	\$ 15,835.01
ADMINISTRATIVOS	ENC DE AREA "D"	\$ 366.51	\$ 4,398.19	\$ 521.28	\$ 438.82	\$ 438.82	0	0	\$ 5,799.10	\$ 490.26	\$ 5,308.84	\$ 11,598.20	\$ 960.52	\$ 10,637.68	\$ 138,179.40	\$ 1,933.03	\$ 7,723.13	\$ 18,681.28	\$ 2,830.41	\$ 15,850.77
ADMINISTRATIVOS	JUEZ CALIFICADOR "A"	\$ 455.85	\$ 5,863.68	\$ 521.28	\$ 526.37	\$ 526.37	0	0	\$ 6,837.69	\$ 665.17	\$ 6,172.52	\$ 13,755.38	\$ 1,320.34	\$ 12,435.04	\$ 164,104.56	\$ 2,279.23	\$ 9,116.92	\$ 22,402.42	\$ 4,168.58	\$ 18,232.84
ADMINISTRATIVOS	JUEZ CALIFICADOR "B"	\$ 373.08	\$ 4,229.09	\$ 521.28	\$ 422.91	\$ 422.91	0	0	\$ 5,598.18	\$ 457.80	\$ 5,140.38	\$ 11,192.36	\$ 915.60	\$ 10,276.76	\$ 134,308.32	\$ 1,865.39	\$ 7,461.57	\$ 17,951.01	\$ 2,627.86	\$ 14,323.15
ADMINISTRATIVOS	MAESTRO	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 11,866.78	\$ 976.17	\$ 10,892.61
ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA "A"	\$ 426.67	\$ 4,988.93	\$ 521.28	\$ 488.89	\$ 488.89	0	0	\$ 6,400.00	\$ 588.74	\$ 5,811.26	\$ 12,600.00	\$ 1,173.48	\$ 11,626.52	\$ 153,600.00	\$ 2,133.33	\$ 8,533.33	\$ 23,415.26	\$ 4,215.26	\$ 19,200.00
ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA "B"	\$ 363.26	\$ 4,106.32	\$ 521.28	\$ 410.63	\$ 410.63	0	0	\$ 5,448.86	\$ 486.37	\$ 5,012.49	\$ 10,897.72	\$ 872.74	\$ 10,024.98	\$ 130,772.64	\$ 1,616.29	\$ 7,265.15	\$ 19,880.20	\$ 2,980.36	\$ 16,900.84
ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA "C"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 12,593.20	\$ 1,056.08	\$ 11,537.12
ADMINISTRATIVOS	TEC ADMIN "A"	\$ 298.56	\$ 3,297.61	\$ 521.28	\$ 299.76	\$ 299.76	0	0	\$ 4,478.41	\$ 330.79	\$ 4,147.62	\$ 8,956.92	\$ 661.58	\$ 8,295.34	\$ 107,487.84	\$ 1,492.89	\$ 5,971.21	\$ 16,116.76	\$ 1,785.65	\$ 14,331.11
ADMINISTRATIVOS	TEC ADMIN "B"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 11,384.91	\$ 926.61	\$ 10,458.30

ANEXO 5.1

TABULADOR DE SUELDOS 2024

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO	DESPENSA	BONO DE PUNTUALIDAD O AYUDA PARA RENTA	BONO DE ASISTENCIA O AYUDA PARA TRANSPORTE	DIETA	BA	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL 2024	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	AGUINALDO	ISR ART 142	NETO AGUINALDO
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	TEC. ADMIN. "C"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 14,184.00	\$ 5,673.60	\$ 13,235.12	\$ 1,125.92	\$ 12,109.20
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	TECNICO PROFESIONAL "A"	\$ 438.30	\$ 5,044.24	\$ 521.28	\$ 504.43	\$ 504.43	0	0	\$ 6,574.48	\$ 618.01	\$ 5,956.47	\$ 13,148.96	\$ 1,268.02	\$ 11,880.94	\$ 157,789.52	\$ 21,917.08	\$ 8,765.91	\$ 27,610.68	\$ 5,353.23	\$ 22,257.45
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	TECNICO PROFESIONAL "B"	\$ 414.51	\$ 4,747.01	\$ 521.28	\$ 474.70	\$ 474.70	0	0	\$ 6,217.68	\$ 557.24	\$ 5,660.44	\$ 12,935.36	\$ 1,114.48	\$ 11,820.88	\$ 148,224.32	\$ 20,225.56	\$ 8,240.24	\$ 26,215.36	\$ 4,660.74	\$ 21,554.62
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ALBAÑIL "A"	\$ 306.67	\$ 3,398.93	\$ 521.28	\$ 339.89	\$ 339.89	0	0	\$ 4,600.00	\$ 344.02	\$ 4,255.98	\$ 9,200.00	\$ 688.04	\$ 8,511.96	\$ 110,400.00	\$ 1,533.33	\$ 6,133.33	\$ 18,985.69	\$ 2,332.36	\$ 16,653.33
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ALBAÑIL "B"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 14,322.13	\$ 1,244.19	\$ 13,077.94
PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER "A"	\$ 306.67	\$ 3,398.93	\$ 521.28	\$ 339.89	\$ 339.89	0	0	\$ 4,600.00	\$ 344.02	\$ 4,255.98	\$ 9,200.00	\$ 688.04	\$ 8,511.96	\$ 110,400.00	\$ 1,533.33	\$ 6,133.33	\$ 19,315.68	\$ 2,448.19	\$ 16,867.49
PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER "B"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 14,901.19	\$ 1,307.19	\$ 13,594.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA "A"	\$ 333.33	\$ 3,732.27	\$ 521.28	\$ 373.23	\$ 373.23	0	0	\$ 5,000.00	\$ 387.54	\$ 4,612.46	\$ 10,000.00	\$ 776.08	\$ 9,223.92	\$ 120,000.00	\$ 1,666.67	\$ 6,666.67	\$ 22,224.87	\$ 3,224.87	\$ 19,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA "B"	\$ 300.00	\$ 3,315.60	\$ 521.28	\$ 331.56	\$ 331.56	0	0	\$ 4,500.00	\$ 333.14	\$ 4,166.86	\$ 9,000.00	\$ 666.28	\$ 8,333.72	\$ 108,000.00	\$ 1,500.00	\$ 6,000.00	\$ 19,802.46	\$ 2,402.46	\$ 17,400.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA "C"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 16,537.09	\$ 1,455.17	\$ 15,081.92
PUESTOS OPERATIVOS	BIBLIOTECARIO	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 15,952.62	\$ 1,421.58	\$ 14,531.04
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER "A"	\$ 465.83	\$ 5,388.44	\$ 521.28	\$ 538.84	\$ 538.84	0	0	\$ 6,897.40	\$ 692.00	\$ 6,205.40	\$ 13,974.80	\$ 1,384.00	\$ 12,590.80	\$ 167,897.60	\$ 2,329.13	\$ 9,316.53	\$ 35,345.51	\$ 6,934.08	\$ 28,411.43
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER "B"	\$ 399.16	\$ 4,555.11	\$ 521.28	\$ 455.51	\$ 455.51	0	0	\$ 5,897.40	\$ 590.39	\$ 5,307.01	\$ 11,974.80	\$ 1,040.78	\$ 10,934.02	\$ 143,897.60	\$ 1,995.80	\$ 7,983.20	\$ 30,030.90	\$ 5,282.98	\$ 24,747.92
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER "C"	\$ 332.49	\$ 3,721.77	\$ 521.28	\$ 372.18	\$ 372.18	0	0	\$ 4,987.40	\$ 388.17	\$ 4,599.23	\$ 9,974.80	\$ 772.34	\$ 9,202.46	\$ 119,897.60	\$ 1,652.47	\$ 6,649.87	\$ 24,988.87	\$ 3,642.79	\$ 20,947.08
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER "D"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 18,181.74	\$ 1,654.11	\$ 16,527.63
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA "A"	\$ 453.33	\$ 5,232.27	\$ 521.28	\$ 523.23	\$ 523.23	0	0	\$ 6,800.00	\$ 686.42	\$ 6,113.58	\$ 13,600.00	\$ 1,316.84	\$ 12,283.16	\$ 163,200.00	\$ 2,266.67	\$ 9,066.67	\$ 36,666.28	\$ 7,216.61	\$ 29,449.67
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA "B"	\$ 388.44	\$ 4,421.12	\$ 521.28	\$ 442.11	\$ 442.11	0	0	\$ 5,826.62	\$ 494.07	\$ 5,332.55	\$ 11,633.24	\$ 985.34	\$ 10,647.90	\$ 139,238.88	\$ 1,942.21	\$ 7,788.83	\$ 30,960.30	\$ 5,353.37	\$ 25,607.43
PUESTOS OPERATIVOS	ENC. DE CUADRILLA "A"	\$ 321.09	\$ 3,570.19	\$ 521.28	\$ 357.02	\$ 357.02	0	0	\$ 4,812.30	\$ 367.65	\$ 4,444.65	\$ 9,822.60	\$ 735.10	\$ 8,897.50	\$ 115,597.20	\$ 1,505.43	\$ 6,421.73	\$ 25,181.72	\$ 3,668.91	\$ 21,512.81
PUESTOS OPERATIVOS	ENC. DE CUADRILLA "B"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 21,672.05	\$ 2,303.42	\$ 19,368.63
PUESTOS OPERATIVOS	ENC. DE CUADRILLA "C"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 18,398.38	\$ 1,687.68	\$ 16,710.70
PUESTOS OPERATIVOS	INTENDENTE	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 18,670.13	\$ 1,717.25	\$ 16,952.88
PUESTOS OPERATIVOS	JARDINERO	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 18,941.87	\$ 1,746.81	\$ 17,195.06
PUESTOS OPERATIVOS	OFICIAL "A"	\$ 374.58	\$ 4,247.81	\$ 521.28	\$ 424.78	\$ 424.78	0	0	\$ 5,618.64	\$ 461.39	\$ 5,157.25	\$ 11,375.28	\$ 927.78	\$ 10,347.50	\$ 134,847.36	\$ 1,872.88	\$ 7,491.52	\$ 32,463.35	\$ 5,493.88	\$ 26,969.47
PUESTOS OPERATIVOS	OFICIAL "B"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 22,568.18	\$ 2,401.30	\$ 20,166.88
PUESTOS OPERATIVOS	OFICIAL "C"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 20,718.11	\$ 1,940.07	\$ 18,778.04
PUESTOS OPERATIVOS	PANADERO	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 20,028.88	\$ 1,865.08	\$ 18,163.80
PUESTOS OPERATIVOS	CADETE "A"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 22,892.60	\$ 2,343.42	\$ 20,549.18
PUESTOS OPERATIVOS	CADETE "B"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 20,572.38	\$ 1,924.21	\$ 18,648.17
PUESTOS OPERATIVOS	PEON	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 20,844.13	\$ 1,953.78	\$ 18,890.35
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR CULTURAL "A"	\$ 325.84	\$ 3,638.63	\$ 521.28	\$ 363.86	\$ 363.86	0	0	\$ 4,887.63	\$ 375.31	\$ 4,512.32	\$ 9,775.26	\$ 750.62	\$ 9,024.64	\$ 117,300.12	\$ 1,629.21	\$ 6,516.84	\$ 30,374.26	\$ 4,632.74	\$ 25,741.52
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR CULTURAL "B"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 22,321.21	\$ 2,114.49	\$ 20,206.72
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR DEPORTIVO "A"	\$ 325.84	\$ 3,638.63	\$ 521.28	\$ 363.86	\$ 363.86	0	0	\$ 4,887.63	\$ 375.31	\$ 4,512.32	\$ 9,775.26	\$ 750.62	\$ 9,024.64	\$ 117,300.12	\$ 1,629.21	\$ 6,516.84	\$ 31,965.19	\$ 4,846.15	\$ 26,719.04
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR DEPORTIVO "B"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 23,171.46	\$ 2,206.99	\$ 20,964.47
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR DEPORTIVO "C"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 22,474.64	\$ 2,131.18	\$ 20,343.46
PUESTOS OPERATIVOS	SUPERVISOR "A"	\$ 440.00	\$ 5,065.60	\$ 521.28	\$ 506.56	\$ 506.56	0	0	\$ 6,600.00	\$ 622.38	\$ 5,977.62	\$ 13,200.00	\$ 1,245.16	\$ 11,954.84	\$ 158,400.00	\$ 2,200.00	\$ 8,800.00	\$ 46,771.59	\$ 9,371.59	\$ 37,400.01

ANEXO 5.1

TABULADOR DE SUELDOS 2024

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO	DESPENSA	BONOS DE PLANTUALIDAD PARA REVISTA	BONO DE ASISTENCIA O FALTAS PARA TRANSPORTE	DIETA	BA	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	AGUINALDO	ISR ART. 142	NETO AGUINALDO
PUESTOS OPERATIVOS	SUPERVISOR "B"	\$ 276.25	\$ 4,268.69	\$ 521.28	\$ 426.87	\$ 426.87	0	0	\$ 5,643.70	\$ 465.40	\$ 5,178.30	\$ 11,287.40	\$ 920.80	\$ 10,366.60	\$ 1,36,448.80	\$ 1,881.23	\$ 7,524.93	\$ 39,341.16	\$ 6,983.96	\$ 32,357.21
PUESTOS OPERATIVOS	SUPERVISOR "C"	\$ 309.58	\$ 3,435.36	\$ 521.28	\$ 343.54	\$ 343.54	0	0	\$ 4,643.70	\$ 348.77	\$ 4,294.93	\$ 9,287.40	\$ 697.54	\$ 8,589.86	\$ 111,448.80	\$ 1,547.90	\$ 6,191.60	\$ 31,535.23	\$ 4,601.77	\$ 26,933.46
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR "A"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,253.20	\$ 306.50	\$ 3,946.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 26,283.10	\$ 2,816.43	\$ 23,466.67
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR "B"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,253.20	\$ 306.50	\$ 3,946.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 24,400.16	\$ 2,340.68	\$ 22,059.48
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR "C"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,253.20	\$ 306.50	\$ 3,946.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 24,105.14	\$ 2,308.58	\$ 21,796.56
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR "A"	\$ 333.33	\$ 3,732.27	\$ 521.28	\$ 373.23	\$ 373.23	0	0	\$ 5,000.00	\$ 387.54	\$ 4,612.46	\$ 10,000.00	\$ 775.08	\$ 9,224.92	\$ 120,000.00	\$ 1,666.67	\$ 6,666.67	\$ 36,032.53	\$ 5,699.20	\$ 30,333.33
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR "B"	\$ 300.00	\$ 3,315.00	\$ 521.28	\$ 331.56	\$ 331.56	0	0	\$ 4,500.00	\$ 333.14	\$ 4,166.86	\$ 9,000.00	\$ 666.28	\$ 8,333.72	\$ 108,000.00	\$ 1,500.00	\$ 6,000.00	\$ 32,047.38	\$ 4,447.38	\$ 27,600.00
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR "C"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 311.16	0	0	\$ 4,253.20	\$ 306.50	\$ 3,946.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 28,725.24	\$ 3,238.52	\$ 25,486.72

NOTAS

DEL SUELDO

- 1.-El presente tabulador de sueldos y salarios tendrá vigencia a partir del primero de enero del 2024.
- 2.-Los salarios mínimos aquí plasmados tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.
- 3.-Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna Legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

PERCEPCIONES

- 1.-Las percepciones se componen de sueldo, despensa, ayuda para renta y ayuda para transporte, bono de puntualidad, bono de asistencia, bono de estancia, estos pueden variar en función a faltas, permisos sin goce y/o algún otro concepto que afecte el cálculo.
- 2.-Se considerarán 2 periodos vacacionales de 10 días cada uno, en cada uno de ellos se otorgará una prima vacacional del 25%.
- 3.-El concepto de vacaciones se calculó tomando como base las vacaciones otorgados al personal, más sin embargo está remuneración es pagadera únicamente en el cálculo de finiquitos.
- 4.-El quinquenio no se encuentra considerado dentro de este tabulador de sueldos y salarios, en virtud de que está se otorga conforme a la antigüedad de cada uno de los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Remuneraciones vigente
- 5.-El aguinaldo podría sufrir variaciones en relación a pago de quinquenios, faltas, permisos sin goce de sueldo, y/o algún otro que afecte el cálculo original, de igual forma el monto a pagar será conforme a lo previsto en el Manual de Remuneraciones vigente.
- 6.-No fueron incluidos los descuentos por bonos, gratificaciones, compensaciones y/o algún otro concepto adicional ya que no es posible precisar cantidades, aunado a que estas se designan por trabajos extraordinarios a empleados y no a categorías tabulares.

DEDUCCIONES

- 1.-El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, redondeos y ajustes del propio sistema de Nóminas; de igual forma se puede ver afectado por el Cálculo Anual de ISR
- 2.-No se consideraron deducciones como son las aportaciones efectuadas al IMSS; lo anterior en virtud de que el IMSS considera el pago de este concepto en razón a los días del mes, no existe un monto fijo quincenal o mensual. De igual forma no se tomaron en cuenta los descuentos de ISSSSPEA, FONACOT y/o alguna otra deducción personal que llegase a tener el empleado, quedando considerada como deducción dentro del tabulador únicamente el ISR.

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO
TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ SINDICO MUNICIPAL	LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN PRIMER REGIDOR
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES SEGUNDO REGIDOR	TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES TERCER REGIDOR
C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ CUARTO REGIDOR	LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ QUINTO REGIDOR
LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ SEXTO REGIDOR	LIC. MARIA ESPARZA SANTOS SEPTIMO REGIDOR
	TSU ISMAEL LARA MEDINA OCTAVO REGIDOR

TABULADOR 2024
SUELDOS ASIMILADOS AL SALARIO

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ANEXO 5.1

PUESTO	SALARIO DIARIO	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL
ASESOR DEL PRESIDENTE	\$ 974.31	\$ 14,614.72	\$ 2,298.68	\$ 12,316.04	\$ 29,229.44	\$ 4,597.36	\$ 24,632.08	\$ 350,753.28
ASESOR DEL PRESIDENTE "A"	\$ 865.74	\$ 12,986.08	\$ 1,950.80	\$ 11,035.28	\$ 25,972.16	\$ 3,901.60	\$ 22,070.56	\$ 311,665.92
ASESOR DEL PRESIDENTE "B"	\$ 683.28	\$ 10,249.22	\$ 1,366.21	\$ 8,883.01	\$ 20,498.44	\$ 2,732.42	\$ 17,766.02	\$ 245,981.28
ASESOR DEL PRESIDENTE "C"	\$ 588.20	\$ 8,822.94	\$ 1,061.56	\$ 7,761.38	\$ 17,645.88	\$ 2,123.12	\$ 15,522.76	\$ 211,750.56
ASESOR DEL PRESIDENTE "D"	\$ 473.42	\$ 7,101.27	\$ 712.41	\$ 6,388.86	\$ 14,202.54	\$ 1,424.82	\$ 12,777.72	\$ 170,430.48
AUX ADMON "A"	\$ 475.07	\$ 7,125.98	\$ 716.83	\$ 6,409.15	\$ 14,251.96	\$ 1,433.66	\$ 12,818.30	\$ 171,023.52
AUX ADMON "B"	\$ 455.85	\$ 6,837.69	\$ 665.17	\$ 6,172.52	\$ 13,675.38	\$ 1,330.34	\$ 12,345.04	\$ 164,104.56
AUX DE AREA "C"	\$ 242.20	\$ 3,633.00	\$ 238.81	\$ 3,394.19	\$ 7,266.00	\$ 477.62	\$ 6,788.38	\$ 87,192.00
AUX GRAL	\$ 366.67	\$ 5,500.00	\$ 442.41	\$ 5,057.59	\$ 11,000.00	\$ 884.82	\$ 10,115.18	\$ 132,000.00
AUX GRAL "A"	\$ 303.63	\$ 4,554.41	\$ 339.06	\$ 4,215.35	\$ 9,108.82	\$ 678.12	\$ 8,430.70	\$ 109,305.84
AUX GRAL "B"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
AUX GRAL "C"	\$ 242.20	\$ 3,633.00	\$ 238.81	\$ 3,394.19	\$ 7,266.00	\$ 477.62	\$ 6,788.38	\$ 87,192.00
AUX GRAL DE AREA	\$ 370.49	\$ 5,557.35	\$ 451.58	\$ 5,105.77	\$ 11,114.70	\$ 903.16	\$ 10,211.54	\$ 133,376.40
AUX GRAL DE AREA "A"	\$ 367.44	\$ 5,511.56	\$ 444.26	\$ 5,067.30	\$ 11,023.12	\$ 888.52	\$ 10,134.60	\$ 132,277.44
AUX GRAL DE AREA "B"	\$ 340.12	\$ 5,101.78	\$ 398.61	\$ 4,703.17	\$ 10,203.56	\$ 797.22	\$ 9,406.34	\$ 122,442.72
AUX GRAL DE AREA "C"	\$ 316.32	\$ 4,744.79	\$ 359.77	\$ 4,385.02	\$ 9,489.58	\$ 719.54	\$ 8,770.04	\$ 113,874.96
COMISARIO A	\$ 309.58	\$ 4,643.70	\$ 348.77	\$ 4,294.93	\$ 9,287.40	\$ 697.54	\$ 8,589.86	\$ 111,448.80
COMISARIO	\$ 242.20	\$ 3,633.00	\$ 238.81	\$ 3,394.19	\$ 7,266.00	\$ 477.62	\$ 6,788.38	\$ 87,192.00
ENC ADMON	\$ 629.53	\$ 9,442.95	\$ 238.81	\$ 9,204.14	\$ 18,885.90	\$ 477.62	\$ 18,408.28	\$ 226,630.80
ENC ADMON "A"	\$ 606.54	\$ 9,098.13	\$ 238.81	\$ 8,859.32	\$ 18,196.26	\$ 477.62	\$ 17,718.64	\$ 218,355.12
ENC ADMON "B"	\$ 524.27	\$ 7,864.11	\$ 238.81	\$ 7,625.30	\$ 15,728.22	\$ 477.62	\$ 15,250.60	\$ 188,738.64
ENC ADMON "C"	\$ 505.49	\$ 7,582.37	\$ 238.81	\$ 7,343.56	\$ 15,164.74	\$ 477.62	\$ 14,687.12	\$ 181,976.88
ENC ADMON "D"	\$ 497.15	\$ 7,457.32	\$ 238.81	\$ 7,218.51	\$ 14,914.64	\$ 477.62	\$ 14,437.02	\$ 178,975.68
ENC ADMON "E"	\$ 479.37	\$ 7,190.56	\$ 238.81	\$ 6,951.75	\$ 14,381.12	\$ 477.62	\$ 13,903.50	\$ 172,573.44
ENC DE AREA	\$ 429.61	\$ 6,444.19	\$ 594.66	\$ 5,849.53	\$ 12,888.38	\$ 1,189.32	\$ 11,699.06	\$ 154,660.56
ENC DE AREA "A"	\$ 426.38	\$ 6,395.71	\$ 585.97	\$ 5,809.74	\$ 12,791.42	\$ 1,171.94	\$ 11,619.48	\$ 153,497.04
ENC DE AREA "B"	\$ 411.32	\$ 6,169.76	\$ 549.57	\$ 5,620.19	\$ 12,339.52	\$ 1,099.14	\$ 11,240.38	\$ 148,074.24
ENC DE AREA "C"	\$ 398.48	\$ 5,977.13	\$ 518.75	\$ 5,458.38	\$ 11,954.26	\$ 1,037.50	\$ 10,916.76	\$ 143,451.12
ENC DE AREA "D"	\$ 386.61	\$ 5,799.10	\$ 490.26	\$ 5,308.84	\$ 11,598.20	\$ 980.52	\$ 10,617.68	\$ 139,178.40
JUEZ CALIFICADOR "A"	\$ 455.85	\$ 6,837.69	\$ 665.17	\$ 6,172.52	\$ 13,675.38	\$ 1,330.34	\$ 12,345.04	\$ 164,104.56
JUEZ CALIFICADOR "B"	\$ 373.08	\$ 5,596.18	\$ 457.80	\$ 5,138.38	\$ 11,192.36	\$ 915.60	\$ 10,276.76	\$ 134,308.32
MAESTRO "A"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
MAESTRO "B"	\$ 242.20	\$ 3,633.00	\$ 238.81	\$ 3,394.19	\$ 7,266.00	\$ 477.62	\$ 6,788.38	\$ 87,192.00
SECRETARIA "A"	\$ 426.67	\$ 6,400.00	\$ 586.74	\$ 5,813.26	\$ 12,800.00	\$ 1,173.48	\$ 11,626.52	\$ 153,600.00
SECRETARIA "B"	\$ 363.26	\$ 5,448.86	\$ 436.37	\$ 5,012.49	\$ 10,897.72	\$ 872.74	\$ 10,024.98	\$ 130,772.64
SECRETARIA "C"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
SUBDIRECTOR "A"	\$ 906.40	\$ 13,596.00	\$ 238.81	\$ 13,357.19	\$ 27,192.00	\$ 477.62	\$ 26,714.38	\$ 326,304.00
TEC ADMON "A"	\$ 298.56	\$ 4,478.41	\$ 330.79	\$ 4,147.62	\$ 8,956.82	\$ 661.58	\$ 8,295.24	\$ 107,481.84
TEC ADMON "B"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
TECNICO PROFESIONAL "A"	\$ 438.30	\$ 6,574.48	\$ 618.01	\$ 5,956.47	\$ 13,148.96	\$ 1,236.02	\$ 11,912.94	\$ 157,787.52
TECNICO PROFESIONAL "B"	\$ 414.51	\$ 6,217.68	\$ 557.24	\$ 5,660.44	\$ 12,435.36	\$ 1,114.48	\$ 11,320.88	\$ 149,224.32

TABULADOR 2024
SUELDOS ASIMILADOS AL SALARIO

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ANEXO 5.1

PUESTO	SALARIO DIARIO	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL
AUX ALBAÑIL "A"	\$ 306.67	\$ 4,600.00	\$ 344.02	\$ 4,255.98	\$ 9,200.00	\$ 688.04	\$ 8,511.96	\$ 110,400.00
AUX ALBAÑIL "B"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
AUX DE CHOFER "A"	\$ 306.67	\$ 4,600.00	\$ 344.02	\$ 4,255.98	\$ 9,200.00	\$ 688.04	\$ 8,511.96	\$ 110,400.00
AUX DE CHOFER "B"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
AUX DE CHOFER "C"	\$ 242.20	\$ 3,633.00	\$ 238.81	\$ 3,394.19	\$ 7,266.00	\$ 477.62	\$ 6,788.38	\$ 87,192.00
AUX ELECTRICISTA "A"	\$ 333.33	\$ 5,000.00	\$ 387.54	\$ 4,612.46	\$ 10,000.00	\$ 775.08	\$ 9,224.92	\$ 120,000.00
AUX ELECTRICISTA "B"	\$ 300.00	\$ 4,500.00	\$ 331.14	\$ 4,168.86	\$ 9,000.00	\$ 662.28	\$ 8,337.72	\$ 108,000.00
AUX ELECTRICISTA "C"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
BIBLIOTECARIO	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
BIBLIOTECARIO	\$ 242.20	\$ 3,633.00	\$ 238.81	\$ 3,394.19	\$ 7,266.00	\$ 477.62	\$ 6,788.38	\$ 87,192.00
CHOFER "A"	\$ 465.83	\$ 6,987.40	\$ 692.00	\$ 6,295.40	\$ 13,974.80	\$ 1,384.00	\$ 12,590.80	\$ 167,697.60
CHOFER "B"	\$ 399.16	\$ 5,987.40	\$ 520.39	\$ 5,467.01	\$ 11,974.80	\$ 1,040.78	\$ 10,934.02	\$ 143,697.60
CHOFER "C"	\$ 332.49	\$ 4,987.40	\$ 386.17	\$ 4,601.23	\$ 9,974.80	\$ 772.34	\$ 9,202.46	\$ 119,697.60
CHOFER "D"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
ELECTRICISTA "A"	\$ 453.33	\$ 6,800.00	\$ 658.42	\$ 6,141.58	\$ 13,600.00	\$ 1,316.84	\$ 12,283.16	\$ 163,200.00
ELECTRICISTA "B"	\$ 388.44	\$ 5,826.62	\$ 494.67	\$ 5,331.95	\$ 11,653.24	\$ 989.34	\$ 10,663.90	\$ 139,838.88
ENC. DE CUADRILLA "A"	\$ 321.09	\$ 4,816.30	\$ 367.55	\$ 4,448.75	\$ 9,632.60	\$ 735.10	\$ 8,897.50	\$ 115,591.20
ENC. DE CUADRILLA "B"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
ENC. DE CUADRILLA "C"	\$ 242.20	\$ 3,633.00	\$ 238.81	\$ 3,394.19	\$ 7,266.00	\$ 477.62	\$ 6,788.38	\$ 87,192.00
INTENDENTE "A"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
INTENDENTE "B"	\$ 242.20	\$ 3,633.00	\$ 238.81	\$ 3,394.19	\$ 7,266.00	\$ 477.62	\$ 6,788.38	\$ 87,192.00
JARDINERO "A"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
JARDINERO "B"	\$ 242.20	\$ 3,633.00	\$ 238.81	\$ 3,394.19	\$ 7,266.00	\$ 477.62	\$ 6,788.38	\$ 87,192.00
OFICIAL "A"	\$ 374.58	\$ 5,618.64	\$ 461.39	\$ 5,157.25	\$ 11,237.28	\$ 922.78	\$ 10,314.50	\$ 134,847.36
OFICIAL "B"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
OFICIAL "C"	\$ 242.20	\$ 3,633.00	\$ 238.81	\$ 3,394.19	\$ 7,266.00	\$ 477.62	\$ 6,788.38	\$ 87,192.00
PANTEONERO	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
CADETE "A"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
CADETE "B"	\$ 242.20	\$ 3,633.00	\$ 238.81	\$ 3,394.19	\$ 7,266.00	\$ 477.62	\$ 6,788.38	\$ 87,192.00
PEON "A"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
PEON "B"	\$ 242.20	\$ 3,633.00	\$ 238.81	\$ 3,394.19	\$ 7,266.00	\$ 477.62	\$ 6,788.38	\$ 87,192.00
PROMOTOR CULTURAL "A"	\$ 325.84	\$ 4,887.63	\$ 375.31	\$ 4,512.32	\$ 9,775.26	\$ 750.62	\$ 9,024.64	\$ 117,303.12
PROMOTOR CULTURAL "B"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
PROMOTOR DEPORTIVO "A"	\$ 325.84	\$ 4,887.63	\$ 375.31	\$ 4,512.32	\$ 9,775.26	\$ 750.62	\$ 9,024.64	\$ 117,303.12
PROMOTOR DEPORTIVO "B"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
SUPERVISOR "A"	\$ 440.00	\$ 6,600.00	\$ 622.58	\$ 5,977.42	\$ 13,200.00	\$ 1,245.16	\$ 11,954.84	\$ 158,400.00
SUPERVISOR "B"	\$ 376.25	\$ 5,643.70	\$ 465.40	\$ 5,178.30	\$ 11,287.40	\$ 930.80	\$ 10,356.60	\$ 135,448.80
SUPERVISOR "C"	\$ 309.58	\$ 4,643.70	\$ 348.77	\$ 4,294.93	\$ 9,287.40	\$ 697.54	\$ 8,589.86	\$ 111,448.80
VELADOR "A"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80
VELADOR "B"	\$ 242.20	\$ 3,633.00	\$ 238.81	\$ 3,394.19	\$ 7,266.00	\$ 477.62	\$ 6,788.38	\$ 87,192.00
VERIFICADOR "A"	\$ 333.33	\$ 5,000.00	\$ 387.54	\$ 4,612.46	\$ 10,000.00	\$ 775.08	\$ 9,224.92	\$ 120,000.00

TABULADOR 2024

SUELDOS ASIMILADOS AL SALARIO

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ANEXO 5.1

PUESTO	SALARIO DIARIO	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL
VERIFICADOR "B"	\$ 300.00	\$ 4,500.00	\$ 331.14	\$ 4,168.86	\$ 9,000.00	\$ 662.28	\$ 8,337.72	\$ 108,000.00
VERIFICADOR "C"	\$ 242.20	\$ 3,633.00	\$ 238.81	\$ 3,394.19	\$ 7,266.00	\$ 477.62	\$ 6,788.38	\$ 87,192.00
DIRECTOR	\$ 1,046.20	\$ 15,693.00	\$ 2,535.06	\$ 13,157.95	\$31,386.00	\$5,070.11	\$ 26,315.89	\$ 376,632.00
SUBDIRECTOR	\$ 872.26	\$ 13,083.90	\$ 1,971.70	\$ 11,112.21	\$26,167.80	\$3,943.39	\$ 22,224.41	\$ 314,013.60
MEDICO LEGISTA A	\$ 666.67	\$9,999.99	\$1,312.97	\$ 8,687.02	\$19,999.98	\$2,625.94	\$ 17,374.04	\$ 239,999.76
CUSTODIA	\$ 872.26	\$ 13,083.90	\$ 1,971.70	\$ 11,112.21	\$26,167.80	\$3,943.39	\$ 22,224.41	\$ 314,013.60

NOTAS

DEL SUELDO ASIMILADO AL SALARIO

- 1.- El presente tabulador de sueldos asimilados al salario tendra vigencia a partir del primero de enero de 2024.

2.- Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna Legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

PERCEPCIONES

1. Las percepciones se componen de sueldo asimilados al salario

DEDUCCIONES

- 1.- El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, ajuste mensual, redondeos y ajustes del propio sistema de Nóminas; de igual forma se puede ver afectado por el calculo Anual de ISR.

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y

DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ

SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN

PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES

SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES

TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ

CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ

QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ

SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS

SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA

OCTAVO REGIDOR

TABULADOR DE SUELDOS FORTAMUN 2024

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ANEXO 5.2

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO	BONO PUNTUALIDAD O ANUAL PRENTA	DESPESA	BONO ASISTENCIA O ANUAL TRANSPORTE	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	IST QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	GENRAL	ISR ART 142	NETO ANUAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 ENCARGADA DE AREA A	\$ 539.67	\$5,345.60	\$634.56	\$480.24	\$634.56	\$ 539.67	\$ 8,094.98	\$ 906.06	\$ 7,188.92	\$ 161.0996	\$ 14,377.84	\$ 194,779.52	\$ 2,096.33	\$ 40,793.31	\$ 26,604.58	\$ 5,017.97	\$ 21,586.61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 ENCARGADA DE AREA B	\$ 468.80	\$ 5,684.40	\$ 568.48	\$ 480.24	\$ 568.48	\$ 468.80	\$ 7,302.00	\$ 748.38	\$ 6,553.62	\$ 14,604.00	\$ 13,107.24	\$ 175,748.00	\$ 2,944.00	\$ 9,736.00	\$ 23,553.76	\$ 4,081.76	\$ 19,472.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 ENCARGADA DE AREA C	\$ 446.67	\$ 5,183.13	\$ 518.31	\$ 480.24	\$ 518.31	\$ 446.67	\$ 6,700.00	\$ 640.50	\$ 6,059.50	\$ 13,400.00	\$ 12,119.00	\$ 180,800.00	\$ 2,233.33	\$ 8,933.33	\$ 21,087.92	\$ 3,221.25	\$ 17,866.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 AUXILIAR DE AREA A	\$ 399.51	\$ 4,593.72	\$ 459.37	\$ 480.24	\$ 459.37	\$ 399.51	\$ 5,992.70	\$ 521.24	\$ 5,471.46	\$ 11,995.40	\$ 10,442.92	\$ 143,024.00	\$ 1,997.57	\$ 7,990.27	\$ 18,567.95	\$ 2,587.42	\$ 15,980.53
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 AUXILIAR DE AREA B	\$ 373.78	\$ 4,272.08	\$ 427.21	\$ 480.24	\$ 427.21	\$ 373.78	\$ 5,606.73	\$ 459.48	\$ 5,147.25	\$ 11,213.48	\$ 9,818.96	\$ 134,561.52	\$ 1,888.91	\$ 7,475.64	\$ 17,206.34	\$ 2,255.06	\$ 14,951.28
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 AUXILIAR DE AREA C	\$ 337.67	\$ 3,820.63	\$ 382.06	\$ 480.24	\$ 382.06	\$ 337.67	\$ 5,085.00	\$ 394.61	\$ 4,690.39	\$ 10,300.00	\$ 8,940.78	\$ 121,560.00	\$ 1,888.33	\$ 6,753.33	\$ 14,855.03	\$ 1,348.36	\$ 13,506.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 OPERADOR DE CAMARAS A	\$ 539.67	\$5,345.60	\$634.56	\$480.24	\$634.56	\$ 539.67	\$ 8,094.98	\$ 906.06	\$ 7,188.92	\$ 161.0996	\$ 14,377.84	\$ 194,779.52	\$ 2,096.33	\$ 40,793.31	\$ 26,604.58	\$ 5,017.97	\$ 21,586.61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 OPERADOR DE CAMARAS B	\$ 468.80	\$ 5,684.40	\$ 568.48	\$ 480.24	\$ 568.48	\$ 468.80	\$ 7,302.00	\$ 748.38	\$ 6,553.62	\$ 14,604.00	\$ 13,107.24	\$ 175,748.00	\$ 2,944.00	\$ 9,736.00	\$ 23,553.76	\$ 4,081.76	\$ 19,472.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 OPERADOR DE CAMARAS C	\$ 326.67	\$ 3,883.13	\$ 388.31	\$ 480.24	\$ 388.31	\$ 326.67	\$ 4,900.00	\$ 376.66	\$ 4,523.34	\$ 8,000.00	\$ 7,532.00	\$ 117,600.00	\$ 1,833.33	\$ 6,533.33	\$ 14,281.94	\$ 1,215.27	\$ 13,066.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2002 MEDICO LEGISTA A	\$ 666.66	\$7,933.06	\$793.31	\$480.24	\$793.31	\$ 666.66	\$9,999.91	\$1,312.96	\$6,686.95	\$14,999.92	\$12,687.30	\$226,997.84	\$3,333.30	\$13,333.21	\$33,044.17	\$6,397.74	\$26,646.43
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2002 MEDICO LEGISTA B	\$ 553.33	\$ 6,516.47	\$ 651.65	\$ 480.24	\$ 651.65	\$ 553.33	\$ 8,300.00	\$ 948.86	\$ 7,351.14	\$ 16,000.00	\$ 14,700.28	\$ 199,200.00	\$ 2,766.67	\$ 11,066.67	\$ 27,298.80	\$ 5,166.47	\$ 22,133.33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2002 MEDICO LEGISTA C	\$ 468.80	\$ 5,481.47	\$ 548.15	\$ 480.24	\$ 548.15	\$ 468.80	\$ 7,034.00	\$ 700.35	\$ 6,333.65	\$ 14,088.00	\$ 12,667.30	\$ 188,816.00	\$ 2,344.67	\$ 9,278.67	\$ 22,359.70	\$ 3,602.37	\$ 18,757.33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2003 TRABAJADOR SOCIAL A	\$ 539.67	\$5,345.60	\$634.56	\$480.24	\$634.56	\$ 539.67	\$ 8,094.98	\$ 906.06	\$ 7,188.92	\$ 161.0996	\$ 14,377.84	\$ 194,779.52	\$ 2,096.33	\$ 40,793.31	\$ 26,604.58	\$ 5,017.97	\$ 21,586.61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2003 TRABAJADOR SOCIAL B	\$ 446.67	\$ 5,183.13	\$ 518.31	\$ 480.24	\$ 518.31	\$ 446.67	\$ 6,700.00	\$ 640.50	\$ 6,059.50	\$ 13,400.00	\$ 12,119.00	\$ 180,800.00	\$ 2,233.33	\$ 8,933.33	\$ 21,087.92	\$ 3,221.25	\$ 17,866.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2003 TRABAJADOR SOCIAL C	\$ 380.00	\$ 4,349.80	\$ 434.98	\$ 480.24	\$ 434.98	\$ 380.00	\$ 5,700.00	\$ 474.41	\$ 5,225.59	\$ 11,400.00	\$ 10,451.18	\$ 136,800.00	\$ 1,900.00	\$ 7,600.00	\$ 17,502.44	\$ 2,302.44	\$ 15,200.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	CRIMINOLOGO A	\$ 539.67	\$5,345.60	\$634.56	\$480.24	\$634.56	\$ 539.67	\$ 8,094.98	\$ 906.06	\$ 7,188.92	\$ 161.0996	\$ 14,377.84	\$ 194,779.52	\$ 2,096.33	\$ 40,793.31	\$ 26,604.58	\$ 5,017.97	\$ 21,586.61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	CRIMINOLOGO B	\$ 468.80	\$ 5,684.40	\$ 568.48	\$ 480.24	\$ 568.48	\$ 468.80	\$ 7,302.00	\$ 748.38	\$ 6,553.62	\$ 14,604.00	\$ 13,107.24	\$ 175,748.00	\$ 2,944.00	\$ 9,736.00	\$ 23,553.76	\$ 4,081.76	\$ 19,472.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	CRIMINOLOGO C	\$ 442.80	\$ 5,134.40	\$ 513.48	\$ 480.24	\$ 513.48	\$ 442.80	\$ 6,642.00	\$ 630.10	\$ 6,011.90	\$ 13,284.00	\$ 12,029.80	\$ 159,408.00	\$ 2,214.00	\$ 8,856.00	\$ 20,899.48	\$ 3,187.48	\$ 17,712.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE DE DEPTO	\$ 666.13	\$ 7,801.47	\$ 780.15	\$ 480.24	\$ 780.15	\$ 666.13	\$ 9,842.00	\$ 1,279.23	\$ 8,562.77	\$ 18,884.00	\$ 17,125.54	\$ 226,208.00	\$ 3,280.67	\$ 13,122.67	\$ 32,528.69	\$ 6,283.36	\$ 26,245.33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE DE DEPTO A	\$ 535.20	\$ 6,289.80	\$ 628.98	\$ 480.24	\$ 628.98	\$ 535.20	\$ 8,028.00	\$ 891.76	\$ 7,136.24	\$ 16,056.00	\$ 14,272.48	\$ 192,972.00	\$ 2,976.00	\$ 10,704.00	\$ 26,377.46	\$ 4,969.46	\$ 21,408.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE DE DEPTO B	\$ 468.80	\$ 5,684.40	\$ 568.48	\$ 480.24	\$ 568.48	\$ 468.80	\$ 7,302.00	\$ 748.38	\$ 6,553.62	\$ 14,604.00	\$ 13,107.24	\$ 175,748.00	\$ 2,944.00	\$ 9,736.00	\$ 23,553.76	\$ 4,081.76	\$ 19,472.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE DE DEPTO C	\$ 442.80	\$ 5,134.40	\$ 513.48	\$ 480.24	\$ 513.48	\$ 442.80	\$ 6,642.00	\$ 630.10	\$ 6,011.90	\$ 13,284.00	\$ 12,029.80	\$ 159,408.00	\$ 2,214.00	\$ 8,856.00	\$ 20,899.48	\$ 3,187.48	\$ 17,712.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	SUBDIRECTOR A	\$ 704.67	\$ 8,408.13	\$ 840.81	\$ 480.24	\$ 840.81	\$ 704.67	\$ 10,570.00	\$ 1,434.73	\$ 9,135.27	\$ 21,140.00	\$ 18,270.54	\$ 253,880.00	\$ 3,523.33	\$ 14,093.33	\$ 34,997.33	\$ 6,810.66	\$ 28,186.67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	SUBDIRECTOR B	\$ 653.32	\$ 7,786.47	\$ 778.65	\$ 480.24	\$ 778.65	\$ 653.32	\$ 9,800.00	\$ 1,270.26	\$ 8,529.74	\$ 19,000.00	\$ 17,059.48	\$ 225,200.00	\$ 3,266.67	\$ 13,066.67	\$ 32,386.27	\$ 6,259.94	\$ 26,133.33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	SUBDIRECTOR C	\$ 580.00	\$ 6,848.80	\$ 684.98	\$ 480.24	\$ 684.98	\$ 580.00	\$ 8,700.00	\$ 1,035.30	\$ 7,664.70	\$ 17,400.00	\$ 15,329.40	\$ 208,800.00	\$ 2,900.00	\$ 11,600.00	\$ 28,656.20	\$ 5,456.20	\$ 23,200.00
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1401 POLICIA PRIMERO A	\$ 868.02	\$11,575.00	\$1,157.50	\$480.24	\$1,157.50	\$ 868.02	\$14,270.24	\$2,246.46	\$12,023.78	\$28,240.48	\$24,247.56	\$344,885.76	\$4,790.08	\$19,160.32	\$48,431.93	\$10,111.27	\$38,320.66
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1401 POLICIA PRIMERO B	\$ 932.54	\$12,556.60	\$1,256.66	\$480.24	\$1,256.66	\$ 932.54	\$13,988.16	\$2,291.27	\$11,696.89	\$27,976.32	\$23,332.67	\$355,715.84	\$4,862.72	\$18,650.88	\$46,837.10	\$9,535.34	\$37,301.76
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1402 POLICIA SEGUNDO A	\$ 804.02	\$9,650.00	\$965.00	\$480.24	\$965.00	\$ 804.02	\$12,060.24	\$1,750.04	\$10,309.20	\$24,120.48	\$20,614.40	\$288,445.76	\$4,020.08	\$16,080.32	\$40,050.70	\$7,890.06	\$32,160.64
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1402 POLICIA SEGUNDO B	\$ 777.12	\$9,313.80	\$931.38	\$480.24	\$931.38	\$ 777.12	\$11,656.80	\$1,779.79	\$9,876.01	\$23,316.80	\$19,708.58	\$279,763.20	\$3,885.60	\$15,442.40	\$38,682.85	\$7,597.85	\$31,084.80
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1403 POLICIA TERCERO A	\$ 674.02	\$8,025.00	\$802.50	\$480.24	\$802.50	\$ 674.02	\$10,110.24	\$1,336.52	\$8,773.72	\$20,220.48	\$17,547.44	\$242,445.76	\$3,370.08	\$13,480.32	\$33,438.29	\$6,477.65	\$26,960.64
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1403 POLICIA TERCERO B	\$ 647.59	\$7,894.70	\$789.47	\$480.24	\$789.47	\$ 647.59	\$ 9,713.88	\$ 1,365.78	\$ 8,348.10	\$ 19,427.76	\$ 16,683.82	\$ 233,133.12	\$ 3,237.96	\$ 12,951.84	\$ 32,094.25	\$ 6,190.57	\$ 25,903.68
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1404 POLICIA A	\$ 614.02	\$7,275.00	\$727.50	\$480.24	\$727.50	\$ 614.02	\$9,210.24	\$1,144.28	\$8,065.96	\$18,420.48	\$16,131.92	\$221,045.76	\$3,070.08	\$12,280.32	\$30,386.41	\$5,825.77	\$24,560.64

TABULADOR DE SUELDOS FORTAMUN 2024

ANEXO 5.2

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

	TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO	BONO PUNTUALIDAD O ANUAL/PRIMA	DESPENSA	BONO ASISTENCIA O ANUAL/TRANSPORTE	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL 2024	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES AGUINALDO	ISR ART 142	NETO AGUINALDO	
	PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	1404 POLICIA B	\$ 539.67	\$6,345.60	\$634.56	\$ 480.24	\$634.56	\$ 8,094.98	\$ 1,017.99	\$ 7,076.99	\$ 16,189.96	\$ 2,863.12	\$ 14,126.84	\$ 194,793.52	\$ 2,686.33	\$ 40,733.31	\$ 26,604.58	\$ 5,017.97	\$ 21,566.61
	PUESTOS PARAMEDICOS	PARAMEDICO	\$ 472.10	\$ 5,466.88	\$46.69	\$ 521.28	\$46.69	\$ 7,081.53	\$ 708.87	\$ 6,372.66	\$ 14,183.07	\$ 1,417.74	\$ 12,745.33	\$ 169,946.82	\$ 2,960.51	\$ 9,442.05	\$ 22,571.49	\$ 3,687.40	\$ 18,884.09
	PUESTOS PARAMEDICOS	PARAMEDICO A	\$ 378.77	\$ 4,300.17	\$40.02	\$ 521.28	\$40.02	\$ 5,681.48	\$ 471.44	\$ 5,210.04	\$ 11,362.96	\$ 942.88	\$ 10,420.08	\$ 136,335.92	\$ 1,893.83	\$ 7,575.31	\$ 17,443.64	\$ 2,293.03	\$ 15,150.61
	PUESTOS PARAMEDICOS	PARAMEDICO B	\$ 345.44	\$ 3,883.55	\$38.35	\$ 521.28	\$38.35	\$ 5,181.53	\$ 407.29	\$ 4,774.24	\$ 10,363.07	\$ 814.58	\$ 9,448.49	\$ 124,356.82	\$ 1,727.18	\$ 6,908.71	\$ 15,397.81	\$ 1,580.39	\$ 13,817.42
	PUESTOS PROTECCION CIVIL	JEFE DE DEPTO	\$ 683.83	\$ 8,113.48	\$11.35	\$ 521.28	\$11.35	\$ 10,257.46	\$ 1,367.97	\$ 8,889.49	\$ 20,514.92	\$ 2,795.94	\$ 17,778.98	\$ 246,779.04	\$ 3,419.15	\$ 13,676.61	\$ 33,937.52	\$ 6,584.29	\$ 27,353.23
	PUESTOS PROTECCION CIVIL	JEFE DEPTO A	\$ 558.06	\$ 6,541.32	\$54.13	\$ 521.28	\$54.13	\$ 8,370.86	\$ 964.99	\$ 7,405.87	\$ 16,741.72	\$ 1,929.98	\$ 14,811.74	\$ 200,900.64	\$ 2,790.29	\$ 11,161.15	\$ 27,540.09	\$ 5,217.80	\$ 22,322.29
	PUESTOS PROTECCION CIVIL	JEFE DEPTO B	\$ 507.73	\$ 5,912.17	\$91.22	\$ 521.28	\$91.22	\$ 7,615.88	\$ 804.62	\$ 6,811.26	\$ 15,231.76	\$ 1,694.24	\$ 13,627.52	\$ 182,781.12	\$ 2,538.63	\$ 10,154.51	\$ 24,952.22	\$ 4,643.21	\$ 20,309.01
	PUESTOS PROTECCION CIVIL	JEFE DEPTO C	\$ 461.96	\$ 5,340.12	\$34.01	\$ 521.28	\$34.01	\$ 6,929.42	\$ 681.61	\$ 6,247.81	\$ 13,688.84	\$ 1,363.22	\$ 12,495.62	\$ 166,066.08	\$ 2,309.81	\$ 9,239.23	\$ 21,893.76	\$ 3,415.31	\$ 19,478.45
	PUESTOS PROTECCION CIVIL	AUX DE AREA C	\$ 283.88	\$ 3,111.60	\$11.60	\$ 521.28	\$11.60	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.40	\$ 5,673.60	\$ 12,352.55	\$ 1,005.35	\$ 11,347.20
	PUESTOS PROTECCION CIVIL	ENC ADMON A	\$ 866.54	\$ 7,147.38	\$14.74	\$ 521.28	\$14.74	\$ 9,098.13	\$ 1,120.34	\$ 7,977.79	\$ 19,066.26	\$ 2,240.68	\$ 15,955.58	\$ 218,355.12	\$ 3,032.71	\$ 12,130.84	\$ 30,006.25	\$ 5,744.57	\$ 24,261.68
	PUESTOS PROTECCION CIVIL	ENC ADMON B	\$ 524.27	\$ 6,119.03	\$11.90	\$ 521.28	\$11.90	\$ 7,864.11	\$ 865.75	\$ 7,007.36	\$ 15,728.22	\$ 1,713.50	\$ 14,014.72	\$ 188,738.64	\$ 2,621.37	\$ 10,485.48	\$ 25,827.71	\$ 4,850.75	\$ 20,970.96
	PUESTOS PROTECCION CIVIL	ENC ADMON C	\$ 505.49	\$ 5,884.24	\$84.24	\$ 521.28	\$84.24	\$ 7,582.37	\$ 786.62	\$ 6,795.75	\$ 15,164.74	\$ 1,597.24	\$ 13,567.50	\$ 181,976.88	\$ 2,527.46	\$ 10,108.83	\$ 24,802.92	\$ 4,583.27	\$ 20,219.65

NOTAS

DEL SUELDO

- 1.-El presente tabulador de sueldos y salarios tendra vigencia a partir del primero de enero del 2024.
- 2.-Los salarios minimos aqui plasmados tendran modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Minimios a través del Diario Oficial de la Federación.
- 3.- Los sueldos plasmados en el presente tabulador, se verá modificado en razón de que existiera alguna homologación salarial autorizada, si así fuese el caso.
- 4.-Dentro de este tabular no se encuentran considerados los sueldos pagados bajo el concepto de asimilados al salario.
- 5.-Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- 6.-En el supuesto de que existiera algun Acuerdo o Programa de Seguridad Pública en Coordinación con el Estado, los sueldos del personal que sea necesario contratar, se basaran a los lineamientos de dicho Contrato y estarán sujetos a las reglas de operación que marque el mismo Secretariado.

PERCEPCIONES

- 1.- Las percepciones se componen de sueldo, despensa, bono de puntualidad, bono de asistencias, estos pueden variar en función a faltas, permisos sin goce y/o algun otro concepto que afecte el calculo.
- 2.- Se consideraran 2 periodos vacacionales de 10 días cada uno, en cada uno de ellos se otorgará una prima vacacional del 25%.
- 3.-El concepto de vacaciones se calculó tomando como base las vacaciones otorgadas al personal, más sin embargo está remuneración es pagadera unicamente en el calculo de finiquitos.
- 4.- El quinquenio no se encuentra considerado dentro de este tabulador de sueldos y salarios, en virtud de que está se otorga conforme a la antigüedad de cada uno de los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Remuneraciones vigente
- 5.-El aguinaldo podría sufrir variaciones en relación a pago de quinquenios, faltas, permisos sin goce de sueldo, y/o algun otro que afecte el calculo original, de igual forma el monto a pagar será conforme a lo previsto en el Manual de Remuneraciones vigente.
- 3.- No fueron incluidos los bonos, gratificaciones, compensaciones y/o algun otro concepto adicional ya que no es posible precisar cantidades, aunado a que estás se designan por trabajos extraordinarios a empleados y no a categorías tabulares.

DEDUCCIONES

- 1.- El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, redondeos y ajustes del propio sistema de Nomimas; de igual forma se puede ver afectado por el Calculo Anual de ISR
- 2.- No se consideraron deducciones como son la aportaciones efectuadas al IMSS; lo anterior en virtud de que el IMSS considerará a pago de este concepto en razón a los días del mes, no existe un monto fijo quincenal o mensual. De igual forma no se tomaron en cuenta los descuentos de ISSSPEA, FONACOT y/o alguna otra deducción personal que llegase a tener el empleado, quedando considerada como deducción dentro del tabulador unicamente el ISR.

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
TABULADOR DE SUELDOS 2024

PERSONAL SINDICALIZADO

ANEXO 5.3

PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO	AYUDA PARA RENTA	DESPENSA	AYUDA PARA TRANSPORTE	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL	ISR QUINCENAL	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL (los periodos del 25%)	VACACIONES (20 días)	AGUINALDO	ISR ART 142	NETO AGUINALDO
AUX DE AREA	\$ 356.83	\$ 4,001.05	\$ 400.11	\$ 551.14	\$ 400.11	\$ 5,352.40	\$ 425.88	\$ 4,926.52	\$ 10,704.80	\$ 851.76	\$ 9,853.04	\$ 128,457.64	\$ 1,784.13	\$ 7,136.54	\$ 16,193.68	\$ 1,926.61	\$ 14,273.07
AUX DE AREA A	\$ 316.82	\$ 3,500.92	\$ 350.09	\$ 551.14	\$ 350.09	\$ 4,752.24	\$ 360.58	\$ 4,391.66	\$ 9,504.48	\$ 721.16	\$ 8,783.32	\$ 114,053.72	\$ 1,584.08	\$ 6,336.32	\$ 13,839.80	\$ 1,167.16	\$ 12,672.64
AUX DE AREA B	\$ 307.34	\$ 3,382.52	\$ 338.25	\$ 551.14	\$ 338.25	\$ 4,610.16	\$ 345.12	\$ 4,265.04	\$ 9,270.33	\$ 690.24	\$ 8,580.09	\$ 110,643.94	\$ 1,536.72	\$ 6,146.89	\$ 13,414.68	\$ 1,120.91	\$ 12,293.77
AUX DE AREA C	\$ 294.27	\$ 3,219.03	\$ 321.90	\$ 551.14	\$ 321.90	\$ 4,419.98	\$ 329.98	\$ 4,090.00	\$ 8,827.96	\$ 647.96	\$ 8,180.00	\$ 105,965.48	\$ 1,471.33	\$ 5,885.30	\$ 12,827.05	\$ 1,057.04	\$ 11,770.61
AUX DE AREA D	\$ 285.67	\$ 3,111.60	\$ 311.16	\$ 551.14	\$ 311.16	\$ 4,285.06	\$ 309.75	\$ 3,975.31	\$ 8,570.12	\$ 619.50	\$ 7,950.62	\$ 102,841.44	\$ 1,428.35	\$ 5,713.41	\$ 12,441.90	\$ 1,015.07	\$ 11,426.83
AUX GRAL A	\$ 330.56	\$ 3,672.68	\$ 367.27	\$ 551.14	\$ 367.27	\$ 4,959.36	\$ 383.01	\$ 4,575.35	\$ 9,916.71	\$ 765.01	\$ 9,150.70	\$ 119,000.64	\$ 1,652.79	\$ 6,111.44	\$ 14,466.95	\$ 1,234.27	\$ 13,232.68
AUX GRAL B	\$ 285.67	\$ 3,111.60	\$ 311.16	\$ 551.14	\$ 311.16	\$ 4,285.06	\$ 309.75	\$ 3,975.31	\$ 8,570.12	\$ 619.50	\$ 7,950.62	\$ 102,841.44	\$ 1,428.35	\$ 5,713.41	\$ 12,441.90	\$ 1,015.07	\$ 11,426.83
AUX GRAL DE AREA A	\$ 403.51	\$ 4,584.46	\$ 458.46	\$ 551.14	\$ 458.46	\$ 6,052.71	\$ 530.84	\$ 5,521.87	\$ 12,105.41	\$ 1,061.68	\$ 11,043.73	\$ 145,264.95	\$ 2,017.57	\$ 8,070.28	\$ 18,797.06	\$ 2,656.51	\$ 16,140.55
AUX GRAL DE AREA B	\$ 388.27	\$ 4,394.05	\$ 439.41	\$ 551.14	\$ 439.41	\$ 5,824.00	\$ 494.25	\$ 5,329.75	\$ 11,648.00	\$ 985.50	\$ 10,662.50	\$ 139,776.00	\$ 1,941.33	\$ 7,765.33	\$ 17,923.85	\$ 2,393.18	\$ 15,530.67
AUX GRAL DE AREA C	\$ 357.87	\$ 4,139.12	\$ 413.91	\$ 551.14	\$ 413.91	\$ 5,515.08	\$ 445.30	\$ 5,072.78	\$ 11,036.17	\$ 899.60	\$ 10,136.57	\$ 129,644.02	\$ 1,839.36	\$ 7,357.45	\$ 16,924.93	\$ 2,210.04	\$ 14,714.89
CHOPER A	\$ 358.62	\$ 4,036.00	\$ 403.60	\$ 551.14	\$ 403.60	\$ 5,394.33	\$ 430.44	\$ 4,963.89	\$ 10,788.67	\$ 860.68	\$ 9,927.79	\$ 129,644.03	\$ 1,798.11	\$ 7,192.45	\$ 16,388.99	\$ 2,004.10	\$ 14,384.89
CHOPER B	\$ 312.00	\$ 3,440.72	\$ 344.07	\$ 551.14	\$ 344.07	\$ 4,680.00	\$ 352.72	\$ 4,327.28	\$ 9,360.00	\$ 705.44	\$ 8,654.56	\$ 112,320.00	\$ 1,560.00	\$ 6,240.00	\$ 13,623.65	\$ 1,143.65	\$ 12,480.00
CHOPER C	\$ 291.47	\$ 3,184.07	\$ 318.41	\$ 551.14	\$ 318.41	\$ 4,372.02	\$ 319.21	\$ 4,062.81	\$ 8,442.06	\$ 639.43	\$ 7,802.57	\$ 104,928.60	\$ 1,457.34	\$ 5,829.37	\$ 12,702.11	\$ 1,043.38	\$ 11,658.73
AUX DE CHOPER	\$ 295.67	\$ 3,111.60	\$ 311.16	\$ 551.14	\$ 311.16	\$ 4,285.06	\$ 309.75	\$ 3,975.31	\$ 8,570.12	\$ 619.50	\$ 7,950.62	\$ 102,841.44	\$ 1,428.35	\$ 5,713.41	\$ 12,441.90	\$ 1,015.07	\$ 11,426.83
ENC ADMON	\$ 685.86	\$ 8,113.94	\$ 811.39	\$ 551.14	\$ 811.39	\$ 10,287.87	\$ 1,374.46	\$ 8,913.41	\$ 20,575.74	\$ 2,749.92	\$ 17,826.82	\$ 246,908.88	\$ 3,429.29	\$ 13,717.16	\$ 34,040.66	\$ 6,606.32	\$ 27,434.34
ENC ADMON A	\$ 675.86	\$ 8,039.94	\$ 803.99	\$ 551.14	\$ 803.99	\$ 10,197.87	\$ 1,356.24	\$ 8,842.63	\$ 20,396.74	\$ 2,710.48	\$ 17,686.26	\$ 247,748.88	\$ 3,399.29	\$ 13,597.16	\$ 33,735.47	\$ 6,541.13	\$ 27,194.34
ENC ADMON B	\$ 654.71	\$ 7,724.56	\$ 772.46	\$ 551.14	\$ 772.46	\$ 9,820.61	\$ 1,274.66	\$ 8,545.95	\$ 19,647.22	\$ 2,540.32	\$ 17,091.90	\$ 235,694.64	\$ 3,273.54	\$ 13,094.15	\$ 32,456.16	\$ 6,287.87	\$ 26,168.29
ENC ADMON C	\$ 640.00	\$ 7,540.72	\$ 754.07	\$ 551.14	\$ 754.07	\$ 9,600.00	\$ 1,227.54	\$ 8,372.46	\$ 19,200.00	\$ 2,455.08	\$ 16,744.92	\$ 230,400.00	\$ 3,200.00	\$ 12,800.00	\$ 31,708.10	\$ 6,108.09	\$ 25,600.01
ENC ADMON D	\$ 630.80	\$ 7,426.76	\$ 742.58	\$ 551.14	\$ 742.58	\$ 9,462.06	\$ 1,198.07	\$ 8,263.98	\$ 18,924.10	\$ 2,396.14	\$ 16,527.96	\$ 227,089.20	\$ 3,154.02	\$ 12,616.07	\$ 31,240.29	\$ 6,008.16	\$ 25,232.13
ENC DE AREA	\$ 583.53	\$ 6,834.90	\$ 683.49	\$ 551.14	\$ 683.49	\$ 8,752.02	\$ 1,121.41	\$ 8,631.61	\$ 17,506.04	\$ 2,242.82	\$ 15,263.22	\$ 210,072.48	\$ 2,917.67	\$ 11,670.69	\$ 28,835.99	\$ 5,494.60	\$ 23,341.39
ENC DE AREA A	\$ 588.33	\$ 6,907.38	\$ 690.74	\$ 551.14	\$ 690.74	\$ 8,840.00	\$ 1,065.20	\$ 7,774.80	\$ 17,880.00	\$ 2,130.40	\$ 15,749.60	\$ 212,160.00	\$ 2,946.67	\$ 11,786.67	\$ 29,303.93	\$ 5,557.60	\$ 23,753.33
ENC DE AREA B	\$ 567.54	\$ 6,634.96	\$ 663.50	\$ 551.14	\$ 663.50	\$ 8,513.09	\$ 965.37	\$ 7,517.72	\$ 17,026.17	\$ 1,990.74	\$ 15,035.43	\$ 203,314.07	\$ 2,837.70	\$ 11,350.78	\$ 28,022.37	\$ 5,320.81	\$ 22,701.56
ENC DE AREA C	\$ 558.93	\$ 6,589.88	\$ 658.99	\$ 551.14	\$ 658.99	\$ 8,450.00	\$ 988.82	\$ 7,475.18	\$ 16,917.99	\$ 1,876.64	\$ 14,960.35	\$ 203,015.90	\$ 2,819.67	\$ 11,278.66	\$ 27,838.95	\$ 5,281.63	\$ 22,557.32
ENC DE AREA D	\$ 546.74	\$ 6,374.91	\$ 637.49	\$ 551.14	\$ 637.49	\$ 8,201.03	\$ 928.72	\$ 7,272.31	\$ 16,402.07	\$ 1,857.44	\$ 14,544.63	\$ 196,824.83	\$ 2,733.68	\$ 10,934.71	\$ 26,964.22	\$ 5,094.79	\$ 21,869.43
ENC DE AREA E	\$ 525.71	\$ 6,112.06	\$ 611.21	\$ 551.14	\$ 611.21	\$ 7,880.61	\$ 861.34	\$ 7,024.27	\$ 15,771.22	\$ 1,722.68	\$ 14,048.54	\$ 189,254.64	\$ 2,628.54	\$ 10,514.15	\$ 25,894.62	\$ 4,886.32	\$ 21,028.30
ENC DE AREA F	\$ 493.05	\$ 5,705.80	\$ 570.38	\$ 551.14	\$ 570.38	\$ 7,395.70	\$ 765.17	\$ 6,630.53	\$ 14,791.40	\$ 1,530.34	\$ 13,261.06	\$ 177,486.80	\$ 2,465.23	\$ 9,860.93	\$ 23,971.23	\$ 4,249.36	\$ 19,721.87
ENC ADMINISTRATIVO	\$ 511.62	\$ 5,935.93	\$ 593.59	\$ 551.14	\$ 593.59	\$ 7,674.25	\$ 816.20	\$ 6,858.05	\$ 15,348.51	\$ 1,632.40	\$ 13,716.11	\$ 184,182.09	\$ 2,568.08	\$ 10,322.34	\$ 25,777.91	\$ 4,713.24	\$ 20,464.67
ENC ADMINISTRATIVO A	\$ 482.18	\$ 5,567.92	\$ 556.79	\$ 551.14	\$ 556.79	\$ 7,232.64	\$ 735.95	\$ 6,496.69	\$ 14,465.28	\$ 1,471.90	\$ 12,993.38	\$ 173,583.32	\$ 2,410.88	\$ 9,643.52	\$ 23,444.73	\$ 3,957.69	\$ 19,487.04
ENC ADMINISTRATIVO B	\$ 467.55	\$ 5,385.08	\$ 538.51	\$ 551.14	\$ 538.51	\$ 7,012.24	\$ 698.63	\$ 6,316.61	\$ 14,026.48	\$ 1,392.26	\$ 12,634.22	\$ 163,177.76	\$ 2,337.75	\$ 9,350.99	\$ 22,877.21	\$ 3,565.24	\$ 18,701.97
ENC ADMINISTRATIVO C	\$ 444.87	\$ 5,101.64	\$ 510.16	\$ 551.14	\$ 510.16	\$ 6,673.11	\$ 635.68	\$ 6,037.43	\$ 13,346.22	\$ 1,271.36	\$ 12,074.86	\$ 160,154.64	\$ 2,224.37	\$ 8,897.48	\$ 21,000.55	\$ 3,205.59	\$ 17,794.96
ENC ADMINISTRATIVO D	\$ 418.38	\$ 4,770.44	\$ 477.04	\$ 551.14	\$ 477.04	\$ 6,275.67	\$ 586.52	\$ 5,693.15	\$ 12,851.34	\$ 1,133.04	\$ 11,418.30	\$ 150,616.13	\$ 2,091.89	\$ 8,367.56	\$ 19,648.36	\$ 2,913.23	\$ 16,735.13
ENC DE CUADRILLA A	\$ 409.37	\$ 4,657.81	\$ 465.78	\$ 551.14	\$ 465.78	\$ 6,140.51	\$ 544.89	\$ 5,595.62	\$ 12,281.03	\$ 1,089.78	\$ 11,191.25	\$ 147,372.33	\$ 2,046.04	\$ 8,187.35	\$ 19,323.31	\$ 2,759.61	\$ 16,574.70
ENC DE CUADRILLA B	\$ 380.10	\$ 4,041.92	\$ 404.19	\$ 551.14	\$ 404.19	\$ 5,401.45	\$ 431.21	\$ 4,970.24	\$ 10,802.90	\$ 862.42	\$ 9,940.48	\$ 129,634.75	\$ 1,800.48	\$ 7,701.93	\$ 16,422.12	\$ 2,018.26	\$ 14,403.86
ENC DE CUADRILLA C	\$ 321.78	\$ 3,589.00	\$ 358.30	\$ 551.14	\$ 358.30	\$ 4,826.74	\$ 368.69	\$ 4,458.06	\$ 9,853.49	\$ 737.27	\$ 9,116.22	\$ 115,841.86	\$ 1,608.91	\$ 6,435.66	\$ 14,062.74	\$ 1,914.42	\$ 12,871.32
ENC DE CUADRILLA D	\$ 285.67	\$ 3,111.60	\$ 311.16	\$ 551.14	\$ 311.16	\$ 4,285.06	\$ 309.75	\$ 3,975.31	\$ 8,570.12	\$ 619.50	\$ 7,950.62	\$ 102,841.44	\$ 1,428.35	\$ 5,713.41	\$ 12,441.90	\$ 1,015.07	\$ 11,426.83
JARDINERO	\$ 285.67	\$ 3,111.60	\$ 311.16	\$ 551.14	\$ 311.16	\$ 4,285.06	\$ 309.75	\$ 3,975.31	\$ 8,570.12	\$ 619.50	\$ 7,950.62	\$ 102,841.44	\$ 1,428.35	\$ 5,713.41	\$ 12,441.90	\$ 1,015.07	\$ 11,426.83
OPERATIVO A	\$ 322.47	\$ 3,571.59	\$ 357.16	\$ 551.14	\$ 357.16	\$ 4,837.05	\$ 368.81	\$ 4,467.24	\$ 9,874.10	\$ 739.62	\$ 8,934.48	\$ 116,089.21	\$ 1,612.35	\$ 6,449.40	\$ 14,093.57	\$ 1,914.77	\$ 12,988.80
OPERATIVO B	\$ 302.63	\$ 3,339.03	\$ 333.60	\$ 551.14	\$ 333.60	\$ 4,554.38	\$ 339.05	\$ 4,215.33	\$ 9,108.76	\$ 675.10	\$ 8,430.66	\$ 109,305.08	\$ 1,518.13	\$ 6,072.50	\$ 13,477.76	\$ 1,102.75	\$ 12,375.01
OPERATIVO C	\$ 285.67	\$ 3,111.60	\$ 311.16	\$ 551.14	\$ 311.16	\$ 4,285.06	\$ 309.75	\$ 3,975.31	\$ 8,570.12	\$ 619.50	\$ 7,950.62	\$ 102,841.44	\$ 1,428.35	\$ 5,713.41	\$ 12,441.90	\$ 1,015.07	\$ 11,426.83
PEON	\$ 285.67	\$ 3,111.60	\$ 311.16	\$ 551.14	\$ 311.16	\$ 4,285.06	\$ 309.75	\$ 3,975.31	\$ 8,570.12	\$ 619.50	\$ 7,950.62	\$ 102,841.44	\$ 1,428.35	\$ 5,713.41	\$ 12,441.90	\$ 1,015.07	\$ 11,426.83
SECRETARIA A	\$ 410.95	\$ 4,677.63	\$ 467.76	\$ 551.14	\$ 467.76	\$ 6,164.30	\$ 548.70	\$ 5,615.60	\$ 12,228.60	\$ 1,097.40	\$ 11,231.20	\$ 147,943.16	\$ 2,064.77	\$ 8,719.06	\$ 19,223.12	\$ 2,784.99	\$ 16,438.13
SECRETARIA B	\$ 301.25	\$ 3,306.39	\$ 330.64	\$ 551.14	\$ 330.64	\$ 4,518.81	\$ 335.18	\$ 4,183.63	\$ 9,037.62	\$ 670.36	\$ 8,367.26	\$ 108,451.45	\$ 1,506.27	\$ 6,025.08	\$ 13,141.33	\$ 1,091.17	\$ 12,050.16

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
TABULADOR DE SUELDOS 2024

ANEXO 53

PERSONAL SINDICALIZADO

PUERTO	SALARIO DIARIO	SUELDO	AYUDA PARA RENTA	DESPENSA	AYUDA PARA TRANSPORTE	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL	ISR QUINCENAL	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL (dos periodos del 25%)	VACACIONES (20 días)	AGUINALDO	ISR ART 142	NETO AGUINALDO
SECRETARIA C	\$ 285.67	\$ 3,111.60	\$ 311.16	\$ 551.14	\$ 311.16	\$ 4,285.06	\$ 309.75	\$ 3,975.31	\$ 8,570.12	\$ 619.50	\$ 7,950.62	\$ 102,841.44	\$ 1,428.35	\$ 5,713.41	\$ 12,441.90	\$ 1,015.07	\$ 11,426.83
TEC ADMON A	\$ 380.29	\$ 4,294.33	\$ 429.43	\$ 551.14	\$ 429.43	\$ 5,704.34	\$ 475.10	\$ 5,229.24	\$ 11,408.68	\$ 950.20	\$ 10,458.48	\$ 136,904.10	\$ 1,901.45	\$ 7,605.78	\$ 17,516.21	\$ 2,304.64	\$ 15,211.57
TEC ADMON B	\$ 335.51	\$ 3,734.60	\$ 373.46	\$ 551.14	\$ 373.46	\$ 5,032.66	\$ 391.09	\$ 4,641.57	\$ 10,065.33	\$ 782.18	\$ 9,283.15	\$ 120,783.94	\$ 1,677.55	\$ 6,710.22	\$ 14,704.41	\$ 1,283.97	\$ 13,420.44
TEC ADMON C	\$ 332.48	\$ 3,695.70	\$ 369.57	\$ 551.14	\$ 369.57	\$ 4,987.18	\$ 386.14	\$ 4,601.04	\$ 9,974.37	\$ 772.29	\$ 9,202.08	\$ 119,592.44	\$ 1,662.39	\$ 6,449.58	\$ 14,542.81	\$ 1,243.65	\$ 13,299.16
TEC ADMON D	\$ 293.08	\$ 3,204.20	\$ 320.42	\$ 551.14	\$ 320.42	\$ 4,396.18	\$ 321.84	\$ 4,074.34	\$ 8,792.37	\$ 643.68	\$ 8,148.69	\$ 105,508.42	\$ 1,465.39	\$ 5,861.58	\$ 12,774.41	\$ 1,051.25	\$ 11,723.16
VELADOR A	\$ 287.70	\$ 3,136.98	\$ 313.70	\$ 551.14	\$ 313.70	\$ 4,315.51	\$ 313.06	\$ 4,002.45	\$ 8,634.02	\$ 626.12	\$ 8,004.90	\$ 103,572.27	\$ 1,438.50	\$ 5,754.01	\$ 12,533.02	\$ 1,024.99	\$ 11,508.03
VELADOR B	\$ 285.67	\$ 3,111.60	\$ 311.16	\$ 551.14	\$ 311.16	\$ 4,285.06	\$ 309.75	\$ 3,975.31	\$ 8,570.12	\$ 619.50	\$ 7,950.62	\$ 102,841.44	\$ 1,428.35	\$ 5,713.41	\$ 12,441.90	\$ 1,015.07	\$ 11,426.83

NOTAS

DEL SUELDO

- 1.- El presente tabulador de sueldos y salarios tendrá vigencia a partir del primero de enero del 2024 y hasta que existiese alguna otra publicación en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes.
- 2.- Los salarios mínimos tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.
- 3.- Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

PERCEPCIONES

- 1.- Las percepciones se componen de sueldo, despensa, ayuda para renta y ayuda para transporte, estos pueden variar en función a faltas, permisos sin goce y/o algún otro concepto que afecte el cálculo.
- 2.- Se considerarán 2 periodos vacacionales de 10 días cada uno; en cada uno de ellos se otorgará una prima vacacional del 25%.
- 3.- El concepto de vacaciones se calculó tomando como base las vacaciones otorgados al personal, más sin embargo está remuneración es pagadera únicamente en el cálculo de finiquitos.
- 4.- El quinquenio no se encuentra considerado dentro de este tabulador de sueldos y salarios, en virtud de que éste se otorga conforme a la antigüedad de cada uno de los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Remuneraciones vigente.
- 5.- El aguinaldo podría sufrir variaciones en relación a pago de quinquenios, faltas, permisos sin goce de sueldo, y/o algún otro que afecte el cálculo original, de igual forma el monto a pagar será conforme a lo previsto en el Manual de Remuneraciones vigente.
- 6.- No fueron incluidos los bonos, gratificaciones, compensaciones y/o algún otro concepto adicional, ya que no es posible precisar cantidades, aunado a que estas se designan por trabajos extraordinarios a empleados y no a categorías tabulares.

DEDUCCIONES

- 1.- El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UNVA, redondeos y ajustes del propio sistema de Nominas; de igual forma se puede ver afectado por el Cálculo Anual de ISR.
- 2.- No se consideraron deducciones como son la aportaciones efectuadas al IMSS; lo anterior en virtud de que el IMSS considerará el pago de este concepto en razón a los días del mes, no existe un monto fijo quincenal o mensual. De igual forma no se tomaron en cuenta los descuentos de ISSSFEA, FONACOT y/o alguna otra deducción personal que llegase a tener el empleado, quedando considerada como deducción dentro del tabulador únicamente el ISR.

DE LOS SINDICALIZADOS

- 1.- Los montos del total percepciones obedecen al sueldo actual de cada uno de los sindicalizados, más sin embargo estos sufriran variaciones en razón al porcentaje de aumento autorizado conforme a los Acuerdos Sindicales.
- 2.- El total percepciones del personal afiliado al Sindicato se compondrá de ayuda para renta, ayuda para transporte y despensa; así como deducción por cuota sindical.
- 3.- No están considerados los conceptos siguientes: gratificaciones a la antigüedad, apoyo útiles escolares, gratificación por cumpleaños y algunas otras plasmadas en anteriores y nuevos Acuerdos Sindicales.

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO
TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ SINDICO MUNICIPAL	LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN PRIMER REGIDOR
C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES SEGUNDO REGIDOR	TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES TERCER REGIDOR
C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ CUARTO REGIDOR	LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ QUINTO REGIDOR
LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ SEXTO REGIDOR	LIC. MARIA ESPARZA SANTOS SEPTIMO REGIDOR
	TSU ISMAEL LARA MEDINA OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

Fuente de Financiamiento: Ingresos Propios
Operación Administrativa

Unidad Administrativa Proyecto		A01 Presidencia R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
37101	Pasajes aéreos		\$ 100,000.00
37201	Pasajes terrestres		\$ 20,000.00
37501	Viáticos en el país		\$ 25,000.00
37601	Viáticos al extranjero		\$ 50,000.00
37502	Alimentos nacionales		\$ 20,000.00
Total			\$ 215,000.00

Unidad Administrativa Proyecto		A02 Secretaria Particular R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$ 25,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información		\$ 40,000.00
21501	Material impreso e información digital		\$ 20,000.00
26101	Combustibles		\$ 120,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte		\$ 80,000.00
31802	Servicio de paquetería y mensajería		\$ 5,000.00
32201	Arrendamiento de edificios		\$ 145,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales		\$ 10,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		\$ 20,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural		\$ 100,000.00
39202	Otros impuestos y derechos		\$ 4,000.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información		\$ 20,000.00
Total			\$ 589,000.00

Unidad Administrativa Proyecto		A04 Coordinación de Relaciones Públicas R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$ 6,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información		\$ 7,000.00
21501	Material impreso e información digital		\$ 10,000.00
Total			\$ 23,000.00

Unidad Administrativa Proyecto		A05 Coordinación de Gestión Social R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$ 12,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información		\$ 8,000.00
26101	Combustibles		\$ 110,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		\$ 25,000.00

34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	25,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	50,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	3,000.00

Total		\$	233,000.00
--------------	--	-----------	-------------------

Unidad Administrativa		A06 Instancia Municipal de la Mujer		Presupuesto Aprobado
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	18,000.00	
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$	5,000.00	
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	15,000.00	
21501	Material impreso e información digital	\$	5,000.00	
26101	Combustibles	\$	40,000.00	
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	20,000.00	
31201	Gas	\$	3,000.00	
31802	Servicio de paquetería y mensajería	\$	1,000.00	
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	15,000.00	
Total		\$	122,000.00	

Unidad Administrativa		A07 Instancia Municipal de la Juventud		Presupuesto Aprobado
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	8,000.00	
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	3,000.00	
38201	Gastos de ceremonial y orden social	\$	10,000.00	
Total		\$	21,000.00	

Unidad Administrativa		B01 Dirección del Comité Municipal para el D.I.F.		Presupuesto Aprobado
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	100,000.00	
21102	Bienes suseptibles a ser inventaridos	\$	8,000.00	
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	70,000.00	
21501	Material impreso e informacion digital	\$	10,000.00	
21601	Material de limpieza	\$	50,000.00	
26101	Combustibles	\$	500,000.00	
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	150,000.00	
31201	Gas	\$	20,000.00	
31401	Telefonía tradicional	\$	16,000.00	
32201	Arrendamiento de edificios	\$	147,000.00	
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	81,000.00	
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	160,000.00	
39202	Otros impuestos y derechos	\$	16,000.00	
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	20,000.00	
Total		\$	1,348,000.00	

Unidad Administrativa		B04 Departamento de Asistencia Social Alimentaria		
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre			Presupuesto Aprobado
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	10,000.00	
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$	30,000.00	
Total		\$	40,000.00	

Unidad Administrativa	B05 Departamento de Rehabilitación Física		
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$	20,000.00
27101	Vestuario y uniformes	\$	10,000.00
Total		\$	30,000.00

Unidad Administrativa	C01 Coordinación de Comunicación Social		
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00
21102	Bienes susceptibles a ser inventaridos	\$	30,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	100,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	50,000.00
24802	Material de señalización	\$	20,000.00
24804	Marcos para espejos, cuadros y fotografías	\$	10,000.00
26101	Combustibles	\$	25,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	20,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	5,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	15,000.00
36101	Gastos de publicidad y propaganda	\$	200,000.00
36401	Servicios de revelado de fotografías	\$	10,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	10,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	2,000.00
Total		\$	507,000.00

Unidad Administrativa	D01 Delegación Puertecito de la Virgen		
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	20,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	16,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	3,000.00
21601	Material de limpieza	\$	40,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	20,000.00
26101	Combustibles	\$	10,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	10,000.00
29101	Herramientas menores	\$	20,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	\$	10,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	3,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$	20,000.00
Total		\$	172,000.00

Unidad Administrativa	E01 Delegación La Escondida		
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	8,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	2,000.00
21601	Material de limpieza	\$	20,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción	\$	40,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	10,000.00
29101	Herramientas Menores	\$	10,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	\$	5,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$	15,000.00
Total		\$	120,000.00

Unidad Administrativa Proyecto		F01 Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	80,000.00
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$	8,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	50,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	40,000.00
22102	Alimentación en oficinas y lugares de trabajo	\$	30,000.00
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$	80,000.00
26101	Combustibles	\$	80,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	30,000.00
32201	Arrendamiento de edificios	\$	341,000.00
32901	Otros arrendamientos	\$	8,000.00
33601	Servicios de Apoyo Administrativo	\$	20,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	10,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	20,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$	60,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	5,000.00
44103	Ayuda a la población vulnerable	\$	15,000.00
44201	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$	132,000.00
44301	Instituciones educativas	\$	539,000.00
44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$	50,000.00
Total		\$ 1,598,000.00	

Unidad Administrativa Proyecto		F03 Departamento de Reglamentos y Mercados R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
26101	Combustibles	\$	80,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	40,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	8,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	20,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	5,000.00
Total		\$ 153,000.00	

Unidad Administrativa Proyecto		F04 Coordinación de Fomento Deportivo R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
24901	Materiales de construcción	\$	40,000.00
24902	Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción	\$	40,000.00
26101	Combustibles	\$	150,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	40,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	15,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	80,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	30,000.00
37101	Pasajes aéreos	\$	10,000.00
37201	Pasajes terrestres	\$	10,000.00
37501	Viáticos en el país	\$	10,000.00
37502	Alimentos nacionales	\$	10,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	8,000.00
Total		\$ 443,000.00	

Unidad Administrativa	F10 Departamento de Logística		
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$	30,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	50,000.00
26101	Combustibles	\$	150,000.00
27101	Vestuario y uniformes	\$	10,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	10,000.00
27401	Productos textiles	\$	20,000.00
29101	Herramientas menores	\$	10,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	35,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	20,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	12,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	25,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	10,000.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$	15,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	4,000.00
Total		\$	401,000.00

Unidad Administrativa	F13 Departamento de Relaciones Exteriores		
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	60,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	40,000.00
32701	Arrendamiento de activos	\$	1,000,000.00
Total		\$	1,100,000.00

Unidad Administrativa	G01 Dirección de Finanzas y Administración		
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	20,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	10,000.00
Total		\$	30,000.00

Unidad Administrativa	G04 Departamento de Ingresos y Recaudación Municipal		
Proyecto	R001 Operación Administrativa		Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	80,000.00
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$	10,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	50,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	20,000.00
26101	Combustibles	\$	50,000.00
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$	150,000.00
34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$	300,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	30,000.00
36101	Gastos de publicidad y propaganda	\$	100,000.00
44106	Subsidio al impuesto predial	\$	1,900,000.00
44108	Descuentos autorizados	\$	1,000,000.00
44302	Premios, recompensas y pensión recreativa estudiantil	\$	400,000.00
Total		\$	4,090,000.00

Unidad Administrativa		G07 Departamento de Compras y Suministros		Presupuesto Aprobado
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$	40,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información		\$	15,000.00
26101	Combustibles		\$	200,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		\$	70,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales		\$	28,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		\$	70,000.00
39202	Otros impuestos y derechos		\$	12,000.00
Total			\$	435,000.00

Unidad Administrativa		G08 Departamento de Mantenimiento Vehicular y Servicios Generales		Presupuesto Aprobado
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre			
24601	Material eléctrico y electrónico		\$	5,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal		\$	10,000.00
29101	Herramientas menores		\$	15,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios		\$	10,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles		\$	5,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		\$	30,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación		\$	25,000.00
39902	Gastos de servicios menores		\$	10,000.00
Total			\$	110,000.00

Unidad Administrativa		G09 Departamento de Recursos Humanos		Presupuesto Aprobado
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$	15,000.00
21102	Bienes muebles menores de oficina		\$	12,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información		\$	40,000.00
21501	Material impreso e información digital		\$	25,000.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		\$	180,000.00
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información		\$	50,000.00
33401	Servicios de capacitación		\$	25,000.00
39801	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral		\$	100,000.00
Total			\$	447,000.00

Unidad Administrativa		G10 Departamento de Control Patrimonial		Presupuesto Aprobado
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$	20,000.00
21102	Bienes muebles menores de oficina		\$	5,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información		\$	15,000.00
Total			\$	40,000.00

Unidad Administrativa		G11 Departamento de Informática		
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
				Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$	3,000.00
21102	Bienes muebles menores de oficina		\$	5,000.00

21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	100,000.00
29101	Herramientas menores	\$	5,000.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	100,000.00
31401	Servicio de telefonía tradicional	\$	180,000.00
31501	Servicio de telefonía celular	\$	97,000.00
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$	200,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	50,000.00
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	100,000.00
59101	Software	\$	80,000.00

Total		\$	920,000.00
--------------	--	-----------	-------------------

Unidad Administrativa **H01 Dirección de Planeación y Evaluación**
Proyecto **R001 Operación Administrativa**

**Presupuesto
Aprobado**

No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	6,000.00
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$	5,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	5,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	80,000.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y de tecnologías	\$	5,000.00
33201	Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas	\$	40,000.00

Total		\$	141,000.00
--------------	--	-----------	-------------------

Unidad Administrativa **I01 Organo Interno de Control**
Proyecto **R001 Operación Administrativa**

**Presupuesto
Aprobado**

No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	50,000.00
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$	5,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	40,000.00
26101	Combustibles	\$	30,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	10,000.00
31802	Servicio de paquetería y mensajería	\$	3,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	5,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	8,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	3,000.00

Total		\$	154,000.00
--------------	--	-----------	-------------------

Unidad Administrativa **J01 Dirección de Obras Públicas**
Proyecto **R001 Operación Administrativa**

**Presupuesto
Aprobado**

No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	15,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	10,000.00
26101	Combustibles	\$	70,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	35,000.00
31802	Servicio de paquetería y mensajería	\$	3,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	20,000.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	20,000.00

Total		\$	173,000.00
--------------	--	-----------	-------------------

Unidad Administrativa **J05 Subdirección de Obras Públicas**
Proyecto **R001 Operación Administrativa**

**Presupuesto
Aprobado**

No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	15,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	10,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	150,000.00

32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	50,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	40,000.00

Total		\$	265,000.00
--------------	--	-----------	-------------------

Unidad Administrativa J02 Departamento de Costos y Licitaciones
Proyecto R001 Operación Administrativa

**Presupuesto
Aprobado**

No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	13,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	30,000.00
31802	Servicio de paquetería y mensajería	\$	3,000.00
33201	Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas	\$	200,000.00

Total		\$	246,000.00
--------------	--	-----------	-------------------

Unidad Administrativa J03 Departamento de Proyectos
Proyecto R001 Operación Administrativa

**Presupuesto
Aprobado**

No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	8,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	15,000.00

Total		\$	23,000.00
--------------	--	-----------	------------------

Unidad Administrativa J04 Departamento de Supervisión
Proyecto R001 Operación Administrativa

**Presupuesto
Aprobado**

No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	10,000.00
26101	Combustibles	\$	300,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	10,000.00
29101	Herramientas menores	\$	5,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	200,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	10,000.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	50,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	50,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	150,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	20,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	15,000.00
35102	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios	\$	100,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	15,000.00

Total		\$	945,000.00
--------------	--	-----------	-------------------

Unidad Administrativa K01 Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario
Proyecto R001 Operación Administrativa

**Presupuesto
Aprobado**

No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	30,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	50,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	25,000.00
26101	Combustibles	\$	80,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	30,000.00
32201	Arrendamiento de edificios	\$	203,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	26,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	20,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	50,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	8,000.00

Total		\$	522,000.00
--------------	--	-----------	-------------------

Unidad Administrativa		L01 Dirección de Desarrollo Urbano		Presupuesto Aprobado
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			\$ 25,000.00
21102	Bienes muebles menores de oficina			\$ 5,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información			\$ 30,000.00
21501	Material impreso e información digital			\$ 30,000.00
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales			\$ 200,000.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información			\$ 50,000.00
59101	Software			\$ 50,000.00
Total				\$ 390,000.00

Unidad Administrativa		L02 Departamento de Planes y Proyectos		Presupuesto Aprobado
Proyecto		R061 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre			
24802	Material de señalización			\$ 50,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte			\$ 8,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales			\$ 10,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			\$ 10,000.00
39202	Otros impuestos y derechos			\$ 3,000.00
Total				\$ 81,000.00

Unidad Administrativa		L03 Departamento de uso de Suelo		Presupuesto Aprobado
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			\$ 5,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información			\$ 20,000.00
21501	Material impreso e información digital			\$ 30,000.00
26101	Combustibles			\$ 90,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte			\$ 20,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales			\$ 10,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			\$ 7,000.00
39202	Otros impuestos y derechos			\$ 5,000.00
Total				\$ 187,000.00

Unidad Administrativa		M01 Dirección de Servicios Públicos y Ecología		Presupuesto Aprobado
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			\$ 15,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información			\$ 10,000.00
32201	Arrendamiento de edificios			\$ 169,000.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información			\$ 20,000.00
Total				\$ 214,000.00

Unidad Administrativa		M03 Departamento de Panteones		
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
				Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			\$ 7,000.00
21102	Bienes muebles menores de oficina			\$ 10,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de equipo de cómputo y de tecnologías de la información			\$ 8,000.00
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo			\$ 10,000.00

24301	Cal, yeso y productos de yeso	\$	7,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	12,000.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$	8,000.00
25901	Otros productos químicos	\$	6,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	15,000.00
29101	Herramientas menores	\$	15,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	10,000.00

Total	\$	108,000.00
--------------	-----------	-------------------

Unidad Administrativa M04 Departamento de Limpia y Aseo Público
Proyecto R001 Operación Administrativa

**Presupuesto
Aprobado**

No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	8,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	8,000.00
21601	Material de limpieza	\$	270,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	\$	200,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	15,000.00
26101	Combustibles	\$	2,700,000.00
26106	Lubricantes y aditivos	\$	380,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	120,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	1,475,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	320,000.00
34701	Fletes y maniobras	\$	15,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	800,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	20,000.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$	100,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	50,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	50,000.00
39601	Otros gastos por responsabilidades	\$	5,000.00
56901	Otros Equipos	\$	350,000.00

Total	\$	6,886,000.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa M05 Departamento de Alumbrado Público
Proyecto R001 Operación Administrativa

**Presupuesto
Aprobado**

No. Partida	Nombre		
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$	10,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	\$	380,000.00
26101	Combustibles	\$	250,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	30,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	100,000.00
31101	Energía eléctrica	\$	500,000.00
31102	Servicio de energía eléctrica para alumbrado público	\$	100,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	80,000.00
56701	Herramientas y máquina-herramienta	\$	100,000.00

Total	\$	1,550,000.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa M06 Departamento de Parques y Jardines
Proyecto R001 Operación Administrativa

**Presupuesto
Aprobado**

No. Partida	Nombre		
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$	10,000.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	\$	25,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	50,000.00
24902	Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción	\$	20,000.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$	20,000.00
25601	Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados	\$	30,000.00
26101	Combustible	\$	20,000.00

29101	Herramientas menores	\$	50,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	400,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	80,000.00
31301	Agua	\$	100,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	20,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	300,000.00

Total	\$ 1,125,000.00
--------------	------------------------

Unidad Administrativa M07 Departamento de Ecología
Proyecto R001 Operación Administrativa

Presupuesto Aprobado

No. Partida	Nombre		
24101	Productos minerales no metálicos	\$	6,000.00
24803	Arboles y plantas de ornato	\$	80,000.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$	10,000.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$	8,000.00
26101	Combustibles	\$	50,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	10,000.00
29101	Herramientas menores	\$	15,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	20,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	30,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	20,000.00

Total	\$ 249,000.00
--------------	----------------------

Unidad Administrativa N01 Dirección de Asuntos Jurídicos
Proyecto R001 Operación Administrativa

Presupuesto Aprobado

No. Partida	Nombre		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	25,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	10,000.00
26101	Combustibles	\$	90,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	15,000.00
31802	Servicio de paquetería y mensajería	\$	2,000.00
32201	Arrendamiento de edificios	\$	67,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	8,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	20,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	3,000.00
39401	Sentencias y resoluciones emitidas por autoridad competente	\$	50,000.00

Total	\$ 290,000.00
--------------	----------------------

Proyectos de Ingresos Propios

Unidad Administrativa A01 Presidencia
Proyecto Graduaciones Escolares

Presupuesto Aprobado

No. Partida	Nombre		
44104	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas	\$	200,000.00

Total	\$ 200,000.00
--------------	----------------------

Unidad Administrativa A01 Presidencia
Proyecto Informe de Gobierno

Presupuesto Aprobado

No. Partida	Nombre		
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	700,000.00

Total	\$ 700,000.00
--------------	----------------------

Unidad Administrativa	A01 Presidencia	
Proyecto	Apoyo Educativo al Deporte	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 40,000.00
Total		\$ 40,000.00

Unidad Administrativa	A01 Presidencia	
Proyecto	Mi Biblioteca didactica	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 50,000.00
Total		\$ 50,000.00

Unidad Administrativa	A05 Coordinación de Gestión Social	
Proyecto	Ayudas y Subsidios	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$ 350,000.00
44104	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas	\$ 30,000.00
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$ 40,000.00
44501	Ayudas a sindicatos	\$ 50,000.00
44506	Ayudas sociales a otras instituciones sin fines de lucro	\$ 30,000.00
Total		\$ 500,000.00

Unidad Administrativa	A05 Coordinación de Gestión Social	
Proyecto	Apoyos y atención a la Salud	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$ 200,000.00
Total		\$ 200,000.00

Unidad Administrativa	A06 Instancia Municipal de la Mujer	
Proyecto	19 de Octubre "Día internacional de la lucha contra el cáncer de mama"	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 35,000.00
Total		\$ 35,000.00

Unidad Administrativa	A06 Instancia Municipal de la Mujer	
Proyecto	25 de noviembre "Día de la erradicación de la violencia contra las mujeres"	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 35,000.00
Total		\$ 35,000.00

Unidad Administrativa	A06 Instancia Municipal de la Mujer	
Proyecto	8 de marzo Día Internacional de la Mujer	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 45,000.00
Total		\$ 45,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A06 Instancia Municipal de la Mujer Municipio incluyente	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 30,000.00
Total		\$ 30,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A06 Instancia Municipal de la Mujer Agente SFR	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 35,000.00
Total		\$ 35,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A06 Instancia Municipal de la Mujer Agentito San Pancho	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 35,000.00
Total		\$ 35,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A06 Instancia Municipal de la Mujer Emprende Mujer	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 35,000.00
Total		\$ 35,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A07 Instancia Municipal de la Juventud Premio Municipal de la Juventud (Día de la Juventud)	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 10,000.00
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$ 15,000.00
Total		\$ 25,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A07 Instancia Municipal de la Juventud Día del estudiante	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 80,000.00
Total		\$ 80,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A07 Instancia Municipal de la Juventud Con la Razón	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
21501	Material impreso e información digital	\$ 5,000.00
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$ 5,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 15,000.00
Total		\$ 25,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A07 Instancia Municipal de la Juventud Impulso Joven	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$ 30,000.00
Total		\$ 30,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A07 Instancia Municipal de la Juventud Tiempos de talento	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 5,000.00
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$ 20,000.00
Total		\$ 25,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	A07 Instancia Municipal de la Juventud Arma tu Rola	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 5,000.00
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$ 10,000.00
Total		\$ 15,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	B01 Dirección del Comité Municipal para el D.I.F. Día de Reyes	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 150,000.00
Total		\$ 150,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	B01 Dirección del Comité Municipal para el D.I.F. Gira navideña	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 100,000.00
Total		\$ 100,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	B01 Dirección del Comité Municipal para el D.I.F. Día de la Familia	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 900,000.00
Total		\$ 900,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	B04 Departamento de Asistencia Social Alimentaria Comedor en casa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 15,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 15,000.00
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$ 1,170,000.00
Total		\$ 1,200,000.00

Unidad Administrativa	B06 Departamento de atención a personas adultas mayores	Presupuesto
Proyecto	Programa de atención al adulto mayor	Aprobado
No. Partida	Nombre	
27401	Productos textiles	\$ 30,000.00
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$ 240,000.00
Total		\$ 270,000.00
Unidad Administrativa	B06 Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores	Presupuesto
Proyecto	Día del Abuelo	Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 400,000.00
Total		\$ 400,000.00
Unidad Administrativa	B06 Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores	Presupuesto
Proyecto	Aniversario del Club Madurez Feliz	Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 30,000.00
Total		\$ 30,000.00
Unidad Administrativa	B07 Departamento de Habilidades, Capacitación y Desarrollo Integral	Presupuesto
Proyecto	Habilidades, Capacitación y Desarrollo Integral.	Aprobado
No. Partida	Nombre	
23901	Otros productos adquiridos como materia prima	\$ 120,000.00
27401	Productos textiles	\$ 100,000.00
Total		\$ 220,000.00
Unidad Administrativa	B07 Departamento de habilidades, capacitacion y desarrollo integral	Presupuesto
Proyecto	Curso de verano DIF	Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 80,000.00
Total		\$ 80,000.00
Unidad Administrativa	B07 Departamento de habilidades, capacitacion y desarrollo integral	Presupuesto
Proyecto	Clausura de talleres	Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 20,000.00
Total		\$ 20,000.00
Unidad Administrativa	B08 Unidad de Vinculación con la Sociedad Civil	Presupuesto
Proyecto	Reconocimiento a empresarios	Aprobado
No. Partida	Nombre	
21501	Material impreso e información digital	\$ 5,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 70,000.00
Total		\$ 75,000.00

Unidad Administrativa	D01 Delegación Puertecito de la Virgen	Presupuesto
Proyecto	Aniversario del Puertecito de la Virgen	Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 220,000.00
Total		\$ 220,000.00

Unidad Administrativa	D01 Delegación Puertecito de la Virgen	Presupuesto
Proyecto	20 de Noviembre Puertecito de la Virgen	Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 10,000.00
Total		\$ 10,000.00

Unidad Administrativa	Delegación La Escondida	Presupuesto
Proyecto	Aniversario de la Delegación la Escondida	Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 180,000.00
Total		\$ 180,000.00

Unidad Administrativa	Delegación La Escondida	Presupuesto
Proyecto	20 de Noviembre la Escondida	Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 10,000.00
Total		\$ 10,000.00

Unidad Administrativa	F01 Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno	Presupuesto
Proyecto	San Pancho de la Mano con la Ribera	Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 200,000.00
Total		\$ 200,000.00

Unidad Administrativa	F04 Coordinación de Fomento Deportivo	Presupuesto
Proyecto	Ligas municipales	Aprobado
No. Partida	Nombre	
27101	Vestuario y uniformes	\$ 25,000.00
27301	Artículos deportivos	\$ 60,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 30,000.00
39904	Inscripciones y arbitrajes	\$ 30,000.00
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$ 170,000.00
Total		\$ 315,000.00

Unidad Administrativa	F04 Coordinación de Fomento Deportivo	Presupuesto
Proyecto	Escuelas de iniciación deportiva	Aprobado
No. Partida	Nombre	
27101	Vestuario y uniformes	\$ 30,000.00
27301	Artículos deportivos	\$ 30,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 40,000.00
39904	Inscripciones y arbitrajes	\$ 100,000.00
Total		\$ 200,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F04 Coordinación de Fomento Deportivo Torneos nacionales	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$ 20,000.00
27101	Vestuario y uniformes	\$ 30,000.00
27301	Artículos deportivos	\$ 30,000.00
37201	Pasajes terrestres	\$ 15,000.00
37501	Víaticos en el País	\$ 15,000.00
37502	Alimentos nacionales	\$ 10,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 30,000.00
39904	Inscripciones y arbitrajes	\$ 195,000.00
Total		\$ 345,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F04 Coordinación de Fomento Deportivo Apoyo al deporte	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$ 320,000.00
Total		\$ 320,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F04 Coordinación de Fomento Deportivo Desfiles	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 100,000.00
Total		\$ 100,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F05 Departamento de Acción Cívica y Cultural Fiestas Patrias	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 1,400,000.00
Total		\$ 1,400,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F05 Departamento de Acción Cívica y Cultural Aniversario del Municipio	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 1,000,000.00
Total		\$ 1,000,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F05 Departamento de Acción Cívica y Cultural Fiestas patronales	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 250,000.00
Total		\$ 250,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F05 Departamento de Acción Cívica y Cultural Festival de Calaveras	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 50,000.00
Total		\$ 50,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F05 Departamento de Acción Cívica y Cultural Domingos culturales	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 50,000.00
Total		\$ 50,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F05 Departamento de Acción Cívica y Cultural Cine en tu comunidad	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 40,000.00
Total		\$ 40,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F06 Departamento de Desarrollo Turístico Festival de las Carnitas	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 850,000.00
Total		\$ 850,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F06 Departamento de Desarrollo Turístico Colores de mi pueblo	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 30,000.00
Total		\$ 30,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F06 Departamento de Desarrollo Turístico Fiesta Charra	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 60,000.00
Total		\$ 60,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F06 Departamento de Desarrollo Turístico Conoce San Pancho	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 80,000.00
Total		\$ 80,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F06 Departamento de Desarrollo Turístico Sobre ruedas	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 60,000.00
Total		\$ 60,000.00

Unidad Administrativa	F07 Departamento de Control Sanitario y Rastros	Presupuesto
Proyecto	Nutriamor para la Barriga	Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 5,000.00
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes.	\$ 20,000.00
Total		\$ 25,000.00

Unidad Administrativa	G09 Departamento de Recursos Humanos	Presupuesto
Proyecto	Evento Día del Servidor Público	Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 800,000.00
Total		\$ 800,000.00

Unidad Administrativa	G09 Departamento de Recursos Humanos	Presupuesto
Proyecto	Evento Día del Maestro	Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 950,000.00
Total		\$ 950,000.00

Unidad Administrativa	G09 Departamento de Recursos Humanos	Presupuesto
Proyecto	Posada Navideña	Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 100,000.00
Total		\$ 100,000.00

Unidad Administrativa	G09 Departamento de Recursos Humanos	Presupuesto
Proyecto	Seguridad e Higiene	Aprobado
No. Partida	Nombre	
24802	Material de señalización	\$ 3,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 3,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 4,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 40,000.00
Total		\$ 50,000.00

Unidad Administrativa	K01 Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	Presupuesto
Proyecto	Ferias de empleo	Aprobado
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 20,000.00
Total		\$ 20,000.00

Unidad Administrativa	K05 Departamento de Desarrollo Agropecuario	Presupuesto
Proyecto	Clinica ambulatoria	Aprobado
No. Partida	Nombre	
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 100,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 30,000.00
Total		\$ 130,000.00

Unidad Administrativa	M07 Departamento de Ecología	Presupuesto
Proyecto	Día mundial del medio ambiente	Aprobado
No. Partida	Nombre	
21501	Material impreso e información digital	\$ 3,000.00
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$ 3,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 4,000.00
Total		\$ 10,000.00

Unidad Administrativa	M07 Departamento de Ecología	Presupuesto
Proyecto	Bienestar animal	Aprobado
No. Partida	Nombre	
21501	Material impreso e información digital	\$ 5,000.00
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$ 20,000.00
22201	Productos alimenticios para animales	\$ 30,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 5,000.00
29101	Herramientas menores	\$ 5,000.00
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	\$ 100,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 35,000.00
Total		\$ 200,000.00

Unidad Administrativa	M07 Departamento de Ecología	Presupuesto
Proyecto	Limpiemos nuestro México	Aprobado
No. Partida	Nombre	
21501	Material impreso e información digital	\$ 2,500.00
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$ 2,500.00
27101	Vestuario y uniformes	\$ 10,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 5,000.00
Total		\$ 20,000.00

Total de Proyectos de Ingresos Propios 2023	\$ 40,396,000.00
--	-------------------------

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

Fuente de Financiamiento: Sistema Integral de Iluminación Municipal

Unidad Administrativa Proyecto		M05 Departamento de Alumbrado Público Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre		
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		\$ 8,637,599.98
Total			\$ 8,637,599.98
Unidad Administrativa Proyecto		M05 Departamento de Alumbrado Público Proyecto integral de alumbrado público, ecológico, de eficiencia y ahorro energético	Aprobado
No. Partida	Nombre		
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos		\$ 8,862,400.02
Total			\$ 8,862,400.02
Total Sistema Integral de Iluminacion Municipal			\$ 17,500,000.00

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

Fuente de Financiamiento: Participaciones Federales

Unidad Administrativa Proyecto	A01 Presidencia R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,837,500.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 14,500.00
13201	Prima vacacional	\$ 16,800.00
13203	Aguinaldo	\$ 342,200.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 7,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 300,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 42,500.00
15402	Apoyo de renta	\$ 42,500.00
15403	Bono de despensa	\$ 101,600.00
15404	Bono de asistencia	\$ 301,800.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 48,700.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$ 700.00
31301	Servicio de agua	\$ 3,000,000.00
41504	Transferencias internas	\$ 20,000,000.00
41502	Transferencias a entidades paramunicipales	\$ 3,000,000.00
Total		\$ 29,055,800.00

Unidad Administrativa Proyecto	A02 Secretaría Particular R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 655,500.00
13201	Prima vacacional	\$ 11,800.00
13203	Aguinaldo	\$ 99,800.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 9,800.00
13402	Gratificaciones	\$ 88,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 62,600.00
15404	Bono de asistencia	\$ 65,600.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 65,600.00
Total		\$ 1,058,700.00

Unidad Administrativa Proyecto	A03 Coordinación de Asesores R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,425,300.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 351,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 24,850.00
13203	Aguinaldo	\$ 252,800.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 18,600.00
13402	Gratificaciones	\$ 90,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 75,100.00
15404	Bono de asistencia	\$ 142,560.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 142,560.00
Total		\$ 2,522,770.00

Unidad Administrativa	A04 Coordinación de Relaciones Públicas	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 138,750.00
13201	Prima vacacional	\$ 2,490.00
13203	Aguinaldo	\$ 24,560.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 4,980.00
13402	Gratificaciones	\$ 45,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 12,550.00
15404	Bono de asistencia	\$ 13,900.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 13,900.00
Total		\$ 256,130.00

Unidad Administrativa	A05 Coordinación de Gestión Social	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 571,300.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 134,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 13,200.00
13201	Prima vacacional	\$ 10,600.00
13203	Aguinaldo	\$ 101,300.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 6,600.00
13402	Gratificaciones	\$ 60,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 27,900.00
15402	Apoyo de renta	\$ 27,900.00
15403	Bono de despensa	\$ 63,300.00
15404	Bono de asistencia	\$ 29,350.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 29,350.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$ 350.00
Total		\$ 1,075,150.00

Unidad Administrativa	A06 Instancia Municipal de la Mujer	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,682,400.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 133,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 2,160.00
13201	Prima vacacional	\$ 29,800.00
13203	Aguinaldo	\$ 263,650.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 13,950.00
13402	Gratificaciones	\$ 60,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 28,550.00
15402	Apoyo de renta	\$ 28,550.00
15403	Bono de despensa	\$ 187,670.00
15404	Bono de asistencia	\$ 139,800.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 139,800.00
Total		\$ 2,709,330.00

Unidad Administrativa	A07 Instancia Municipal de la Juventud	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 470,800.00
13101	Prima quinquenal por años efectivos de servicios prestados	\$ 2,100.00
13201	Prima vacacional	\$ 8,600.00
13203	Aguinaldo	\$ 74,700.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 13,950.00
13402	Gratificaciones	\$ 60,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 8,450.00
15402	Apoyo de renta	\$ 8,450.00
15403	Bono de despensa	\$ 50,800.00
15404	Bono de asistencia	\$ 38,700.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 38,700.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$ 350.00
Total		\$ 775,600.00

Unidad Administrativa	A09 Coordinación Municipal de Gabinete	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 433,200.00
13201	Prima vacacional	\$ 7,600.00
13203	Aguinaldo	\$ 76,900.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 9,900.00
13402	Gratificaciones	\$ 90,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 25,100.00
15404	Bono de asistencia	\$ 43,400.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 43,400.00
Total		\$ 729,500.00

Unidad Administrativa	B01 Dirección del Comité Municipal para el D.I.F.	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 2,546,900.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 265,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 22,650.00
13201	Prima vacacional	\$ 41,300.00
13203	Aguinaldo	\$ 372,850.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 30,300.00
13402	Gratificaciones	\$ 88,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 82,300.00
15402	Apoyo de renta	\$ 82,300.00
15403	Bono de despensa	\$ 277,400.00
15404	Bono de asistencia	\$ 161,650.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 161,650.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$ 1,050.00
Total		\$ 4,133,350.00

Unidad Administrativa	B02 Subdirección Administrativa	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 152,500.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 109,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 4,600.00
13203	Aguinaldo	\$ 46,600.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 9,100.00
13402	Gratificaciones	\$ 82,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 12,600.00
15404	Bono de asistencia	\$ 26,200.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 26,200.00
Total		\$ 468,800.00

Unidad Administrativa	B04 Departamento de Asistencia Social Alimentaria	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 560,800.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 19,200.00
13201	Prima vacacional	\$ 10,550.00
13203	Aguinaldo	\$ 96,900.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 9,300.00
13402	Gratificaciones	\$ 46,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 30,500.00
15402	Apoyo de renta	\$ 30,500.00
15403	Bono de despensa	\$ 64,750.00
15404	Bono de asistencia	\$ 25,700.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 25,700.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$ 1,050.00
Total		\$ 920,950.00

Unidad Administrativa	B05 Departamento de Rehabilitación Física	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 336,100.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ -
13201	Prima vacacional	\$ 6,150.00
13203	Aguinaldo	\$ 50,950.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 4,650.00
13402	Gratificaciones	\$ 42,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ -
15402	Apoyo de renta	\$ -
15403	Bono de despensa	\$ 37,550.00
15404	Bono de asistencia	\$ 33,650.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 33,650.00
Total		\$ 544,700.00

Unidad Administrativa	B06 Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 540,500.00
13201	Prima vacacional	\$ 9,900.00
13203	Aguinaldo	\$ 86,700.00

13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	5,100.00
13402	Gratificaciones	\$	46,000.00
15403	Bono de despensa	\$	62,600.00
15404	Bono de asistencia	\$	54,100.00
15405	Bono de puntualidad	\$	54,100.00

Total	\$	859,000.00
--------------	-----------	-------------------

Unidad Administrativa	B07 Departamento de Habilidades, Capacitación y Desarrollo Integral	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	1,541,800.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$	109,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	10,100.00
13201	Prima vacacional	\$	27,800.00
13203	Aguinaldo	\$	216,500.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	8,550.00
13402	Gratificaciones	\$	5,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	60,300.00
15402	Apoyo de renta	\$	60,300.00
15403	Bono de despensa	\$	200,900.00
15404	Bono de asistencia	\$	93,950.00
15405	Bono de puntualidad	\$	93,950.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	350.00

Total	\$	2,428,500.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa	B08 Unidad de Vinculación con la Sociedad Civil	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	303,900.00
13201	Prima vacacional	\$	5,450.00
13203	Aguinaldo	\$	53,600.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	5,600.00
13402	Gratificaciones	\$	50,500.00
15403	Bono de despensa	\$	25,050.00
15404	Bono de asistencia	\$	30,400.00
15405	Bono de puntualidad	\$	30,400.00

Total	\$	504,900.00
--------------	-----------	-------------------

Unidad Administrativa	B09 Procuraduría Municipal de la Defensa de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	128,200.00
13201	Prima vacacional	\$	2,350.00
13203	Aguinaldo	\$	28,200.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	4,650.00
13402	Gratificaciones	\$	42,000.00
15403	Bono de despensa	\$	12,550.00
15404	Bono de asistencia	\$	12,850.00
15405	Bono de puntualidad	\$	12,850.00

Total	\$	243,650.00
--------------	-----------	-------------------

Unidad Administrativa Proyecto	B10 Departamento Jurídico R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 126,350.00
13201	Prima vacacional	\$ 2,300.00
13203	Aguinaldo	\$ 22,800.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 4,600.00
15403	Bono de despensa	\$ 12,550.00
15404	Bono de asistencia	\$ 12,650.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 12,650.00
Total		\$ 193,900.00

Unidad Administrativa Proyecto	B11 Unidad de Trabajo Social y Canalización R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 365,850.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 2,200.00
13201	Prima vacacional	\$ 6,650.00
13203	Aguinaldo	\$ 61,200.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 5,250.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 11,750.00
15402	Apoyo de renta	\$ 11,750.00
15403	Bono de despensa	\$ 37,600.00
15404	Bono de asistencia	\$ 24,850.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 24,850.00
Total		\$ 551,950.00

Unidad Administrativa Proyecto	B12 Departamento de Psicología R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 186,700.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 109,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 8,450.00
13201	Prima vacacional	\$ 2,750.00
13203	Aguinaldo	\$ 36,900.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 3,500.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 9,400.00
15402	Apoyo de renta	\$ 9,400.00
15403	Bono de despensa	\$ 25,100.00
15404	Bono de asistencia	\$ 9,400.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 9,400.00
Total		\$ 410,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	C01 Coordinación de Comunicación Social R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 780,500.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 2,200.00
13201	Prima vacacional	\$ 13,950.00
13203	Aguinaldo	\$ 138,100.00

13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	8,400.00
13402	Gratificaciones	\$	75,500.00
15401	Apoyo de transporte	\$	29,000.00
15402	Apoyo de renta	\$	29,000.00
15403	Bono de despensa	\$	62,600.00
15404	Bono de asistencia	\$	49,100.00
15405	Bono de puntualidad	\$	49,100.00

Total	\$	1,237,450.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa **C02 Departamento de Comunicación e Información**
Proyecto **R001 Operación Administrativa**

Presupuesto
Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	271,550.00
13201	Prima vacacional	\$	4,900.00
13203	Aguinaldo	\$	43,450.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	5,600.00
13402	Gratificaciones	\$	50,500.00
15403	Bono de despensa	\$	25,100.00
15404	Bono de asistencia	\$	27,200.00
15405	Bono de puntualidad	\$	27,200.00

Total	\$	455,500.00
--------------	-----------	-------------------

Unidad Administrativa **D01 Delegación Puertecito de la Virgen**
Proyecto **R001 Operación Administrativa**

Presupuesto
Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	2,384,550.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$	218,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	830.00
13201	Prima vacacional	\$	43,400.00
13203	Aguinaldo	\$	336,100.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	14,150.00
13402	Gratificaciones	\$	73,500.00
15401	Apoyo de transporte	\$	65,350.00
15402	Apoyo de renta	\$	65,350.00
15403	Bono de despensa	\$	312,800.00
15404	Bono de asistencia	\$	173,200.00
15405	Bono de puntualidad	\$	173,200.00

Total	\$	3,860,430.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa **E01 Delegación La Escondida**
Proyecto **R001 Operación Administrativa**

Presupuesto
Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	423,600.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$	218,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	6,550.00
13201	Prima vacacional	\$	11,900.00
13203	Aguinaldo	\$	102,700.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	7,350.00
13402	Gratificaciones	\$	73,500.00
15401	Apoyo de transporte	\$	9,400.00
15402	Apoyo de renta	\$	9,400.00
15403	Bono de despensa	\$	75,100.00

15404	Bono de asistencia	\$	54,900.00
15405	Bono de puntualidad	\$	54,900.00
Total		\$	1,047,300.00

Unidad Administrativa F01 Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno
Proyecto R001 Operación Administrativa

**Presupuesto
Aprobado**

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	1,262,200.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$	3,800,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	17,400.00
13201	Prima vacacional	\$	18,500.00
13203	Aguinaldo	\$	185,100.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	17,100.00
13402	Gratificaciones	\$	119,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	55,000.00
15402	Apoyo de renta	\$	55,000.00
15403	Bono de despensa	\$	63,300.00
15404	Bono de asistencia	\$	49,150.00
15405	Bono de puntualidad	\$	49,150.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	350.00
Total		\$	5,691,250.00

Unidad Administrativa F02 Subdirección General de Gobierno
Proyecto R001 Operación Administrativa

**Presupuesto
Aprobado**

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	261,500.00
13201	Prima vacacional	\$	4,550.00
13203	Aguinaldo	\$	46,600.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	9,100.00
13402	Gratificaciones	\$	82,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	26,200.00
15402	Apoyo de renta	\$	26,200.00
Total		\$	456,150.00

Unidad Administrativa F03 Departamento de Reglamentos y Mercados
Proyecto R001 Operación Administrativa

**Presupuesto
Aprobado**

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	1,033,800.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	9,800.00
13201	Prima vacacional	\$	19,150.00
13203	Aguinaldo	\$	158,550.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	12,300.00
13402	Gratificaciones	\$	46,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	35,100.00
15402	Apoyo de renta	\$	35,100.00
15403	Bono de despensa	\$	125,150.00
15404	Bono de asistencia	\$	68,300.00
15405	Bono de puntualidad	\$	68,300.00
Total		\$	1,611,550.00

Unidad Administrativa Proyecto	F04 Coordinación de Fomento Deportivo R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,539,350.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 128,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 2,200.00
13201	Prima vacacional	\$ 27,450.00
13203	Aguinaldo	\$ 218,150.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 24,150.00
13402	Gratificaciones	\$ 62,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 28,850.00
15402	Apoyo de renta	\$ 28,850.00
15403	Bono de despensa	\$ 187,700.00
15404	Bono de asistencia	\$ 125,200.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 125,200.00
Total		\$ 2,497,100.00

Unidad Administrativa Proyecto	F05 Departamento de Acción Cívica y Cultural R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 358,500.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 273,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 4,500.00
13203	Aguinaldo	\$ 49,400.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 5,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 45,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 37,550.00
15404	Bono de asistencia	\$ 35,900.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 35,900.00
Total		\$ 844,750.00

Unidad Administrativa Proyecto	F06 Departamento de Desarrollo Turístico R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 265,100.00
13201	Prima vacacional	\$ 4,800.00
13203	Aguinaldo	\$ 47,100.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 5,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 45,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 12,700.00
15402	Apoyo de renta	\$ 12,700.00
15403	Bono de despensa	\$ 25,100.00
15404	Bono de asistencia	\$ 13,900.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 13,900.00
Total		\$ 445,300.00

Unidad Administrativa Proyecto	F07 Departamento de Control Sanitario y Rastros R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 660,400.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 120.00
13201	Prima vacacional	\$ 12,100.00

13203	Aguinaldo	\$	114,100.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	5,500.00
13402	Gratificaciones	\$	46,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	28,900.00
15402	Apoyo de renta	\$	28,900.00
15403	Bono de despensa	\$	62,600.00
15404	Bono de asistencia	\$	51,600.00
15405	Bono de puntualidad	\$	37,200.00

Total	\$	1,047,420.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa	F10 Departamento de Logística	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	763,100.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$	109,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	6,400.00
13201	Prima vacacional	\$	13,200.00
13203	Aguinaldo	\$	115,250.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	5,600.00
13402	Gratificaciones	\$	50,500.00
15401	Apoyo de transporte	\$	9,400.00
15402	Apoyo de renta	\$	9,400.00
15403	Bono de despensa	\$	87,600.00
15404	Bono de asistencia	\$	67,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	67,000.00

Total	\$	1,303,450.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa	F11 Unidad del Archivo Municipal	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	280,100.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	2,200.00
13201	Prima vacacional	\$	5,250.00
13203	Aguinaldo	\$	37,500.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	3,500.00
15401	Apoyo de transporte	\$	9,400.00
15402	Apoyo de renta	\$	9,400.00
15403	Bono de despensa	\$	37,600.00
15404	Bono de asistencia	\$	18,700.00
15405	Bono de puntualidad	\$	18,700.00

Total	\$	422,350.00
--------------	-----------	-------------------

Unidad Administrativa	G01 Dirección de Finanzas y Administración	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	1,502,450.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	1,350.00
13201	Prima vacacional	\$	19,100.00
13203	Aguinaldo	\$	192,600.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	9,100.00
13402	Gratificaciones	\$	119,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	72,900.00

15402	Apoyo de renta	\$	72,900.00
15403	Bono de despensa	\$	87,600.00
15404	Bono de asistencia	\$	46,750.00
15405	Bono de puntualidad	\$	46,750.00

Total	\$	2,170,500.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa	G02 Subdirección de Finanzas, Administración y Control Presupuestal	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	597,100.00
13201	Prima vacacional	\$	5,900.00
13203	Aguinaldo	\$	59,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	14,350.00
13402	Gratificaciones	\$	82,000.00
15403	Bono de despensa	\$	25,100.00
15404	Bono de asistencia	\$	40,900.00
15405	Bono de puntualidad	\$	40,900.00

Total	\$	865,250.00
--------------	-----------	-------------------

Unidad Administrativa	G03 Departamento de Presupuesto	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	100,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	-
13201	Prima vacacional	\$	2,000.00
13203	Aguinaldo	\$	20,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,000.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,000.00
15403	Bono de despensa	\$	10,000.00
15404	Bono de asistencia	\$	5,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	5,000.00

Total	\$	152,000.00
--------------	-----------	-------------------

Unidad Administrativa	G04 Departamento de Ingresos y Recaudación Municipal	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	1,138,900.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	10,550.00
13201	Prima vacacional	\$	20,550.00
13203	Aguinaldo	\$	185,200.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	8,400.00
13402	Gratificaciones	\$	125,500.00
15401	Apoyo de transporte	\$	31,950.00
15402	Apoyo de renta	\$	31,950.00
15403	Bono de despensa	\$	100,850.00
15404	Bono de asistencia	\$	82,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	82,000.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	350.00

Total	\$	1,818,200.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa Proyecto	G05 Departamento de Egresos R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 328,150.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 10,550.00
13201	Prima vacacional	\$ 6,000.00
13203	Aguinaldo	\$ 59,200.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 7,200.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 19,500.00
15402	Apoyo de renta	\$ 19,500.00
15403	Bono de despensa	\$ 25,100.00
15404	Bono de asistencia	\$ 13,400.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 13,400.00
Total		\$ 502,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	G06 Departamento de Fondos Federales R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 341,600.00
13201	Prima vacacional	\$ 6,100.00
13203	Aguinaldo	\$ 60,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 6,900.00
13402	Gratificaciones	\$ 62,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 25,100.00
15404	Bono de asistencia	\$ 34,200.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 34,200.00
Total		\$ 570,100.00

Unidad Administrativa Proyecto	G07 Departamento de Compras y Suministros R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 393,500.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 4,300.00
13201	Prima vacacional	\$ 7,200.00
13203	Aguinaldo	\$ 65,300.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 7,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 62,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 29,400.00
15402	Apoyo de renta	\$ 29,400.00
15403	Bono de despensa	\$ 37,600.00
15404	Bono de asistencia	\$ 10,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 10,000.00
Total		\$ 655,700.00

Unidad Administrativa Proyecto	G08 Departamento de Mantenimiento Vehicular y Servicios Generales R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 877,400.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 14,200.00
13201	Prima vacacional	\$ 15,950.00
13203	Aguinaldo	\$ 152,200.00

13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	6,900.00
13402	Gratificaciones	\$	62,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	77,800.00
15402	Apoyo de renta	\$	77,800.00
15403	Bono de despensa	\$	76,500.00
15404	Bono de asistencia	\$	10,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	10,000.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	700.00

Total	\$	1,381,450.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa **G09 Departamento de Recursos Humanos**
Proyecto **J001 Pensiones y Jubilaciones**

Presupuesto
Aprobado

No. Partida	Nombre		
14103	Fondo de prestaciones económicas	\$	3,353,821.00
14203	Aportaciones a fondos de vivienda ISSSSPEA	\$	300,000.00
14302	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$	300,000.00
15101	Fondo de ahorro	\$	500,000.00
45101	Pensiones	\$	4,500,000.00

Total	\$	8,953,821.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa **G09 Departamento de Recursos Humanos**
Proyecto **R001 Operación Administrativa**

Presupuesto
Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	738,200.00
13201	Prima vacacional	\$	13,400.00
13203	Aguinaldo	\$	124,500.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	6,900.00
13402	Gratificaciones	\$	62,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	19,500.00
15402	Apoyo de renta	\$	19,500.00
15403	Bono de despensa	\$	75,100.00
15404	Bono de asistencia	\$	54,400.00
15405	Bono de puntualidad	\$	54,400.00
16101	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$	300,000.00
39801	Impuesto sobre nóminas	\$	2,177,639.00

Total	\$	3,645,539.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa **G09 Departamento de Recursos Humanos**
Proyecto **T001 Aportaciones a la seguridad social**

Presupuesto
Aprobado

No. Partida	Nombre		
14101	Cuotas al IMSS	\$	4,000,000.00
15901	Servicios de estancia de bienestar infantil	\$	50,000.00

Total	\$	4,050,000.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa **G10 Departamento de Control Patrimonial**
Proyecto **R001 Operación Administrativa**

Presupuesto
Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	637,300.00
13201	Prima vacacional	\$	8,700.00

13203	Aguinaldo	\$	84,800.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	6,900.00
13402	Gratificaciones	\$	62,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	14,700.00
15402	Apoyo de renta	\$	14,700.00
15403	Bono de despensa	\$	50,100.00
15404	Bono de asistencia	\$	38,200.00
15405	Bono de puntualidad	\$	38,200.00

Total	\$	955,600.00
--------------	-----------	-------------------

Unidad Administrativa	G11 Departamento de Informática	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	730,900.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	8,300.00
13201	Prima vacacional	\$	9,900.00
13203	Aguinaldo	\$	101,300.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	5,100.00
13402	Gratificaciones	\$	46,000.00
15403	Bono de despensa	\$	50,100.00
15404	Bono de asistencia	\$	59,900.00
15405	Bono de puntualidad	\$	59,900.00

Total	\$	1,071,400.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa	G12 Subdirección de Ingresos y Recaudación Municipal	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	261,500.00
13201	Prima vacacional	\$	4,550.00
13203	Aguinaldo	\$	46,600.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	9,100.00
13402	Gratificaciones	\$	82,000.00
15403	Bono de despensa	\$	12,600.00
15404	Bono de asistencia	\$	26,200.00
15405	Bono de puntualidad	\$	26,200.00

Total	\$	468,750.00
--------------	-----------	-------------------

Unidad Administrativa	H01 Dirección de Planeación y Evaluación	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	281,900.00
13201	Prima vacacional	\$	4,900.00
13203	Aguinaldo	\$	50,200.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	9,800.00
13402	Gratificaciones	\$	88,000.00
15403	Bono de despensa	\$	12,600.00
15404	Bono de asistencia	\$	28,200.00
15405	Bono de puntualidad	\$	28,200.00

Total	\$	503,800.00
--------------	-----------	-------------------

Unidad Administrativa	H02 Subdirección de Planeación y Evaluación	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 161,500.00
13201	Prima vacacional	\$ 4,600.00
13203	Aguinaldo	\$ 36,600.00
15403	Bono de despensa	\$ 12,600.00
15404	Bono de asistencia	\$ 16,200.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 16,200.00
Total		\$ 247,700.00

Unidad Administrativa	H03 Departamento de Información y Soluciones Informáticas	
Proyecto	R001 Operación Administrativa	
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 128,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 4,200.00
13203	Aguinaldo	\$ 30,100.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 3,700.00
15403	Bono de despensa	\$ 15,100.00
15404	Bono de asistencia	\$ 12,800.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 12,800.00
Total		\$ 206,700.00

Unidad Administrativa	Departamento de Monitoreo Información y Evaluación	
Proyecto	R001 Operación Administrativa	
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 129,700.00
13201	Prima vacacional	\$ 3,700.00
13203	Aguinaldo	\$ 24,700.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 3,700.00
15403	Bono de despensa	\$ 15,100.00
15404	Bono de asistencia	\$ 10,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 10,000.00
Total		\$ 196,900.00

Unidad Administrativa	Organo Interno de Control	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 595,700.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 17,300.00
13201	Prima vacacional	\$ 10,800.00
13203	Aguinaldo	\$ 108,100.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 9,800.00
13402	Gratificaciones	\$ 88,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 31,400.00
15402	Apoyo de renta	\$ 31,400.00
15403	Bono de despensa	\$ 39,000.00
15404	Bono de asistencia	\$ 28,200.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 28,200.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$ 700.00
Total		\$ 988,600.00

Unidad Administrativa Proyecto	I03 Unidad Investigadora R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 157,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 2,800.00
13203	Aguinaldo	\$ 27,700.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 5,600.00
15403	Bono de despensa	\$ 12,600.00
15404	Bono de asistencia	\$ 15,700.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 15,700.00
Total		\$ 237,100.00

Unidad Administrativa Proyecto	Autoridad Substanciadora y Resolutora R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 238,000.00
13101	Prima quinquenal por años efectivos de servicios prestados	\$ 2,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 4,500.00
13203	Aguinaldo	\$ 42,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 4,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 8,000.00
15402	Apoyo de renta	\$ 8,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 26,000.00
15404	Bono de asistencia	\$ 16,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 16,000.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$ 500.00
Total		\$ 365,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	J01 Dirección de Obras Públicas R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,215,000.00
13101	Prima quinquenal por años efectivos de servicios prestados	\$ 8,500.00
13201	Prima vacacional	\$ 18,000.00
13203	Aguinaldo	\$ 95,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 4,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 88,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 15,000.00
15402	Apoyo de renta	\$ 15,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 75,000.00
15404	Bono de asistencia	\$ 68,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 68,000.00
Total		\$ 1,669,500.00

Unidad Administrativa Proyecto	J05 Subdirección de Obras Públicas R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 264,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 5,000.00
13203	Aguinaldo	\$ 47,000.00

13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	4,000.00
13402	Gratificaciones	\$	82,000.00
15403	Bono de despensa	\$	18,000.00
15404	Bono de asistencia	\$	30,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	30,000.00

Total	\$	480,000.00
--------------	-----------	-------------------

Unidad Administrativa	J02 Departamento de Costos y Licitaciones	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	720,000.00
13101	Prima quinquenal por años efectivos de servicios prestados	\$	7,200.00
13201	Prima vacacional	\$	9,600.00
13203	Aguinaldo	\$	95,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	4,000.00
13402	Gratificaciones	\$	62,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	19,200.00
15402	Apoyo de renta	\$	19,200.00
15403	Bono de despensa	\$	42,000.00
15404	Bono de asistencia	\$	42,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	42,000.00

Total	\$	1,062,200.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa	J03 Departamento de Proyectos	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	162,000.00
13101	Prima quinquenal por años efectivos de servicios prestados	\$	9,000.00
13201	Prima vacacional	\$	3,000.00
13203	Aguinaldo	\$	28,900.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	4,000.00
13402	Gratificaciones	\$	50,500.00
15401	Apoyo de transporte	\$	18,000.00
15402	Apoyo de renta	\$	18,000.00
15403	Bono de despensa	\$	18,000.00

Total	\$	311,400.00
--------------	-----------	-------------------

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	2,200,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	62,000.00
13201	Prima vacacional	\$	64,000.00
13203	Aguinaldo	\$	600,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	5,000.00
13402	Gratificaciones	\$	90,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	126,600.00
15402	Apoyo de renta	\$	126,600.00
15403	Bono de despensa	\$	350,000.00
15404	Bono de asistencia	\$	220,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	220,000.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	4,000.00

Total	\$	4,068,200.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto
Proyecto	Reconstrucción de guarniciones, banquetas, pavimentos de concreto hidraulico, rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias, rehabilitación de red sanitaria y descargas sanitarias den calle Independencia Pte, Col centro Municipio de San Francisco de los Romo,Ags; 1era Etapa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 6,520,000.00
Total		\$ 6,520,000.00

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto
Proyecto	Rehabilitación de techumbre, jardín de niños Enedina de Alba, Fracc. Los Cedros, Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.	Aprobado
No. Partida	Nombre	
35102	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios	\$ 30,000.00
Total		\$ 30,000.00

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto
Proyecto	Rehabilitación de Techumbre, Escuela Primaria Vicenta Trujillo, Delegación Puertecito de la Virgen Municipio de San Francisco de los Romo,Ags	Aprobado
No. Partida	Nombre	
35102	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios	\$ 150,000.00
Total		\$ 150,000.00

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto
Proyecto	Construcción de Techumbre, Primaria Agustín Melgar, comunidad la Concepción	Aprobado
No. Partida	Nombre	
62201	Construcción y/o rehabilitación de escuelas y espacios educativos	\$ 1,300,000.00
Total		\$ 1,300,000.00

Unidad Administrativa	K01 Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,191,900.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 10,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 16,800.00
13203	Aguinaldo	\$ 148,600.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 13,950.00
13402	Gratificaciones	\$ 88,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 11,200.00
15402	Apoyo de renta	\$ 11,200.00
15403	Bono de despensa	\$ 87,600.00
15404	Bono de asistencia	\$ 90,200.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 90,200.00
Total		\$ 1,759,650.00

Unidad Administrativa		K02 Subdirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario		Presupuesto Aprobado
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre			
11301	Sueldos base al personal permanente		\$	261,500.00
13201	Prima vacacional		\$	4,600.00
13203	Aguinaldo		\$	46,600.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito		\$	9,100.00
13402	Gratificaciones		\$	82,000.00
15401	Apoyo de transporte		\$	26,200.00
15402	Apoyo de renta		\$	26,200.00
15403	Bono de despensa		\$	12,600.00
Total			\$	468,800.00

Unidad Administrativa		K03 Departamento de Concertación Social		Presupuesto
Proyecto		R001 Operación Administrativa		Aprobado
No. Partida	Nombre			
11301	Sueldos base al personal permanente		\$	544,900.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados		\$	4,300.00
13201	Prima vacacional		\$	7,200.00
13203	Aguinaldo		\$	69,100.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito		\$	5,200.00
13402	Gratificaciones		\$	46,000.00
15401	Apoyo de transporte		\$	14,200.00
15402	Apoyo de renta		\$	14,200.00
15403	Bono de despensa		\$	50,100.00
15404	Bono de asistencia		\$	29,400.00
15405	Bono de puntualidad		\$	29,400.00
Total			\$	814,000.00

Unidad Administrativa		K04 Departamento de Desarrollo Económico		Presupuesto
Proyecto		R001 Operación Administrativa		Aprobado
No. Partida	Nombre			
11301	Sueldos base al personal permanente		\$	423,900.00
13201	Prima vacacional		\$	5,000.00
13203	Aguinaldo		\$	45,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito		\$	5,000.00
13402	Gratificaciones		\$	42,000.00
15403	Bono de despensa		\$	37,000.00
15404	Bono de asistencia		\$	30,000.00
15405	Bono de puntualidad		\$	30,000.00
Total			\$	617,900.00

Unidad Administrativa		K05 Departamento de Desarrollo Agropecuario		Presupuesto Aprobado
Proyecto		R001 Operación Administrativa		
No. Partida	Nombre			
11301	Sueldos base al personal permanente		\$	128,000.00
13201	Prima vacacional		\$	2,400.00
13203	Aguinaldo		\$	23,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito		\$	4,000.00
13402	Gratificaciones		\$	42,000.00
15403	Bono de despensa		\$	12,000.00

15404	Bono de asistencia	\$	13,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	13,000.00
Total		\$	237,400.00

Unidad Administrativa	L01 Dirección de Desarrollo Urbano	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	1,200,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	19,000.00
13201	Prima vacacional	\$	20,000.00
13203	Aguinaldo	\$	192,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	5,000.00
13402	Gratificaciones	\$	90,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	42,000.00
15402	Apoyo de renta	\$	42,000.00
15403	Bono de despesa	\$	85,000.00
15404	Bono de asistencia	\$	74,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	74,000.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	1,100.00
Total		\$	1,844,100.00

Unidad Administrativa	L07 Subdirección de Desarrollo Urbano	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	260,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	4,500.00
13201	Prima vacacional	\$	5,000.00
13203	Aguinaldo	\$	48,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	5,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	27,000.00
15402	Apoyo de renta	\$	27,000.00
15403	Bono de despesa	\$	13,000.00
Total		\$	389,500.00

Unidad Administrativa	L02 Departamento de planes y proyectos	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	157,000.00
13201	Prima vacacional	\$	3,000.00
13203	Aguinaldo	\$	28,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	4,000.00
13402	Gratificaciones	\$	51,000.00
15403	Bono de despesa	\$	13,000.00
15404	Bono de asistencia	\$	16,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	16,000.00
Total		\$	288,000.00

Unidad Administrativa	L03 Departamento de uso de Suelo	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 515,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 9,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 8,000.00
13203	Aguinaldo	\$ 75,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 4,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 62,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 17,000.00
15402	Apoyo de renta	\$ 17,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 40,000.00
15404	Bono de asistencia	\$ 35,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 35,000.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$ 400.00
Total		\$ 817,400.00

Unidad Administrativa	L05 Departamento de Fraccionamientos y regulacion	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 157,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 3,000.00
13203	Aguinaldo	\$ 28,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 3,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 50,500.00
15403	Bono de despensa	\$ 13,000.00
15404	Bono de asistencia	\$ 16,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 16,000.00
Total		\$ 286,500.00

Unidad Administrativa	L06 Departamento de Supervision e Imagen urbana	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 157,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 3,000.00
13203	Aguinaldo	\$ 28,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 3,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 50,500.00
15403	Bono de despensa	\$ 13,000.00
15404	Bono de asistencia	\$ 16,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 16,000.00
Total		\$ 286,500.00

Unidad Administrativa	M01 Dirección de Servicios Públicos y Ecología	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,926,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 2,500.00
13201	Prima vacacional	\$ 32,000.00
13203	Aguinaldo	\$ 265,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 5,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 100,000.00

15401	Apoyo de transporte	\$	37,000.00
15402	Apoyo de renta	\$	37,000.00
15403	Bono de despensa	\$	200,000.00
15404	Bono de asistencia	\$	144,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	144,000.00

Total		\$	2,892,500.00
--------------	--	-----------	---------------------

Unidad Administrativa	M02 Subdirección de Servicios Públicos y Ecología	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	262,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	11,000.00
13201	Prima vacacional	\$	5,000.00
13203	Aguinaldo	\$	49,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	4,000.00
13402	Gratificaciones	\$	82,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	26,200.00
15402	Apoyo de renta	\$	26,200.00
15403	Bono de despensa	\$	13,000.00

Total		\$	478,400.00
--------------	--	-----------	-------------------

Unidad Administrativa	M03 Departamento de Panteones	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	732,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	6,500.00
13201	Prima vacacional	\$	14,000.00
13203	Aguinaldo	\$	116,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	4,000.00
13402	Gratificaciones	\$	50,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	30,000.00
15402	Apoyo de renta	\$	30,000.00
15403	Bono de despensa	\$	88,000.00
15404	Bono de asistencia	\$	44,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	44,000.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	400.00

Total		\$	1,158,900.00
--------------	--	-----------	---------------------

Unidad Administrativa	M04 Departamento de Limpia y Aseo Público	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	8,300,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	96,000.00
13201	Prima vacacional	\$	180,000.00
13203	Aguinaldo	\$	745,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	5,000.00
13402	Gratificaciones	\$	450,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	228,000.00
15402	Apoyo de renta	\$	280,000.00
15403	Bono de despensa	\$	1,584,000.00
15404	Bono de asistencia	\$	756,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	567,800.00

15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,000.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$	2,000,000.00

Total		\$	15,196,800.00
--------------	--	-----------	----------------------

Unidad Administrativa	M05 Departamento de Alumbrado Público	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	835,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	36,000.00
13201	Prima vacacional	\$	23,000.00
13203	Aguinaldo	\$	154,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	4,000.00
13402	Gratificaciones	\$	60,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	60,000.00
15402	Apoyo de renta	\$	60,000.00
15403	Bono de despesa	\$	96,000.00
15404	Bono de asistencia	\$	36,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	36,000.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	2,000.00
31102	Servicio de energía eléctrica para alumbrado público	\$	3,000,000.00

Total		\$	4,402,000.00
--------------	--	-----------	---------------------

Unidad Administrativa	M06 Departamento de Parques y Jardines	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	4,090,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	65,000.00
13201	Prima vacacional	\$	81,000.00
13203	Aguinaldo	\$	738,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	5,000.00
13402	Gratificaciones	\$	100,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	116,000.00
15402	Apoyo de renta	\$	116,000.00
15403	Bono de despesa	\$	600,000.00
15404	Bono de asistencia	\$	315,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	315,000.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	2,500.00

Total		\$	6,543,500.00
--------------	--	-----------	---------------------

Unidad Administrativa	M07 Departamento de Ecología	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado

No. Partida	Nombre		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	780,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	5,500.00
13201	Prima vacacional	\$	11,000.00
13203	Aguinaldo	\$	98,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	4,000.00
13402	Gratificaciones	\$	51,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	18,000.00
15402	Apoyo de renta	\$	18,000.00
15403	Bono de despesa	\$	75,000.00
15404	Bono de asistencia	\$	46,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$	46,000.00

Total		\$	1,152,500.00
--------------	--	-----------	---------------------

Unidad Administrativa	N01 Dirección de Asuntos Jurídicos	Presupuesto
Proyecto	L001 Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	Aprobado
No. Partida	Nombre	
15201	Indemnizaciones por retiro	\$ 500,000.00
Total		\$ 500,000.00

Unidad Administrativa	N01 Dirección de Asuntos Jurídicos	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 479,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 8,500.00
13203	Aguinaldo	\$ 84,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 4,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 120,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 25,000.00
15404	Bono de asistencia	\$ 48,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 48,000.00
Total		\$ 816,500.00

Unidad Administrativa	N02 Subdirección de Asuntos Jurídicos	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 150,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 6,500.00
13201	Prima vacacional	\$ 4,000.00
13203	Aguinaldo	\$ 36,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 4,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 53,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 20,000.00
15402	Apoyo de renta	\$ 20,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 13,000.00
Total		\$ 306,500.00

Unidad Administrativa	N03 Departamento de Gestión Jurídica	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 228,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 4,500.00
13203	Aguinaldo	\$ 40,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 2,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 42,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 25,000.00
15404	Bono de asistencia	\$ 23,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 23,000.00
Total		\$ 387,500.00

Unidad Administrativa	N04 Departamento de Jueces Calificadores	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 556,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 10,500.00
13203	Aguinaldo	\$ 94,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 4,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 63,000.00
15404	Bono de asistencia	\$ 56,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 56,000.00
Total		\$ 839,500.00

Unidad Administrativa	P01 Corporación Municipal	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11101	Dietas	\$ 3,762,950.00
13203	Aguinaldo	\$ 602,400.00
13402	Gratificaciones	\$ 1,028,000.00
15404	Bono de asistencia	\$ 347,500.00
Total		\$ 5,740,850.00

Unidad Administrativa	Departamento de Relaciones Exteriores	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 938,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 19,500.00
13203	Aguinaldo	\$ 152,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 4,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 42,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 126,000.00
15404	Bono de asistencia	\$ 105,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 105,000.00
Total		\$ 1,491,500.00
Total Fuente de Financiamiento PARTICIPACIONES		\$ 165,676,790.00

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

Fuente de Financiamiento: Fondo Resarcitorio

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto
Proyecto	Reconstrucción de guarniciones, banquetas, pavimentos de concreto hidraulico, rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias, rehabilitación de red sanitaria y descargas sanitarias den calle Independencia Pte, Col centro Municipio de San Francisco de los Romo, Ags; 2da Etapa	Aprobado
No. Partida	Nombre	
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 2,910,000.00
Total		\$ 2,910,000.00
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto
Proyecto	Rehabilitación y Mantenimiento en espacios educativos en todo el Municipio	Aprobado
No. Partida	Nombre	
62201	Construcción y/o rehabilitación de escuelas y espacios educativos	\$ 2,000,000.00
Total		\$ 2,000,000.00
Total Fondo Resarcitorio		\$ 4,910,000.00

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

Patronato de la Feria

Unidad Administrativa	A08 Patronato de la Feria	
Proyecto	Feria Regional de San Francisco de los Romo	Presupuesto Vigente
No. Partida	Nombre	
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 950,000.00
38202	Espectáculos Civicos y Culturales	\$ 8,000,000.00
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes.	\$ 50,000.00
Total		\$ 9,000,000.00
Total de modificaciones Patronato de la Feria		\$ 9,000,000.00

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

Fuente de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión Proyectos de Inversión Pública FISM	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 29,563,000.00
Total		\$ 29,563,000.00
Total Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		\$ 29,563,000.00

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

Fuente de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

Unidad Administrativa Proyecto	F08 Departamento de Protección Civil	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 820,000.00
13101	Prima quinquenal por años efectivos de servicios prestados	\$ 9,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 15,000.00
13203	Aguinaldo	\$ 140,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 5,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 50,000.00
15403	Bono de despesa	\$ 76,000.00
15404	Bono de asistencia	\$ 82,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 82,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$ 20,000.00
22102	Alimentos en oficinas	\$ 30,000.00
26101	Combustibles	\$ 300,000.00
26106	Lubricantes y aditivos	\$ 10,000.00
27201	Prendas de Seguridad	\$ 100,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 120,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 50,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 50,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 10,000.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 40,000.00
Total		\$ 2,009,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	F09 Unidad Municipal de Paramédicos Seguridad Pública	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,400,000.00
13101	Prima quinquenal por años efectivos de servicios prestados	\$ 70,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 30,000.00
13203	Aguinaldo	\$ 234,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 5,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 180,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 140,000.00
15402	Apoyo de renta	\$ 140,000.00
15403	Bono de despesa	\$ 190,000.00
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$ 100,000.00
25401	Materiales y Accesorios y Medicos	\$ 50,000.00
Total		\$ 2,539,000.00

policia ciudadano
sueldos y uniforme

Unidad Administrativa Proyecto	001 Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Seguridad Pública	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 18,100,000.00
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$ 1,600,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 330,000.00
13203	Aguinaldo	\$ 3,300,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 50,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 1,258,000.00
14101	Cuotas al IMSS	\$ 1,120,000.00
14103	Fondo de prestaciones económicas	\$ 3,450,000.00
14203	Aportaciones a Fondo de Vivienda ISSSPEA	\$ 380,000.00
14302	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$ 390,000.00
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal	\$ 450,000.00
15101	Fondo de Ahorro	\$ 500,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 1,200,000.00
15404	Bono de asistencia	\$ 1,880,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 1,880,000.00
15901	Servicios de Estancia de Bienestar Infantil	\$ 87,000.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 30,000.00
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$ 250,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 30,000.00
22106	Alimentación para reclusos	\$ 140,000.00
26101	Combustibles	\$ 4,460,000.00
26106	Lubricantes y aditivos	\$ 200,000.00
27101	Vestuarios y uniformes	\$ 1,700,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 1,500,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 40,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	\$ 304,000.00
31401	Servicio de telefonía tradicional	\$ 85,000.00
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$ 180,000.00
33602	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos admi	\$ 60,000.00
34101	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	\$ 30,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 500,000.00
35101	Conservación y Mantenimiento de bienes Inmuebles	\$ 600,000.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 80,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 1,500,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 80,000.00
38201	Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 200,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 120,000.00
39801	Impuesto sobre nóminas	\$ 350,000.00
39903	Estudios y análisis clínicos para el personal de seguridad pública	\$ 30,000.00
41502	Transferencias a entidades paramunicipales	\$ 100,000.00
54101	Vehículos y Equipo terrestre	\$ 2,520,000.00
Total		\$ 51,064,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	K01 Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario Programa estímulos a la educación básica	Presupuesto Aprobado
No. Partida	Nombre	
44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$ 2,020,000.00
Total		\$ 2,020,000.00
Total Fuente de Financiamiento FORTAMUN		\$ 57,632,000.00

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA

MARGARITA GALLEGOS SOTO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 17 fracción IX, 29 fracción VII de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, tengo a bien proponer al Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se entrega al H. Congreso del Estado de Aguascalientes la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024, para su revisión, discusión y aprobación.

La Ley de Ingresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024, se estima por un total de \$34'000,000.00 (Treinta y Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
CONCEPTO	IMPORTE
10.- IMPUESTOS	\$0.00
20.- CUOTAS Y APORTACIONES PARA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
30.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
40.- DERECHOS	\$28'000,000.00
50.- PRODUCTOS	\$0.00
60.- APROVECHAMIENTOS	\$0.00
70.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
80.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$1'000,000.00
90.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$5'000,000.00
00.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024, guarda equilibrio con la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En caso de que la recaudación de los ingresos del Organismo Operador de Agua sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit resultante por ningún motivo afectará los programas prioritarios, y en todo caso se subsanará con otras fuentes de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

En atención a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en concordancia con el artículo 13 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente, así como, los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública en los términos de la Ley de Deuda Pública, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de recursos disponibles en negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Estado o de los Municipios.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la población en general a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se establece como una función fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno. Por lo anterior el Presupuesto de Egresos, se elabora privilegiando la continuidad de medidas responsables y transparentes, para hacer frente al contexto económico nacional, mediante decisiones que permitan mantener la estabilidad económica, cumpliendo el objetivo de financiar las prioridades de la Administración Municipal en beneficio de todos los sectores de la población.

La propuesta de gasto para el Ejercicio Fiscal 2024, se elaboró con el objeto de fomentar una tendencia de desarrollo económico en el Municipio de San Francisco de los Romo y mantener la estabilidad económica, a pesar de la existencia de un entorno adverso que radica principalmente en una alta volatilidad financiera.

El conjunto de las medidas de ingreso y gasto implica alcanzar un equilibrio presupuestario en el balance económico. Por lo cual la Dirección de Administración consideró un escenario económico basado en los Criterios Generales de Política Económica 2024, en los cuales se estima

que durante el Ejercicio Fiscal 2024 el valor real del Producto Interno Bruto de México registre un crecimiento anual de entre **3.2** por ciento. Para efecto de las estimaciones de las finanzas públicas, se utiliza un alza puntual del PIB para 2024 de **3** por ciento.

Es importante resaltar el entorno que se presenta en el precio de la mezcla mexicana de crudo de exportación para 2024, es de **67** dólares por barril y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que el valor que se utilice en la formulación de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), no deberá superar al mismo.

En cumplimiento puntal con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación se presentan las Proyecciones y Resultados de Egresos, en los respectivos formatos 7b) y 7d).

Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2015	2016	2017	2018	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	0.00	0.00
A. Servicios Personales	0	0	0	0	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	0.00	34,036,592.12	33,368,591.20
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00	9,781,189.42	9,272,579.18
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	2,172,612.08	2,454,883.92
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	19,785,760.54	18,259,362.77
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	2,282,744.17	2,886,835.27
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	14,285.91	47,734.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	447,196.06
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	0.00	34,036,592.12	33,368,591.20

Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en Cuestión 2023 (de proyecto de presupuesto)	2024	2025	2026	2027	2028
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	33,100,000.00	34,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Servicios Personales	13,087,428.14	14,072,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	1,810,676.32	3,094,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	16,590,546.99	14,064,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,590,584.25	2,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	20,764.30	370,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	33,100,000.00	34,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

El presente proyecto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 61 fracción II, 63 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,3 fracción XLII, 13, 20, 21, 22, 22 Bis, 22 Ter, 22 Quáter, 23, 26 y 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 36 fracción V y 38 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 80 fracción V del Código Municipal de San Francisco de los Romo y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente proyecto, así como atender las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos corresponde a la Dirección de Administración en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos de este Proyecto se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto.

II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos para el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por este Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo.

IV. **Asignaciones Presupuestales:** asignación de recursos públicos aprobados mediante el Presupuesto de Egresos, y que se realiza a través de la Dirección Administración.

V. **Ayudas:** las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

VIII. **Capítulo de Gasto:** es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** permite ordenar las transacciones económicas de los entes públicos de acuerdo con su naturaleza, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XI. **Clasificación Administrativa:** tiene por objeto identificar el quien realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas Dependencias Municipales.

XII. **Clasificación Programática:** técnica presupuestaria que pone especial énfasis a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren.

XIII. **Dependencias Municipales:** las definidas como tales en el Código Municipal de San Francisco de los Romo.

XIV. **Economías o ahorros Presupuestarios:** los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal.

XV. **Entidades:** Las Entidades Públicas Descentralizadas.

XVI. **Gasto Corriente:** conjunto de erogaciones que constituye un acto de consumo. Son gastos en recursos humanos y compra de bienes, materiales y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XVII. **Gasto Federalizado:** se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que afronten sus necesidades en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.

XVIII. **Gasto de Inversión o Capital:** erogaciones que realizan las Dependencias Municipales, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital.

XIX. **Gasto no Programable:** son los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XX. **Gasto Programable:** son los recursos etiquetados que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXI. **Ingresos Excedentes:** son los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso, respecto de los estimados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

XXII. **Ley de Presupuesto:** Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

XXIII. **Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial, incorporar los indicadores que miden los objetivos y los resultados esperados, identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXIV. **Programa:** nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de los cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto independiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXV. **Subsidios:** asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXVI. **Transferencias:** movimientos presupuestales de los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de las Ejecutoras del Gasto.

XXVII. **Transferencias Federales Etiquetadas:** son los recursos que reciben de la Federación los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorgan en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En la celebración y suscripción de convenios y acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Organismo Operador de Agua del Municipio, será obligatoria la intervención del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo, tal como lo establece el artículo 36 fracción V, 38 fracción IX y 121 fracciones V y XII de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes.

Los recursos financieros de que se disponga en el ejercicio del presupuesto, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.

III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor riesgo.

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

La información que en términos del presente Proyecto deba remitirse al Consejo Directivo, para su autorización, deberá cumplir con lo siguiente:

I. Ser enviada en forma impresa y en formato electrónico a la Dirección General para que sea turnada a los integrantes del Consejo Directivo.

II. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable

La Dirección de Administración garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Todas las asignaciones presupuestarias del presente Proyecto y de documentos de la materia deberán de cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de las leyes aplicables.

La Dirección de Administración reportará en los informes mensuales y trimestrales sobre la situación económica de las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirá el desglose de los programas previstos en este Proyecto; Informes de Avance de Gestión financiera y Cuenta de la Hacienda Pública.

DE LAS EROGACIONES

El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, asciende a un importe de **\$34'000,000.00 (Treinta y Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos incluidos en la Ley de Ingresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024.

La forma en que se integran los ingresos del Organismo Operador de Agua del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

No.	Categorías	Importe
1	No Etiquetado	\$33,000,000.00
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$33,000,000.00
15	Recursos Federales	\$0.00
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	
2	Etiquetado	\$1'000,000.00
25	Recursos Federales	\$1'000,000.00
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
	Total	\$34'000,000.00

De acuerdo con la Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), el presupuesto de egresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA, POR TIPO DE GASTO

No.	Categorías	Importe
1	Gasto Corriente	\$31'230,000.00
2	Gasto de Capital	\$370,000.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$2'400,000.00
	Total	\$34'000,000.00

El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto, a nivel de partida específica, conforme al Anexo 1.

Las erogaciones previstas en este Proyecto, de acuerdo con la Clasificación Administrativa, se distribuyen conforme al Anexo 2.

De acuerdo a la Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción), el Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024, se distribuye conforme al Anexo 3.

En apego a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta a manera de Anexo 4, la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos 2024.

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Para el Ejercicio Fiscal 2024, el Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo contará con el personal que se enuncia, de conformidad con la siguiente tabla:

Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
DIRECTOR GENERAL	1	\$18,998.28	\$18,998.28
DIRECTOR	2	\$12,253.68	\$12,253.68
JEFE DE DEPTO.	2	\$9,842.04	\$9,842.04
JEFE DE DEPTO. "A"	1	\$8,028.72	\$8,028.72
JEFE DE DEPTO. "B"	2	\$7,302.79	\$7,302.79
JEFE DE DEPTO. "C"	4	\$6,642.00	\$6,642.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	3	\$5,378.59	\$5,572.88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	1	\$5,032.05	\$5,284.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	2	\$5,188.68	\$5,188.68
CAJERA "A"	1	\$5,188.68	\$5,788.68
CAJERA "B"	1	\$4,404.56	\$5,188.68
ENCARGADO DE ALMACEN	0	\$5,188.68	\$5,188.68
ENCARGADO DE AREA "A"	3	\$7,747.01	\$8,671.04
ENCARGADO DE AREA "B"	0	\$5,252.65	\$6,814.74
ENCARGADO DE AREA "C"	2	\$5,911.62	\$6,127.23
ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA "A"	11	\$4,773.72	\$5,188.68
ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA "B"	0	\$4,680.72	\$4,847.10
ENCARGADO DE RECIBOS DE COBRO	2	\$4,951.10	\$5,188.68
ENCARGADO DE RECIBOS DE COBRO "A"	2	\$4,255.20	\$4,255.20
SECRETARIA "A"	0	\$5,142.37	\$5,327.21
SECRETARIA "B"	0	\$4,359.54	\$5,188.68
AUXILIAR TECNICO "A"	0	\$6,172.68	\$6,280.68
AUXILIAR TECNICO "B"	0	\$5,674.68	\$5,734.68
AUXILIAR TECNICO "C"	9	\$5,188.68	\$5,188.68

AUXILIAR DE FONTANERO "A"	0	\$5,728.68	\$5,269.92
AUXILIAR DE FONTANERO "B"	18	\$5,188.68	\$5,188.68
CHOFER "A"	0	\$5,328.44	\$5,520.73
CHOFER "B"	0	\$4,868.22	\$5,042.10
CHOFER "C"	0	\$4,255.20	\$4,255.20
ENC. DE CUADRILLA "A"	0	\$5,816.31	\$6,028.11
ENC. DE CUADRILLA "B"	3	\$5,252.65	\$5,441.90
ENC. DE CUADRILLA "C"	1	\$5,188.68	\$5,188.68
FONTANERO "A"	4	\$5,535.62	\$5,848.68
FONTANERO "B"	3	\$5,343.18	\$5,188.68
FONTANERO "C"	3	\$5,188.68	\$5,188.68
INTENDENTE "A"	0	\$5,473.68	\$5,473.68
INTENDENTE "B"	1	\$5,188.68	\$5,188.68
VIGILANTE "A"	0	\$5,620.32	\$5,620.32
VIGILANTE "B"	5	\$5,188.68	\$5,188.68

Los servidores públicos ocupantes de las plazas laborales a que se refiere la tabla anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios, y sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1° y 13 de la **Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, se presenta a continuación el tabulador de las remuneraciones correspondientes a los puestos, de acuerdo con la categoría, nivel y denominación. **De igual forma, se incluye en este mismo tabulador, la remuneración total anual del servidor público que ostenta la máxima representación de este Ente Público, es decir la Dirección General. Mismo documento que se presenta como Anexo número 5.**

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Dirección de Administración, se sujetará a lo previsto en este documento, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo y sus servidores públicos.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se llegasen a generar no estarán sujetas a otras consideraciones para su ejercicio.

Las Premisas utilizadas por la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Humanos, para el cálculo del Capítulo de Servicios Personales, se mencionan algunas de las más importantes:

1. De conformidad con los conceptos determinados en el Clasificador por Objeto del Gasto que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo relativo a los Servicios Personales, incluye el costo del personal de las áreas destinadas a la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
2. La integración del presupuesto de Servicios Personales, se basa en la plantilla y en los tabuladores, así como en el costo de las prestaciones de seguridad social y conceptos que no afectan directamente al tabulador como quinquenios, horas extras, entre otros.
3. De igual forma, se consideran en este Capítulo, las aportaciones en materia de seguridad social al ISSSPEA y el pago de cuotas al IMSS.
4. El porcentaje de incremento salarial se rige de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. En el caso de bajas de personal, el costo de las indemnizaciones correspondientes se deberán de compensar con los ahorros que dichas bajas impliquen en el presupuesto, por lo que no se dispondrán recursos adicionales o bien las plazas laborales deberán quedar temporalmente congeladas hasta que se amortice el gasto.
- 6.- De igual forma, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece la obligación de presentar en una sección específica del proyecto de Presupuesto de Egresos, las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, la cual se integra de la forma siguiente:

a). Remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias, extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social; conforme a las siguientes tablas:

Remuneraciones Ordinarias		
No. Partida	Nombre	Importe
11301	Sueldos base al personal permanente	\$8'350,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$84,000.00
13201	Prima vacacional	\$294,000.00
13203	Aguinaldo	\$1'169,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$26,000.00
13301	Horas Extraordinarias	106,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$166,000.00
15402	Apoyo de renta	\$166,000.00
15403	Bono de despensa	\$765,000.00
15404	Bono de asistencia	\$448,000.00
15405	Bono de puntualidad	\$448,000.00
Total de percepciones ordinarias		\$12'022'000.00

Remuneraciones Extraordinarias		
No. Partida	Nombre	Importe
13402	Compensaciones	\$694,000.00
Total de percepciones extraordinarias		\$694,000.00

Obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social		
No. Partida	Nombre	Importe
14101	Cuotas al IMSS	\$693,000.00
14103	Fondo de prestaciones económicas	\$530,000.00
14203	Aportaciones a fondos de vivienda ISSSPEA	\$29,000.00
14302	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$41,000.00
15101	Fondo de ahorro	\$63,000.00
Total de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social		\$1'356,000.00

DE LA DEUDA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, no podrán destinarse para el pago de créditos o empréstitos cuya garantía o fuente de pago la constituyan las participaciones federales, más del 25 % de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de éstas.

Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública, se establece el concepto denominado Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), el cual será informado al cierre del ejercicio fiscal 2024 y será motivo para la ampliación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como del Presupuesto de Egresos y bastará con rendir cuenta de ello en el Informe Mensual en que corresponda la adición. Así mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De igual forma, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, contempla el supuesto relativo a la Deuda Contingente, es decir, cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que contraten los Organismos Descentralizados Municipales, cuando se asuma de manera solidaria o subsidiaria por el Gobierno Municipal.

PRIORIDADES DE GASTO, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Como parte de las obligaciones de las Leyes rectoras del Proyecto del Presupuesto de Egresos, se encuentra la contenida en el Artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece la definición de las prioridades del gasto, los programas y proyectos en los que se ejecutará el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Prioridades de Gasto	
Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$33,960,000.00
	\$33,960,000.00

Prioridades de Gasto	
Día Mundial del Agua	\$40,000.00
	\$40,000.00

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Dentro del apartado de los objetivos anuales, estrategias y metas, la Dirección de Administración del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, ha marcado la siguiente ruta para encaminarse a la consecución de los aspectos mencionados, siendo éstos los siguientes:

- a). Objetivos anuales:
 - I. Mantener el equilibrio presupuestal
 - II. No recurrir al endeudamiento
 - III. Ser una Administración generadora de valor público
- b). Estrategias:
 - I. Contener el gasto corriente.
 - II. Favorecer el gasto de inversión
 - III. Inversión pública de calidad.
- c). Metas:
 - I. Fortalecer la infraestructura municipal
 - II. Incrementar la recaudación de recursos fiscales
 - III. Disminuir la cartera vencida de contribuyentes

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO

El Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, se conforma por \$34'000,000.00 (Treinta y Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.), que corresponde al gasto con recursos propios.

Las ministraciones de los recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia y los calendarios de gasto del ejecutivo federal correspondientes.

La Dirección de Administración cuando conozca oficialmente el importe aprobado de Recursos Federales, en específico del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), realizará los ajustes presupuestales con la finalidad de que inmediatamente se puedan ejercer, y solo bastará que se rinda cuenta de ello en el Informe Mensual que corresponda.

En caso de que se modifiquen o se autoricen recursos federales adicionales a los estimados en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024, se ajustará el estimado de ingresos y el presupuesto de egresos y bastará que se rinda cuenta de ello en el Informe Mensual que corresponda.

El Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes y se rendirá cuenta de ello en el Informe Mensual en que se realicen los ajustes presupuestales.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO

Con la finalidad de coadyuvar a que la operatividad del Organismo Operador de Agua del Municipio se desarrolle sin contratiempos y en apego a lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las diferentes Unidades Administrativas podrán solicitar transferencias presupuestales compensadas entre las partidas de su presupuesto autorizado y la Dirección de Administración someterá a la aprobación correspondiente al Consejo Directivo de las transferencias presupuestales compensadas de las Áreas Administrativas, siempre que no se afecten programas, proyectos y servicios prioritarios.

Para realizar las transferencias presupuestarias compensadas señaladas en el párrafo anterior, será necesario evaluar y modificar las metas de los proyectos que correspondan, contar con los motivos y justificaciones necesarias que den origen a cada una de ellas, conforme al artículo 50 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y bastará con rendir cuenta de ello en el Informe Mensual que se efectuó la modificación presupuestal compensada.

DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La Administración Pública Municipal impulsará, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los resultados de los programas que para tal efecto establezcan las Dependencias Municipales y que deberán observar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre hombre y mujeres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad.

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan.

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas, que aún y cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para hombres y mujeres.

IV. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas.

Las Dependencias Municipales y las Entidades Públicas Descentralizadas, en coordinación con el Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, revisarán sus respectivos programas con el objeto de incluir, en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad.

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

El Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de San Francisco de los Romo sólo podrá modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Consejo Directivo, de conformidad con las normas aplicables, **siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente.**

En el caso de que se requiera realizar una ampliación presupuestaria, deberá tomar los recursos de las partidas correspondientes a gastos de orden social, alimentos, viáticos, cursos de capacitación, entre otras, con el objeto de darle suficiencia a la ampliación presupuestal.

La Dirección de Administración, en el ejercicio de sus atribuciones, con los ahorros y economías presupuestarias generadas como resultado de las medidas para racionalizar el gasto corriente, las mismas se destinarán, en primer lugar, a corregir las posibles desviaciones del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y en segundo lugar, a la atención de los programas prioritarios de la Administración Pública Municipal, en cumplimiento del artículo 40, fracción III de la Ley de Presupuesto, Gasto Públicos y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Lo cual se dará cuenta de ello en el Informe Mensual que corresponda.

La Dirección de Administración, en el ejercicio de sus atribuciones, respecto de los ingresos excedentes de libre disposición, en relación a los estimados para el Ejercicio Fiscal 2024, se destinarán prioritariamente al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Para lo cual se dará cuenta de ello en el Informe Mensual en cuestión.

La Dirección de Administración, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá realizar gestiones ante las instancias federales para la obtención de recursos, los cuales estarán destinados al cumplimiento de los programas prioritarios y servicios, en beneficio de la ciudadanía del Municipio de San Francisco de los Romo.

La Dirección de Administración podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias generadas en el propio ejercicio fiscal.

Los ahorros y/o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias Direcciones del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas y cuenten con la aprobación de la Dirección de Administración. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

El Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, deberá sujetarse a los montos autorizados, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Proyecto y en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **y por consiguiente, no deberá adquirir compromisos distintos a los contemplados en el presupuesto aprobado.**

En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en los ingresos recaudados previstos en la Ley de Ingresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024, la Dirección de Administración podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución de los ingresos recaudados de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Dirección de Administración para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades Públicas Descentralizadas.

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, conforme al orden siguiente:

- a). Los gastos de comunicación social;
- b). El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención a la población;
- c). El gasto en servicios personales, **prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias;** y
- d). Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución de los ingresos recaudados, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a las Entidades Públicas Descentralizadas, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

El Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, bajo su responsabilidad, podrá contratar obras públicas y servicios, en apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Aguascalientes.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

En apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Dirección de Administración podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con las asignaciones presupuestales suficientes que permitan llevar a cabo dichos supuestos, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Los montos establecidos deberán ser calculados incluyendo los impuestos que a cada modalidad le corresponda.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, se llevarán cabo con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Cuando en las operaciones mencionadas se ejerzan recursos federales, se deberá aplicar la normatividad aplicable.

SANCIONES

Los Titulares y responsables administrativos de las Dependencias y de las Entidades Públicas Descentralizadas de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio del presupuesto aprobado, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes aplicables de la materia.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

Dado en el Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Téc. Margarita Gallegos Soto
Presidencia Municipal Y Presidenta
Del Consejo Directivo Del ORGOA

Téc. Norberto Medina López.
Síndico Municipal y Comisario del
Consejo Directivo del ORGOA

C.P. Lilia Teresa Martínez Flores.
Directora General del Organismo Operador
de Agua del Municipio de San Francisco de
los Romo.

Ing. José de Jesús Chávez García.
Director de Obras Públicas del Municipio
de San Francisco de los Romo.

Lic. María Edith Rosales Luna.
Sra. Del H. Ayuntamiento y Directora
General De Gobierno.

T.S.U. Ismael Lara Medina.
Octavo Regidor de la Comisión de
Agua Potable y Alcantarillado.

C.P. Martha Alicia González Martínez.
Directora de Finanzas y Administración
del Municipio de San Francisco de los
Romo.

Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo**Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024****Anexo 1****Clasificación por Objeto del Gasto**

No. Partida	Nombre	Importe
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 8,350,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 84,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 294,000.00
13203	Aguinaldo	\$ 1,169,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas	\$ 26,000.00
13301	Horas Extraordinarias	\$ 106,000.00
13401	Compensaciones	\$ 694,000.00
14101	Cuotas al IMSS	\$ 693,000.00
14103	Fondo de prestaciones economicas	\$ 530,000.00
14203	Aportaciones a fondos de vivienda isssspea	\$ 29,000.00
14301	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	\$ 41,000.00
15101	Fondo de ahorro	\$ 63,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$ 166,000.00
15402	Apoyo de renta	\$ 166,000.00
15403	Bono de despensa	\$ 765,000.00
15404	Bono de puntualidad	\$ 448,000.00
15405	Bono de asistencia	\$ 448,000.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 147,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 50,000.00
21601	Material de limpieza	\$ 25,000.00
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$ 31,000.00
24101	Productos minerales no metálicos	\$ 53,000.00
24201	Cemento y productos de concreto	\$ 80,000.00
24401	Madera y Productos de Madera	\$ 10,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	\$ 200,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	\$ 450,000.00
24901	Materiales de Construcción	\$ 50,000.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 360,000.00
25901	Otros productos químicos	\$ 100,000.00
26102	Combustibles	\$ 925,000.00
26106	Lubricantes y Aditivos	\$ 50,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 50,000.00
29101	Herramientas menores	\$ 180,000.00
29201	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$ 13,000.00
29401	Refacciones y accesorios menores equipo de cómputo	\$ 35,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$ 175,000.00
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 110,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	\$ 9,000,000.00
31102	Servicio de energía eléctrica para alumbrado público	\$ 500,000.00
31401	Servicio de telefonía tradicional	\$ 28,000.00
31601	Servicios de telecomunicaciones y satelitales	\$ 15,000.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 510,000.00
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 100,000.00
33602	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas,	\$ 8,000.00
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 100,000.00
34101	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	\$ 33,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 140,000.00
35301	Instalación, Reparación y mantenimiento de equipo de computo y Tecnologías de la información	\$ 20,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 170,000.00

35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	1,500,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$	15,000.00
36102	Publicaciones oficiales y de información en general para difusión	\$	20,000.00
38202	Espectaculos Civicos y Culturales	\$	25,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	1,000,000.00
39801	Impuesto sobre nómina	\$	180,000.00
39906	Subcontratación de servicios con terceros	\$	700,000.00
44108	Descuentos autorizados	\$	2,000,000.00
45101	Pensiones	\$	400,000.00
51101	Muebles de Oficina y Estanteria	\$	40,000.00
51501	Equipo de computo y de tecnologías de la información	\$	30,000.00
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$	300,000.00

TOTAL	\$	34,000,000.00
--------------	-----------	----------------------

Tec. Margarita Gallegos Soto

**Presidenta Municipal y Presidenta del Consejo Directivo del
ORGOA**

Lic. Maria Edith Rosales Luna

**Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de
Gobierno**

Tec. Norberto Medina Lopez

Sindico Municipal y Comisario del Consejo Directivo del ORGOA

T.S.U. Ismael Lara Medina

**Octavo Regidor de la Comision de Agua Potable y
Alcantarillado**

C.P Lilia Teresa Martínez Flores

**Directora General del Organismo Operador de Agua del
Municipio de San Francisco de los Romo**

C.P Martha Alicia González Martínez

**Directora de Finanzas y Administracion del Municipio de San
Francisco de los Romo**

Ing. José de Jesús Chávez García

**Director de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los
Romo**

Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo

Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024

Anexo 2

Clasificación Administrativa

Clave Administrativa	Nombre	Importe
30000	Séctor Público Municipal	
31000	Séctor Público no Financiero	
31100	Gobierno General Municipal	
31110	Gobierno Municipal	
31111	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
3111101	Dirección General	\$ 1,769,000.00
3111102	Dirección Administrativa	\$ 7,531,000.00
3111103	Dirección Técnica	\$ 23,426,000.00
3111104	Dirección Comercialización	\$ 1,274,000.00
Total		\$ 34,000,000.00

Tec. Margarita Gallegos Soto
Presidenta Municipal y Presidenta del Consejo Directivo del ORGOA

Lic. Maria Edith Rosales Luna
Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno

Tec. Norberto Medina Lopez
Sindico Municipal y Comisario del Consejo Directivo del ORGOA

T.S.U. Ismael Lara Medina
Octavo Regidor de la Comision de Agua Potable y Alcantarillado

C.P Lilia Teresa Martínez Flores
Directora General del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo

C.P Martha Alicia González Martínez
Directora de Finanzas y Administracion del Municipio de San Francisco de los Romo

Ing. José de Jesús Chávez García
Director de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo

Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo
Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Anexo 3

Clasificación Funcional del Gasto

Partida	Nombre	Importe
2231	Abastecimiento de Agua	\$ 34,000,000.00
Total		\$ 34,000,000.00

Tec. Margarita Gallegos Soto
Presidenta Municipal y Presidenta del Consejo Directivo del
ORGOA

Lic. Maria Edith Rosales Luna
Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de
Gobierno

Tec. Norberto Medina López
Sindico Municipal y Comisario del Consejo Directivo del
ORGOA

T.S.U. Ismael Lara Medina
Octavo Regidor de la Comision de Agua Potable y
Alcantarillado

C.P Lilia Teresa Martínez Flores
Directora General del Organismo Operador de Agua del
Municipio de San Francisco de los Romo

C.P Martha Alicia González Martínez
Directora de Finanzas y Administracion del Municipio de San
Francisco de los Romo

Ing. José de Jesús Chávez García
Director de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de
los Romo

Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo
Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Anexo 4

Clasificación Programática

Clave	Nombre	Importe
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
S	Sujetos a Reglas de Operación	\$ 1,000,000.00
Desempeño de las Funciones		
E	Prestación de Servicios Públicos	\$ 31,907,000.00
F	Promoción y fomento	
R	Específicos	
K	Proyectos de Inversión	
Administrativos y de Apoyo		
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	
Compromisos		
L	Compromisos de cumplimiento de resolución jurisdiccional	
Obligaciones		
J	Pensiones y jubilaciones	\$ 400,000.00
T	Aportaciones a la seguridad social	\$ 693,000.00
Total		\$ 34,000,000.00

Tec. Margarita Gallegos Soto
Presidenta Municipal y Presidenta del Consejo Directivo del
ORGOA

Lic. Maria Edith Rosales Luna
Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de
Gobierno

Tec. Norberto Medina Lopez
Sindico Municipal y Comisario del Consejo Directivo del
ORGOA

T.S.U. Ismael Lara Medina
Octavo Regidor de la Comision de Agua Potable y
Alcantarillado

C.P Lilia Teresa Martínez Flores
Directora General del Organismo Operador de Agua del
Municipio de San Francisco de los Romo

C.P Martha Alicia González Martínez
Directora de Finanzas y Administracion del Municipio de San
Francisco de los Romo

Ing. José de Jesús Chávez García
Director de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de
los Romo

TABULADOR DE SUELDOS 2024

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TIPO	PLAZA	SALARIO DIARIO	SUELDO	DEPENSA	RENTA DE PRIVILEGIADIDAD O AYUDA PARA RENTA	BOQUE DE AYUDA PARA TRANSPORTE	TOTAL PERCEPCIONES	ISR QUINCENAL	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2024	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PIRVA - VACACIONAL	VACACIONES	AGUINALDO	ISR ART 174	NETO AGUINALDO
PUESTOS DE CODIGO	DIRECTOR GENERAL	\$ 1,265.55	\$ 15,387.50	\$ 521.28	\$ 1,539.75	\$ 18,996.28	\$ 3,312.46	\$ 15,683.82	\$ 37,996.56	\$ 31,377.64	\$ 6,624.92	\$ 31,377.64	\$ 455,918.72	\$ 8,322.76	\$ 25,313.04	\$ 67,857.16	\$ 17,195.08	\$ 50,662.08
PUESTOS DE CODIGO	DIRECTOR	\$ 656.14	\$ 7,671.00	\$ 521.28	\$ 776.73	\$ 12,252.68	\$ 1,794.56	\$ 10,458.12	\$ 24,507.32	\$ 20,916.64	\$ 3,590.68	\$ 20,916.64	\$ 294,981.64	\$ 4,084.96	\$ 16,338.24	\$ 41,105.46	\$ 8,425.96	\$ 32,676.48
PUESTOS DE CODIGO	JEFE DE DEPTO. "A"	\$ 458.25	\$ 5,262.00	\$ 521.28	\$ 625.62	\$ 8,027.72	\$ 716.36	\$ 7,311.36	\$ 16,544.52	\$ 14,127.62	\$ 2,416.90	\$ 14,127.62	\$ 192,897.66	\$ 2,676.94	\$ 10,404.86	\$ 26,379.80	\$ 4,965.96	\$ 19,409.32
PUESTOS DE CODIGO	JEFE DE DEPTO. "B"	\$ 448.85	\$ 5,166.00	\$ 521.28	\$ 605.13	\$ 7,802.72	\$ 698.51	\$ 7,104.21	\$ 15,952.47	\$ 13,685.54	\$ 2,266.93	\$ 13,685.54	\$ 186,356.56	\$ 2,524.26	\$ 10,173.46	\$ 25,771.96	\$ 4,302.46	\$ 18,474.54
PUESTOS DE CODIGO	JEFE DE DEPTO. "C"	\$ 442.80	\$ 5,106.00	\$ 521.28	\$ 510.06	\$ 6,642.00	\$ 630.10	\$ 6,011.90	\$ 13,284.00	\$ 12,022.80	\$ 1,261.20	\$ 12,022.80	\$ 159,888.00	\$ 2,214.00	\$ 8,856.00	\$ 21,313.35	\$ 3,601.35	\$ 17,712.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$ 358.57	\$ 4,077.00	\$ 521.28	\$ 404.78	\$ 5,378.96	\$ 418.51	\$ 4,960.45	\$ 10,751.18	\$ 9,694.72	\$ 1,056.46	\$ 9,694.72	\$ 128,681.16	\$ 1,729.56	\$ 7,042.24	\$ 16,087.46	\$ 1,954.98	\$ 14,092.48
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	\$ 352.21	\$ 3,969.50	\$ 521.28	\$ 388.95	\$ 5,264.68	\$ 418.51	\$ 4,846.17	\$ 10,565.36	\$ 9,372.34	\$ 1,193.02	\$ 9,372.34	\$ 123,630.16	\$ 1,729.56	\$ 7,042.24	\$ 16,087.46	\$ 1,954.98	\$ 14,092.48
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	CAJERA "A"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 521.28	\$ 388.95	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 9,161.14	\$ 1,216.22	\$ 9,161.14	\$ 121,169.32	\$ 1,729.56	\$ 7,042.24	\$ 16,087.46	\$ 1,954.98	\$ 14,092.48
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	CAJERA "B"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 521.28	\$ 388.95	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 9,161.14	\$ 1,216.22	\$ 9,161.14	\$ 121,169.32	\$ 1,729.56	\$ 7,042.24	\$ 16,087.46	\$ 1,954.98	\$ 14,092.48
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE ALMACEN	\$ 516.47	\$ 6,021.44	\$ 521.28	\$ 602.14	\$ 7,471.01	\$ 617.41	\$ 6,853.60	\$ 15,494.02	\$ 13,685.54	\$ 1,808.48	\$ 13,685.54	\$ 186,356.56	\$ 2,524.26	\$ 10,173.46	\$ 25,771.96	\$ 4,302.46	\$ 18,474.54
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE AREA "A"	\$ 428.18	\$ 5,042.33	\$ 521.28	\$ 504.28	\$ 6,512.68	\$ 517.68	\$ 6,000.00	\$ 13,145.36	\$ 11,910.00	\$ 1,235.36	\$ 11,910.00	\$ 157,144.32	\$ 2,190.69	\$ 8,632.37	\$ 21,053.81	\$ 3,526.47	\$ 15,764.32
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE AREA "B"	\$ 384.11	\$ 4,481.95	\$ 521.28	\$ 449.20	\$ 5,917.68	\$ 508.27	\$ 5,409.41	\$ 12,822.24	\$ 11,654.54	\$ 1,167.70	\$ 11,654.54	\$ 151,718.88	\$ 1,970.54	\$ 7,862.16	\$ 18,428.83	\$ 2,664.31	\$ 15,764.32
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA "A"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 521.28	\$ 388.95	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 9,161.14	\$ 1,216.22	\$ 9,161.14	\$ 121,169.32	\$ 1,729.56	\$ 7,042.24	\$ 16,087.46	\$ 1,954.98	\$ 14,092.48
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA "B"	\$ 312.05	\$ 3,486.20	\$ 521.28	\$ 346.82	\$ 4,680.72	\$ 352.80	\$ 4,327.92	\$ 9,861.44	\$ 8,655.84	\$ 1,205.60	\$ 8,655.84	\$ 112,337.28	\$ 1,560.24	\$ 6,240.86	\$ 15,689.27	\$ 2,103.07	\$ 12,481.92
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE REGISTROS DE COBRO	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 521.28	\$ 388.95	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 9,161.14	\$ 1,216.22	\$ 9,161.14	\$ 121,169.32	\$ 1,729.56	\$ 7,042.24	\$ 16,087.46	\$ 1,954.98	\$ 14,092.48
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA "A"	\$ 342.82	\$ 3,850.93	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 4,252.20	\$ 306.50	\$ 3,945.70	\$ 8,510.40	\$ 7,897.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.00	\$ 5,673.00	\$ 12,362.35	\$ 1,002.35	\$ 11,347.20
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA "B"	\$ 290.64	\$ 3,185.53	\$ 521.28	\$ 318.86	\$ 4,359.54	\$ 317.66	\$ 4,041.88	\$ 8,264.74	\$ 7,618.08	\$ 656.66	\$ 7,618.08	\$ 102,124.80	\$ 1,418.00	\$ 5,673.00	\$ 12,362.35	\$ 1,002.35	\$ 11,347.20
PUESTOS OPERATIVOS	AUXILIAR TECNICO "A"	\$ 411.51	\$ 4,795.50	\$ 521.28	\$ 429.45	\$ 5,674.68	\$ 550.04	\$ 5,124.64	\$ 12,340.36	\$ 11,245.28	\$ 1,095.08	\$ 11,245.28	\$ 148,144.32	\$ 2,057.56	\$ 8,202.24	\$ 19,884.76	\$ 3,024.45	\$ 16,460.48
PUESTOS OPERATIVOS	AUXILIAR TECNICO "B"	\$ 378.31	\$ 4,294.50	\$ 521.28	\$ 429.45	\$ 5,674.68	\$ 492.96	\$ 4,601.72	\$ 11,340.36	\$ 10,408.64	\$ 940.72	\$ 10,408.64	\$ 136,192.32	\$ 1,891.56	\$ 7,566.24	\$ 17,601.85	\$ 2,483.37	\$ 15,132.48
PUESTOS OPERATIVOS	AUXILIAR TECNICO "C"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 521.28	\$ 388.95	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 9,161.14	\$ 1,216.22	\$ 9,161.14	\$ 121,169.32	\$ 1,729.56	\$ 7,042.24	\$ 16,087.46	\$ 1,954.98	\$ 14,092.48
PUESTOS OPERATIVOS	AUXILIAR DE FONTANERO "A"	\$ 381.91	\$ 4,339.50	\$ 521.28	\$ 433.95	\$ 5,728.68	\$ 398.95	\$ 5,329.73	\$ 11,457.36	\$ 10,499.36	\$ 958.00	\$ 10,499.36	\$ 137,488.32	\$ 1,809.56	\$ 7,382.24	\$ 17,788.24	\$ 2,517.76	\$ 15,276.48
PUESTOS OPERATIVOS	AUXILIAR DE FONTANERO "B"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 521.28	\$ 388.95	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 9,161.14	\$ 1,216.22	\$ 9,161.14	\$ 121,169.32	\$ 1,729.56	\$ 7,042.24	\$ 16,087.46	\$ 1,954.98	\$ 14,092.48
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER "A"	\$ 352.21	\$ 4,059.57	\$ 521.28	\$ 400.00	\$ 5,282.44	\$ 423.27	\$ 4,859.17	\$ 10,656.88	\$ 9,610.34	\$ 1,046.54	\$ 9,610.34	\$ 127,812.32	\$ 1,776.15	\$ 7,104.59	\$ 16,897.27	\$ 2,057.93	\$ 14,209.18
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER "B"	\$ 324.55	\$ 3,622.45	\$ 521.28	\$ 362.25	\$ 4,868.24	\$ 373.20	\$ 4,495.02	\$ 9,736.44	\$ 8,960.04	\$ 786.40	\$ 8,960.04	\$ 112,337.28	\$ 1,622.74	\$ 6,490.86	\$ 14,440.35	\$ 1,456.33	\$ 12,981.92
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER "C"	\$ 283.68	\$ 3,111.60	\$ 521.28	\$ 311.16	\$ 4,252.20	\$ 306.50	\$ 3,945.70	\$ 8,510.40	\$ 7,897.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 1,418.00	\$ 5,673.00	\$ 12,362.35	\$ 1,002.35	\$ 11,347.20
PUESTOS OPERATIVOS	ENC. DE CUADRIILLA "A"	\$ 387.75	\$ 4,412.52	\$ 521.28	\$ 441.25	\$ 5,813.31	\$ 453.02	\$ 5,360.29	\$ 12,522.29	\$ 11,652.61	\$ 869.68	\$ 11,652.61	\$ 151,931.36	\$ 1,938.77	\$ 7,755.08	\$ 18,428.83	\$ 2,664.31	\$ 15,764.32
PUESTOS OPERATIVOS	ENC. DE CUADRIILLA "B"	\$ 350.18	\$ 3,942.81	\$ 521.28	\$ 394.28	\$ 5,252.65	\$ 415.03	\$ 4,837.62	\$ 10,565.36	\$ 9,675.24	\$ 890.12	\$ 9,675.24	\$ 128,681.16	\$ 1,729.56	\$ 7,042.24	\$ 16,087.46	\$ 1,954.98	\$ 14,092.48
PUESTOS OPERATIVOS	ENC. DE CUADRIILLA "C"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 521.28	\$ 388.95	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 9,161.14	\$ 1,216.22	\$ 9,161.14	\$ 121,169.32	\$ 1,729.56	\$ 7,042.24	\$ 16,087.46	\$ 1,954.98	\$ 14,092.48
PUESTOS OPERATIVOS	FONTANERO "A"	\$ 389.91	\$ 4,439.50	\$ 521.28	\$ 433.95	\$ 5,848.68	\$ 468.20	\$ 5,380.48	\$ 12,530.48	\$ 11,697.36	\$ 833.12	\$ 11,697.36	\$ 155,408.32	\$ 2,057.56	\$ 8,202.24	\$ 19,884.76	\$ 3,024.45	\$ 16,460.48
PUESTOS OPERATIVOS	FONTANERO "B"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 521.28	\$ 388.95	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 9,161.14	\$ 1,216.22	\$ 9,161.14	\$ 121,169.32	\$ 1,729.56	\$ 7,042.24	\$ 16,087.46	\$ 1,954.98	\$ 14,092.48
PUESTOS OPERATIVOS	INTENDENTE "A"	\$ 364.91	\$ 4,177.00	\$ 521.28	\$ 412.70	\$ 5,472.68	\$ 439.07	\$ 5,033.61	\$ 11,947.36	\$ 10,969.22	\$ 978.14	\$ 10,969.22	\$ 145,128.32	\$ 1,824.56	\$ 7,286.24	\$ 17,601.85	\$ 2,483.37	\$ 15,132.48
PUESTOS OPERATIVOS	INTENDENTE "B"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 521.28	\$ 388.95	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 9,161.14	\$ 1,216.22	\$ 9,161.14	\$ 121,169.32	\$ 1,729.56	\$ 7,042.24	\$ 16,087.46	\$ 1,954.98	\$ 14,092.48
PUESTOS OPERATIVOS	VIGILANTE "A"	\$ 374.69	\$ 4,249.20	\$ 521.28	\$ 424.32	\$ 5,620.32	\$ 461.66	\$ 5,158.66	\$ 11,240.64	\$ 10,377.36	\$ 863.28	\$ 10,377.36	\$ 134,897.68	\$ 1,873.44	\$ 7,493.76	\$ 17,414.15	\$ 2,426.63	\$ 14,987.52
PUESTOS OPERATIVOS	VIGILANTE "B"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 521.28	\$ 388.95	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 9,161.14	\$ 1,216.22	\$ 9,161.14	\$ 121,169.32	\$ 1,729.56	\$ 7,042.24	\$ 16,087.46	\$ 1,954.98	\$ 14,092.48

NOTAS

DEL SUELDO

1.- El presente tabulador de sueldos y salarios tendrá vigencia a partir del primero de enero del 2024.

2.- Los salarios mínimos aquí plasmados tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.

3.- Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

PERCEPCIONES

1.- Las percepciones se componen de sueldo, despensa, ayuda para renta y ayuda para transporte, bono de puntualidad, bono de asistencia, éstos pueden variar en función a faltas, permisos sin goce y/o algún otro concepto que afecte el cálculo.

2.- Se considerarán 2 periodos vacacionales de 10 días cada uno, en cada uno de ellos se otorgará una prima vacacional del 25%.

3.- El concepto de vacaciones se causó tomando como base las vacaciones otorgadas al personal, más sin embargo está remuneración es pagadera únicamente en el cálculo de Ingresos.

4.- El quinquenio no se encuentra considerado dentro de este tabulador de sueldos y salarios, en virtud de que éste se otorga conforme a la antigüedad de cada uno de los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Remuneraciones vigente.

5.- El quinquenio podría sufrir variaciones en relación a pago de quinquenios, faltas, permisos sin goce de sueldo, y/o algún otro que afecte el cálculo original, de igual forma el monto a pagar será conforme a lo previsto en el Manual de Remuneraciones vigente.

6.- No fueron incluidos los descuentos por bonos, gratificaciones, compensaciones y/o algún otro concepto adicional ya que no es posible precisar cantidades, anexo a que éstas se designan por trabajos extraordinarios a empleados y no a categorías tabulares.

DEDUCCIONES

1.- El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, redondeos y ajustes del propio sistema de Nóminas; de igual forma se puede ver afectado por el Cálculo Anual de ISR.

2.- No se consideraron deducciones como son la aportaciones efectuadas al IMSS; lo anterior en virtud de que el IMSS considera el pago de este concepto en razón a los días del mes, no existe un monto fijo quincenal o mensual. De igual forma no se tomaron en cuenta los descuentos de ISSSPEA, FONACOT y/o alguna otra deducción personal que llegase a tener el

Firman de conformidad los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Administración 2021-2024 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGOA	LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO
TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ SINDICO MUNICIPAL Y COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGOA	T.S.U. ISMAEL LARA-MEDINA OCTAVO REGIDOR DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
C.P. LILIA TERESA MARTÍNEZ FLORES DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía, dado por el Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags. En la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitres.

TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL SINDICALIZADO 2024

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO	AYUDA PARA RENTA	DISPENSA	AYUDA PARA TRANSPORTE	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL	ISR QUINCENAL	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	VACACIONAL (dos periodos de 15 días)	VACACIONES 20 (días)	AGUINALDO	ISR ART 174	NETO AGUINALDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$ 371.53	\$ 4,206.67	\$ 420.97	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 5,118.61	\$ 5,118.61	\$ 908.14	\$ 10,237.62	\$ 1,332.74	\$ 11,570.36	\$ 132,749.18	\$ 1,867.63	\$ 7,439.51	\$ 17,550.27	\$ 2,386.26	\$ 14,164.01
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	\$ 335.47	\$ 3,759.98	\$ 375.90	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,641.03	\$ 4,641.03	\$ 782.04	\$ 9,262.06	\$ 1,167.23	\$ 10,429.29	\$ 124,769.23	\$ 1,677.35	\$ 6,709.40	\$ 15,023.29	\$ 1,654.48	\$ 13,368.81
CAJERA "A"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 388.95	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,789.61	\$ 4,789.61	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 1,243.66	\$ 10,804.88	\$ 124,526.32	\$ 1,729.65	\$ 6,918.24	\$ 15,689.27	\$ 1,652.79	\$ 13,836.48
CAJERA "B"	\$ 293.64	\$ 3,276.06	\$ 323.61	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,081.81	\$ 4,081.81	\$ 646.50	\$ 8,163.61	\$ 1,057.39	\$ 9,221.00	\$ 105,739.36	\$ 1,408.13	\$ 5,872.74	\$ 12,798.46	\$ 1,653.97	\$ 11,144.48
ENCARGADO DE AREA "A"	\$ 578.07	\$ 6,517.17	\$ 678.15	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 7,641.33	\$ 7,641.33	\$ 1,243.66	\$ 15,285.06	\$ 2,007.02	\$ 17,292.08	\$ 200,702.02	\$ 2,880.35	\$ 11,581.39	\$ 26,857.99	\$ 5,435.22	\$ 21,422.77
ENCARGADO DE AREA "B"	\$ 484.32	\$ 5,244.55	\$ 524.45	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 6,152.88	\$ 6,152.88	\$ 1,005.54	\$ 12,244.47	\$ 1,616.83	\$ 13,861.30	\$ 161,683.00	\$ 2,271.58	\$ 9,086.31	\$ 21,959.41	\$ 3,786.78	\$ 18,172.63
ENCARGADO DE AREA "C"	\$ 408.48	\$ 4,671.63	\$ 467.16	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 5,427.73	\$ 5,427.73	\$ 847.76	\$ 10,275.46	\$ 1,368.93	\$ 11,644.39	\$ 136,843.93	\$ 1,891.24	\$ 7,349.95	\$ 17,002.41	\$ 2,963.12	\$ 14,039.29
ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA "A"	\$ 318.25	\$ 3,543.70	\$ 354.37	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,419.80	\$ 4,419.80	\$ 692.32	\$ 8,839.60	\$ 1,175.94	\$ 10,015.54	\$ 114,559.16	\$ 1,591.24	\$ 6,384.96	\$ 14,088.53	\$ 1,338.62	\$ 12,750.91
ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA "B"	\$ 323.14	\$ 3,684.85	\$ 368.48	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,478.20	\$ 4,478.20	\$ 701.80	\$ 8,952.40	\$ 1,194.64	\$ 10,147.04	\$ 119,467.04	\$ 1,616.70	\$ 6,482.80	\$ 14,587.95	\$ 1,432.35	\$ 13,155.60
ENCARGADO DE RECIBOS DE COBRO	\$ 330.07	\$ 3,681.51	\$ 368.15	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,568.88	\$ 4,568.88	\$ 764.44	\$ 9,333.32	\$ 1,243.66	\$ 10,576.98	\$ 124,526.32	\$ 1,650.37	\$ 6,601.46	\$ 14,762.24	\$ 1,593.31	\$ 13,200.93
SECRETARIA "A"	\$ 355.15	\$ 4,004.94	\$ 400.49	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,921.14	\$ 4,921.14	\$ 782.04	\$ 9,803.18	\$ 1,243.66	\$ 11,046.84	\$ 124,526.32	\$ 1,775.74	\$ 7,102.85	\$ 16,262.10	\$ 2,056.19	\$ 14,205.91
SECRETARIA "B"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 388.95	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,789.61	\$ 4,789.61	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 1,243.66	\$ 10,804.88	\$ 124,526.32	\$ 1,729.65	\$ 6,918.24	\$ 15,689.27	\$ 1,652.79	\$ 13,836.48
AUXILIAR TECNICO "A"	\$ 418.71	\$ 4,789.50	\$ 478.95	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 5,713.36	\$ 5,713.36	\$ 914.64	\$ 11,428.00	\$ 1,507.04	\$ 12,935.04	\$ 150,763.32	\$ 2,065.56	\$ 8,374.24	\$ 19,316.05	\$ 3,168.37	\$ 16,147.68
AUXILIAR TECNICO "B"	\$ 382.31	\$ 4,344.50	\$ 434.45	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 5,254.12	\$ 5,254.12	\$ 816.14	\$ 10,068.26	\$ 1,368.93	\$ 11,437.19	\$ 136,843.93	\$ 1,911.50	\$ 7,646.24	\$ 17,002.41	\$ 2,516.46	\$ 14,485.95
AUXILIAR TECNICO "C"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 388.95	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,789.61	\$ 4,789.61	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 1,243.66	\$ 10,804.88	\$ 124,526.32	\$ 1,729.65	\$ 6,918.24	\$ 15,689.27	\$ 1,652.79	\$ 13,836.48
AUXILIAR DE FONTANERO "A"	\$ 361.33	\$ 3,977.20	\$ 397.72	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,850.02	\$ 4,850.02	\$ 764.44	\$ 9,614.46	\$ 1,243.66	\$ 10,858.12	\$ 124,526.32	\$ 1,758.64	\$ 7,078.56	\$ 16,026.62	\$ 1,977.50	\$ 14,050.12
AUXILIAR DE FONTANERO "B"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 388.95	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,789.61	\$ 4,789.61	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 1,243.66	\$ 10,804.88	\$ 124,526.32	\$ 1,729.65	\$ 6,918.24	\$ 15,689.27	\$ 1,652.79	\$ 13,836.48
CHOFER "A"	\$ 388.05	\$ 4,182.71	\$ 418.27	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 5,075.73	\$ 5,075.73	\$ 782.04	\$ 9,857.77	\$ 1,243.66	\$ 11,101.43	\$ 124,526.32	\$ 1,840.24	\$ 7,300.97	\$ 17,002.41	\$ 2,242.20	\$ 14,760.21
CHOFER "B"	\$ 336.14	\$ 3,787.35	\$ 378.73	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,609.00	\$ 4,609.00	\$ 724.20	\$ 9,333.32	\$ 1,243.66	\$ 10,576.98	\$ 124,526.32	\$ 1,680.70	\$ 6,722.80	\$ 15,111.72	\$ 1,666.12	\$ 13,445.60
ENC. DE CUADRIILLA "A"	\$ 401.87	\$ 4,588.02	\$ 458.90	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 5,509.21	\$ 5,509.21	\$ 847.76	\$ 10,386.97	\$ 1,368.93	\$ 11,755.90	\$ 136,843.93	\$ 1,911.50	\$ 7,646.24	\$ 17,002.41	\$ 2,516.46	\$ 14,485.95
ENC. DE CUADRIILLA "B"	\$ 382.79	\$ 4,100.52	\$ 410.05	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,936.62	\$ 4,936.62	\$ 764.44	\$ 9,614.46	\$ 1,243.66	\$ 10,858.12	\$ 124,526.32	\$ 1,758.64	\$ 7,078.56	\$ 16,026.62	\$ 1,977.50	\$ 14,050.12
ENC. DE CUADRIILLA "C"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 388.95	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,789.61	\$ 4,789.61	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 1,243.66	\$ 10,804.88	\$ 124,526.32	\$ 1,729.65	\$ 6,918.24	\$ 15,689.27	\$ 1,652.79	\$ 13,836.48
FONTANERO "A"	\$ 380.04	\$ 4,178.62	\$ 417.86	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 5,075.73	\$ 5,075.73	\$ 782.04	\$ 9,857.77	\$ 1,243.66	\$ 11,101.43	\$ 124,526.32	\$ 1,840.24	\$ 7,300.97	\$ 17,002.41	\$ 2,242.20	\$ 14,760.21
FONTANERO "B"	\$ 356.21	\$ 4,018.25	\$ 401.82	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,913.30	\$ 4,913.30	\$ 782.04	\$ 9,857.77	\$ 1,243.66	\$ 11,101.43	\$ 124,526.32	\$ 1,791.06	\$ 7,174.24	\$ 16,277.40	\$ 2,078.92	\$ 14,248.48
FONTANERO "C"	\$ 345.91	\$ 3,889.50	\$ 388.95	\$ 521.28	\$ 521.28	\$ 4,789.61	\$ 4,789.61	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 1,243.66	\$ 10,804.88	\$ 124,526.32	\$ 1,729.65	\$ 6,918.24	\$ 15,689.27	\$ 1,652.79	\$ 13,836.48

NOTAS

DEL SUELDO

- 1.- El presente tabulador de sueldos y salarios tendrá vigencia a partir del primero de enero del 2024 y hasta que existiese alguna otra publicación en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes.
- 2.- Los salarios mínimos aquí plasmados tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.
- 3.- Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

PERCEPCIONES

- 1.- Las percepciones se componen de sueldo, dispensa, ayuda para renta y ayuda para transporte, estos pueden variar en función a faltas, permisos sin goce y/o algún otro concepto que afecte al cálculo.
- 2.- Se considerarán 2 periodos vacacionales de 10 días cada uno; en cada uno de ellos se otorgará una prima vacacional del 25%.
- 3.- El concepto de vacaciones se calculó tomando como base las vacaciones otorgadas al personal; más sin embargo esta remuneración es pagadera únicamente en el cálculo de finiquitos.

DEDUCCIONES

- 4.- El quinquenio no se encuentra considerado dentro de este tabulador de sueldos y salarios, en virtud de que éste se otorga conforme a la antigüedad de cada uno de los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Remuneraciones vigente.
- 5.- El aguinaldo podría sufrir variaciones en relación a pago de quinquenios, faltas, permisos sin goce de sueldo, y/o algún otro que afecte al cálculo original, de igual forma el monto a pagar será conforme a lo previsto en el Manual de Remuneraciones vigente.
- 6.- No fueron incluidos los bonos, gratificaciones, compensaciones y/o algún otro concepto adicional ya que no es posible precisar cantidades, aunado a que estas se designan por trabajos extraordinarios a empleados y no a categorías tabulares.

DE CUOTAS

- 1.- El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, rebotes y ajustes del propio sistema de Nomimas; de igual forma se puede ver afectado por el Cálculo Anual de ISR.

- 2.- No se consideraron deducciones como son las aportaciones efectuadas al IMSS; lo anterior en virtud de que el IMSS considerará el pago de este concepto en razón a los días del mes, no existe un monto fijo quincenal o mensual. De igual forma no se tomaron en cuenta los descuentos de ISSSFEA, FONACOT y/o alguna otra deducción personal que llegase a tener el empleado, quedando considerado como deducción dentro del tabulador únicamente el ISR.

DE LOS SINDICALIZADOS

- 1.- Los montos del total percepciones obedecen al sueldo actual de cada uno de los sindicalizados, más sin embargo estos sufrirían variaciones en razón al porcentaje de aumento autorizado conforme a los Acuerdos Sindicales.
- 2.- El total percepciones del personal afiliado al Sindicato se compone de ayuda para renta, ayuda para transporte y dispensa; así como deducción por cuota sindical.
- 3.- No están considerados los conceptos siguientes: gratificaciones a la antigüedad, apoyo útiles escolares, gratificación por cumpleaños y algunas otras plasmadas en anteriores y nuevos Acuerdos Sindicales.

Firman de conformidad los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Administración 2021-2024 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGOA

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA
GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL Y COMISARIO DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGOA

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR DE LA COMISION DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO

C.P. LILIA TERESA MARTÍNEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR
DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía, dado por el Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags. En la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitres.

TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL ASIMILADOS 2024

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

TIPO	PLAZA	SALARIO DIARIO	SUELDO ASIMILADOS	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2024	ISR QUINCENAL	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	ISR ANUAL	NETO ANUAL
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	\$ 358.57	\$ 5,378.59	\$ 5,378.59	\$ 428.73	\$ 4,949.86	\$ 10,757.18	\$ 857.46	\$ 9,899.72	\$ 129,086.16	\$ 10,289.52	\$ 118,796.64
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	\$ 352.31	\$ 5,384.68	\$ 5,384.68	\$ 418.51	\$ 4,966.17	\$ 10,569.36	\$ 837.02	\$ 9,732.34	\$ 126,832.32	\$ 10,044.24	\$ 116,788.08
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	\$ 345.91	\$ 5,188.68	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 124,528.32	\$ 9,793.68	\$ 114,734.64
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	CAJERA "A"	\$ 385.91	\$ 5,188.68	\$ 5,188.68	\$ 488.60	\$ 5,300.08	\$ 11,577.36	\$ 977.20	\$ 10,600.16	\$ 138,928.32	\$ 11,726.40	\$ 127,201.92
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	CAJERA "B"	\$ 345.91	\$ 5,188.68	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 124,528.32	\$ 9,793.68	\$ 114,734.64
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE ALMACEN	\$ 345.91	\$ 5,188.68	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 124,528.32	\$ 9,793.68	\$ 114,734.64
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE AREA "A"	\$ 516.47	\$ 7,747.01	\$ 7,747.01	\$ 831.74	\$ 6,915.27	\$ 15,494.02	\$ 1,663.48	\$ 13,830.54	\$ 185,926.24	\$ 19,961.76	\$ 165,964.48
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE AREA "B"	\$ 438.18	\$ 6,572.68	\$ 6,572.68	\$ 617.68	\$ 5,955.00	\$ 13,145.36	\$ 1,235.36	\$ 11,910.00	\$ 157,744.32	\$ 14,824.32	\$ 142,920.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE AREA "C"	\$ 394.11	\$ 5,911.62	\$ 5,911.62	\$ 508.27	\$ 5,403.35	\$ 11,823.24	\$ 1,016.54	\$ 10,806.70	\$ 141,878.88	\$ 12,198.48	\$ 129,680.40
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA "A"	\$ 345.91	\$ 5,188.68	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 124,528.32	\$ 9,793.68	\$ 114,734.64
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA "B"	\$ 312.05	\$ 4,880.72	\$ 4,880.72	\$ 352.80	\$ 4,527.92	\$ 9,361.44	\$ 705.60	\$ 8,655.84	\$ 112,337.28	\$ 8,467.20	\$ 103,870.08
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE RECIBOS DE COBRO	\$ 345.91	\$ 5,188.68	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 124,528.32	\$ 9,793.68	\$ 114,734.64
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE RECIBOS DE COBRO "A"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 7,356.00	\$ 94,768.80
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCARGADO DE RECIBOS DE COBRO "A"	\$ 342.82	\$ 5,142.37	\$ 5,142.37	\$ 408.03	\$ 4,734.34	\$ 10,284.74	\$ 806.06	\$ 9,478.68	\$ 123,416.88	\$ 9,672.72	\$ 113,744.16
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA "A"	\$ 290.64	\$ 4,359.54	\$ 4,359.54	\$ 317.86	\$ 4,041.68	\$ 8,719.08	\$ 635.72	\$ 8,083.36	\$ 104,628.96	\$ 7,628.64	\$ 97,000.32
PUESTOS OPERATIVOS	AUXILIAR TECNICO "A"	\$ 411.51	\$ 6,727.68	\$ 6,727.68	\$ 550.04	\$ 6,177.64	\$ 12,345.36	\$ 1,100.08	\$ 11,245.28	\$ 148,144.32	\$ 13,200.96	\$ 134,943.36
PUESTOS OPERATIVOS	AUXILIAR TECNICO "B"	\$ 378.31	\$ 5,674.68	\$ 5,674.68	\$ 470.36	\$ 5,204.32	\$ 11,349.36	\$ 940.72	\$ 10,408.64	\$ 136,192.32	\$ 11,288.64	\$ 124,903.68
PUESTOS OPERATIVOS	AUXILIAR TECNICO "C"	\$ 345.91	\$ 5,188.68	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 124,528.32	\$ 9,793.68	\$ 114,734.64
PUESTOS OPERATIVOS	AUXILIAR DE FONTANERO "A"	\$ 381.91	\$ 5,728.68	\$ 5,728.68	\$ 479.00	\$ 5,249.68	\$ 11,457.36	\$ 988.00	\$ 10,469.36	\$ 137,488.32	\$ 11,496.00	\$ 125,992.32
PUESTOS OPERATIVOS	AUXILIAR DE FONTANERO "B"	\$ 345.91	\$ 5,188.68	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 124,528.32	\$ 9,793.68	\$ 114,734.64
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER "A"	\$ 355.23	\$ 5,328.44	\$ 5,328.44	\$ 423.27	\$ 4,905.17	\$ 10,556.88	\$ 846.54	\$ 9,810.34	\$ 127,882.56	\$ 10,158.48	\$ 117,724.08
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER "B"	\$ 324.55	\$ 4,888.22	\$ 4,888.22	\$ 373.20	\$ 4,495.02	\$ 9,736.44	\$ 746.40	\$ 8,990.04	\$ 116,837.28	\$ 8,956.80	\$ 107,880.48
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER "C"	\$ 283.68	\$ 4,255.20	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.00	\$ 7,897.40	\$ 102,124.80	\$ 7,356.00	\$ 94,768.80
PUESTOS OPERATIVOS	ENC. DE CUADRILLA "A"	\$ 387.75	\$ 5,916.31	\$ 5,916.31	\$ 493.02	\$ 5,423.29	\$ 11,532.61	\$ 986.04	\$ 10,646.57	\$ 139,591.36	\$ 11,832.48	\$ 127,758.88
PUESTOS OPERATIVOS	ENC. DE CUADRILLA "B"	\$ 350.18	\$ 5,522.65	\$ 5,522.65	\$ 415.03	\$ 4,837.62	\$ 10,505.30	\$ 830.06	\$ 9,675.24	\$ 126,065.54	\$ 9,960.72	\$ 116,102.82
PUESTOS OPERATIVOS	ENC. DE CUADRILLA "C"	\$ 345.91	\$ 5,188.68	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 124,528.32	\$ 9,793.68	\$ 114,734.64
PUESTOS OPERATIVOS	FONTANERO "A"	\$ 389.91	\$ 5,848.68	\$ 5,848.68	\$ 498.20	\$ 5,350.48	\$ 11,597.36	\$ 996.40	\$ 10,700.96	\$ 140,368.32	\$ 11,956.80	\$ 128,411.52
PUESTOS OPERATIVOS	FONTANERO "B"	\$ 345.91	\$ 5,188.68	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 124,528.32	\$ 9,793.68	\$ 114,734.64
PUESTOS OPERATIVOS	INTENDENTE "A"	\$ 364.91	\$ 5,732.68	\$ 5,732.68	\$ 439.07	\$ 5,034.61	\$ 10,947.36	\$ 878.14	\$ 10,069.22	\$ 131,368.32	\$ 10,537.68	\$ 120,830.64
PUESTOS OPERATIVOS	INTENDENTE "B"	\$ 345.91	\$ 5,188.68	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 124,528.32	\$ 9,793.68	\$ 114,734.64
PUESTOS OPERATIVOS	VIGILANTE "A"	\$ 374.69	\$ 5,620.32	\$ 5,620.32	\$ 461.66	\$ 5,158.66	\$ 11,240.64	\$ 923.32	\$ 10,317.32	\$ 134,887.68	\$ 11,079.84	\$ 123,807.84
PUESTOS OPERATIVOS	VIGILANTE "B"	\$ 345.91	\$ 5,188.68	\$ 5,188.68	\$ 408.07	\$ 4,780.61	\$ 10,377.36	\$ 816.14	\$ 9,561.22	\$ 124,528.32	\$ 9,793.68	\$ 114,734.64

NOTA

- 1.- En cumplimiento a las publicaciones por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación, los salarios aquí presentados se verán modificados de igual forma
- 2.- Dichas modificaciones serán efectuadas con efectos retroactivos al 1ro de enero de 2024 al tabulador publicado en el periódico oficial del estado
- 3.- Las percepciones fijas se componen únicamente de sueldo concepto que puede variar en razón a lo aquí mencionado
- 4.- El ISR puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA y redondeos del propio sistema de Nominas; de igual forma se puede ver afectado por el Cálculo Anual de ISR

Firman de conformidad los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Administración 2021-2024 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGOA

LIC. MARIA EDITH-ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA
GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL Y COMISARIO DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGOA

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO

C.P. LILIA TERESA MARTÍNEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE
AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ING. JOSÉ DE JESÚS-CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía, dado por el Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags. En la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitres.



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO	
PODER LEGISLATIVO	
	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Decreto Número 587.- Se reforma la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.....	2
Decreto Número 588.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.....	7
PODER EJECUTIVO	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024. .	85
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2024.....	176

CONDICIONES :

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.